

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

23 de noviembre de 2022

39ª REUNION – 35ª SESION ORDINARIA

144º PERIODO LEGISLATIVO

**Vicegobernador
de la Provincia de Córdoba
Presidente del Poder Legislativo**

CALVO, Manuel

Presidente Provisorio

FERNANDEZ, Nadia

Vicepresidente

LATIMORI, Raúl Horacio

Vicepresidente 1ª

ROSSI, Dante Valentín

Vicepresidente 2ª

AMBROSIO, Alberto

Secretaria Administrativo

COMBA, Ana Carolina

Secretario Legislativo

ARIAS, Guillermo Carlos

Secretario de Coordinación

Operativa y Comisiones

GALLO, Juan Manuel

Secretario Técnico Parlamentario

ROBERI, Gabriel Ignacio

Pro-Secretario Administrativo

TINI, Ignacio Florencio

Pro-Secretario Legislativo

CHERUBIN, Nicolás

Pro-Secretario de Coordinación

Operativa y Comisiones

PÉREZ, José Luis

Prosecretario Técnico Parlamentario

ESNAOLA, Manuel

**LEGISLADORES
PRESENTES**

ABRAHAM, Liliana Noldy
AGÜERO, Noelia
ALESANDRI, Carlos Tomás
ALTAMIRANO, Alfredo
AMBROSIO, Alberto Vicente
ARDUH, Orlando
BAÑUELOS, Julio Alberto
BEDANO, Nora
BLANGINO, Juan José
BRIZUELA, María Noelia
BUSSO, María Victoria
CAFFARATTI, María Elisa
CARPINTERO, Leandro
CAPITANI, Darío Gustavo
CASERIO, Mariana Alicia
CHAMORRO, Matías Ezequiel
CID, Juan Manuel
COSSAR, Marcelo Arnolfo
DE FERRARI RUEDA, Patricia
ECHEVARRIA, Luciana Gabriela
ESLAVA, Gustavo Alberto
ESLAVA, María Emilia
FERNANDEZ, Nadia Vanesa
FORTUNA, Francisco José
GARADE PANETTA, María Verónica
GARCIA, Sara del Carmen
GIRALDI, Ramón Luís
GROSSO, Gerardo
GUDIÑO, Daniela Soledad
GUIRARDELLI, María Adela
HAK, Diego Pablo
IRAZUZTA, Cecilia Cristina del
Carmen
ITURRIA, Dardo Alberto
JURE, Juan Rubén
KYSHAKEVYCH, Tania Anabel
LATIMORI, Raúl Horacio
LENCINAS, Luís Carlos
LIMIA, Luis Leonardo
LORENZO, Carlos Mariano
MAJUL, Miguel Ángel
MALDONADO, Miguel Ángel
MANSILLA, Doris Fátima
MANZANARES, María Graciela
MARCONE, María Rosa
MARTÍNEZ, Natalia Herminia

MIRANDA, Franco Diego
MOSQUERA, Alfonso
PEREYRA, Cristina Alicia
PETRONE, María Andrea
PIASCO, Alejandra Danila
PIHEN, José Emilio
PRESAS, Carlos Alberto
RAMALLO, Walter Andrés
RECALDE, Raúl Guillermo
RINALDI, Julieta
RINS, Benigno Antonio
ROSSI, Dante Valentín
ROSSO, Milena Marina
RUFÉIL, Rodrigo
RUIZ, Alejandro Antonio
SAIEG, Walter Eduardo
SCORZA, Adrián Rubén
SERRANO, Patricio Eduardo
SUÁREZ, Carmen Esther
VILLALBA, Laura Inés
VIOLA, Matías Marcelo
ZORRILLA, Ricardo Roberto

**LEGISLADORES AUSENTES
JUSTIFICADOS**

ARGAÑARÀS, Iohana Carolina
CARRILLO, Marisa Gladys
PALEO, Silvia Gabriela

**LEGISLADORES AUSENTES
NO JUSTIFICADOS**

SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional..2702
 2.- Dr. Antonio Muñoz Vega, ex Intendente de la localidad de Villa Concepción del Tío, Dpto. San Justo. Fallecimiento. Homenaje. Minuto de silencio2702
 3.- Versión taquigráfica. Aprobación ..2702
 4.- Asuntos entrados:
 1.- Comunicaciones oficiales ...2703

De los señores legisladores

II.- 39° Consejo Federal de Kinesiología (COFEKI), en la ciudad de Córdoba. Interés legislativo. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36543/D/22) de la legisladora Brizuela.....2703

III.- Sr. Segundo Dal Bello, contratista y productor rural. Obtención del galardón al máximo rendimiento de maní en la zona norte de la provincia. Reconocimiento. Proyecto de declaración (36544/D/22) del legislador Serrano....2703

IV.- Luis Mario Agueti, ex Intendente de la localidad de Lozada, Dpto. Santa María. Reconocimiento. Proyecto de declaración (36545/D/22) del legislador Serrano2703

V.- Plan de Gestión Integral y Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs). Creación. Proyecto de ley (36546/L/22) de la legisladora Guirardelli2703

VI.- Jardín de infantes Coronel Olmedo, de la ciudad de Córdoba. Supuestos hechos de abuso sexual. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36547/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba2703

VII.- Obra Teatral Entre deux Mondes, dirigida y protagonizada por la artista cordobesa Livia Magnani. Beneplácito. Proyecto de declaración (36548/D/22) del legislador Rossi2703

VIII.- Vocera presidencial Gabriela Cerruti. Expresiones públicas en relación a las acciones desarrolladas por la "derecha argentina" y el uso político de las víctimas de COVID en nuestro país. Repudio. Proyecto de declaración (36549/D/22) de los legisladores Cossar, Jure, Caffaratti, Gudiño, Garade Panetta, De Ferrari Rueda y Rossi2704

IX.- Muestra Homenaje al 50° Aniversario de la Fundación Cultural Dr. Antonio Sobral, en la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín. Beneplácito. Proyecto de declaración (36550/D/22) de la legisladora Guirardelli2704

X.- Sistema de Salud. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36551/R/22) de los legisladores Gudiño, Caffaratti, Cossar, Garade Panetta, Carrillo, Rins y De Ferrari Rueda2704

XI.- Leyes de Presupuesto e Impositiva del 2023. Inclusión en la discusión de la eximición del Impuesto

Inmobiliario Rural a los productores afectados por la sequía. Necesidad. Proyecto de declaración (36552/D/22) del bloque Juntos UCR2704

XII.- Binomio integrado por el villamariense Carlos Cativelli y el capitalino Tomás Álvarez. Obtención de la Corona de Campeones Sudamericanos de Rally en 2 categorías. Reconocimiento. Proyecto de declaración (36553/D/22) del legislador Capitani2704

XIII.- 1º Certamen Nacional de Mujeres Asadoras, en la comuna de Cabalango, Dpto. Punilla. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36554/D/22) del bloque Identidad Peronista2704

XIV.- Día de la Soberanía Nacional. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36555/D/22) de la legisladora Suárez2704

XV.- Hospital Neonatal. Muertes de bebés por mala praxis. Comparecencia de la Sra. Ministra de Salud para informar. Proyecto de resolución (36556/R/22) del bloque Juntos UCR2704

XVI.- Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36557/D/22) de la legisladora García2704

XVII.- Club Instituto Atlético Central Córdoba. Ascenso a la primera división A del fútbol argentino, tras la obtención del Torneo Reducido de la Primera Nacional. Reconocimiento y felicitación. Proyecto de declaración (36558/D/22) del legislador Majul2705

XVIII.- Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36559/D/22) del legislador Scorza2705

XIX.- Coro Polifónico Delfino Quirici, de la ciudad de Río Cuarto, en el marco de su 90° Aniversario. Reconocimiento. Proyecto de declaración (36560/D/22) de los legisladores Rosso, Miranda, Carpintero, Rins y Jure2705

XX.- Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la UNC. Equipo que participó del Mundial Universitario de Programación y se consagró Campeón de la Región Latinoamericana, en la ciudad de Dhaka, Bangladesh. Beneplácito. Proyecto de declaración (36561/D/22) del legislador Hak2705

Asuntos Entrados Fuera de Término (Art. 109 RI)

XXI.- Comunicaciones oficiales.2705

XXII.- Teatro El Progreso, de la ciudad de Córdoba. Reconocimiento. Proyecto de declaración (36564/D/22) del legislador Ramallo2705

XXIII.- Localidad de Ucacha, Dpto. Juárez Celman. 121º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36565/D/22) del legislador Viola	2705
XXIV.- Localidad de Huanchilla, Dpto. Juárez Celman. 95º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36566/D/22) del legislador Viola	2706
XXV.- Localidad de Carnerillo, Dpto. Juárez Celman. 135º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36567/D/22) del legislador Viola	2706
XXVI.- Proyecto de declaración (36568/D/22). Retirado	2706
XXVII.- X Jornada Provincial de Bioética. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36569/D/22) de los legisladores Abraham y Fortuna	2706
XXVIII.- Ciclo de Conferencias en Materia Tributaria sobre el Régimen de Promoción a la Construcción y Acceso a la Vivienda, en la Sala Regino Maders del ex Palacio Legislativo. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36570/D/22) de la legisladora Kyshakevych	2706
XXIX.- Centro Educativo Juan Pascual Pringles, de la ciudad de Laboulaye. Participación de alumnos y docentes de 5º grado en la 53ª Feria de Ciencias y Tecnología Provincial con el "Proyecto Humedales: un vínculo vital". Reconocimiento. Proyecto de declaración (36571/D/22) de la legisladora Busso.	2706
XXX.- Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Adhesión. Proyecto de declaración (36572/D/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba	2706
XXXI.- V Jornadas Nacionales y III Internacionales de Justicia de Paz y Faltas, en la localidad de Tanti, Dpto. Punilla. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36573/D/22) de las legisladoras Piasco y Manzanares	2706
XXXII.- Día de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36574/D/22) del legislador Lorenzo ...	2706
XXXIII.- Biblioteca Popular Sarmiento, de la localidad de Altos de Chipión, Dpto. San Justo. 90º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36575/D/22) del legislador Giraldi	2707
XXXIV.- Localidad de Villa Concepción del Tío, Dpto. San Justo. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36576/D/22) de la legisladora Piasco	2707
XXXV.- Localidad de Jovita, Dpto. Gral. Roca. Fiestas patronales. Beneplácito. Proyecto de declaración (36577/D/22) del legislador Zorrilla	2707
XXXVI.- Sociedad de Bomberos Voluntarios José María Calaza, en la ciudad de Laboulaye, Dpto. Pte. Roque Sáenz Peña. 67º Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (36579/D/22) de la legisladora Busso	2707
XXXVII.- Encuentro de Travesía de 50 Km Villa de María-Cerro Colorado, en distintos caminos del Dpto. Río Seco. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36580/D/22) del legislador Gustavo Eslava	2707
XXXVIII.- Despachos de comisión.....	2707
5.- Comisión ad Honórem de Evaluación del Reconocimiento Artístico, Ley Nº 9578. Conformación. Se considera y aprueba.....	2707
6.- A) Plan de Desarrollo del Norte y Noreste provincial. Obras de electrificación, en el paraje Las Juntas, Dpto. Tulumba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35571/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba.....	2708
B) Supuestas estafas virtuales bancarias y no bancarias en la provincia. Reclamos efectuados por consumidores. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36138/R/22) de los legisladores De Ferrari Rueda, Carrillo, Garade Panetta, Gudiño, Jure, Rossi y Caffaratti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba	2708
C) Ley 10.357, Adhesión a la Ley Nacional sobre Prevención al Suicidio. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36173/R/22) de los legisladores Caffaratti, De Ferrari Rueda, Garade Panetta, Gudiño, Jure, Rins y Cossar, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba	2708
D) Hospital Neuropsiquiátrico. Supuesto hecho de abuso sexual. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36312/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba	2708
E) Instituciones de educación secundaria con modalidad especial, de gestión privada y de gestión estatal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35325/R/22) de los legisladores Gudiño, Caffaratti, De Ferrari Rueda y Jure, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	2708
F) Docentes que revisten el carácter de interinos en la provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35866/R/22) de los legisladores Gudiño, Carrillo, Jure y Cossar, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	2708
G) Ley Nº 10302, de Empresas industriales de Córdoba, fabricación y venta de indumentaria, acorde a las medidas antropométricas, Ley de Talles. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35675/R/22) de la legisladora	

Paleo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2708

H) Polo Químico Río Tercero, en la mencionada ciudad del Dpto. Tercero Arriba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35059/R/22) de la legisladora Paleo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....2708

I) Departamental San Justo. Pauta presupuestaria asignada para la prevención y persecución de delitos y contravenciones. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35687/R/22) de la legisladora Paleo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2708

J) Agentes de la Policía. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35996/R/22) de los legisladores Gudiño, Caffaratti, Rins, Carrillo, Garade Panetta, Jure, Rossi y De Ferrari Rueda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2708

K) Emprendimiento Centro Verde Regional - Corredor Sierras Chicas Ruta Provincial E-53. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35368/R/22) de los legisladores Cossar, Jure, Garade Panetta, Gudiño, Caffaratti y De Ferrari Rueda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2708

L) Programas de Reinserción Laboral XMÍ, PILA, PIP y PIL. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34901/R/22) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....2708

M) Veteranos de la Guerra de Malvinas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34777/R/22) del bloque Juntos UCR, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....2708

N) Lago San Roque. Aparición de cianobacterias. Citación a los Sres. Ministros de Salud, de Servicios Públicos y del Secretario de Ambiente para informar. Proyecto de resolución (34465/R/22) del legislador Jure, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2708

O) Ley Nº 5624, cargos de la Administración Pública para personas con discapacidad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35133/R/22) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....2708

P) Escuela Anaclero Oviedo, de la ciudad de Alta Gracia, Dpto. Santa María. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35259/R/22) del legislador Arduh, con moción de

preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...

Q) Empresas Transparence and Sustainable Development S.R.L y AME S.A.S. Contratos celebrados con la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35488/R/22) de los legisladores Cossar, Rins, Jure, Caffaratti, Gudiño, Carrillo, Garade Panetta, Rossi y De Ferrari Rueda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2708

R) Uso de los helicópteros de la flota provincial. Citación a la Sra. Ministra de Coordinación para informar. Proyecto de resolución (35514/R/22) de los legisladores del bloque Juntos UCR, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2708

S) Uso de los aviones Beechcraft 350, Cessna 206 y Bombardier Lear Jet 60 XR. Citación a la Sra. Ministra de Coordinación para informar. Proyecto de resolución (35515/R/22) de los legisladores del bloque Juntos UCR, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

T) Programa PAICor. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35624/R/22) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

U) Ley 10.357, Adhesión a la Ley Nacional sobre Prevención al Suicidio. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36173/R/22) de los legisladores Caffaratti, De Ferrari Rueda, Garade Panetta, Gudiño, Jure, Rins y Cossar, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

V) Ciberriesgos que afectan a Bancor. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36139/R/22) de los legisladores De Ferrari Rueda, Caffaratti, Carrillo, Garade Panetta, Rossi y Jure, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

W) Consorcio Caminero 415 de la localidad de Tosno, Dpto. Minas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36143/R/22) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

X) Detención de una persona perteneciente a una empresa dependiente del Estado, por parte de Gendarmería Nacional, en la provincia de Mendoza. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36242/R/22) de los legisladores Cossar, Caffaratti, De Ferrari Rueda, Carrillo y Garade Panetta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....2709

Y) Banda musical del cantante Ángel Videla. Ataque recibido de parte de un

efectivo de la Policía Caminera. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36244/R/22) de los legisladores Gudiño, Caffaratti, Carrillo, Jure, Garade Panetta y De Ferrari Rueda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

Z) Análisis de Tratamiento de Agua Potable en distintas localidades de la provincia, brindados por el ERSeP. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36281/R/22) del bloque de Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

A1) Inseguridad en la provincia. Medidas dispuestas para combatirla. Comparecencia del Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad para informar. Proyecto de resolución (36299/R/22) de los legisladores Cossar, Rins, Jure, Caffaratti, Gudiño, Garade Panetta, Carrillo y De Ferrari Rueda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

B1) Planta de tratamiento de efluentes cloacales de la localidad de La Cumbrecita, Dpto. Calamuchita. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36303/R/22) de la legisladora Irazuzta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

C1) Equipo Técnico de Acción ante Catástrofes (ETAC). Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36313/R/22) de los legisladores Cossar, Carrillo, Garade Panetta, De Ferrari Rueda, Jure y Gudiño. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....2709

D1) PAICor. Servicio de racionamiento alimenticio. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36314/R/22) de los legisladores De Ferrari Rueda, Cossar, Gudiño, Garade Panetta, Caffaratti y Carrillo. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

E1) Extracción de áridos en el Río Anisacate. Impacto ambiental. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36094/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

F1) Proyecto vial, paralelo a la Ruta Nº 14, para unir las localidades de Los Hornillos y San Javier, Dpto. San Javier. Diversos aspectos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36147/R/22) de la legisladora Agüero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....2709

G1) Cooperativa CEMDO, de la ciudad de Villa Dolores. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34723/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...

H1) Escuela Roma, de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34798/R/22) de la legisladora Echevarría, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

I1) Conflicto entre el sector cooperativo y el Sindicato Único de Vigilancia y Seguridad Comercial, Industrial e Investigación Privadas de Córdoba (S.U.V.I.C.O.). Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34332/D/21) de los legisladores Marcone, Cossar, Carrillo, Rins, Grosso, Garade Panetta, Rossi e Irazuzta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

J1) Presupuesto 2022. Modificaciones por la reconducción del Presupuesto Nacional 2021. Citación al Sr. Ministro de Finanzas para informar. Proyecto de resolución (34653/R/22) de los bloques Encuentro Vecinal Córdoba, Frente de Izquierda y de los Trabajadores, Coalición Cívica ARI y MST-Nueva Izquierda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

K1) Área de Oftalmología del Hospital Eva Perón, en la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34938/D/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

L1) Escuelas del Dpto. Río Cuarto, especialmente en el IPET 79 "Renato De Marco", de la ciudad de Río Cuarto. Cobertura de vacantes de asignaturas de nivel medio. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35735/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

M1) Escuela IPEA 233 Agustín Tosco, de la localidad de La Granja, Dpto. Colón. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35723/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

N1) Balanzas y control de cargas, Programa 504-9 "Sistema provincial de control de cargas-Dcto.1355/2019", Ejercicios 2014 a 2022. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35299/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

O1) Escuela Primaria Provincia de Jujuy, de la ciudad de Cruz del Eje. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36016/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con

moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....2709

P1) Puente ubicado en la Ruta N° 5, en la localidad de Anisacate, que conecta la ciudad de Córdoba con el Valle de Paravachasca. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36095/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

Q1) Proveedores de pequeña escala en situación de vulnerabilidad. Contrataciones de bienes y servicios, en el marco de las Leyes N° 10723 y N° 10788. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35629/R/22) de la legisladora Agüero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2709

R1) Programa "Vivienda Semilla". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35630/R/22) de la legisladora Agüero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2710

S1) Ruta E-57 "Camino del Cuadrado". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35725/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2710

T1) Ministerio de Desarrollo Social. Ayudas sociales solicitadas por localidades del Dpto. Punilla. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35934/R/22) del bloque Identidad Peronista, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2710

U1) Ministerio de Educación. Protocolos administrativos dispuestos para situaciones de abusos y/o violencia en las escuelas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35958/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2710

V1) Complejo Terminal de Ómnibus Córdoba. Subastas Electrónicas Inversas para la contratación del Servicio Integral de Limpieza. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36061/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2710

W1) Ciclovía Elevada Córdoba. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre la Provincia y la Municipalidad de la ciudad de Córdoba para su ejecución. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36079/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2710

X1) Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000013, destinada al servicio de provisión, instalación y mantenimiento de cámaras de seguridad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36101/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2710

Y1) Inmuebles propiedad de la Provincia y alcance del Decreto N° 958. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36132/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....2710

Z1) Obras 4410- Mejoramiento. Caminos Rurales- Caminos Secundarios s-433 Tr. RP 174, Tinoco y Puente s/ Río Carnero, Dpto. Colón. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36329/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2710

A2) IX Congreso Mundial de las Infancias, en la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (36376/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2710

7.- A) Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023. Establecimiento. Proyecto de ley (36472/L/22) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular, en Primera Lectura2717

B) Ley Impositiva para el año 2023. Establecimiento. Proyecto de ley (36473/L/22) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular, en Primera Lectura2717

C) Ley N° 6006 (TO - 2021) Código Tributario, y sus modificatorias, leyes Nros. 9024, 9087, 9187, 9431, 10679 y 10724. Modificación. Ley N° 4422. Derogación. Proyecto de ley (36474/L/22) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular, en Primera Lectura2717

8.- A) Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Adhesión y beneplácito. Proyectos de declaración compatibilizados (36490, 36557, 36559 y 36572/D/22) de las legisladoras Piasco, Fernández, Abraham, Caserio, Argañarás, Caffaratti, Carrillo, Guirardelli, Irazuzta, Paleo, Petrone, Mansilla, Rosso y Villalba, de la legisladora García, del legislador Scorza y del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, respectivamente. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2845

B) Prof. Dr. René Del Castillo, reconocido médico cordobés. Reconocimiento y felicitación. Proyecto de

declaración (36493/D/22) del legislador Jure. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2845

C) 39º Consejo Federal de Kinesiología (COFEKI), en la ciudad de Córdoba. Interés legislativo. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36543/D/22) de la legisladora Brizuela. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones2845

D) Sr. Segundo Dal Bello, contratista y productor rural. Obtención del galardón al máximo rendimiento de maní en la zona norte de la provincia. Reconocimiento. Proyecto de declaración (36544/D/22) del legislador Serrano. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones2845

E) Obra Teatral Entre deux Mondes, dirigida y protagonizada por la artista cordobesa Livia Magnani. Beneplácito. Proyecto de declaración (36548/D/22) del legislador Rossi. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2845

F) Muestra Homenaje al 50º Aniversario de la Fundación Cultural Dr. Antonio Sobral, en la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín. Beneplácito. Proyecto de declaración (36550/D/22) de la legisladora Guirardelli. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2845

G) Binomio integrado por el villamariense Carlos Cattivelli y el capitalino Tomás Álvarez. Obtención de la Corona de Campeones Sudamericanos de Rally en 2 categorías. Reconocimiento. Proyecto de declaración (36553/D/22) del legislador Capitani. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2845

H) 1º Certamen Nacional de Mujeres Asadoras, en la comuna de Cabalango, Dpto. Punilla. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36554/D/22) del bloque Identidad Peronista. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2845

I) Día de la Soberanía Nacional. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36555/D/22) de la legisladora Suárez. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones.....2845

J) Club Instituto Atlético Central Córdoba. Ascenso a la primera división A del fútbol argentino, tras la obtención del Torneo Reducido de la Primera Nacional. Reconocimiento y felicitación. Proyecto de declaración (36558/D/22) de los legisladores de la Comisión de Deportes y Recreación, de los legisladores Ambrosio, Limia y Chamorro y del bloque Hacemos

por Córdoba. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

K) Coro Polifónico Delfino Quirici, de la ciudad de Río Cuarto, en el marco de su 90º Aniversario. Reconocimiento. Proyecto de declaración (36560/D/22) de los legisladores Rosso, Miranda, Carpintero, Rins, Jure, Petrone y Bedano. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

L) Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la UNC. Equipo que participó del Mundial Universitario de Programación y se consagró Campeón de la Región Latinoamericana, en la ciudad de Dhaka, Bangladesh. Beneplácito. Proyecto de declaración (36561/D/22) del legislador Hak. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

M) Teatro El Progreso, de la ciudad de Córdoba. Reconocimiento. Proyecto de declaración (36564/D/22) del legislador Ramallo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

N) Localidad de Uchaca, Dpto. Juárez Celman. 121º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36565/D/22) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

O) Localidad de Huanchilla, Dpto. Juárez Celman. 95º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36566/D/22) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

P) Localidad de Carnerillo, Dpto. Juárez Celman. 135º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36567/D/22) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

Q) X Jornada Provincial de Bioética. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36569/D/22) de los legisladores Abraham y Fortuna. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

R) Ciclo de Conferencias en Materia Tributaria sobre el Régimen de Promoción a la Construcción y Acceso a la Vivienda, en la Sala Regino Maders del ex Palacio Legislativo. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36570/D/22) de la legisladora Kyshakevych. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

S) Centro Educativo Juan Pascual Pringles, de la ciudad de Laboulaye. Participación de alumnos y docentes de 5º

grado en la 53º Feria de Ciencias y Tecnología Provincial con el "Proyecto Humedales: un vínculo vital". Reconocimiento. Proyecto de declaración (36571/D/22) de la legisladora Busso. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

T) V Jornadas Nacionales y III Internacionales de Justicia de Paz y Faltas, en la localidad de Tanti, Dpto. Punilla. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36573/D/22) de las legisladoras Piasco, Manzanares y Garade Paneta. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

U) Día de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36574/D/22) del legislador Lorenzo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

V) Biblioteca Popular Sarmiento, de la localidad de Altos de Chipión, Dpto. San Justo. 90º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36575/D/22) del legislador Giraldi. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

W) Localidad de Villa Concepción del Tío, Dpto. San Justo. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36576/D/22) de los legisladores Piasco y Giraldi. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

X) Localidad de Jovita, Dpto. Gral. Roca. Fiestas patronales. Beneplácito. Proyecto de declaración (36577/D/22) del legislador Zorrilla. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

Y) Sociedad de Bomberos Voluntarios José María Calaza, en la ciudad de Laboulaye, Dpto. Pte. Roque Sáenz Peña. 67º Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (36579/D/22) de la legisladora Busso. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba2846

Z) Encuentro de Travesía de 50 Km Villa de María-Cerro Colorado, en distintos caminos del Dpto. Río Seco. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (36580/D/22) del legislador Gustavo Eslava. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.....2846

-En la ciudad de Córdoba, a 23 días del mes de noviembre de 2022, siendo la hora 15 y 44:

-1-

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

Sr. Presidente (Calvo).- Contando con la presencia de 38 señores legisladores, se ha alcanzado el quórum suficiente para dar inicio a la 35ª sesión ordinaria del 144º período ordinario de sesiones.

Invito a la señora legisladora Cecilia Irazuzta a que se acerque a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

-Puestos de pie los legisladores y público presente, la señora legisladora Irazuzta procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

-2-

DR. ANTONIO MUÑOZ VEGA, EXINTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO, DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO. FALLECIMIENTO. HOMENAJE. MINUTO DE SILENCIO.

Sr. Presidente (Calvo).- El pasado 19 de noviembre recibimos, con mucho pesar y tristeza, quienes lo conocíamos, la triste noticia del fallecimiento del doctor Antonio Muñoz Vega, quien se hubiera desempeñado como Intendente de la localidad de Villa Concepción del Tío, en el Departamento San Justo.

Por lo tanto, les voy a solicitar a todos los señores y señoras legisladoras que guardemos un respetuoso minuto de silencio en su memoria.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Calvo).- Muchas gracias.

-3-

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Calvo).- Corresponde poner en consideración la versión taquigráfica de la sesión ordinaria anterior.

Si no hay objeciones, la daremos por aprobada.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Calvo).- Aprobada.

-4-

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Calvo).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados de esta sesión, que han sido remitidos por correo electrónico a todos los señores legisladores y las señoras legisladoras de esta Cámara.

Asimismo, el legislador o la legisladora que así lo considere puede solicitar la inclusión de coautores o el giro a otras comisiones de los proyectos.

Legisladora Piasco.

Sra. Piasco.- Gracias, señor presidente.

Solicito incorporar como coautores del proyecto 36490, de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a las siguientes legisladoras: Abraham, Caserio, Argañarás, Caffaratti, Carrillo, Guirardelli, Irazuzta, Paleo, Petrone, Mansilla, Rosso y Villalba.

También, quiero incorporar, señor presidente, a la legisladora Garade Panetta como coautora del proyecto 365763, de las Jornadas de Justicia de Paz, que se realizará el jueves y el viernes.

Y, finalmente, solicito que el legislador Ramón Giraldi sea incorporado como coautor del proyecto 36576, fiestas patronales de Villa Concepción del Tío.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Calvo).- Gracias a usted, legisladora Piasco. Así se hará.

Legislador Miguel Majul.

Sr. Majul.- Gracias, señor presidente.

Solicito incorporar como coautores del proyecto 36558/D/22 a la Comisión de Deportes y Recreación, a los legisladores Alberto Ambrosio, Leonardo Limia y Matías Chamorro, y al bloque de Hacemos por Córdoba.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Calvo).- A usted, legislador Majul. Así se hará.
Legisladora Milena Rosso.

Sra. Rosso.- Señor presidente: solicito incorporar como coautoras del proyecto de declaración 36560 a las legisladoras Andrea Petrone y Nora Bedano.
Muchas gracias.

Sr. Presidente (Calvo).- A usted, legisladora Rosso. Muchas gracias. Así se hará.

I
COMUNICACIONES OFICIALES
COMUNICACIONES PARTICULARES

36520/N/22

Nota remitida por el Legislador Pihen, solicitando la rehabilitación de los Proyectos N° 24524/L/18, 34119/L/21 y 34120/L/21 conforme al Art. 111 R.I.

PROYECTOS DE LOS
SEÑORES LEGISLADORES

II

36543/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por la Legisladora Brizuela, declarando de Interés Legislativo el 39° Consejo Federal de Kinesiología (COFEKI), a desarrollarse los días 25 y 26 de noviembre en la ciudad de Córdoba.

Comisión: De Salud Humana

III

36544/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Serrano, reconociendo al Sr. Segundo Dal Bello por su trayectoria como contratista y productor rural y por su reciente galardón al máximo rendimiento de maní en la zona norte de la provincia.

Comisión: De Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

IV

36545/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Serrano, reconociendo al exintendente Luis Mario Aguetti de la localidad de Lozada, Dpto. Santa María, por sus dos gestiones consecutivas desde 1987 a 1995, basadas en la honestidad, el trabajo y la defensa de los intereses de los habitantes del pueblo.

Comisión: De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

V

36546/L/22

Proyecto de Ley, iniciado por la Legisladora Guirardelli, estableciendo un Plan de Gestión Integral y Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), promoviendo su reutilización en todo el territorio provincial.

Comisiones: De Ambiente; y de Legislación General

VI

36547/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a los supuestos hechos de abuso sexual ocurridos en el jardín de infantes Coronel Olmedo de la ciudad de Córdoba.

Comisión: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VII

36548/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Rossi, expresando beneplácito por la realización de la obra teatral Entre deux Mondes, dirigida y protagonizada por la artista cordobesa Livia Magnani.

Comisión: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VIII

36549/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por los Legisladores Cossar, Jure, Caffaratti, Gudiño, Garade Panetta, De Ferrari Rueda y Rossi, repudiando las expresiones públicas de la vocera presidencial Gabriela Cerruti en relación a las acciones desarrolladas por la "derecha argentina" y el uso político de las víctimas de Covid en nuestro país.

Comisión: De Legislación General

IX

36550/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por la Legisladora Guirardelli, expresando beneplácito por la muestra homenaje del 50º aniversario de la Fundación Cultural Dr. Antonio Sobral, desarrollada el pasado jueves 17 de noviembre en la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín.

Comisión: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

X

36551/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Gudiño, Caffaratti, Cossar, Garade Panetta, Carrillo, Rins y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre infraestructura edilicia, cantidad de camas y de personal del sistema de salud, así como sus remuneraciones.

Comisión: De Salud Humana

XI

36552/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Bloque Juntos UCR, expresando la necesidad de incluir en el debate de las leyes de Presupuesto e Impositiva del 2023 la eximición por 6 meses del impuesto inmobiliario rural a los productores afectados por la sequía.

Comisión: De Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XII

36553/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Capitani, reconociendo al binomio integrado por el villamariense Carlos Cativelli y el capitalino Tomás Álvarez por haber conseguido la corona de Campeones Sudamericanos de Rally en 2 categorías.

Comisión: De Deportes y Recreación

XIII

36554/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Bloque Identidad Peronista, adhiriendo al 1º Certamen Nacional de Mujeres Asadoras, a desarrollarse el día 8 de diciembre en la comuna de Cabalango, Dpto. Punilla.

Comisión: De Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

XIV

36555/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por la Legisladora Suárez, adhiriendo al Día de la Soberanía Nacional, conmemorado el pasado 20 de noviembre.

Comisión: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XV

36556/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Juntos UCR, solicitando la comparecencia de la Sra. Ministra de Salud para que informe (Art. 101 C.P.) si el ex Ministro de Salud y la ex Directora del Hospital Neonatal estaban en conocimiento de que al menos una de las muertes de bebés ocurridas en ese nosocomio, sería resultado de mala praxis.

Comisión: De Salud Humana

XVI

36557/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por la Legisladora García, adhiriendo al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a conmemorarse cada 25 de noviembre.

Comisión: De Equidad y Lucha contra la Violencia de Género

XVII

36558/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Majul, expresando beneplácito y reconociendo al Club Instituto Atlético Central Córdoba por su ascenso a la primera división A del fútbol argentino, tras la obtención del Torneo Reducido de la Primera Nacional el pasado 19 de noviembre.

Comisión: De Deportes y Recreación

XVIII

36559/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Scorza, adhiriendo al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se conmemora cada 25 de noviembre.

Comisión: De Equidad y Lucha contra la Violencia de Género

XIX

36560/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por los Legisladores Rosso, Miranda, Carpintero, Rins y Jure, reconociendo la trayectoria del Coro Polifónico Delfino Quirici de la ciudad de Río Cuarto, en el marco de su 90º aniversario, a celebrarse el día 26 de noviembre.

Comisión: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XX

36561/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Hak expresando beneplácito por la exitosa participación del equipo de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la UNC en el Mundial Universitario de Programación, que se consagró campeón de la región latinoamericana, en la ciudad de Dhaka, Bangladesh.

Comisión: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE TÉRMINO (Art. 109 RI)

XXI

COMUNICACIONES OFICIALES

COMUNICACIONES PARTICULARES

36582/N/22

Nota remitida por los Sres. Luciano Hernández, Gabriel Szulewicz, Gustavo Álvarez, Laura y Guillermo Bengoa, solicitando se efectivicen las acciones legales para la expulsión del Legislador Oscar González de la Legislatura.

Comisiones: De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales; y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

**PROYECTOS DE LOS
SEÑORES LEGISLADORES**

XXII

36564/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Ramallo, reconociendo al Teatro El Progreso de la ciudad de Córdoba, inaugurado el 15 de abril de 1887, en el marco del Día Nacional del Teatro que se celebra cada 30 de noviembre.

Comisión: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXIII

36565/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Viola, adhiriendo al 121º aniversario de la localidad de Ucaha, Dpto. Juárez Celman, a celebrarse el día 28 de noviembre.

Comisión: De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXIV

36566/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Viola, adhiriendo al 95° aniversario de la localidad de Huanchilla, Dpto. Juárez Celman, a celebrarse el día 24 de noviembre.

Comisión: De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXV

36567/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Viola, adhiriendo al 135° aniversario de la localidad de Carnerillo, Dpto. Juárez Celman, a celebrarse el día 25 de noviembre.

Comisión: De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXVI

36568/D/22

Retirado

XXVII

36569/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por los Legisladores Abraham y Fortuna, expresando beneplácito por la realización de la X Jornada Provincial de Bioética, a desarrollarse el día 25 de noviembre.

Comisión: De Salud Humana

XXVIII

36570/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por la Legisladora Kyshakevych, adhiriendo al Ciclo de Conferencias en Materia Tributaria sobre el Régimen de Promoción a la Construcción y Acceso a la Vivienda, a desarrollarse el día 28 de noviembre en la Sala Regino Maders del ex Palacio Legislativo.

Comisión: De Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XXIX

36571/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por la Legisladora Busso, reconociendo a los alumnos y docentes de 5º grado del centro educativo "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de Laboulaye, por su participación en la 53º Feria de Ciencias y Tecnología Provincial con el "Proyecto Humedales: un vínculo vital".

Comisión: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXX

36572/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, adhiriendo al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a conmemorarse el 25 de noviembre de cada año.

Comisión: De Equidad y Lucha contra la Violencia de Género

XXXI

36573/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por las Legisladoras Piasco y Manzanares, adhiriendo a las V Jornadas Nacionales y III Internacionales de Justicia de Paz y Faltas, a desarrollarse los días 24 y 25 de noviembre en la localidad de Tanti, Dpto. Punilla.

Comisión: De Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XXXII

36574/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Lorenzo, expresando beneplácito por el Día de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria, , celebrado el pasado 22 de noviembre.

Comisión: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXIII

36575/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Giraldi, adhiriendo al 90° aniversario de la Biblioteca Popular Sarmiento de la localidad de Altos de Chipión, Dpto. San Justo, a celebrarse el día 23 de noviembre.

Comisión: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXIV

36576/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por la Legisladora Piasco, adhiriendo a las fiestas patronales de la localidad de Villa Concepción del Tío, Dpto. San Justo, a celebrarse el día 8 de diciembre en honor a la Virgen Inmaculada.

Comisión: De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXXV

36577/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Zorrilla, expresando beneplácito por las fiestas patronales de la localidad de Jovita, Dpto. Gral. Roca, a celebrarse el día 30 de noviembre en honor a San Andrés Apóstol.

Comisión: De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXXVI

36579/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por la Legisladora Busso, expresando beneplácito por el 67° aniversario de la Sociedad de Bomberos Voluntarios José María Calaza, a celebrarse el día 26 de noviembre en la ciudad de Laboulaye, Dpto. Pte. Roque Sáenz Peña.

Comisión: De Legislación General

XXXVII

36580/D/22

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Gustavo Eslava, adhiriendo al Encuentro de Travesía de 50 Km Villa de María-Cerro Colorado, a desarrollarse el día 27 de noviembre en distintos caminos del Dpto. Río Seco.

Comisión: De Deportes y Recreación

XXXVIII

DESPACHO DE COMISIÓN

36472/L/22

Proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, estableciendo el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023.

Comisiones: De Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación; de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos; y de Legislación General

36473/L/22

Proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, estableciendo la Ley Impositiva para el año 2023.

Comisiones: De Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación; de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos; y de Legislación General

36474/L/22

Proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley Nº 6006 (TO - 2021) Código Tributario, así como diversos artículos y sus modificatorias de las leyes Nros. 9024, 9087, 9187, 9431, 10679 y 10724; y derogando la Ley Nº 4422.

Comisiones: De Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación; de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos; y de Legislación General

Sr. Presidente (Calvo).- Conforme a lo acordado en las últimas dos reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria, informo al Cuerpo que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 10 de la Ley 9578, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática ha propuesto, para integrar la Comisión ad Honorem de Evaluación del Reconocimiento Artístico, en representación de esta Legislatura, al legislador Ramón Giraldi, como miembro titular, y a la legisladora Silvia Paleo, como miembro suplente.

Quienes estén a favor de estas designaciones, por favor, sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Calvo).- Aprobadas.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se notificará formalmente la Agencia Córdoba Cultura.

-6-

A) PLAN DE DESARROLLO DEL NORTE Y NORESTE PROVINCIAL. OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, EN EL PARAJE LAS JUNTAS, DPTO. TULUMBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) SUPUESTAS ESTAFAS VIRTUALES BANCARIAS Y NO BANCARIAS EN LA PROVINCIA. RECLAMOS EFECTUADOS POR CONSUMIDORES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) LEY 10.357, ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL SOBRE PREVENCIÓN AL SUICIDIO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO. SUPUESTO HECHO DE ABUSO SEXUAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, para su archivo

E) INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON MODALIDAD ESPECIAL, DE GESTIÓN PRIVADA Y DE GESTIÓN ESTATAL. PEDIDO DE INFORMES.

F) DOCENTES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INTERINOS EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G) LEY N° 10302, DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE CÓRDOBA, FABRICACIÓN Y VENTA DE INDUMENTARIA, ACORDE A LAS MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS, LEY DE TALLES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H) POLO QUÍMICO RÍO TERCERO, EN LA MENCIONADA CIUDAD DEL DPTO. TERCERO ARRIBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) DEPARTAMENTAL SAN JUSTO. PAUTA PRESUPUESTARIA ASIGNADA PARA LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS Y CONTRAVENCIONES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) AGENTES DE LA POLICÍA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) EMPRENDIMIENTO CENTRO VERDE REGIONAL - CORREDOR SIERRAS CHICAS RUTA PROVINCIAL E-53. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) PROGRAMAS DE REINSERCIÓN LABORAL XMÍ, PILA, PIP Y PIL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M) VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) LAGO SAN ROQUE. APARICIÓN DE CIANOBACTERIAS. CITACIÓN A LOS SRES. MINISTROS DE SALUD, DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEL SECRETARIO DE AMBIENTE PARA INFORMAR.

O) LEY N° 5624, CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P) ESCUELA ANACLETO OVIEDO, DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA, DPTO. SANTA MARÍA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) EMPRESAS TRANSPARENCIA AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT S.R.L Y AME S.A.S. CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R) USO DE LOS HELICÓPTEROS DE LA FLOTA PROVINCIAL. CITACIÓN A LA SRA. MINISTRA DE COORDINACIÓN PARA INFORMAR.

S) USO DE LOS AVIONES BEECHCRARFT 350, CESSNA 206 Y BOMBARDIER LEAR JET 60 XR. CITACIÓN A LA SRA. MINISTRA DE COORDINACIÓN PARA INFORMAR.

T) PROGRAMA PAICOR. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U) LEY 10.357, ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL SOBRE PREVENCIÓN AL SUICIDIO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

V) CIBERRIESGOS QUE AFECTAN A BANCOR. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

W) CONSORCIO CAMINERO 415 DE LA LOCALIDAD DE TOSNO, DPTO. MINAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

X) DETENCIÓN DE UNA PERSONA PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DEPENDIENTE DEL ESTADO, POR PARTE DE GENDARMERÍA NACIONAL, EN LA PROVINCIA DE MENDOZA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Y) BANDA MUSICAL DEL CANTANTE ÁNGEL VIDELA. ATAQUE RECIBIDO DE PARTE DE UN EFECTIVO DE LA POLICÍA CAMINERA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z) ANÁLISIS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA, BRINDADOS POR EL ERSEP. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A1) INSEGURIDAD EN LA PROVINCIA. MEDIDAS DISPUESTAS PARA COMBATIRLA. COMPARECENCIA DEL SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PARA INFORMAR.

B1) PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRECITA, DPTO. CALAMUCHITA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C1) EQUIPO TÉCNICO DE ACCIÓN ANTE CATÁSTROFES (ETAC). DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D1) PAICOR. SERVICIO DE RACIONAMIENTO ALIMENTICIO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E1) EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL RÍO ANISACATE. IMPACTO AMBIENTAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F1) PROYECTO VIAL, PARALELO A LA RUTA N° 14, PARA UNIR LAS LOCALIDADES DE LOS HORNILLOS Y SAN JAVIER, DPTO. SAN JAVIER. DIVERSOS ASPECTOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G1) COOPERATIVA CEMDO, DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H1) ESCUELA ROMA, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I1) CONFLICTO ENTRE EL SECTOR COOPERATIVO Y EL SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIÓN PRIVADAS DE CÓRDOBA (S.U.V.I.C.O.). DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J1) PRESUPUESTO 2022. MODIFICACIONES POR LA RECONDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL 2021. CITACIÓN AL SR. MINISTRO DE FINANZAS PARA INFORMAR.

K1) ÁREA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL EVA PERÓN, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L1) ESCUELAS DEL DPTO. RÍO CUARTO, ESPECIALMENTE EN EL IPET 79 "RENATO DE MARCO", DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO. COBERTURA DE VACANTES DE ASIGNATURAS DE NIVEL MEDIO. PEDIDO DE INFORMES.

M1) ESCUELA IPEA 233 AGUSTÍN TOSCO, DE LA LOCALIDAD DE LA GRANJA, DPTO. COLÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N1) BALANZAS Y CONTROL DE CARGAS, PROGRAMA 504-9 "SISTEMA PROVINCIAL DE CONTROL DE CARGAS-DCTO.1355/2019", EJERCICIOS 2014 A 2022. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O1) ESCUELA PRIMARIA PROVINCIA DE JUJUY, DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P1) PUENTE UBICADO EN LA RUTA N° 5, EN LA LOCALIDAD DE ANISACATE, QUE CONECTA LA CIUDAD DE CÓRDOBA CON EL VALLE DE PARAVACHASCA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q1) PROVEEDORES DE PEQUEÑA ESCALA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EN EL

MARCO DE LAS LEYES N° 10723 Y N° 10788. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R1) PROGRAMA "VIVIENDA SEMILLA". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S1) RUTA E-57 "CAMINO DEL CUADRADO". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T1) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. AYUDAS SOCIALES SOLICITADAS POR LOCALIDADES DEL DPTO. PUNILLA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U1) MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PROTOCOLOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS PARA SITUACIONES DE ABUSOS Y/O VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

V1) COMPLEJO TERMINAL DE ÓMNIBUS CÓRDOBA. SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

W1) CICLOVÍA ELEVADA CÓRDOBA. CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA PARA SU EJECUCIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

X1) SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 2022/000013, DESTINADA AL SERVICIO DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Y1) INMUEBLES PROPIEDAD DE LA PROVINCIA Y ALCANCE DEL DECRETO N° 958. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z1) OBRAS 4410- MEJORAMIENTO. CAMINOS RURALES- CAMINOS SECUNDARIOS S-433 TR. RP 174, TINOCO Y PUENTE S/ RÍO CARNERO, DPTO. COLÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A2) IX CONGRESO MUNDIAL DE LAS INFANCIAS, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Calvo).- Corresponde ahora dar tratamiento al Orden del Día.

Para ello, tiene la palabra el legislador Francisco Fortuna.

Sr. Fortuna.- Gracias, señor presidente.

Conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, voy a mocionar lo siguiente: enviar a Archivo, por contar con respuesta, los proyectos de los puntos 6, 39, 43 y 49 del Orden del Día; volver a comisión, con una preferencia de 7 días, para la 36ª sesión ordinaria, los proyectos obrantes en los puntos 21 al 36, 38, 40, 41, 44 al 48, 50 y 51 del Orden del Día; volver a comisión, con una preferencia de 14 días, para la 37ª sesión ordinaria, los proyectos que figuran en los puntos 37 y 42 del Orden del Día, y, finalmente, volver a comisión, con una preferencia de 21 días, para la 38ª sesión ordinaria, los proyectos que están incluidos en los puntos 1 al 5, 7 al 20, 52 y 53 del Orden del Día.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Calvo).- Muchas gracias, legislador.

Voy a poner en consideración la moción formulada por el legislador Francisco Fortuna, de enviar a Archivo, por contar con respuesta, los proyectos de los puntos 6, 39, 43 y 49 del Orden del Día; volver a comisión, con preferencia de 7 días, para la 36ª sesión ordinaria, los proyectos obrantes en los puntos 21 al 36, 38, 40, 41, 44 al 48, 50 y 51 del Orden del Día; volver a comisión, con preferencia de 14 días, para la 37ª sesión ordinaria, los proyectos que figuran en los puntos 37 y 42 del Orden del Día, y volver a comisión, con preferencia de 21 días, para la 38ª sesión ordinaria, los proyectos incluidos en los puntos 1 al 5, 7 al 20, 52 y 53 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Calvo).- Aprobada.

PUNTO 6

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35571/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando

al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a obras de electrificación realizadas en el paraje Las Juntas, Dpto. Tulumba, en el marco del Plan de Desarrollo del Norte y Noreste provincial.

Comisiones: Servicios Públicos; Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 39

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36138/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores De Ferrari Rueda, Carrillo, Garade Panetta, Gudiño, Jure, Rossi y Caffaratti, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a los reclamos efectuados por consumidores en virtud de supuestas estafas virtuales bancarias y no bancarias en la provincia en 2021 y 2022.

Comisión: Industria y Minería

PUNTO 43

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36173/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Caffaratti, De Ferrari Rueda, Garade Panetta, Gudiño, Jure, Rins y Cossar, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a la implementación de la Ley 10.357, Adhesión a la Ley Nacional sobre Prevención al Suicidio.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 49

Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195

36312/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a un supuesto hecho de abuso sexual en el Hospital Neuropsiquiátrico.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 21

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35325/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Gudiño, Caffaratti, De Ferrari Rueda y Jure, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) cuáles son las instituciones de educación secundarias con modalidad especial, de gestión privada y de gestión estatal, indicando los títulos que otorgan, y si las hay de modalidad inicial y primaria.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 22

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35866/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Gudiño, Carrillo, Jure y Cossar, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la situación de los docentes que revisten el carácter de interinos en la provincia.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 23

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35675/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por la Legisladora Paleo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la Ley N° 10302, de Empresas industriales de Córdoba, fabricación y venta de indumentaria, acorde a las medidas antropométricas, conocida como "Ley de Talles",

Comisión: Industria y Minería

PUNTO 24

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35059/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por la Legisladora Paleo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a controles ambientales del Polo Químico Río Tercero, ubicado en la mencionada ciudad del Dpto. Tercero Arriba.

Comisión: Ambiente

PUNTO 25

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35687/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por la Legisladora Paleo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre la pauta presupuestaria asignada a la Departamental San Justo para la prevención y persecución de delitos y contravenciones, indicando número de

efectivos policiales y de móviles detallado por localidad.

Comisión: Legislación General

PUNTO 26

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35996/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Gudiño, Caffaratti, Rins, Carrillo, Garade Panetta, Jure, Rossi y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a criterios de formación, asignación y lugares de cumplimiento de tareas de los agentes de la policía; como así también respecto a los llamados "robos piraña".

Comisión: Legislación General

PUNTO 27

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35368/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Cossar, Jure, Garade Panetta, Gudiño, Caffaratti y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al emprendimiento denominado Centro Verde Regional - Corredor Sierras Chicas Ruta Provincial E-53.

Comisión: Ambiente

PUNTO 28

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

34901/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Legislador Arduh, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) respecto de los Programas de Reinserción Laboral XMÍ, PILA, PIP y PIL, detallando cantidad de beneficiarios, partidas presupuestarias afectadas y los montos que se estiman ejecutar para desarrollarlos.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

PUNTO 29

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

34777/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores De Ferrari Rueda y Jure, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre distintos aspectos vinculados con los Veteranos de la Guerra de Malvinas.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 30

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

34465/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Legislador Jure, solicitando al Poder Ejecutivo la comparecencia de los Sres. Ministros de Salud, de Servicios Públicos y del Secretario de Ambiente (Art. 101 C.P.) para que informen sobre la aparición de cinobacterias en el lago San Roque.

Comisiones: Servicios Públicos; Ambiente; Salud Humana

PUNTO 31

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35133/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Legislador Arduh solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre distintos aspectos vinculados al cumplimiento de la Ley N° 5624, que reserva el 5% de los cargos de la Administración Pública a personas con discapacidad.

Comisión: Legislación General

PUNTO 32

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35259/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Legislador Arduh, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la escuela Anacleto Oviedo de la ciudad de Alta Gracia, Dpto. Santa María.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 33

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35488/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Cossar, Rins, Jure, Caffaratti, Gudiño, Carrillo, Garade Panetta, Rossi y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a los contratos, servicios,

adjudicaciones y pagos celebrados por la provincia con las empresas Transparence and Sustainable Development S.R.L y AME S.A.S. desde el año 2018 a la fecha.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 34

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35514/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Cossar, Jure, Carrillo, Garade Panetta, Caffaratti, Rossi, De Ferrari Rueda, Gudiño y Rins, citando a la Sra. Ministra de Coordinación para que informe (Art. 101 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al uso de los tres helicópteros de la flota provincial.

Comisión: Legislación General

PUNTO 35

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35515/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Cossar, Jure, Caffaratti, De Ferrari Rueda, Gudiño, Carrillo, Garade Panetta, Rossi y Rins, citando a la Sra. Ministra de Coordinación para que informe (Art. 101 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al uso de los aviones Beechcraft 350, Cessna 206 y Bombardier Lear Jet 60 XR que operan a su cargo.

Comisión: Legislación General

PUNTO 36

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35624/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Legislador Arduh, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al Programa Paicor.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 38

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36137/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores De Ferrari Rueda, Caffaratti, Garade Panetta, Gudiño, Rossi, Jure y Carrillo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a las denuncias realizadas en las Unidades Judiciales de la provincia de ciberataques vinculados a estafas realizadas a clientes de Bancor, por irregularidades en las líneas telefónicas de las diferentes empresas de telefonía móvil.

Comisión: Legislación General

PUNTO 40

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36139/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores De Ferrari Rueda, Caffaratti, Carrillo, Garade Panetta, Rossi y Jure, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a los ciberriesgos que afectan a Bancor detallando la cantidad de estafas por ciberataques por localidad.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 41

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36143/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Legislador Arduh, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al Consorcio Caminero 415 de la localidad de Tosno, Dpto. Minas.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 44

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36242/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Cossar, Caffaratti, De Ferrari Rueda, Carrillo y Garade Panetta, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a la detención de una persona, perteneciente a una empresa dependiente del Estado, por parte de Gendarmería Nacional en la provincia de Mendoza.

Comisión: Legislación General

PUNTO 45

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36244/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Gudiño, Caffaratti, Carrillo, Jure, Garade Panetta y De Ferrari Rueda, solicitando por Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al ataque que recibieron miembros de la banda musical

del cantante Ángel Videla por parte de un efectivo de la Policía Caminera.

Comisión: Legislación General

PUNTO 46

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36281/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque de Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a los análisis de Tratamiento de Agua Potable en distintas localidades de la provincia, brindados por el Ersep en junio de 2022.

Comisión: Servicios Públicos

PUNTO 47

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36299/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Cossar, Rins, Jure, Caffaratti, Gudiño, Garade Panetta, Carrillo y De Ferrari Rueda, solicitando la comparecencia del Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad (Art. 101 C.P.) a fin de que informe sobre diversos aspectos relacionados a las medidas dispuestas para combatir la inseguridad en la provincia.

Comisión: Legislación General

PUNTO 48

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36303/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por la Legisladora Irazuzta, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la planta de tratamientos de efluentes cloacales de la localidad de La Cumbrecita, Dpto. Calamuchita.

Comisión: Ambiente

PUNTO 50

Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195

36313/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Cossar, Carrillo, Garade Panetta, De Ferrari Rueda, Jure y Gudiño, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al Equipo Técnico de Acción ante Catástrofes (ETAC).

Comisión: Legislación General

PUNTO 51

Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195

36314/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores De Ferrari Rueda, Cossar, Gudiño, Garade Panetta, Caffaratti y Carrillo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a las medidas de control y sanción por el caso de viandas en mal estado provistas por el PAICor.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 37

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36094/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al impacto ambiental generado por la extracción de áridos en el río Anisacate.

Comisión: Ambiente

PUNTO 42

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36147/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por la Legisladora Agüero, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) si existe un proyecto vial, paralelo a la Ruta N° 14, para unir las localidades de Los Hornillos y San Javier, Dpto. San Javier.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 1

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

34723/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la Cooperativa CEMDO de la ciudad de Villa Dolores, Dpto. San Javier.

Comisión: Economía Social, Cooperativas y Mutuales; Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

PUNTO 2

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

34798/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por la Legisladora Echevarría, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre distintos aspectos referidos al plan de obra para arreglo, refacción y construcción de nuevos espacios en la Escuela Roma, de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 3

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

34332/R/21

Proyecto de Resolución, iniciado por los Legisladores Marcone, Cossar, Carrillo, Rins, Grosso, Garade Panetta, Rossi e Irazuzta, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) detalladamente sobre diversos aspectos relacionados al conflicto del Sector Cooperativo con el Sindicato Único de Vigilancia y Seguridad Comercial, Industrial e Investigación Privadas de Córdoba (S.U.V.I.C.O.).

Comisión: Economía Social, Cooperativas y Mutuales

PUNTO 4

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

34653/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por los Bloques Encuentro Vecinal Córdoba, Frente de Izquierda y de los Trabajadores, Coalición Cívica ARI y MST-Nueva Izquierda, citando al Sr. Ministro de Finanzas para que informe (Art. 101 C.P.) detalladamente cuáles serán las modificaciones que se deberán realizar sobre el Presupuesto 2022 conforme la reconducción del Presupuesto Nacional 2021.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 5

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

34938/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos vinculados al área de Oftalmología del Hospital Eva Perón en la ciudad de Córdoba.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 7

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35735/R/22

Proyecto de Resolución iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) detalladamente sobre las demoras en cubrir vacantes de asignaturas de nivel medio en distintas escuelas del Dpto. Río Cuarto, especialmente en el IPET 79 "Renato De Marco" de la ciudad de Río Cuarto.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 8

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35723/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a las necesidades de la Escuela IPEA 233 Agustín Tosco de la localidad de La Granja, Dpto. Colón.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 9

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35299/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al estado de las balanzas y control de cargas según el Programa 504-9, "Sistema provincial de control de cargas-Dcto.1355/2019", Ejercicios 2014 a 2022.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 10

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36016/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la escuela primaria Provincia de Jujuy de la ciudad de Cruz del Eje.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 11

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36095/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al puente ubicado en la Ruta N° 5 en la localidad de Anisacate, que conecta la ciudad de Córdoba con el Valle de Paravachasca.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 12

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35629/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por la Legisladora Agüero, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a las contrataciones de bienes y servicios a proveedores de pequeña escala que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el marco de las Leyes Nros. 10723 y 10788.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 13

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35630/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por la Legisladora Agüero, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al programa "Vivienda Semilla".

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 14

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35725/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la ruta E-57 "Camino del Cuadrado".

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 15

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35934/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Identidad Peronista, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al estado y los tipos de ayudas sociales solicitadas al Ministerio de Desarrollo Social, por parte de localidades del Dpto. Punilla.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 16

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

35958/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a los protocolos administrativos dispuestos por el Ministerio de Educación para situaciones de abusos y/o violencia en las escuelas.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 17

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36061/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre las Subastas Electrónicas Inversas cuyo objeto es la contratación del Servicio Integral de Limpieza del complejo Terminal de Ómnibus Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 18

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36079/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando el Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre la provincia y la Municipalidad de la ciudad de Córdoba para la ejecución de la Ciclovía Elevada Córdoba.

Comisión: Servicios Públicos; Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 19

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36101/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000013 destinada al servicio de provisión, instalación y mantenimiento de cámaras de seguridad.

Comisión: Legislación General

PUNTO 20

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

36132/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre los bienes inmuebles de su propiedad y respecto al alcance del Decreto N° 958, publicado en el Boletín Oficial el día 12 de septiembre.

Comisión: Legislación General

PUNTO 52

Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195

36329/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a las Obras 4410- Mejoramiento. Caminos Rurales- Caminos Secundarios s-433 Tr. RP 174, Tinoco y Puente s/ Río Carnero, Dpto. Colón, ejercicios 2020 al 2022.

Comisión: Servicios Públicos

PUNTO 53

Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195

36376/R/22

Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al IX Congreso Mundial de las Infancias, a desarrollarse del 16 al 18 de noviembre en la ciudad de Córdoba.

Comisión: Promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

-7-

A) PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL AÑO 2023. ESTABLECIMIENTO. -8-

B) LEY IMPOSITIVA PARA EL AÑO 2023. ESTABLECIMIENTO.

C) LEY N° 6006 (TO - 2021) CÓDIGO TRIBUTARIO, Y SUS MODIFICATORIAS, LEYES NROS. 9024, 9087, 9187, 9431, 10679 Y 10724. MODIFICACIÓN. LEY N° 4422. DEROGACIÓN.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Calvo).- Se encuentra reservada en Secretaría la nota con la que se mociona el tratamiento sobre tablas de los proyectos 36472/L/22, 36473/L/22 y 36474/L/22, leyes presupuestarias para el año 2023.

Por Secretaría se dará lectura a la moción.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 22 de noviembre de 2022.

**Señor Presidente
de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Manuel Calvo
S. / D.**

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas, en primera lectura, en conjunto, de los expedientes N° 36472/L/22, que establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023; N° 36473/L/22, Ley Impositiva para el año 2023, y N° 36474/L/22, modificando la Ley N° 6006, Texto Ordenado 2021, Código Tributario, y Leyes 9024, 9087, 9187, 9431, 10679, 10724 y derogando la Ley N° 4422.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Francisco Fortuna
Legislador provincial

Sr. Presidente (Calvo).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Calvo).- Aprobada.

Antes de dar inicio al debate, debo informar que las comisiones que tuvieron el tratamiento de los proyectos emitieron tres despachos; uno de mayoría, que aconseja la aprobación en primera lectura, y dos en disidencia, ambos aconsejando su rechazo, uno de ellos suscripto por el bloque Juntos UCR, y el otro por los bloques Encuentro Vecinal Córdoba, MST-Nueva Izquierda y Coalición Cívica ARI. Los tres despachos se van a incorporar al acta de esta sesión.

Ahora sí, para dar inicio al debate, le voy a dar la palabra al legislador Leonardo Limia.

Sr. Limia.- Gracias, señor presidente.

Tal cual fuera leído por Secretaría, vamos a dar tratamiento hoy, en primera lectura, a los proyectos de ley que conforman el paquete económico para el año 2023. Me refiero a la Ley de Presupuesto General de la Provincia de Córdoba, proyecto N° 36472; proyecto de ley para el Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2023; al proyecto 36473, proyecto de Ley Impositiva Anual para el año 2023, y al proyecto 36474, proyecto de ley de modificaciones al Código Tributario Provincial y otras leyes tributarias.

Estos proyectos en tratamiento cuentan con despacho tanto de la Comisión de Legislación General como de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, y de la Comisión de Economía y Presupuesto, en las cuales hemos tenido la oportunidad de dar tratamiento a estos proyectos de ley en 3 reuniones conjuntas al día de la fecha, abordando distintos aspectos del Presupuesto.

En primer lugar, la presentación del Presupuesto fue hecha por parte del Ministro de Finanzas, Osvaldo Giordano, tal como ha sido habitual en los últimos años, quien nos brindó, en esta Legislatura, un panorama general del Presupuesto y del contexto económico provincial y nacional en el cual se desarrolla el mismo.

Posteriormente, recibimos a todo el equipo del Ministerio de Finanzas, encabezado por la contadora Mónica Zornberg, Secretaria de Administración Financiera de la Provincia, quien desarrolló de manera más detallada cada uno de los ejes estratégicos de este Presupuesto, en materia e ingresos y erogaciones, así como también la presencia del Secretario de Ingresos Públicos de la Provincia, el licenciado Heber Farfan, quien planteó los lineamientos principales en materia de política fiscal.

Posteriormente, tuvimos la presencia del Ministro de Educación de la Provincia, Walter Grahovac, quien nos acompañó en una extensa reunión, brindando detalles referentes al Presupuesto correspondiente a dicho Ministerio.

En los próximos días, seguiremos recibiendo a los diferentes Ministerios y funcionarios, hasta agotar lo que tenga que ver con el tratamiento de las presentes leyes.

-Se proyecta una imagen.

Para hablar de este Presupuesto, como siempre decimos, es necesario centrarnos en el contexto macroeconómico que tenemos en el país y a nivel mundial. Estos contextos repercuten directamente en las políticas que, como Gobierno subnacional, podemos adoptar, y las limitaciones que este contexto nos genera a la hora de elaborar nuestro propio Presupuesto provincial.

Estamos convencidos de que hoy el principal enemigo que tenemos los argentinos es la inflación, y este fenómeno hace que a los argentinos no les alcance el salario que cobran cada mes, el cual evidencia una caída, en términos reales, del 14 por ciento desde el año 2015, solo en el sector formal, y de casi un 21 por ciento en el sector informal. Esto socava las bases de nuestra economía y distorsiona cualquier política que se pueda adoptar, por lo cual, a nivel nacional, se ha de comenzar con un programa económico integral y serio para lograr, de una vez por todas, que este fenómeno desaparezca.

Pero, uno de los ítems principales que influye directamente en el tema de la inflación y contribuye a esta recesión que vive nuestro país, que nos retrotrae a valores del 2015 respecto del PBI per cápita, y tiene que ver con la credibilidad, tiene que ver con la falta de confianza y tiene que ver con las señales que se dan, principalmente, desde el Gobierno nacional, no generando reglas claras hacia la población, cambiando constantemente de políticas económicas y adoptando medidas que no solucionan los problemas de fondo.

Si hay algo que alimenta, en gran medida, estos procesos y que, lamentablemente, se viene sosteniendo en los últimos dos Gobiernos nacionales, generando en los últimos 8 años una inflación promedio del 50 por ciento anual, es el déficit fiscal que posee nuestro país. Este déficit se debe financiar tomando deuda externa o con deuda interna y emisión monetaria, lo cual se estima que, en el actual Gobierno nacional, se multiplicó de manera exorbitante, llegando aproximadamente a 11 puntos del PBI nacional, alimentando aún más este llamado "impuesto inflacionario", que castiga principalmente a los más vulnerables, generando mayor pobreza y mayor desigualdad, y distorsionando constantemente los precios relativos de la economía.

En tercer lugar, lamentablemente, también se usa como fuente de financiamiento de este déficit fiscal la opción de generar mayor presión tributaria, lo cual también va a en contra de la inversión y, por ende, de la generación de mayores fuentes de trabajo.

De todos modos, señor presidente, es necesario que, en este contexto de fuerte incertidumbre y de fuertes procesos inflacionarios, la Provincia avance con su propia hoja de ruta, como lo ha hecho en cada una de sus gestiones, y planifique la manera en la que se desarrollará el Presupuesto provincial.

En primer lugar, atendiendo a las necesidades de la población, sabiendo que como primera necesidad está la de ayudar a las familias cordobesas, ayudar a que las fuentes de trabajo se mantengan, a que se puedan cubrir las necesidades básicas.

Y, dentro de las acciones que se pueden adoptar en esta economía subnacional, nuestro Gobierno viene apostando, en los últimos años, a reducir la carga impositiva, a simplificar los procesos de pago de impuestos y a contribuir a su cumplimiento.

-Se proyecta una imagen.

Para el año próximo se han planteado topes de incrementos impositivos en los impuestos patrimoniales en un 40 por ciento por debajo de la inflación esperada para este año 2022, lo cual, en términos reales, implica un alivio para los contribuyentes.

A su vez, podemos tomar estas medidas y continuar ejecutando nuestros planes estratégicos de gestión, porque somos un Gobierno que tiene una visión de sociedad, de desarrollo, de trabajo y, principalmente, de gestión.

Por eso, es posible desarrollar planes estratégicos de obras de infraestructura, reforzar la inversión social y contribuir al desarrollo de la economía, de la mano del ahorro fiscal, de la inversión y del endeudamiento responsable.

-Se proyecta una imagen.

Por ello, si bien contamos ya con las pautas macroeconómicas planteadas en el Presupuesto nacional para el Ejercicio 2023 –pautas que tomamos técnicamente para dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal y para sentar las bases de nuestro Presupuesto provincial–, la gran inestabilidad y fragilidad de la economía argentina nos genera siempre un marco de incertidumbre para encarar el próximo Ejercicio económico.

-Se proyecta una imagen.

Estas pautas macrofiscales para el año 2023, fijadas por el Gobierno nacional, plantaron que la economía argentina cerrará el año 2022 con una leve recuperación, en torno al 4 por ciento del PBI, acumulando una caída del PBI per cápita del orden del 2 por ciento en el período comprendido desde el año 2015 a la fecha, como recién mencionábamos.

Para el año 2023, se plantea un crecimiento de la actividad económica del 2 por ciento, lo que implica una desaceleración de la misma respecto del presente año 2022.

En lo que respecta a la inflación estimada para el año próximo, se espera llegar al mes de diciembre, según las pautas nacionales, con una inflación estimada del 60 por ciento, mientras que el tipo de cambio nominal se proyecta en 269,90 pesos por dólar para fines del año próximo.

-Se proyecta una imagen.

El presente proyecto de Presupuesto plantea, en su artículo 1º, la autorización al Poder Ejecutivo de erogaciones por un total de 1.742.880.502.000 y, en su artículo 2º, se estiman Ingresos para hacer frente a esas Erogaciones, por un total de 1.752.916.019.000, con lo cual se plantea un resultado positivo financiero de 10.035.000.000 de pesos para la Administración Central.

-Se proyecta una imagen.

Llevando estos números al esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento, tenemos que en el Ejercicio 2023 se prevé un Ahorro Corriente para la Administración General de 371.000 millones de pesos, ahorro que se viene generando año tras año, mostrando un ratio positivo entre Ahorro Corriente e Ingresos Corrientes Netos de Coparticipación, desde el año 2012.

Esta es una de las principales virtudes de nuestro Gobierno y demuestra la seriedad, la austeridad, la eficiencia y el compromiso con el que se realizan y ejecutan los Presupuestos de este Gobierno de Córdoba.

Esto es lo que permite llevar adelante no sólo las políticas sociales, sino el Plan de Obra Pública Estratégica y hacer frente a los compromisos de deuda asumidos, lo cual marca, sin duda, la impronta de nuestra gestión.

-Se proyecta una imagen.

Con respecto a los lineamientos de gestión que trazan las políticas en las que se basa la Ejecución Presupuestaria, tal como se viene planteando en las gestiones anteriores, este Presupuesto se basa en los siguientes ejes estratégicos: la justicia social, el crecimiento económico sostenible, el fortalecimiento de las instituciones y, desde hace algunos años a la fecha, se viene trabajando para que todos estos ejes, a su vez, contemplen, como cuestión transversal, las políticas orientadas a la igualdad de género.

A su vez, estos ejes tienen su vinculación con el Gasto Social, con la Innovación en la Gestión, con la Seguridad y con la Inversión Pública

En lo referente a la Justicia Social, podemos decir que es un Presupuesto orientado a promover el desarrollo socioeconómico, eliminando las desigualdades de ingresos entre géneros, garantizando el acceso a la salud, a la educación, a la vivienda digna, con programas y con objetivos direccionados a cubrir todas estas aristas, en los cuales se plantean crecimientos de las partidas en términos reales.

-Se proyecta una imagen.

Es por ello que el Gasto Social para el presente año se presupuestó en un total de 147.272 millones de pesos, lo cual implica un 87 por ciento de incremento con respecto al año 2022.

-Se proyecta una imagen.

Dicho Gasto Social se compone, entre las partidas más importantes, con lo que tiene que ver con las políticas alimentarias, por un total de 37.127 millones de pesos, lo que implica un aumento nominal del 82 por ciento respecto del valor estimado para este año, con programas como el PAICor, con 26.333 millones de pesos, con 315.000 beneficiarios y casi 19 millones de raciones de comida por mes.

En el Programa "Más Leche Más Proteína", con 3.455 millones de pesos; la Tarjeta Social, con 7.117 millones de pesos, con un estimado de 45.000 tarjetas sociales para el próximo año.

-Se proyecta una imagen.

En cuanto a Empleo y Capacitación, se prevé erogar 10.142 millones de pesos, aumentando un 189 por ciento respecto de este año, con programas que son insignia de este Gobierno, como es el PPP, al cual se le destinará 3.821 millones de pesos; el Programa "Por Mí", con 2.294 millones de pesos, y también los Programas de Inclusión Laboral para Adultos Mayores, así como de Inserción Profesional e Inserción Laboral.

En cuanto a los programas que tienen que ver con asistencia a las familias, se destinará un monto de 15.648 millones de pesos, con un incremento del 138 por ciento.

Acá es importante mencionar como programas: el Banco de la Gente, el cual prevé fondos por 5.559 millones de pesos para la entrega de micropréstamos subsidiados a emprendedores y a familias necesitadas; el Programa de Salas Cuna, por 3.371 millones de pesos, entre los principales programas.

En lo referente a políticas de viviendas, se presupuesta un total de 46.874 millones de pesos con los programas que tienen que ver con Hábitat Social, Vivienda Semilla, FONAVI y Vida Digna.

Por último, los subsidios al transporte y la electricidad se prevén por un total de 30.957 millones de pesos, contemplando programas de gran incidencia asistencial, como lo son los Boletos Educativo Gratuito, el Obrero Social, Adultos Mayores y Boleto Social Cordobés.

En lo referente a la Asistencia a la Mujer, se prevén fondos por 2.918 millones de pesos, con programas que se gestionan a través del Ministerio de la Mujer, que

tienen que ver con la Prevención, la Asistencia y la Protección contra la Violencia Familiar y contra la Violencia de Género.

-Se proyecta una imagen.

Otro de los ejes es el Crecimiento Sostenible, con el fortalecimiento de la Infraestructura, el Desarrollo Productivo, el impulso a las Economías del Conocimiento, la Innovación, la Ciencia y la Tecnología, bajo el cuidado del medio ambiente.

-Se proyecta una imagen.

En lo referente al eje de fortalecimiento de las instituciones, esto se realiza mediante políticas de transparencia, innovación y eficiencia, con programas que promueven las instituciones abiertas, inteligentes e innovadoras, como decía antes, en el marco del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sustentable de la Organización de las Naciones Unidas.

En este sentido, señor presidente, toma relevancia lo referente a la innovación en la gestión, y es por ello que se incluyen en este Presupuesto conceptos que hacen a la transformación digital del Gobierno y a la transformación digital de toda la Provincia, con aplicaciones transversales, tales como el Ciudadano Digital -el CiDi-, los Turneros Electrónicos, el Expediente Digital, el e-trámite, todo lo que tiene que ver con formularios digitales y con poder generar mayor eficiencia internamente en el Gobierno de la Provincia, y brindar prestaciones más eficientes para la ciudadanía.

Otro de los ejes del Presupuesto es lo referente al gasto en Seguridad, cuestión que toma gran relevancia en las prioridades provinciales. Para este próximo año, se plantea un plan de inversión en Seguridad, que prevé seguir invirtiendo en cámaras de vigilancia, vehículos y automotores, así como en la renovación del equipamiento policial y en reforzar los sistemas de videovigilancia, con una inversión de 10.810 millones de pesos.

-Se proyecta una imagen.

También se incluye, dentro de este fundamental eje, lo referente a la lucha contra el fuego y a las prevenciones de catástrofes, llevadas adelante por el Cuerpo de Bomberos de la Provincia y el Equipo Técnico de Acción Frente a Catástrofes, ETAC. Ahí, se prevé invertir 4195 millones de pesos para atender la lucha contra el fuego en nuestra Provincia.

En lo referente al ambicioso Plan de Obras Públicas a llevar adelante este año, en el Sector Público No Financiero se prevé invertir la suma de 290.800 millones de pesos, los cuales representan el 15 por ciento del total de gastos que se está previendo en el Presupuesto de la Administración Pública No Financiera.

Este estratégico programa de infraestructura a desarrollar buscará dotar de mayor competitividad a nuestra Provincia y poder cubrir con mayor y mejores servicios la demanda de la sociedad en lo referente a educación y a salud.

En este sentido, se distribuye el Presupuesto mencionado en escuelas y aulas, en acueductos y agua potable, así como en cloacas y sistemas de cuencas hídricas, viviendas, obras viales, hospitales y conexiones a redes de gas domiciliarias.

Señor presidente: para el logro de todos estos programas y de estos tres ejes mencionados, es sumamente necesario cumplir con objetivos en materia de política tributaria, en materia de política del gasto público y de administración responsable de los recursos y del endeudamiento.

-Se proyecta una imagen.

En cuanto a la política tributaria, es fundamental para obtener los recursos fiscales que permitan cubrir el funcionamiento del Estado de una manera justa y equitativa para los cordobeses. Para ello, se propone la simplificación y unificación tributaria, seguir avanzando en este concepto que se viene desarrollando en los últimos años. Este proyecto pone énfasis en continuar con la simplificación tributaria, con la reducción de impuestos distorsivos, y con la continuidad de las exenciones y subsidios a sectores vulnerables, y la simplificación de los servicios del Estado, así como con la distribución más equitativa de las cargas fiscales.

En lo que respecta al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se mantienen las alícuotas para el general de las actividades y, como principal medida de alivio fiscal, se viene trabajando fuertemente en la reducción de los saldos a favor de los contribuyentes y en los ajustes de alícuotas de retención y percepción, lo cual implica mayor eficiencia y alivio para los contribuyentes, con lo que es el SIRTAC y el listado único de alícuotas.

Por la parte del Impuesto de Sellos, la mayor novedad se presenta en la cuestión de la depuración de la base imponible de dicho impuesto, eliminando

aquellos actos que no tienen impacto a nivel presupuestario y en los que la recaudación y fiscalización resultaba compleja para el Estado.

En lo que tiene que ver con el Impuesto Inmobiliario, se aplica, básicamente, la misma fórmula de cálculo que para el año 2022, manteniendo las bases imposables en los impuestos y aplicando el Coeficiente de Equidad Tributaria, de manera tal que el impuesto siga siendo proporcional a los valores de mercado de los inmuebles.

El incremento promedio para los inmuebles urbanos se estima en el orden del 44 por ciento, con tope de aumento de un 53 por ciento, siempre manteniendo, a su vez, el incentivo a aquellos contribuyentes cumplidores, del 30 por ciento, así como el resto de los beneficios por pago electrónico y pago en cuota única.

-Ocupa la Presidencia la señora Presidenta Provisoria, legisladora Nadia Fernández.

Asimismo, se mantienen las exenciones para los sectores vulnerables y se estima que unos 135.000 inmuebles van a quedar exentos del impuesto, la mayoría por beneficios otorgados a adultos mayores o a sectores de bajos ingresos que tengan titularidad del inmueble. Esto implica un incremento del orden del 50 por ciento en las exenciones, respecto del período 2018, por ejemplo.

En el caso del Impuesto Inmobiliario Urbano para Baldíos, el aumento promedio será del 54 por ciento, con un tope del 63 por ciento, y para el Impuesto Inmobiliario Rural, es decir, los inmuebles productivos, se plantean las mismas valuaciones y los mismos coeficientes a aplicar, y la mayor parte de la recaudación de este impuesto va a parar al Fondo de Desarrollo Agropecuario, que financia los caminos rurales y la red secundaria. Para este tipo de impuestos, el incremento promedio es del 59 por ciento, con un tope de 69 por ciento para el tramo de mayor incremento.

Por último, en lo referente al Impuesto al Automotor, se actualizan las valuaciones con la información que da la Dirección General del Registro de la Propiedad Automotor, como venimos haciendo todos los años, y se continúa con el mismo régimen de exenciones para los vehículos de mayor antigüedad, manteniendo los mismos beneficios, y se plantea un aumento promedio del 49 por ciento para el Impuesto al Automotor, con un tope general del 54 por ciento.

Señora presidenta: pasando a otro tema, también es importante destacar, en cuanto a la política fiscal, lo que implica el gasto tributario. Este concepto implica lo que la Provincia deja de recaudar o de percibir por brindar regímenes promocionales o exenciones a distintas actividades, a los fines de incentivar la inversión y la generación de puestos de trabajo.

Para el próximo año se prevé un total 31.861 millones de pesos en total, lo que implica casi un 11 por ciento de los ingresos tributarios provinciales totales, conformados por tratamientos especiales establecidos por ley, un total de 22.461 millones; regímenes de promociones y exenciones por más de 9000 millones de pesos, principalmente, los Regímenes de Promoción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por casi 9000 millones, entre los cuales podemos destacar producción de software y la actividad de los call center, como dos actividades importantes en lo que tiene que ver con estas promociones.

Con respecto al Régimen de Promoción Económica, por un total de 15.324 millones de pesos, entre los que tenemos la promoción y el desarrollo industrial, la economía del conocimiento y el desarrollo turístico.

-Se proyecta una imagen.

En cuanto a la coordinación fiscal con municipios y comunas, el Gobierno provincial -como todos sabemos- viene encarando, desde hace algunos ejercicios, distintos esquemas de intercambio e integración con municipios y comunas, tales como el intercambio de información en materia financiera y fiscal e implementación de un esquema de recaudación unificada.

Se sigue avanzando con herramientas como el Monotributo Unificado Córdoba, el Impuesto Automotor Unificado y -el más reciente- el Impuesto Inmobiliario Unificado.

Respecto a las transferencias totales a los municipios y comunas, las mismas ascenderán a 278.859 millones de pesos, entre transferencias automáticas y no automáticas, demostrando un crecimiento de la coparticipación por encima del crecimiento de la recaudación provincial, dando muestras, a las claras, de la política federal que posee la Provincia en cuanto al reparto de fondos a los municipios y comunas de los distintos colores políticos, propendiendo, de esta manera, a sostener la política de autonomía de los municipios y comunas de la Provincia y su desarrollo

que, a su vez, se ve complementado con los subsidios y demás programas de asistencias en políticas alimenticias, de transporte, educativas, laborales y sanitarias.

Señora presidenta: en lo que respecta al endeudamiento provincial y al financiamiento de planes de obras a desarrollar, dado que nuestro país se encuentra, desde hace unos años, cerrado al financiamiento externo, se prevé cubrir el 68 por ciento del Plan de Obras Provincial con Ahorro Corriente, y se estima que un 16 por ciento del total de obras públicas sean ejecutadas con financiamiento externo, en su mayor parte correspondiente a desembolsos que tienen que ver con préstamos que están activos, fundamentalmente, préstamos de organismos multilaterales, como el BID y el BIRF; también préstamos que tienen que ver con la construcción de escuelas y hospitales; el Deutsche Bank; así como la financiación de acueductos que provienen de OFID, de los Fondos Kuwaitíes y de los Fondos árabes.

En total, son aproximadamente 47.000 millones de pesos que se prevén financiar con uso del crédito.

Un tema importante respecto del stock de la deuda provincial, si lo consideramos en relación a los Ingresos Corrientes Netos de Coparticipación, actualmente, el mismo equivale a 4 meses de Ingresos Corrientes Netos, lo cual implica 3 meses menos que hace 2 años.

En cuanto a la Caja de Jubilaciones, y para ir cerrando con esta presentación de las leyes económicas y del Presupuesto para el año 2023, quiero plantear la situación del financiamiento de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba, lo que constituye un punto clave para la sostenibilidad fiscal de nuestra Provincia.

El déficit de la Caja de Jubilaciones fue, en el año 2022, de 26.928 millones. Este déficit se cubrió, en un 48 por ciento, con las transferencias que realiza ANSES, las cuales se calculan como el costo que debería asumir ANSES si el Sistema Previsional de la Provincia hubiese sido transferido a la órbita nacional; un 19 por ciento del déficit fue absorbido por la alícuota diferencial cobrada por el Ingreso Bruto a los bancos, y el 33 por ciento restante del déficit por el Tesoro Provincial.

Sin embargo, el monto transferido por ANSES corresponde al último déficit reconocido por dicho organismo, que fue el del año 2019, por lo cual esos valores están desactualizados, implicando un fuerte impacto financiero para la Provincia que, como vengo planteando, por los elevados índices de inflación, impactan de lleno en las arcas provinciales.

Es por ello, señora presidenta, que cobra gran relevancia el nuevo artículo del Presupuesto Nacional 2023, que establece un mecanismo de actualización automática de las transferencias que la Nación hace a Córdoba y a las otras 12 provincias cuyas cajas previsionales no absorbió ANSES en los años '90. Este mecanismo consiste en actualizar los anticipos mensuales de ANSES conforme la movilidad previsional del SIPA, entre el mes de julio del año correspondiente al déficit determinado y el mes anterior al pago del anticipo. De cumplirse esto por parte de ANSES, con dicho artículo se espera que las transferencias de ANSES para el financiamiento de la Caja asciendan a 38.459 millones en el año 2023, que sería equivalente, aproximadamente, al 70 por ciento del déficit proyectado.

Para ir finalizando con la presentación de los presentes proyectos, señora presidenta, quiero decir que, a pesar de que venimos de un año atravesado aún por los efectos de la pandemia y la peor crisis económica y social de los últimos años, tanto a nivel nacional como mundial, con una gran recesión, con ajuste, con falta de empleo creciente, que se vive en el orden mundial y nacional y que afecta a todas las provincias, aportando incertidumbre a la planificación de las políticas públicas, nuestro Gobierno sigue adelante.

La impronta de nuestro Gobierno ha hecho que nuestra Provincia haya mantenido una política de crecimiento y progreso a lo largo de los años, afianzando la gestión en el marco de la eficiencia y la profesionalización de las distintas áreas de gobierno, apoyándose en las nuevas tecnologías y en el uso eficiente de los recursos, y poniendo el foco en la economía familiar y de los que menos tienen, por ende, los que más necesitan la ayuda del Estado.

El Presupuesto, señora presidenta, es la principal herramienta de gestión que posee un gobierno; es por eso que defendemos este Presupuesto y solicitamos el acompañamiento del resto de los legisladores, para contar con el mismo.

Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Gracias, legislador.

Continúa con el uso de la palabra el legislador Marcelo Cossar.

Sr. Cossar.- Muchas gracias, señora presidenta.

Nos encontramos hoy debatiendo, en primera lectura, el Presupuesto 2023 para la Provincia de Córdoba.

Particularmente siento, como legislador, que no estamos discutiendo un Presupuesto más; siento que este debate sobre el Presupuesto provincial, y su contexto, no es el mismo del año pasado ni tampoco se asemeja al del año próximo.

Hago este comentario, presidenta, señores legisladores, porque este es el último Presupuesto del Gobernador Juan Schiaretti, y estamos trabajando, desde mi bloque, desde nuestro partido, día a día, con todas nuestras fuerzas, para que también sea el último Presupuesto de Hacemos por Córdoba, para que ese fin de ciclo, que se respira cotidianamente entre los cordobeses, sea realidad a partir del año que viene, con un nuevo gobierno, con nuevos liderazgos, y también con nuevas ideas, porque este proyecto de Presupuesto demuestra, acabadamente, un agotamiento de ideas, de propuestas y de instrumentos que las lleven a buen puerto.

Por ser el último, este debate presupuestario 2022-2023 será, necesariamente, parte de un proceso de análisis técnico de las finanzas provinciales, pero también debe ser parte, necesariamente, de un balance político del manejo financiero de las arcas provinciales, por más de dos décadas, por una misma fuerza política.

En este debate deberemos, más que nunca, entender la gestión financiera de los gobiernos de Hacemos por Córdoba como una película y no como una fotografía; una película -por cierto- taquillera, algunas veces, en términos electorales, pero de escasa factura técnica y poca viabilidad comercial, si vale la metáfora.

La Provincia de Córdoba está fuertemente condicionada por decisiones que han venido tomando a lo largo de todos estos años y, lamentablemente, las consecuencias de esas decisiones recaerán deliberadamente en el futuro Gobierno provincial.

Lo dijimos desde hace un par de años, y hoy venimos a reiterar esta denuncia con voz aún más firme: ustedes han aplicado a rajatabla el concepto de “yo construyo, yo inauguro y paga el que viene”.

Por eso, he dicho reiteradas veces en este recinto -y en algunas oportunidades, incluso, hasta se han enojado con esta afirmación- que han cometido, de manera serial y sistemática, una mala praxis de las finanzas públicas provinciales, que nos han llevado a un estado de endeudamiento en moneda extranjera solamente disimulado por la espiral inflacionaria que vivimos.

Somos los cordobeses, es Córdoba la Provincia más endeudada de la República Argentina, y esto sumado a los desmadres a los que nos somete cotidianamente el Gobierno nacional, del mismo partido político al que ustedes pertenecen, al que en un montón de ocasiones le han prestado sus votos para definir votaciones de leyes clave. No nos olvidemos de eso, señora presidenta; ni un solo día nos vamos a olvidar.

Desde el bloque Juntos Unión Cívica Radical, analizamos en profundidad el Presupuesto 2023 que han elevado, en esta oportunidad -y nuevamente-, con formatos cerrados, a los que ya estamos acostumbrados.

Mire, presidenta, se lo decía al Ministro de Educación, el único ministro que se dignó venir a la Legislatura previo a la primera lectura: no entendemos cuál es el motivo por el cual no suben de manera pública los documentos. Estamos en el año 2022, a puertas del 2023, ¿por qué no suben el Presupuesto de manera pública, en formato reutilizable?, ¿por qué lo suben en PDF?, ¿por qué nos dificultan el análisis de presupuesto?

¿Por qué el ministro de Finanzas tiene tiempo para hablar con los medios periodísticos, inclusive con los medios de Buenos Aires, y no tiene tiempo de venir a la Legislatura a contestar las preguntas, que son muchas, que quisiéramos y queremos hacerle los legisladores de la oposición?

Tienen que darse cuenta de que es imposible hablar de transparencia y calidad institucional si siguen manteniendo este tipo de prácticas que atrasan.

Nos encontramos, señores legisladores, señora presidenta, con un Presupuesto para la Administración Pública No Financiera de poco más de 2 billones de pesos para el año 2023, esperando un resultado financiero superavitario igual a 41.600 millones.

Vamos a recordar que el año pasado, el Ejercicio cerró con 67.500 millones de ahorro, y para este año se proyecta un cierre con un resultado superavitario igual a 64.800 millones de pesos.

Por ende, presidenta, legisladores, a priori, la sensación que puede tener alguno es que las finanzas están en orden, porque se proyecta un superávit fiscal para los últimos 3 años de la gestión del actual Gobernador.

Lo que voy a intentar demostrar, en esta oportunidad, es exponer y desnudar dónde estaba y dónde está el ahorro de este Gobierno, a costa de qué sacrificio tuvimos y tenemos proyectado cada superávit fiscal, y, lo que es más importante, cuáles son las necesidades de los cordobeses que quedaron en el camino, para que ustedes puedan llegar al 2023, a un año electoral en donde se juegan el todo por el todo, con la de todos, con un fuerte incremento en el gasto público.

Evidentemente, 2023 será un año de mucho gasto, a pesar de que el resultado financiero caerá notablemente con respecto a años anteriores, mostrando una caída real –no nominal, real– igual al 60 por ciento, en línea con un año plenamente electoral, el crecimiento del gasto será igual a un 17 por ciento real y estará por encima del crecimiento en los ingresos, que apenas llega a un 12 por ciento real, tanto nominalmente como en su variación real.

En la sesión legislativa donde se trató la Cuenta de Inversión 2021, traje a este recinto el siguiente interrogante: ¿qué se estaba haciendo con el excedente financiero de 2021? Luego de analizar la poca información que hay publicada sobre las aplicaciones y fuentes financieras, y al no obtener una respuesta a nuestro pedido de informes –que presentamos en el mes de mayo–, dedujimos que podrían existir –escuchen– 84.000 millones en inversiones financieras. Fue el propio legislador Scorza quien se encargó de confirmar, en este recinto, nuestra presunción, y nos dijo que, efectivamente, se trataba de plazos fijos y de otras inversiones afines.

Este año, en la Ejecución Presupuestaria de junio de 2022 –porque hay que recordar que estamos tratando el presupuesto 2023, sin haber podido ver la Ejecución Presupuestaria al mes septiembre, y solamente hemos llegado a ver el primer semestre– nos encontramos que se registraron 86.000 millones en concepto de Inversiones Financieras.

A priori, no sabemos qué hay, no podemos ver qué hay dentro de ese ítem, pero entendemos que podría ser el capital de las Inversiones Financieras del cierre 2021 y un remanente que se suma en la primera mitad de año. Los intereses ganados por estas inversiones financieras no se estarían capitalizando. Estas inversiones financieras, tomando como referencia la tasa de interés que paga un plazo fijo, y suponiendo que los intereses ganados no se capitalizan, proyectan una ganancia financiera, para fines del 2022, igual a 45.000 millones. En resumen, son números que pueden aburrir, pero que, fundamentalmente, duelen y preocupan.

Sabemos que, a fines de 2021, el Gobierno de Hacemos por Córdoba guardó 84.000 millones en plazos fijos y que, hoy en día, con los intereses ganados, esa cifra supera los 130.000 millones en total, entre capital e intereses.

Esto nos lleva a pensar, señora presidenta, que parte del crecimiento del gasto –porque les acabo de decir que el gasto crece el 17 por ciento, cuando los ingresos crecen el 12 por ciento– se va a financiar con la caja financiera que construyeron con antelación, quitando recursos económicos a las necesidades que los cordobeses vienen sufriendo año tras año, y que voy a enumerar algunas de esas, las que a nuestro entender son las de mayor relevancia.

Me refiero a que se están financiando, que han conformado una enorme caja financiera a costa del enorme déficit en vivienda; a costa del deterioro salarial de los docentes, de los policías, de los médicos y de los jubilados; a costa de la alta presión fiscal; a costa de la insoportable inseguridad que vivimos en la Provincia de Córdoba; a costa de una mayor tasa de pobreza que el promedio nacional; a costa de la mayor tasa de desempleo del país, entre otras necesidades que se podrían y que se debieron haber aliviado con esos fondos que han inmovilizado.

Los cordobeses no deberían esperar a un año electoral para ver que los fondos recién se empiecen a destinar a sus necesidades insatisfechas. A modo de ejemplo, presidenta, la inversión en vivienda pasó de representar el 6 por ciento de la obra pública en el año 2022 al 20 por ciento de la obra pública en el año 2023.

Entonces, la pregunta que nos hacemos es: ¿el déficit habitacional, apareció, surgió de golpe y porrazo, a fines de 2022, de cara al 2023?; ¿recién ahora advierten el déficit habitacional de la Provincia de Córdoba, que rondaría las 300 mil viviendas?

Estoy y estamos convencidos de que no; lo que pasó es que se hizo caja durante años anteriores, para poder gastarla en un año electoral. Pero este incremento del gasto es consecuencia de una desfinanciación recurrente que este

Gobierno realizó durante todos los años de esta gestión, y es lo que voy a exponer en este recinto.

Por eso, presidenta, desde el principio –y lo vuelvo a ratificar– hablamos de la película y no de la fotografía.

Mire, un punto importante que observamos dentro de los Ingresos Corrientes hace referencia a las Contribuciones a la Seguridad Social, que muestran un incremento real igual al 15 por ciento para 2023. Estos ingresos equivalen al 82 por ciento de los ingresos de la Caja de Jubilaciones, donde, además, se destacan los 38.000 millones que se prevé que vendrán del Gobierno nacional para el próximo año.

Estas Contribuciones de la Seguridad Social están directamente relacionadas con el comportamiento salarial de los empleados del Gobierno provincial y de la órbita del sector público provincial.

Si analizamos este comportamiento como una variable proxy a la situación salarial, observamos que para 2023 existiría una intención de recomposición salarial, ya que el crecimiento de estos ingresos supera a la inflación estimada, del 60 por ciento.

Discutíamos en alguna oportunidad con el legislador Fortuna –no los voy a aburrir con una nueva discusión– acerca de si estaba obligado o no el Gobierno provincial a tomar las variables macroeconómicas. Una vez más, en este Presupuesto se incorporan las variables macroeconómicas, y está elaborado sobre la base de una inflación estimada del 60 por ciento, aunque todos, absolutamente todos, acá, del partido que seamos, sabemos que la inflación en el año 2023 no va a ser del 60 por ciento.

Por otro lado, el Gasto en Personal también muestra un incremento real igual al 11 por ciento, en línea con nuestra hipótesis.

Hasta acá bien, legislador Limia; hasta acá bien, presidenta; a priori, con estos datos, se aprecia un intento de recomposición salarial. Pero nosotros nos preguntamos: ¿alcanza con esto ahora?, ¿cómo se comportó esta variable en el resto de los 7 años de gestión del actual Gobernador?

Por eso, cada vez que hablamos de números, cada vez que traemos datos a este recinto, arrancamos en el año 2016 o fines de 2015 a la fecha. Entonces, presidenta, cuando analizamos esta variable, desde el año 2016 al 2023, observamos que existe una variable real positiva sólo para la proyección 2023; para decirlo en castellano básico, los 7 años restantes la variable fue negativa, y sólo ahora, en este Presupuesto para 2023 –¡oh, casualidad, el Presupuesto del año de las elecciones!–, la variable sería positiva.

Es decir, solo para el último año, de los 8 años de gestión del Gobernador Schiaretti, los ingresos que provienen de los aportes de los trabajadores muestran un incremento real, mientras que para los restantes 7 años esta variación real fue siempre negativa; en promedio, un 9 por ciento anual por debajo de la inflación.

Todo esto, señora presidenta, suponiendo que la inflación real va a ser del 60 por ciento, cuando todas las consultoras privadas –lamentablemente, lo que viene sucediendo en la Argentina año tras año– nos dicen lo contrario, que la inflación que se estima en el Presupuesto, al fin del recorrido, termina quedando muy por debajo de la inflación real.

En la misma línea, la variación real en el gasto en personal presenta el mismo comportamiento para todos los años de gestión de este Gobierno; esta variación estuvo siempre por debajo de la inflación, excepto –adivinaron todos– en la proyección 2023.

¿Qué significa esto? Que ahora, en un año electoral, se aprecia un intento por recomponer salarios a costa del deterioro salarial durante cada uno de los anteriores 7 años de gestión del actual Gobernador.

Lo que quiero decir es que el Presupuesto 2023 es el capítulo final de una película que viene desde diciembre de 2015 y, para entender este final, hay que ver la película completa; porque este Presupuesto, que se presenta con un incremento del gasto real igual al 17 por ciento, tiene su base en la desfinanciación en los sectores más importantes, durante los años anteriores de esta gestión. Esto significó sacrificar las necesidades de los cordobeses en los años anteriores, para mostrar un incremento del gasto al final.

Para decirlo de manera muy simple: 7 años estuvieron ajustándole el salario a los trabajadores por debajo de la inflación, para que en el octavo año, en el último año del Gobernador Schiaretti y, muy probablemente –para eso estamos trabajando–,

en el último año del Gobierno de Hacemos de Córdoba, elevar un Presupuesto que supere la inflación.

Voy a los números, presidenta. En estos días, vemos a distintos funcionarios que andan por los medios de prensa afirmando que este año los salarios le ganarán a la inflación; que en Educación tendrán, incluso, un 5 por ciento más; queremos ver, queremos escuchar qué le van a ofrecer mañana a los médicos y al personal de la Salud de la Provincia, porque piensan que les vamos a creer, si no lo vemos con nuestros propios ojos, que le van a dar el aumento salarial que se merecen.

Estos años, el Gobierno provincial, señora presidenta, señores legisladores, el Gobierno de Hacemos por Córdoba -lo digo con muchísimo respeto, y veo acá prestigiosos dirigentes sindicales-, durante 7 años, estafó a los trabajadores públicos cordobeses; durmió en este recinto sus reclamos; mientras que cada empleado y cada jubilado perdía por goleada contra la inflación, en sus 8 años perdieron 7 a 1, y ustedes, el Gobernador, su equipo, quiere festejar el gol del honor pensando que la gente se olvida de dónde vienen y de dónde están en este momento; 7 años ajustándoles el salario.

Mire, presidenta, voy a empezar por Educación -vamos a guardar algunos puntos para la segunda lectura-, y voy a demostrar con números todas y cada una de las afirmaciones que empecé a decir hace algunos minutos, y por qué nosotros no les creemos que ahora, en el último año, en el 2023, vayan a cumplir, y que, aun si cumplieran, lo han hecho a costa de sacrificar a los trabajadores y a los cordobeses durante 7 años.

La Educación es la función del gasto que siempre capta más presupuesto.

Párrafo aparte, la ley sancionada, a instancias del ex Gobernador, José Manuel De la Sota, que fijaba en un 35 por ciento el mínimo que debía destinarse del Presupuesto a Educación. Sistemáticamente, desde el año 2010 a la fecha, la violaron; jamás cumplieron con el 35 por ciento fijado por ley, por el Gobernador, el gobernador de su propio espacio político.

La Educación es la función del gasto que siempre capta más presupuesto. En 2023, se le destinará, sumando todos los ítems, no solamente el gasto puro, exclusivo del Ministerio de Educación, sino sumando todo -y ya me voy a referir a esto porque suman todo, es prácticamente como una especie de clericó, y ni así pueden llegar al 35 por ciento-, sumando absolutamente todo, se destina el 29,5; sobre esto, al 53,3 por ciento se lo lleva el gasto en Personal que, al mismo tiempo, representa el 40,9 por ciento del total del gasto en Personal de todo el Presupuesto.

En la misma línea, observamos que el gasto en Educación para 2023 crece más que el Gasto Total, crece el 106 por ciento, si lo medimos contra el cierre proyectado 2022; mientras que el Gasto Total crece un 87 por ciento, ambos más que la inflación proyectada, obviamente, mostrando un crecimiento real positivo. Es decir, el gasto en Educación es un gasto importante, y el Presupuesto del año próximo -este que estamos tratando acá-, en principio, así lo demuestra.

Lo que nos sorprende, presidenta, son algunos indicadores que no están en línea con esa prioridad, y paso a enumerar.

En primer lugar, quiero decirles que cuando nosotros vemos el Presupuesto, tenemos que analizar Educación y Cultura, no tenemos posibilidad de desagregarlo. Cuando analizamos la participación del gasto en Educación y Cultura, en el total del Presupuesto, advertimos, con buenos ojos, que para el 2023 sube 2 puntos. ¿Qué quiere decir? Que para el 2022 -el que se está ejecutando- fue de 27,5 por ciento, y para 2023 es del 29,5.

Ahora, si observamos el primer año de gestión del actual Gobernador -me refiero a su segundo mandato-, encontramos que en 2016 el peso presupuestario que tenía el gasto en Educación estaba muy cerca del 35 por ciento; en 2018, ya era igual al 33, y poco a poco fue bajando.

Para 2023, se nos muestra con orgullo que sube del 27,5 al 29,5, pero no se nos muestra la película, no se nos muestra que en los últimos 7 años de gestión, la Educación, en Córdoba, se desfinanció un 18 por ciento.

De no haber ocurrido esto, hoy, el Ministerio de Educación tendría 110.000 millones de pesos más para destinar a sus programas; esto representa una tercera parte de lo que hoy tiene presupuestado el Ministerio para el año 2023.

Por eso, otra vez insisto: venimos acá a mirar y a mostrarles la película, no la fotografía; porque mientras el Gobierno provincial nos muestra 2 puntos más para la Educación, 2023 versus 2022, nosotros vemos que contamos con 4 puntos menos para Educación.

“Todo es relativo”, decía Einstein, presidenta; los presupuestos tienen algo de relativo, todo depende del capítulo que se nos muestra.

Este Presupuesto 2023, este Presupuesto no es uno más, es un Presupuesto importante, es el último del actual Gobernador y, para analizarlo bien, necesitamos tomar desde el año 2016.

Mire, otro punto que nos parece, al menos, extraño es que el 27 por ciento del gasto que se registra en Educación no lo realiza el Ministerio de Educación, se lo dijimos al Ministro de Educación, Grahovac, cuando se hizo presente.

Entendemos que pueda haber algunas tareas de capacitación al personal que se consideren gastos en Educación; entendemos que algunos que tienen que ver con las obras puedan estar en otra partida; pero nos sorprende, por ejemplo -lo comparto con ustedes, legisladores, con usted, presidenta-, que 64.000 millones se computan en el Presupuesto de Educación y Cultura, pero, en realidad, son Gastos Generales de la Administración; 31.000 millones como Gasto de la Secretaría General de la Gobernación. Y más aún nos sorprende -quizás, el número, al lado de lo que acabo de mencionar, sea bastante más pequeño- 39 millones vienen del Poder Legislativo, de esta Casa; 39 millones gasta esta Casa en Educación. A mí, qué quieren que les diga, me da hasta un poquito de... Veo a los docentes... 39 millones en esta Casa.

Otro punto importante para el 2023 es que el 53 por ciento del gasto en Educación es gasto en Personal; cuando averiguamos cuánto representa el gasto en Personal en el Presupuesto 2016, después del primer año de gestión del actual Gobernador, representaba casi un 60 por ciento del gasto en Educación. Esto muestra que el gasto que realiza el Gobierno en Personal Docente, en relación al gasto total, refleja un ahorro igual a 7 puntos durante los 7 años de gestión, incluso, teniendo en cuenta que, según datos oficiales, hay 1176 docentes más hoy que en 2016.

Está aburrido, pero les estoy viniendo a demostrar por qué tienen Caja para el año 2023: porque a la Caja la hicieron sobre el salario de los docentes; porque a la Caja la hicieron sobre el salario de los empleados de la Salud; porque a la Caja la hicieron sobre los jubilados; porque a la Caja la hicieron sobre los empleados de la Seguridad, sobre los policías, sobre las Fuerzas de Seguridad; porque a la Caja la hicieron donde no la tenían que hacer; porque ajustaron donde no tenían que ajustar y porque gastaron donde no había que gastar. Por eso es el superávit financiero de los últimos tres años.

Queda en evidencia el deterioro de la participación del gasto en Personal dentro del gasto en Educación, incluso, habiendo incrementado la planta, lo que claramente muestra un ahorro de recursos en un sector que, al menos nosotros, desde el radicalismo, consideramos esencial y prioritario: la Educación.

Para completar el análisis, presidenta, buscamos otra forma de corroborar esta hipótesis y analizamos el salario promedio de los docentes. Esta vez, observamos que el salario docente creció -siempre tomando desde el año 2016- un 602 por ciento en los años de gestión del actual Gobernador, mientras que la inflación acumuló 867 por ciento. Esto generó una pérdida del poder adquisitivo de los docentes, en correspondencia con el ahorro observado en el gasto en Personal Docente para lo mismo.

En resumen: si esta gestión no hubiera ahorrado en Educación y los trabajadores del sector hubiesen tenido una actualización, no ganándole a la inflación, sino acompañándola, debieran ganar, hoy, los docentes, un 60 por ciento más de lo que ganan. Es decir, cada trabajador de la Educación, en promedio, debiera ganar 50.000 pesos más todos los meses. Eso es lo que deberían ganar, y eso es lo que estamos pidiendo, como piso, para el año 2023.

Todo esto, presidenta, legisladores, tiene consecuencias, pero también tiene damnificados; la primera víctima es el docente, pauperizado, con ingresos muy por debajo de la línea de pobreza, y la segunda es la calidad educativa de las niñas y de los niños cordobeses

En el debate en comisiones, le consulté al Ministro Walter Grahovac acerca del sostenido descenso de la partida educativa en el Presupuesto provincial, a partir del 2016; le compartí unos indicadores que nosotros obtuvimos a través de la página del Ministerio de Educación de la Nación, y le advertí, le mencioné que se estaba violando la ley que se había sancionado a instancias del Gobernador De la Sota; que no está bien que ningún ciudadano viole la ley, pero es mucho peor cuando quien viola la ley es el propio Estado, el propio Gobierno.

Esta ley, que se había impulsado, aseguraba que para la finalidad educativa había que destinar el 35 por ciento del Presupuesto -no lo digo yo, está vigente la ley-, y el Ministro nos dijo que, según sus cálculos, con el 30 por ciento del Presupuesto -acá está la legisladora Sara García... Él dice: "Cossar, con el 29,5, con el 30 alcanza para cumplir los objetivos que nos fijamos, allá por el 2010, cuando habíamos fijado un piso del 35 por ciento; me refiero a la Ley Provincial 9870.

Mire, el artículo 109 de dicha ley ata el porcentaje de financiamiento al logro de metas educativas de mediano plazo, acordadas en el valorable trabajo que se llevó adelante en el seno del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, que debieran estar cumplidas desde el 2014.

Lo que no nos dijo el Ministro -lo que no nos dice- es que no hacen falta más recursos y, entonces, uno supone que en su gestión se debieran haber alcanzado los siguientes logros -porque él nos dice: "hemos alcanzado todas las metas, no necesitamos más esta ley del 35 por ciento"; es más, dijo: "habría que sincerarla, habría que modificarla, habría que establecerla en un 30 por ciento"- y, entonces, uno presupone que ustedes están convencidos de que han alcanzado las metas.

Pero, les voy a decir cuáles son, porque no las han alcanzado, ni cerca están de alcanzarlas: universalizar la Sala de 3 años para todos los niños nacidos en hogares vulnerables; alcanzar el logro de universalidad y obligatoriedad de las Salas de 4; ampliar sustantivamente la jornada extendida y la infraestructura escolar para el logro de dicha meta; ahora -decía la legisladora De Ferrari-, hay un proyecto en discusión en nuestra Comisión, para generar un fondo extra para el FODEMEEP. Ahora se están dando cuenta de que se caen a pedazos las escuelas; universalizar el primario y el secundario, aun en zonas de riesgo educativo; garantizar la universalidad del acceso docente con formación específica para todo el universo de alumnos con necesidades especiales; mejorar los indicadores de repitencia; impulsar acciones efectivas de mejoras del profesorado, etcétera.

Ya en 2010 prometían conectividad en todas las escuelas provinciales, objetivo al que se acercaron gracias a la tarea del Gobierno de Juntos por el Cambio, entre 2015 y 2019. Pero, ya en 2010, nos prometieron entregar 59.455 netbooks hasta 2015; siguen, sin embargo, anunciando la compra de esos dispositivos, aun hoy, mientras las licitaciones quedan desiertas, y los chicos y las chicas siguen esperando.

Podríamos seguir hablando del tema, presidenta, pero es obvio que ninguna de esas metas se ha cumplido; mientras tanto, el propio Ministro nos decía que, a su entender, habría que recortar el presupuesto educativo...

-Murmillos en el recinto.

Sra. Presidenta (Fernández).- Legislador Cossar, la legisladora Caffaratti le está solicitando una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Cossar.- Pero cómo no.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra, legisladora Caffaratti.

Sra. Caffaratti.- Gracias, presidenta.

En realidad, es para decir que aquí se siente muchísimo murmullo y nos es muy dificultoso escuchar la exposición.

Gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Continúe, legislador Cossar.

Sr. Cossar.- Gracias, presidenta.

Es la "Ley de Leyes", esto no lo inventé yo; el Presupuesto es la "Ley de Leyes", es el último -estoy convencido- que eleva Hacemos por Córdoba.

Entonces, con respeto, venimos a desgranar, punto por punto, con datos, por qué no podemos votar este Presupuesto, porque estaríamos votando en contra de la educación, en contra de la salud, en contra de las políticas de seguridad, en contra de los jubilados, en contra de los que están esperando su vivienda, en contra de los cordobeses; eso significa si nosotros acompañáramos este Presupuesto.

Simplemente, presidenta, quiero traer a la memoria estos datos porque ustedes negociaron incorporar estas metas en el año 2010, ustedes incorporaron estas metas que recién enumeré en el año 2010, y ahora son ustedes -no ustedes propiamente dichos, sino funcionarios de su Gobierno- los que nos dicen a los cordobeses que Educación no necesita más el 35 por ciento del Presupuesto provincial, que con el 30 es suficiente.

Sigo. Mire, presidenta, a menos que estén convencidos de que nuestra Provincia forma parte de Escandinavia, de que nuestros docentes y alumnos son

noruegos, lo que están haciendo en materia educativa es renunciar al objetivo más importante, que es el objetivo de calidad.

También reniegan de la inclusión educativa, de la igualdad de acceso y de un salario docente digno con un Presupuesto plurianual que desnuda el abandono absoluto de un ideal de escuela pública abierta, de calidad, inclusiva, diversa y que incorpore a nuestros estudiantes a los crecientes desafíos que nos brinda la sociedad del conocimiento.

Vamos a hablar de Salud, señora presidenta; ipucha, si hay para hablar! Cómo nos gustaría que esté la Ministra acá, estamos promediando el tercer año y no logramos que venga ni el Ministro que se fue ni la Ministra.

Pero, mientras tanto, lo que vamos a exponer acá son todos datos públicos.

En el sector de la Salud, el 58 por ciento del gasto presupuestado es en Personal, y éste representa el 12 por ciento del total del gasto provincial en Personal, lo que muestra que el gasto en Personal de Salud también es relevante en el total del Presupuesto –que viene después de Educación y del sector judicial–, es el tercer sector que más gasto tiene en Personal, y en buena hora que así sea.

Pero, en este caso, presidenta, cuando averiguamos cuánto representaba el gasto en Personal en el año 2016, hace 7 años de gestión, vimos que el gasto en Personal de Salud -ide Salud!- representaba un 67 por ciento del gasto total de Salud; esto demuestra que el salario de los médicos, dentro del gasto total, perdió 9 puntos, teniendo en cuenta que, según datos oficiales, hoy existe un 7 por ciento más de empleados de la salud que en el año 2016: 844 empleados más.

Con esto queda en evidencia el deterioro de la participación del Gasto en Personal, dentro del Gasto en Salud, incluso, habiendo incrementado la planta, lo que claramente muestra un ahorro de recursos en otro sector que nosotros entendemos que es esencial y prioritario.

Eso se da en medio de la pandemia del COVID, mientras nuestros médicos y todo el personal sanitario provincial se jugaba la vida por nosotros, por todos, el Gobierno de Hacemos por Córdoba, gradualmente, les ajustaba para abajo los salarios con la inflación.

Miren, 13.000 trabajadores de la Salud, no menos de 10.000, no se sienten representados por nadie, y se movilizan pidiendo que los sueldos alcancen la línea de pobreza; suena absurdo, duele escuchar a los trabajadores de la Salud reclamar que sus salarios alcancen la línea de pobreza; médicos, enfermeros, instrumentistas que dedicaron más de 20 años de su vida a su formación académica, se movilizan; hoy estaban movilizados, una vez más, por nuestras calles, reclamando traspasar el umbral de la pobreza, apenas meses de salir de la última oleada de COVID; esto nos está pasando en Córdoba.

Como complemento, presidenta, buscamos otra forma de corroborar estos datos y, al igual que hicimos con Educación, analizamos el salario promedio de los médicos, de los trabajadores de la Salud. Esta vez observamos que el salario creció, de 2016 a la fecha, 561 por ciento, y en el mismo período la inflación fue del 867 por ciento; es decir, los trabajadores de la Salud hoy debieran estar cobrando un 46 por ciento promedio más de lo que cobran; le sacaron a cada trabajador, en promedio –ustedes, el Gobierno, el de la justicia social, el de los trabajadores, a los médicos, a los trabajadores de la Salud, a los que pusieron el pecho por nosotros durante dos años–, 82 mil pesos más por mes.

Eso es lo que hoy están pidiendo, eso es lo que nosotros estamos pidiendo que refleje el Presupuesto del año 2023; que al menos les devuelvan lo que les sacaron, ni siquiera les estamos pidiendo que piensen en un premio, ni siquiera les estamos pidiendo que piensen en un reconocimiento; les estamos pidiendo que les devuelvan lo que les corresponde; un 300 por ciento se les pasó por el costado de la inflación.

En la misma línea, para el Presupuesto 2023, el Gasto en Salud representa el 7,9 por ciento del total presupuestado, un punto menos; ipucha!, cómo me gustaría que estuviera acá el ministro Giordano. Miren, es casi como una provocación, un punto menos de lo que representaba en 2022, que estaba en el 8,8 por ciento; es decir, para 2022 representaba el 8,8; para 2023, no sólo que no lo mejoran, sino que representa el 7,9.

Lo curioso es que, al igual que pasa con Educación, al comienzo de la gestión del actual Gobernador, en 2016, este gasto representaba –es como que arrancó bien Schiaretti, allá en 2016– el 10,5; es decir, 7 años atrás había 2,6 puntos más en Salud que lo presupuestado en 2023; es más, nunca –bien fuerte: inunca!–, desde el

año 2016, la Provincia presupuestó una participación tan escasa en Salud como en el Presupuesto 2023; es la peor participación del Presupuesto en Salud de 2016 a la fecha, en 2023. No es casualidad que los trabajadores de la Salud estén en la calle, reclamando por sus salarios.

Todo ello, presidenta, nos lleva a afirmar, con mucho respeto, lo que venimos denunciando en este recinto desde hace 3 años: Hacemos por Córdoba es una propuesta electoral para los cordobeses, que muchas veces no se preocupa por resolver los problemas más sensibles, sino que se preocupa por inaugurar obras que generen votos.

La deuda social y con el empleado provincial que van a dejar es enorme, como así también serán enormes los esfuerzos que deberemos hacer para repararla en el mediano plazo.

Vamos a hablar de Seguridad, presidenta. El proyecto del Presupuesto 2023 muestra que el gasto en Seguridad representará el 11,2 por ciento del total, medio punto más de lo que representaba en 2022, donde se propuso un 10,7 por ciento. Vemos un leve crecimiento, pero es prácticamente lo mismo; lo curioso es que las participaciones que vemos en 2022 y 2023 no siempre fueron así. Al igual que pasa con Educación, al igual que pasa con Salud, al comienzo de la gestión del actual Gobernador este gasto representaba más de lo que representa en el Presupuesto 2023, representaba más del 13 por ciento del total del gasto; o sea, hace 7 años había 1,3 puntos más en el Presupuesto de Seguridad que lo presupuestado para el 2023, y uno podría presuponer que estamos más seguros en 2023 que en 2016.

Las conclusiones no hace falta que las diga acá, basta con salir a la calle para darse cuenta de que es exactamente al revés. Este valor equivale a una pérdida igual a 32.000 millones de pesos, solo para 2023, y esta pérdida equivale a más de la cuarta parte de lo que se gasta en Personal de Seguridad.

En la misma línea, el 81 por ciento del gasto en Seguridad es gasto en Personal, y este representa el 18 por ciento del total del gasto en Personal en el Presupuesto, lo que muestra que el gasto en Personal de Seguridad es prioritario en el total del Presupuesto, que, junto con Educación y Salud, representan el 60 por ciento del total del gasto en Personal para 2023.

Esto nos lleva a analizar –es lo mismo que vengo haciendo en Educación y Salud– el salario promedio de la Fuerza Policial, y esta vez vamos a observar que desde 2016 a la fecha creció un 639 por ciento, contra una inflación del 867 por ciento. Obviamente, esto generó una pérdida del poder adquisitivo de la Fuerza Policial, similar a lo que les pasó a los trabajadores de la Salud, similar a lo que les pasó a los trabajadores de la Educación.

En resumen, si esta gestión no hubiese ahorrado en Seguridad, hoy los trabajadores debieran ganar un 31 por ciento más, en promedio.

En otras palabras, cada trabajador de las Fuerzas de Seguridad debiera ganar, en promedio, 51.000 pesos más todos los meses. Eso es lo que estamos pidiendo, eso es lo que estamos reclamando, de piso, para el Presupuesto 2023.

Otra vez observamos ahorro en un sector que nosotros entendemos que es esencial y prioritario, a la par de la Educación, a la par de la Salud.

Pero miren, lo peor lo vivieron, lo peor lo viven los jubilados, los trabajadores... Me pide una intervención el legislador Cid.

Sra. Presidenta (Fernández).- Sí, el legislador Cid le pide una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Cossar.- Sí, por supuesto.

Sra. Presidenta (Fernández).- Adelante, legislador Cid.

Sr. Cid.- Muchas gracias, señora presidenta.

Le quería decir a mi amigo Cossar, que está hablando respecto de los salarios y de la deuda, si recuerda que, se fueron recientemente de la gestión municipal, y fueron el único municipio de la República Argentina que dejó deuda en dólares con jurisdicción en Nueva York.

Y, respecto de los salarios, si le gustaría que la Provincia tenga comprometido el 80 por ciento del Presupuesto, como dejaron comprometidos cuando se fueron, con salarios de la Municipalidad de Córdoba.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidente (Fernández).- Continúe, legislador Cossar.

Sr. Cossar.- Presidenta: sin confundir a la Legislatura con el Concejo Deliberante, voy a contestar las dos chicanas de bajo vuelo del legislador, porque hay muchas cosas para discutir acá.

Sí, claro que la Municipalidad dejó una deuda, pero acá no estamos criticando que la provincia tenga deuda, estamos diciendo que es la provincia más endeudada de la República Argentina, y que a más del 80 por ciento de la deuda la vamos a pagar cuando ustedes ya no estén más en el gobierno, de eso estamos hablando. No estamos criticando que haya deuda. Y lo del 80 por ciento forma parte del relato que ustedes necesitan hacer para decir que hicieron un ajuste que, después, a la vuelta de la esquina, tuvieron que devolver absolutamente todo; no estaba ni cerca del 80 por ciento, estaba por debajo del 50 por ciento.

Pero, después, con gusto, si quiere discutimos punto por punto los números municipales; tienen la oportunidad de que plebisciten la gestión el año que viene legislador, mi candidato.

Mire, presidenta, le mostré con números. Hay una segunda lectura y, si en algunos de estos números que he dicho yo me equivoqué, les pido que después me lo demuestren con números, cómo ustedes ahorraron ajustando a los trabajadores de la Salud, de la Educación, de la Seguridad y a los jubilados, que -no me voy a cansar de repetirlo- ya la pusieron, porque los jubilados son trabajadores, ya aportaron. No hay reunión donde no salga -hoy, sin ir más lejos, estaba el "Tonio" Rins-, no hay reunión en la que no venga a nuestro recuerdo cuando nos ingresaron a las 10 de la mañana y a las 2 y media de la tarde nos estaban haciendo votar, pretendían que votáramos por Zoom, el ajuste a los jubilados de la Provincia de Córdoba, a los actuales y a los que pretendemos jubilarnos de acá a unos años.

Miren, en estos años de gestión del Gobernador Schiaretti, la inflación creció -ya lo dije- el 867 por ciento, pero las jubilaciones solo el 615,3 por ciento; cada uno de nuestros jubilados debiera cobrar, en promedio, 56.399 pesos más todos los meses. Eso estamos pidiendo de piso para lo que viene, y estamos pidiendo que les devuelvan la simultaneidad, por ley, no por dádiva, del aumento a los trabajadores pasivos al mismo tiempo que se lo dan a los trabajadores activos, a todos, absolutamente a todos.

Lo presentamos acá, en esta Legislatura, a través de un proyecto -que, obviamente, como todos los proyectos que presentamos desde la oposición, no son tratados-, y poco tiempo después el Gobierno, un fin de semana, salió a anunciar que se compadecía con los jubilados que cobraban menos de 150.000 pesos y les devolvía, de manera excepcional -después lo dejaron de manera permanente-, la simultaneidad. Debiéramos derogar la ley, pero al menos derogar el artículo 3º, que les genera un doble perjuicio.

Podríamos afirmar, entonces, presidenta, legisladores, legislador Cid, sin equivocarnos, que buena parte de los ladrillos que conforman este edificio o el del frente, el que está haciendo el ERSeP -500 millones de pesos, cocheras y SUM para los miembros del ERSeP-, buena parte de esos ladrillos, buena parte del cemento de las obras que se inauguran en los últimos años han sido pagadas con el sueldo de los maestros, con el sueldo de los médicos, con el sueldo de los jubilados, con el sueldo de los enfermeros, con el sueldo de los policías de la Provincia de Córdoba.

Por eso, presidenta, legisladores, además de darles nuestras gracias, debiéramos pedirles perdón por esta película de terror, a quienes no solo castigaron con la pérdida del salario, sino también fijando estrictos requisitos a los postulantes

¿Y de qué estoy hablando, presidenta?, ¿de qué estoy hablando, legislador Cid?, ¿de qué estoy hablando, legisladores? Venimos acá, a la discusión del Presupuesto, a demostrarles que, en 7 años, el ahorro lo han producido lo hicieron a costa de los más vulnerables, de los trabajadores más esenciales y de los servicios más esenciales; pero como frutilla del postre, como si esto no fuera poco, vengo acá, a este recinto, a decirles que a esos trabajadores que les recortaron durante 7 años el salario, y que ahora nos quieren hacer creer que en el 2023 les van a dar un salario por encima de la inflación -anticipo: no les creemos, no les creemos-, a esos trabajadores también los castigan exigiéndole lo que ustedes se niegan a tratar, sistemáticamente, desde hace 2 años, en esta Legislatura. ¿Y de qué estoy hablando, señora presidenta?, ¿de qué estoy hablando, señores legisladores? A esos trabajadores les exigen carecer de sanciones disciplinarias, informe del Registro de Deudores Alimentarios, certificado de antecedentes, certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual. Esto firmaron en la última convocatoria a concurso, a los trabajadores todo, a la política nada, porque es esta Legislatura la que se niega a tratar, desde hace 2 años, el proyecto de ley de Ficha Limpia, que fija requisito, no a los trabajadores, a nosotros nos fija requisitos, a la política le fija requisitos.

Entonces, díganme si me equivoco; les ajustan el sueldo a los empleados y les fijan requisitos a los empleados. Los empleados no pueden estar inscriptos en el Registro Provincial de Delito contra la Integridad Sexual, pero sí un legislador podría estar; los empleados no pueden tener antecedentes, pero sí un legislador, un gobernador, un presidente, un intendente. ¡Hasta cuándo con la doble vara, muchachos!; ¡hasta cuándo, a los empleados todo, a la política nada!

Vuelvo al Presupuesto, presidenta. Para finalizar -y aprovecho a pedirles, a través suyo, con mucho respeto-: nos quedan 45 días del presente año, el 2022; estamos a tiempo de dar una señal y que sepan los empleados que los requisitos no son solamente para ellos, son también para la política.

Para finalizar, voy a hablar de la deuda, presidenta, con números. No está mal que tengamos deuda, no se puede pretender que las obras viales no se paguen en el tiempo, las van disfrutar varias generaciones; el tema es cómo se compone la deuda, el monto de la deuda, y ahora voy, con números.

Mire, con respecto a la deuda, de acuerdo a los últimos datos publicados, a octubre del 2022, el 96,5 por ciento de la deuda está en moneda extranjera; por ende, existe una alta vulnerabilidad a la política cambiaria del país y de la coyuntura económica, exógena, que está fuera del control de cualquier gobierno, incluso de este gobierno.

La deuda total, a octubre, es igual a 392.000 millones, compuesta por 2500 millones de dólares y 85.000 millones de pesos. Esta deuda, equivale a 1,2 veces los ingresos propios proyectados para el 2023, a 1,3 veces los ingresos propios de la proyección del cierre 2022.

En el 2023, se deberán pagar 2,8 veces más de servicios de deuda que lo pagado en 2022. Mientras que, en el 2024, se deberán pagar 3,5 veces más y, en el 2025, se deberán pagar 5,4 veces más que lo afrontado en 2022. Esto deja en evidencia que los verdaderos compromisos de deuda vendrán después de que el actual Gobernador se haya ido.

Acá se ve clarito lo que le decía al principio: "hago y paga el que sigue", que es una práctica populista que vienen aplicando, año tras años. Desconocen al Gobierno nacional, pero, en cierto punto, lo imitan con estas prácticas.

Para el 2023, se proyecta contraer nueva deuda: 131.000 millones; un 57 por ciento con emisión de títulos públicos, un 33 por ciento con préstamos con organismos internacionales y el resto con préstamos varios. En 6 de los 8 años de gestión que va completar el actual Gobernador, en 6 de 8, el uso del crédito superó los servicios de deuda. Esto quiere decir que esta gestión siempre se fue endeudando más de lo que pagó, y, por ese motivo, el 92 por ciento -escuchen bien-, el 92 por ciento de los vencimientos en las obligaciones de deuda caerán sobre las próximas dos gestiones. ¡El 92 por ciento caerá sobre las próximas dos gestiones! ¿Y quién sabe, con seguridad, qué podrá pasar con el tipo de cambio en los próximos 8 años en la República Argentina?

A esa incertidumbre, Córdoba queda expuesta; lo que sí es altamente probable es que el actual Gobernador, que nos dejó así, no esté para enfrentar una eventual devaluación de la moneda en los próximos años, que incrementa los pasivos que tiene la Provincia.

Para el 2023 se pagarán obligaciones de deuda por 94.000 millones, pero se va a tomar deuda por 131.000 millones; eso nos preocupa, se pagan 94.000 millones, pero se toma deuda por 131.000 millones, incrementando la situación neta de la deuda en 36.000 millones de pesos.

Nuevamente, reafirmamos nuestra convicción acerca de que en Córdoba existe, desde hace unos cuantos años, mala praxis financiera, que no se arregla poniendo caramelos de un frasco a otro, sino asumiendo con responsabilidad fiscal los desajustes de la política macro del actual Gobierno, del que son socios en reiteradas oportunidades y a quienes les votan las leyes importantes, y también asumiendo el error de la irresponsable política de toma de deuda, que no resuelve los problemas centrales de los cordobeses, que ya no dan más, señora presidenta.

Mire, para ir finalizando, ayer... Es imposible no enterarse de una actividad que hace el Gobernador, imposible, la única forma es meterse debajo de la cama, porque si prende la "tele", en cualquier lugar, en cualquier medio de comunicación, ¡pup!, sale el hombre. Estamos ahí, con una publicidad de que el Gobernador; está muy contento anunciando que los árabes le prestaron 32 millones de dólares, y ayer veíamos, por todos lados, algo que -en serio le digo, presidenta, señores legisladores- nos preocupa, porque ayer, acá, en el Panal, el Gobernador y los

principales dirigentes de Hacemos por Córdoba se pusieron traje para hacer entrega de 500 préstamos de 40.000 pesos, presidenta, ¡40.000 pesos! a través del Banco de la Gente.

El Gobernador decía: "la van a estirar como chicle, sobre todo las mujeres que siempre son la mayoría de las beneficiarias".

Presidenta, legisladores, ayer los hicieron ir al Panal, a la Casa de Gobierno, que derrocha lujo, para entregarle 40.000 pesos, un tercio de la canasta básica; ¡un tercio de la canasta básica!, ¡a mí me daría vergüenza!, y quieren que la gente los aplauda porque le entregan un préstamo de 40.000 pesos que, en el mejor de los casos, le alcanza para un tercio de la canasta básica o, si no, para pagar los impuestos antes de que el Gobierno municipal embargue a los jubilados -ahí se la devolví, legislador Cid-, si no le prestan 40.000 pesos para que paguen los impuestos antes de que el Gobierno le embargue, por ejemplo, como sucedió a los jubilados que se estaban atrasando...

Sra. Presidenta (Fernández).- Legislador Cossar, el legislador Cid le está solicitando nuevamente una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Cossar.- Por supuesto que sí.

Sra. Presidenta (Fernández).- Adelante, legislador Cid.

Sr. Cid.- Como el legislador Cossar está preocupado por las próximas dos gestiones, que se quede tranquilo, que se va a hacer cargo Martín.

Nada más. Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Legislador Cossar, continúe, por favor.

Sr. Cossar.- Bien... No hay que ni comentar.

Para finalizar, señora presidenta, he buscado dejar en evidencia los déficits de este Presupuesto, pero, sobre todo, de la gestión presupuestaria y financiera de este Gobierno provincial.

Son como las actuales series que miramos en diferentes portales, presidenta, cada 3 años de desfinanciamiento de la Educación, cada 3 años de desfinanciar la Salud, cada tres años de desfinanciar la Seguridad, viene un capítulo que sería cada año electoral donde aparecen los recursos, donde milagrosamente aparecen los recursos, donde se gastan los ahorros, donde toman deuda y donde hacen, con ella, todo el clientelismo electoral, mientras todos los problemas quedan atrás o debajo de la alfombra. Eso es mala praxis financiera.

Por eso, nosotros venimos a votar en contra; esa es mala praxis financiera con un altísimo grado de inmoralidad. Y no me estoy refiriendo a ustedes, señores legisladores; ajustar, guardar, en épocas durísimas, a costa de los empleados, para, en el último año, salir a aumentar y decir: "ahora la gastamos toda", eso es mala praxis financiera, con un alto grado de inmoralidad.

Van a llegar tiempos nuevos, presidenta, nuevas ideas, nuevos liderazgos, y van a salir a la luz estos años perdidos, no ganados en materia social; la deuda social que van legar a los cordobeses -no a Martín, no a Luis, no a Rodrigo, a los cordobeses- es de una naturaleza intergeneracional, ya que es inherente al populismo derrochar recursos del Estado de manera irresponsable.

Serán la pésima calidad educativa, el maltratado y desfinanciado Sistema de Salud Provincial, el deteriorado poder adquisitivo de los haberes jubilatorios, el calamitoso estado de la inseguridad en que nos dejarán, el legado con el que serán recordados por los cordobeses.

Desde la oposición, con respeto, pero con firmeza, adelantamos nuevamente un "no" rotundo, contundente y altamente fundamentado de por qué nos oponemos a este Presupuesto: el último capítulo de la serie, una que no recordaremos seguramente con cariño ni pretendemos volver a ver.

Nada más, señora presidenta. El voto es negativo para la primera lectura del bloque Juntos Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Fernández).- Gracias, legislador.

Continúa con el uso de la palabra el legislador Ambrosio.

Sr. Ambrosio.- Gracias, señora presidenta.

Es difícil hablar de Presupuesto, de la economía y de números en un país como el nuestro, en una Provincia como la nuestra, en donde hemos entrado prácticamente en un estado de descomposición económica, de imprevisibilidad, de incumplimientos de la ley, de pérdida de las pautas, de desorientación, de falta de objetivos, de incertidumbre para la inversión.

Y la verdad es que armar un Presupuesto, en medio de estas condiciones y tratar de profundizar, sabemos y entendemos, desde nuestro bloque, que es una

responsabilidad del Gobierno decidir el destino de los recursos y orientar sus políticas. Y nosotros, como oposición, tenemos la obligación de marcar, por lo menos desde nuestro punto de vista, las cosas que creemos que no están bien o que creemos que se podrían mejorar.

Si a este debate lo estuviera viendo algún danés, algún suizo, por ahí, pensaría de qué carajo hablamos cuando tratamos de hablar de valores nominales y valores reales.

Lo que pasa es que, en términos de una economía como la nuestra, se hace muy difícil interpretar una línea económica con la que se pueda entender o comparar con los años anteriores.

Cada año, en la Argentina, y por supuesto también en Córdoba, también hay una excusa para encarar las emergencias; basarnos en variables, armar un Presupuesto con variables que, a priori, sabemos que no van a ser reales.

Nos tenemos que ajustar a un Presupuesto nacional que marca una pauta y una línea que, desde el arranque, sabemos que no va a ser reales, que no van a ser ciertas.

Por lo tanto, estamos votando una ley casi cumpliendo con una formalidad, para algo que vamos a tener que modificar sustancialmente, seguramente con el correr de los meses y las distintas variables.

Creo que hay que dejar de vivir en emergencia y alguna vez nos tenemos que sincerar con la sociedad, empezar a cambiar el rumbo, rediscutir las necesidades que se han ido modificando en los últimos tiempos, las necesidades de la gente, y no solamente las de aquellos que tienen la responsabilidad de conducir el Estado.

El año pasado, señora presidente, yo decía que el Presupuesto es un instrumento fundamental para la organización del Estado, pero, obviamente, cuando se parte de una presunción anclada a la realidad y fundada en la verdad. Eso era lo que decía el año pasado cuando me tocaba, en esta misma instancia, hablar sobre el Presupuesto.

Uno cree que cuando vota una ley no vota una formalidad, sino que vota un instrumento para poder cumplirlo, en el marco de la acción, y para poder plasmarlo en términos de la organización y, particularmente, de la organización del Estado.

A lo largo de estos días, se pudieron formular pocas preguntas, algunas casi fueron nulas; sobrevoló el concepto de que se trata de previsiones en el marco de la incertidumbre por las variables nacionales como, por ejemplo, la inflación.

Las metas y su cumplimiento dependerán mucho de este Presupuesto; más allá de que lo compartamos o no, dependerá de la suerte nacional, inclusive, en un 2023 que va a estar plagado en un contexto electoral. Digo plagado porque, seguramente, se va a votar en varios términos, habrá elecciones provinciales, municipales, nacionales; habrá PASO –esperemos–, y vamos a estar votando, solamente acá estamos presumiendo la votación de un Presupuesto que difícilmente lo podamos estar anclando a la realidad.

Así entendido, no es más ni menos, como lo afirman históricamente los expertos en tributación –como el jurista Dino Jarach–, que en el plan económico del sector público, y como es público, debemos ser extremadamente rigurosos, de una vez por todas, no sólo en su aprobación, sino también en su viabilidad y en su correcta ejecución posterior.

Me parece que también aquí es donde el Gobierno provincial ha fallado, por lo menos, en las leyes que aprobamos anteriormente.

La sociedad está agotada, señora presidenta, de formalidades; se le pasa el tiempo de su vida y no ve un horizonte concreto, creíble, y no cumple el Estado así con su obligación constitucional de crear oportunidades reales y de equiparar el acceso a los derechos, a partir de tener un Presupuesto y una herramienta que marque un eje de acción que la sociedad lo pueda comprender.

Acá podemos discutir horas, días, meses, años, de porcentajes, de comparaciones que la sociedad difícilmente pueda entender, porque la sociedad no entiende de otra manera, solamente con su bolsillo cuando va al almacén, cuando va a supermercado, cuando paga el alquiler, o cuando cobra su salario.

Lo anterior, señora presidente, sumado a algunos conceptos que fueron vertidos en las filminas que circularon por estos días, con la composición de los ingresos provinciales, y uno que otro discurso de algún funcionario, ponen realmente en duda la independencia económica provincial, y esto sí es preocupante.

Entiendo que ustedes son Gobierno y que tienen que dictar la herramienta para definir la política en el último año de gestión, pero debo manifestar que pongo

en duda si realmente la Provincia tiene independencia económica como para decidir su propio rumbo.

También es un sinceramiento con la sociedad hablar de federalismo, de autonomía provincial, municipal, pero hace tiempo que en Argentina también es letra fría y que, a veces, este Gobierno también cayó, aunque algunas veces se quejó, y también a nosotros nos cuesta articular el diseño de la economía provincial a partir de la falta o de los incumplimientos de la economía nacional, o a partir de los cambios de reglas de juego, que se dan en forma permanente.

Pero es saludable que, aun en este contexto, al margen de la ley, la sociedad cordobesa tome noción de que esto es un hecho de gravedad que está ocurriendo en la economía argentina, que también afecta a la cuestión provincial –que no interpreta el Gobierno provincial– y que, la verdad, nos ocurre a todos y nos perjudica a todos.

También me parece que hay una publicidad masiva abusiva, que intenta convencernos a todos, pero fundamentalmente a ustedes mismos, de cuál es la realidad de la Provincia, y créanme que hay muchas cosas que se pueden mejorar, que hay muchas cosas que se pueden cambiar, y será responsabilidad del electorado dilucidarlo en las elecciones del año que viene.

Hoy tenemos un termómetro, señora presidente, que está en los hospitales, está en las calles nocturnas de Córdoba, en la seguridad, está en las aulas, está en los caminos de los que se hacen cargo los Consorcios Camineros, a los que todavía el Gobierno de la Provincia no ha podido llegar; está la postergación del norte provincial, y me parece que esto nos obliga a todos a mirar hacia otra conducta política y funcional, para dar respuesta a los sectores que aún están esperando y están más postergados.

Las modernas políticas y reglas de ética pública así lo exigen, pero, claro, antes de ello deberíamos discutir, en este recinto, una importante temática en una Provincia que carece de una sistematización de normas que regulen la actividad pública. Vamos, venimos, amagamos con el progreso, y retrocedemos con los actos de Gobierno, que parecen ir por otro carril con las políticas más elementales de crecimiento.

Señora presidente: cada vez que nos equivocamos en un Presupuesto, o cada vez que no lo anclamos a la realidad, o cada vez que dictamos una ley que no cumplimos, estamos perdiendo oportunidades, como si la vida fuese infinita en el tiempo, y cada oportunidad que perdemos nosotros, desde la política, es una oportunidad que le hacemos perder a cada uno de los ciudadanos de nuestra Provincia.

Nos merecemos vivir mejor, y es una obligación que tenemos todos quienes tenemos la responsabilidad de representarlos desde la cosa pública.

Aquí, señora presidente, pudimos consultar muy poco; las respuestas han sido a cuentagotas; hoy tenemos algunas dudas que, por ahora y en esta primera lectura, son insuperables.

También es cierto que esto de la primera y la segunda lectura es una formalidad que, ante la desaparición del sistema bicameral, quedó como una manera de que tenga una doble sanción el Presupuesto. Pero, la verdad es que la doble lectura es casi como una reunión de comisión ampliada, que muy poco define; no es más que una formalidad; en realidad, es una profundización de la discusión del tema.

Aquí, señora presidente, se pudo consultar poco; hay responsabilidad pública y verdaderamente nos cuesta; no estamos en condiciones de acompañar esta primera lectura, por eso, desde nuestro bloque, nos vamos a abstener.

Se dijo que una de las principales tasas de ingreso, que es la de Justicia del Poder Judicial, y el destino de esa tasa, que esta gestión, además, deberá informar, en algún momento, a qué se destinó en los últimos 20 años, con un montón de sedes judiciales pendientes, sin realizar obras en importantes lugares de la Provincia, donde estaban planteadas.

Tampoco sorprende, señora presidente; basta con haber asistido a alguna Audiencia Pública para corroborar que muchas de estas obras que se plantean a veces en el Presupuesto se trata de pasarlas por esta Legislatura, casi como si fuera una escribanía, y después el Gobierno resuelve el nivel de Ejecución que les da, si las acompaña o no las acompaña.

También es cierto que han pasado cosas: aumentos de tarifas, peajes, electricidad, agua, y que en el norte de la Provincia hay algunas obras, como las de agua, por ejemplo, que todavía están esperando, a esta altura del siglo XXI, y

todavía están suplicando por agua en Salsipuedes, Mendiolaza, Unquillo y buena parte de las Sierras Chicas, que no saben cómo les va a ir en los próximos meses.

Hubo muchas propuestas para modernizar el Estado con métodos amistosos, empáticos, cercanos a la sociedad, para atravesar lo que, entre dientes, en esta gestión se susurra: la crisis.

Pero, claro, para oír hay que estar predispuesto, señora presidente, a escuchar activamente, porque, si no escuchamos y no intercambiamos, la práctica del diálogo se convierte en una práctica nula.

El Presupuesto de la Provincia alcanza, por supuesto, a todo el Sector Público No Financiero: Administración Central, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, organismos descentralizados y otros entes, Agencias, entes autárquicos, Fondo Fiduciario, Universidad Provincial, Caja de Jubilaciones y Pensiones y Empresas y Sociedades del Estado.

Su tratamiento está reglado, es una exigencia del artículo 106 de la Constitución Provincial, que dispone, en función de su trascendental importancia, la necesidad de la doble lectura para su aprobación.

Pero esto no es casual, el debate del mismo debe ser franco, señora presidente, aunque yo acabo de objetar el tema de la doble lectura, en realidad, estamos cumpliendo solamente con la formalidad de un mandato constitucional.

Atento a que se fijan políticas públicas para el próximo año, fatalmente, llegamos a esta fecha y nos arrollan los PowerPoint, filminas, cuadros arrolladores, en una ley que es difícil de comprender, no solo para los que no somos economistas. Cada uno puede hacer la interpretación que quiera; deberíamos encontrar un mecanismo para que también el Presupuesto sea materia de comprensión del tipo común, de la gente de a pie, para que entienda que cuando discutimos el Presupuesto también discutimos calidad de vida, discutimos la forma de vida, discutimos el futuro de cada uno de los cordobeses, el futuro de los servicios de la Provincia.

Recibimos, vía correo electrónico, los proyectos: la Ley impositiva, Código Tributario, el Proyecto de Presupuesto, y un cronograma de tratamiento que es prácticamente exprés. Nosotros aspiramos a, mañana, poder incorporar mayor información a partir de la vista de tres ministros que van a venir a la Comisión, que me parece que nos puede ayudar a comprender un poco más, habida cuenta de que también estará el Ministro de Desarrollo Social, con el cual profundizaremos algunas dudas que tenemos respecto de la situación social que vive la Provincia de Córdoba.

Para no irnos tan atrás en el tiempo, señora presidente, el tratamiento del Presupuesto, el año pasado, aparecía como un dibujo perfecto; digo, el tiempo nos indica ahora que era un dibujo perfecto, pero parecía basado sobre una realidad, que también estaba proyectado con pautas nacionales; bueno, terminó siendo eso, terminó siendo un dibujo que prácticamente fue reconducido innumerable cantidad de veces, para poder dar cumplimiento y adaptar las pautas.

Nosotros preveíamos un Presupuesto con una inflación que iba a estar alrededor de un poco más del 30 por ciento y estamos llegando a una inflación que, seguramente, para fin de año, será del 100 por ciento.

Evidentemente, ha habido problemas presupuestarios, y el Gobierno lo ha sentido desde el punto de vista político también. Renunciaron dos ministros, fruto del fracaso de algunas políticas de Seguridad Pública y de Salud, cuando en el Presupuesto todo era color de rosa, y, después, en la práctica, nos chocamos con una realidad que no estaba plasmada en el Presupuesto.

De manera tal que hoy estamos sentados en este recinto para cumplir con este ritual del oficialismo y de la Constitución, que nos impone todos los años, no con la intención de debatir en profundidad, con todo lo que eso significa, sino para decirles que estamos cumpliendo con el proyecto del artículo 16.

Hace 16 días, señora presidente, el 7 de noviembre de este año, el Ministro de Finanzas, como habitualmente lo hace, con formato de profesor de cátedra, en un monólogo apoyado por el mismo PowerPoint del año pasado, pero adaptado y corregido a este año, se explayó en soledad, ante algunos legisladores y un grupo de asesores, en una presentación formal. Las dudas quedaron para las próximas reuniones.

Entonces, vendrían ministros y directores, pero solo vinieron dos a explicarnos lo del Ministerio de Finanzas, que había desarrollado en el PowerPoint, una reiteración de lo que había hecho el Ministro, y para agradecernos nuestra condición de pasivos en esa reunión.

De manera tal que estamos ante un nonato presupuestario, con proceso de gestación todavía en curso; no hemos tenido acceso a una ecografía más profunda.

Esto, combinado con la advertencia, al inicio de cada exposición, sobre el marco de incertidumbre en el que -denuncian- lo han elaborado, esta primera lectura será para aprobar un Presupuesto incierto y atípico, exactamente lo mismo que nos dijeron el año pasado.

Un párrafo aparte, señora presidente, merece el tratamiento de la Caja de Jubilaciones, solo que acá la manera de proceder expés fue doblemente agravada, ya que, habiendo transcurrido 5 meses del Presupuesto del año 2020, y estando nosotros paralizados por la pandemia y la imposibilidad de movilización que tenían los distintos sectores respecto de la propuesta, casi se diría que, respetuosamente, nos atropellaron con un proyecto de ley de reforma previsional.

¿Se acuerdan cómo se llamó, en esa sesión tan dura, que duró 3 horas? Ese proyecto de ley se llamó Programa de Fortalecimiento de la Solidaridad y Sostenibilidad del Sistema Previsional de Córdoba; repito: Programa de Fortalecimiento de la Solidaridad y Sostenibilidad del Sistema Previsional de Córdoba.

¿Saben qué pasó 6 meses después, en oportunidad que aprobamos el Presupuesto 2022, que actualmente está en curso? Tuvieron que gravar el Sistema Financiero con 2 puntos en Ingresos Brutos, para poder saldar lo que se había llamado, 6 meses antes, Proyecto de Sostenibilidad, pero que no sostenía absolutamente nada.

En definitiva, ese recorte, que hoy lo está pagando, fundamentalmente, los jubilados docentes y todo el colectivo pasivo, no alcanzó, y aumentaron esa alícuota so pretexto de financiar el déficit de la Caja.

Este nuevo incremento de tasa al consumo lo pagan todos los cordobeses. Aquí sí, señora presidente, debemos remarcar que hay una mala praxis administrativa del oficialismo, ya que para el 2023 mantiene esa alícuota.

Ahora estamos tratando este Presupuesto, que tiene una previsión presupuestaria para la que fatalmente llegamos a esta fecha, y la Caja de Jubilaciones todavía depende de la suerte y de si la Nación cumple con lo que ha prometido, para que se pueda cumplir con las obligaciones de los jubilados en el año 2023.

Señora presidente: según expresiones del propio ministro de Finanzas, de hace 16 días, dijo que espera y desea que la Nación cumpla.

Ante esta incertidumbre explícita, se nos hace prácticamente imposible acompañar este proyecto, en esta primera lectura. Por eso, reitero que la posición del bloque de Juntos por el Cambio será la abstención.

Finalmente, señora presidente, quiero decir que el legislador informante del proyecto, con quien compartimos la pasión por Instituto, terminó diciendo que este Presupuesto encerraba, como objetivo del Gobierno, crecimiento, progreso y eficiencia. Revisen los objetivos, porque están muy lejos de alcanzarlos.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Legislador, entonces, ¿usted mocionó la abstención en el proyecto en tratamiento?

-El legislador Ambrosio habla fuera de micrófono.

Sra. Presidenta (Fernández).- Del bloque. Bueno.

Entonces, en consideración la solicitud de autorización para abstenerse formulada por el legislador Ambrosio.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

Continúa, entonces, con el uso de la palabra el legislador Grosso.

Sr. Grosso.- Gracias, señora presidenta.

En relación al despacho del proyecto de modificación de las leyes tributarias, en especial, yo me voy a referir al Código Tributario, señora presidenta.

Desde nuestro bloque de Encuentro Vecinal, hemos detectado algunas modificaciones que atentan, incluso, con el espíritu de la Constitución Nacional y de la nuestra propia Constitución de la Provincia de Córdoba. También, en esto incluyo a las otras leyes tributarias, que son 7 las que se modifican en este paquete.

En el punto 4, del artículo 1º, reza: "Incorpórase como inciso l) del artículo 17 el siguiente, y dice: "Al reconocimiento de oficio de exenciones, beneficios y/o reducción de gravámenes que le resulten aplicables, siempre que el Fisco cuente con información pertinente". Está hablando, señora presidenta, de los supuestos

derechos de los contribuyentes, pero la verdad es que entendemos que se le da una facultad bastante amplia, y no sabemos hasta qué punto la van a manejar con equidad y se va a respetar el criterio de igualdad, y no estará la subjetividad de algún funcionario hacia algún contribuyente en particular.

Por eso, ese es uno de los incisos que nos da qué ver y qué pensar. Esto está referido a la Dirección de Rentas, que tiene esa prerrogativa.

También, en el punto 11 del despacho, del artículo 1º del Código Tributario, se sustituye el artículo 119 de la siguiente forma: "Pago. Formas. El pago de los tributos y su actualización, sus intereses, recargos y multas deberá hacerse mediante depósito en efectivo"; da algunas otras consideraciones como el homebanking.

Lo reduzco para no leer todo y dice: "o tarjeta de crédito o débito, en las formas y condiciones que establezca la Dirección. Si el Poder Ejecutivo provincial considerara que la aplicación de las disposiciones relativas a medios de pago y/o agentes de recaudación establecidas precedentemente no resultaren adecuadas o eficaces para la recaudación o la perjudicasen, podrán desistir de ellas total o parcialmente y/o disponer de otras".

Y esta es la parte nos hace que la objetemos: "La Dirección podrá establecer pautas especiales de recaudación a determinados contribuyentes, tendientes a perfeccionar los sistemas de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias." Esta modificación del tercer párrafo del 119, atenta contra el principio de igualdad de los contribuyentes frente a la Administración Pública; todos somos iguales ante la ley, o deberíamos serlo.

Ahora, nos preguntamos, desde nuestro bloque: ¿por qué la Dirección General de Rentas quiere tener este tipo de pautas especiales para determinados contribuyentes?, ¿por qué el artículo no aclara a qué se refiere con "determinados contribuyentes"? ¿Podrán ser amigos o enemigos?, ¿o cuáles serán los criterios?

En el punto 12 del artículo 1º del Código Tributario que se modifica, el artículo 169, específicamente, permite al Estado provincial notificar sus medidas precautorias por el CiDi.

La ley vigente, del 2022, permite notificar al domicilio electrónico, pero ahora, con el presente proyecto de ley, se permite tener por válida la notificación por el CiDi, cuando no toda la población sabe usar el Ciudadano Digital; sabemos de los inconvenientes que hay en algunos lugares con la conectividad y también, por ejemplo, que muchas personas de la tercera edad y personas que, aún en nuestra Córdoba, hoy, no tienen acceso a internet.

También, señora presidente, en el punto 12 se sustituye el artículo 169 por el siguiente: "El Fisco de la Provincia, por intermedio del Procurador Fiscal, a los fines de garantizar las sumas reclamadas, estará facultado indistintamente para trabar embargo, ordenar inhibiciones", habla de las medidas precautorias y cuestiones que tienen que ver específicamente con lo procesal; habla del juez interviniente, también.

Este es el punto en el que queremos hacer hincapié: "La Dirección podrá notificar las medidas precautorias solicitadas en el domicilio fiscal electrónico obligatorio, previsto en el artículo 45 de este Código o, en su caso, en el domicilio electrónico de la cuenta de usuario CiDi, Ciudadano Digital, del Gobierno de la Provincia de Córdoba", y da otras especificaciones. "Una vez que el contribuyente o responsable constituye domicilio en las actuaciones judiciales, las posteriores notificaciones se diligenciarán en este último domicilio, mediante el sistema que establece el Poder Judicial, y se faculta al Poder Ejecutivo provincial a establecer el contenido de datos mínimos o especificaciones que deberá poseer la comunicación a que se hace referencia en el párrafo precedente."

Es decir, señora presidente, que no solo se faculta al Estado provincial a notificar al domicilio electrónico o al CiDi, sino que también se le facultad a establecer el contenido mínimo de cada una de las notificaciones realizadas.

Uno de los principios del derecho a la legítima defensa es que se pueda dar a conocer a quien en demandado la totalidad de la demanda y que se le notifique a su domicilio real.

No estamos en contra de los avances tecnológicos, pero, teniendo en cuenta que en Córdoba no todos tienen al alcance esos avances, debería contemplarse esta situación.

En este sentido, desde nuestro bloque de Encuentro Vecinal, consideramos que se atenta contra el debido proceso, tanto administrativo como judicial.

Si todos los ciudadanos que iniciamos un juicio notificamos al domicilio real, ¿por qué el Estado provincial, que tiene, a través de sus procuradores, todas las facultades para ejecutar todas las de Rentas, se le otorga semejante privilegio?

En el punto 23 del despacho se sustituye el inciso 8) del artículo 240, que se refiere a las exenciones. En este sentido, estamos en absoluta disconformidad con que las Agencias del Estado provincial, que además de tener a sus empleados mal registrados, no paguen el Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

Reza el inciso 8) la Agencia Córdoba Deportes, y nombra a todas las Agencias, como la Agencia Córdoba Cultura, etcétera, "...y similares que se constituya en el futuro, incluidas sus dependencias, por todos sus ingresos".

También se deroga el artículo 268 inciso 3), que rezaba: "Son contribuyentes de estos impuestos los que realicen actos, contratos u operaciones a que se refiere el artículo 261 de este Código. El impuesto será divisible, excepto en los casos citados a continuación; en los contratos de concesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, el impuesto estará a cargo del concesionario".

Es decir, no sólo mediante los institutos de la compulsa abreviada, la Administración quiere elegir a los oferentes, sino que también pretende no cobrar impuestos a los concesionarios elegidos.

En cuanto a las modificaciones, señora presidente, de otras leyes tributarias –son siete, les recuerdo–, el artículo 3º dice: "Modifícase la Ley 9187 y sus modificatorias de la siguiente manera..."; en el inciso 2º dice: "Sustitúyase el inciso 6) del artículo 4º por el siguiente: efectuar cruces sistémicos de información que se encuentre relacionada con el contribuyente y/o responsable, y a la vez vinculado, en forma directa o indirecta, con los hechos imponibles de los distintos tributos establecidos por la Provincia de Córdoba, a los fines de establecer acciones de fiscalización y, en su caso, determinación de tributos".

El inciso 4º dice: "Incorpórase como inciso 16) del artículo 4º el siguiente: Verificar a contribuyentes y/o responsables mediante medios y/o plataformas tecnológicas de comunicación y/o de información (teleconferencia, videochat, videoconferencias, entre otras TICs) respecto de aquellos tributos que se encuentren vigentes o hayan sido reemplazados y también aquellos que se establezcan en el futuro".

Nos parece, señora presidente, que se le está dando una facultad muy amplia a la Dirección de Inteligencia Fiscal, porque tengamos en cuenta que se pueden utilizar todos los medios que hoy las redes nos dan para hacer esta inteligencia fiscal, y eso nos abre las alarmas.

El artículo 7º dice: "Modifícase la Ley 10.835 de la siguiente manera: Sustitúyese el penúltimo párrafo del artículo 32 por el siguiente: El Poder Ejecutivo provincial puede delegar, total o parcialmente, las facultades que se refiere este artículo".

Señora presidente: esta ley es la nueva Ley de Administración Financiera, que fue sancionada el 7 de septiembre y todavía no está vigente. Por eso, nos oponemos y nos llama la atención que se modifiquen tantas leyes y tantos artículos que a veces no tienen que ver específicamente con el Código Tributario, y se modifican conjuntamente con él.

Por último, señora presidente, también vemos, en el artículo 8º del despacho, que está la prórroga hasta el 30 de junio de 2023 del Convenio arribado entre la Lotería de Córdoba y la empresa CET.

Y si, señora presidenta...

–Murmillos en el recinto.

Sra. Presidente (Fernández).– Legisladores, vamos a hacer silencio, por favor.

Sr. Grosso.– Este Convenio data del año 2007 y ha sufrido reiteradas prórrogas, y tiene que ver con la construcción del hotel, a cargo de la empresa CET, en la ciudad de Villa Carlos Paz. Ya el año pasado también tratamos este asunto y nos encontramos con una nueva prórroga y, cuando leemos el texto, vemos que hay muchísimas leyes que han sido sancionadas para que esta prórroga siga vigente a lo largo de tantos años, que ya serían, desde el 2007 hasta ahora, 15 años, señora presidente.

Y ahora sí, por último, y gracias a mis colegas legisladores por la atención, el artículo 13 dice: "Establécese que, a partir del 1º de enero del año 2023, la percepción del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, administrado por el Consejo Federal de Energía Eléctrica y destinado a financiar los planes de

electrificación de las provincias, así como el otorgamiento de préstamos a municipalidades, cooperativas y consorcios y usuarios de electricidad, para sus obras, ampliación de centrales, redes, etcétera, estará a cargo del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba. Dicho organismo tendrá, asimismo, la percepción de cualquier otro fondo que se constituya en un futuro para el desarrollo de los servicios energéticos o de telecomunicaciones, pudiendo delegarla a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, EPEC”.

Este es otro ejemplo, señora presidenta, de lo que nosotros entendemos que no tiene por qué estar acá, en este paquete de leyes, y que podríamos discutir por separado y con mayor tiempo.

Espero, señora presidenta, que para la segunda lectura se tengan en cuenta estas consideraciones u objeciones, para dar más transparencia y legitimidad a estas modificaciones propuestas por el señor Gobernador.

Por lo antedicho, adelanto nuestro voto en contra del despacho de la mayoría.

Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Gracias, legislador.

Continúa con el uso de la palabra la legislara Agüero.

Sra. Agüero.- Muchas gracias, señora presidenta. Buenas tardes.

Este Presupuesto 2023 no es otra cosa que el plan de ajuste y miseria, igual que lo es el Presupuesto nacional, de Fernández, Masa y Cristina; un traje a medida del Fondo Monetario Internacional.

Se asombran, o se hacen los asombrados, y tiran la pelota afuera de la cancha cuando, para ajustar, no tienen ninguna grieta.

Schiaretti y Hacemos por Córdoba, con la complicidad claramente de todos los que les votan las leyes antiobreras y antipopulares que pasan por esta Legislatura, lo único que planean darnos a las y los cordobeses, a los laburantes, a los sectores populares, es miseria y palos, por supuesto, porque no nos olvidamos de que siguen en comisión los proyectos de criminalización de la protesta social.

Aquí, el miembro informante ha dicho que el enemigo es la inflación; parece que la inflación fuese un fenómeno meteorológico o esotérico, lo trajo la cigüeña, no tiene responsables la inflación. El enemigo del pueblo son ustedes, con sus políticas de miseria; háganse cargo.

Como dije el miércoles pasado, yo no sé, sinceramente, cómo creen, cómo siquiera pueden creer que van a detener los procesos de movilización, mucho menos con el ajuste en curso, y peor con el golpe a los bolsillos del pueblo trabajador, que van a dar con estas leyes económicas, que van a salir votadas seguramente en la segunda lectura. Hambre para el pueblo y ganancias y beneficios para el agro, para los grandes grupos empresarios, para los amigos del poder.

¿Cómo se les ocurre siquiera pensar que van a frenar la movilización popular si, a causa de sus políticas, hoy, se desarrollan enormes peleas, como la que viene dando el sector de la Salud, los equipos de salud en todo el territorio provincial, con una enorme convocatoria el miércoles pasado y, nuevamente, una multitudinaria marcha esta mañana, en este “Cordobazo” de la salud?

Han sido 10 días de insensibilidad de este Gobierno ante los reclamos laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras de la Salud. Hoy, esos trabajadores han presentado un pliego de reivindicaciones más que justas; aquellos que en la pandemia fueron indispensables y ustedes quisieron arreglar con aplausos, y hoy son descartables.

En este documento denuncian los salarios de hambre, que ni siquiera alcanzan a cubrir la canasta básica; la precarización laboral; la falta de personal; la consiguiente sobrecarga laboral; la falta de insumos; los problemas graves de infraestructura; el desmantelamiento de los equipos y servicios; el avance en la tercerización y un largo etcétera.

Un largo etcétera de un montón de problemas en la Salud, que yo estoy convencida de que a muchos que están ocupando hoy estas bancas no les interesa escuchar; todas estas cuestiones que, luego, el oficialismo se encarga de desmentir en este mismo recinto. Salgan y díganse a la cara a quienes lo padecen todos los días.

Voy a leer parte de ese pliego de reivindicaciones. “Las y los trabajadores de Salud exigen: recomposición salarial del 200 por ciento al básico, ajustable al proceso inflacionario, con un piso no negociable inferior a la canasta básica total; ningún trabajador de Salud bajo la línea de pobreza -dicen-; pase a planta para todas y todos los contratados y monotributistas, a fin de terminar con la

precarización laboral; blanqueo salarial de todas las sumas no remunerativas; bono a diciembre y 150.000 pesos; reconocimiento laboral para todas las y los residentes, en tanto profesionales en formación; incorporación de recurso humano en todas las áreas; incorporación de todas las profesionales universitarias al Grupo Ocupacional I de la Ley 7625; unificación de las dos leyes de Salud; recuperación del 82 por ciento móvil al básico para el cálculo de las jubilaciones; vigencia y respeto de las actuales Leyes 7233 y 7625 para pagos de adicionales, categorizaciones, cargos de jefaturas e incorporación de personal; desconocimiento del SEP como único interlocutor de los trabajadores de Salud". Leo este último ítem, para que tome nota el legislador Pihen.

Y, en medio de todo esto, el Gobierno de la Provincia mete estos números, a través del Presupuesto, en cifras millonarias, que nada tienen que ver con las verdaderas necesidades de este y de ningún sector de trabajadores del Estado, porque la verdad es que plata hay, pero, claro, la reservan para la obra faraónica de campaña electoral, casi 270.000 millones, cuya mayor parte –el 36 por ciento– va a parar a las autovías, en detrimento de un 12 por ciento para refacciones de escuelas y un 20 por ciento para la vivienda.

Comparativamente, en cambio, para Salud hay 138.000 millones por todo concepto; bueno, véase la diferencia y sáquense algunas conclusiones.

¿En serio, con estos números sobre la mesa, creen que pueden frenar los procesos de movilización y de repudio popular? En este momento, se está desarrollando, allá afuera, una contundente movilización, en las puertas de esta Legislatura, en contra, precisamente, de los intentos de criminalizar la protesta social y, sumado a ello, también en contra de este Presupuesto de hambre y de saqueo, porque son miles los problemas de fondo que este Gobierno no tiene la menor intención de resolver.

Amén de la indignante situación de la Salud –que recién comentaba–, no hay un solo sector del Estado que se salve ante la inflación, ante la crisis, el ajuste, la precarización laboral, las políticas de vaciamiento y endeudamiento de Schiavetti y compañía.

A los jubilados, en esta Provincia, les robaron el 82 por ciento móvil, los castigan con el diferimiento, y, encima, cuando vienen a reclamar a las puertas de esta Legislatura, los tratan como a delincuentes, con el vallado y demás y un enorme despliegue policial, cuando los delincuentes son otros, pero, bueno, se los apaña, se los defiende, y a algunos los sientan, incluso, en estas bancas.

A los docentes, otro tanto; les ofrecieron 9 minicuotas este año, con sumas absolutamente miserables; no es salario, es burla del Gobierno, con complicidad de la cúpula sindical, por supuesto.

Hoy, el ministro Grahovac hablaba de un salario mínimo de un docente que recién se inicia de 120.000 pesos; en realidad, para llegar a esa suma un docente debe contar con 10 años de antigüedad, primero que nada. En verdad, deberían ponerse, como mínimo, colorados porque un docente cobre 120.000 mangos y con eso pueda parar la olla. En realidad, son 87.000 pesos, como para corregir el tema del cargo testigo de lo que va a cobrar un docente, o lo que ha cobrado en el mes en curso.

Y la nueva propuesta del Gobierno para la docencia –que la docencia ya rechazó– también ha sido miserable; las y los docentes, por supuesto, vamos a ir a una movilización autoconvocada, desde ya, como ya lo hicimos, tomando las calles más de 120.000, por fuera de la burocracia sindical, que no respeta nunca las voluntades de las bases y trabajan como oficina del Ministerio de Educación.

Aquí, cuando vino el ministro Grahovac, él fue uno de los funcionarios que se refirió a la inflación, y, a pesar de reconocer este cálculo inflacionario, que será mucho más alto –ya va a tres dígitos–, el ministro dijo que después se vería cómo se desarrollaba la situación. Además, dijo que lo presupuestado hasta acá es suficiente para alcanzar las metas de este Ministerio. Claro, en base al ajuste, por supuesto, es suficiente.

Para la segunda lectura, señora presidenta, desde el bloque de Izquierda Socialista en el FIT Unidad, traeremos algunas consideraciones acerca de contradicciones que vemos en este Presupuesto para Educación.

Quiero referirme, en esta primera lectura, a algunas generalidades.

Tanto en el Mensaje de Elevación como en las visitas de los ministros y funcionarios, en estas últimas semanas, hemos leído y escuchado cosas realmente irrisorias, lamentables e indignantes.

En medio de semejante crisis, de la tremenda inflación, que ya sabemos que irá a tres dígitos -aquí mismo los funcionarios lo han reconocido, en las comisiones-, aunque en el Presupuesto se ciñan a ese mentiroso 60 por ciento nacional para calcular toda variación -total después se verá, claro, mientras no pierdan los grandes grupos empresarios y sus propios intereses-; en medio de los magros salarios de los trabajadores y los jubilados, ustedes, en el Mensaje de Elevación, tienen la cara de hablar pomposamente de objetivos estratégicos que tiene la presentación de este Presupuesto; sin sonrojarse, hablan de estos objetivos que serían: la justicia social, cuando en esta Provincia hay un 40 por ciento de pobreza y un 60 por ciento de niños pobres, donde para no ser pobre hay que ganar como mínimo 120.000 pesos, cifra a la que muchos ni siquiera llegan, y que, además, mantiene a los laburantes en la pobreza; los jubilados de la mínima no llegan a 60.500 pesos, para no ser indigentes.

¿Se puede decir que esto se encuadra en un propósito de justicia social?, ¿de verdad?

También afirman que es para promover un crecimiento económico sostenible, con inclusión, con un PBI que toca fondo por varios años, una fuerte recesión y una altísima desocupación y precarización laboral.

¿De qué inclusión laboral están hablando? ¿De la de los monotributos, las becas, las pasantías y otros disfraces del fraude laboral del Estado provincial?

En este escenario no existe inclusión laboral posible. No mientan.

Hay otros datos significativos; por ejemplo, que en 10 años los alimentos subieron hasta el 3100 por ciento en los almacenes, y el salario mínimo solo el 1074 por ciento.

El Mensaje de Elevación finaliza con un tercer objetivo estratégico, que es el de fortalecimiento institucional. No sabemos, realmente, cómo pueden hablar de fortalecimiento institucional con todos los hechos de corrupción que, a diario, se viven en este Gobierno, además de las mentiras con que quieren engañar al pueblo.

Corrupción e impunidad al orden del día. El máximo exponente ha sido, en esta misma Legislatura, el resonado caso del crimen vial de Oscar González, aún legislador de esta Casa, porque continúa con la licencia que le votó el oficialismo, mientras otros seguimos reclamando, junto a las familias damnificadas, su expulsión; un crimen cometido con un auto de alta gama, auto otorgado -como ya lo hemos dicho, como todos sabemos- con millones de vericuetos legales y rayanos a la ilegalidad, con un entorno de otros presuntos delitos y un manto de encubrimiento que cada vez se les deshilacha más.

Hablan de fortalecimiento institucional cuando tuvieron que sacarse de encima a Cardozo, en Salud, o cuando volvieron a sentar acá, en la banca, al legislador Mosquera, sacándolo de Seguridad.

Fortalecimiento institucional y tercerizan, privatizan, dan exenciones impositivas a los privados, a los ricos empresarios y a los grandes grupos económicos; claro que no al almacén de mi barrio, seguro que no; o a quien tiene algún pequeño emprendimiento productivo.

Fortalecimiento institucional y tienen ministerios de cartón, con políticas que son cáscaras vacías, como sucede con SeNAF o con el Polo de la Mujer.

En cuanto a los lineamientos de política tributaria, señora presidenta, se afirma que el Ejecutivo se propone contribuir a una distribución más equitativa de las cargas fiscales. Por ejemplo, suben de 200 millones de pesos a 400 millones de pesos la base imponible, para que no sean alcanzados los empresarios que facturan por ese monto, con el pago del impuesto a la actividad industrial en la Provincia de Córdoba. De nuevo, no hablamos del pequeño comercio de mi barrio, ni de los pequeños productores rurales.

Resultado: se deja a muchos empresarios ricos fuera del alcance del Impuesto correspondiente, como lo hicieron con la exención impositiva que votaron acá, hace 2 semanas. Es la eterna política de subvencionar a los que más tienen, de pagar el salario de los trabajadores de los grandes grupos empresarios, que son los dueños de las automotrices y demás, mientras dejan a muchos jubilados de la mínima, por ejemplo, con haberes de indigencia.

Entonces, ¿de qué distribución más equitativa hablan, si continúan y profundizan el ajuste a los pobres y premian a los ricos, a los empachados de este sistema, que siempre la levantaron en pala?

En el caso del Impuesto Inmobiliario, se diferencia entre aquellos edificados y baldíos. Este incremento se encuentra en la línea de la política de Administración

Financiera provincial, en la cual las remuneraciones del sector público se analizan de acuerdo a la evolución de la inflación y de la recaudación provincial, como criterio de prudencia en la administración de cuentas públicas. Se va a cobrar un adicional en caso de los terrenos baldíos.

¿Qué vemos en esto y qué tenemos para decir, desde Izquierda Socialista en el FIT Unidad? Nosotros creemos que no es lo mismo un trabajador que compra un terreno para hacer su casa más adelante, que un gran empresario, que lo tiene todo y que tiene ese terreno, o esas propiedades para especular con la suba de su valor, o que lo deja abandonado.

Al empresario sí hay que aplicarle un fuerte impuesto, pero al trabajador, que lo obtuvo con tantísimo sacrificio, no debería corresponderle pagar ningún Impuesto Inmobiliario adicional. Claro que estamos hablando de concepciones políticas totalmente contrarias, totalmente diferentes.

En el caso de los Impuestos sobre los Automotores, se pone un tributo promedio de 49 por ciento, sin diferenciar entre un vehículo de alta gama, de una persona millonaria, y uno común, para familias pobres de recursos, o de nivel medio. Pequeños datos.

Quiero reafirmar que nuestra política tributaria es que pague más el que más tiene, acá y en todas partes.

En definitiva, señora presidenta, aquí se habló, en el informe inicial, de seriedad, austeridad, eficiencia, justicia social, equidad, inclusión. ¿En serio? Plantean un Presupuesto millonario, injustamente distribuido, y con las peores de las intenciones para con los de abajo, para una Provincia que tiene hoy un superávit de más de 10.000 millones de pesos.

Esto significa una sola cosa: que el ajuste es enorme, a costa de reducir, por supuesto, en Salud, en Educación, en Vivienda, en salarios, en jubilaciones, en todas las urgentes necesidades populares.

Se cae el rancho a pedazos y ustedes no tienen otra idea que ahorrar plata con el hambre de los de adentro del rancho y, además, arman la fiesta con plata ajena.

Tengo varios -muchos- ítems más a los cuales referirme, señora presidenta. En esta primera lectura, adelanto, por supuesto, el rechazo de Izquierda Socialista en el FIT Unidad a estas tres leyes, y, en la segunda lectura, ampliaremos con temas sumamente sensibles en torno a la deuda pública, a las agencias mixtas, en torno a educación, al APROSS, a la EPEC, a los fondos destinados a sostener a las iglesias y sus escuelas privadas, entre otros.

Para finalizar, por si acaso creen que el pueblo trabajador se va a quedar mirando la heladera vacía y la acumulación de boletas sin pagar, sepan que cuando apliquen el ajuste planteado en este Presupuesto no habrá ley ni represión -como la que nos metieron a las mujeres y disidencias el 25 de noviembre del año pasado, ya hizo un año-, no habrá ley ni avanzada represiva -decía- que salve al Gobierno de Hacemos por Córdoba de la movilización popular.

Porque ¿saben qué? las cordobesas y los cordobeses estamos hartos del ajuste, de la corrupción, de la impunidad, de la mano en el bolsillo.

Desde Izquierda Socialista en el FIT Unidad, allí estaremos, como siempre, en las calles, siendo parte de todas las luchas para derrotar el ajuste de este Gobierno, de sus cómplices de la burocracia sindical, de aquellos que les votan a favor las leyes de ajuste, del Gobierno nacional y, por supuesto, de los intereses internacionales, como los del Fondo Monetario Internacional, a los que este y todos los gobiernos responden.

Nada más.

Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Gracias, legisladora.

Continúa con el uso de la palabra la legisladora Cecilia Irazuzta.

Sra. Irazuzta.- Gracias, señora presidente.

Este Presupuesto que comenzamos a debatir viene a ejemplificar, por tercera vez en lo que lleva esta composición de la Legislatura, que Hacemos por Córdoba no plasma las prioridades de los cordobeses, sino las de su Gobierno.

Este Presupuesto, para el año 2023, está atravesado, obviamente, por cuestiones electorales. La campaña constante del Gobierno de Schiaretto, ahora se intensifica; es necesario mostrar una Córdoba distinta a la realidad.

Como viene ocurriendo, lamentablemente, no podemos confiar en las proyecciones que presentan porque, en rara ocasión, cumplen con lo prometido.

No se trata de condiciones externas desfavorables, sino de una voluntad de traicionar el compromiso que asumen cada vez que presentan un Presupuesto y lo aprueban por mayoría.

Para el año que viene, hay ajuste en áreas prioritarias, que luego se profundiza, a la hora de las ejecuciones.

En paralelo, hay aumento exponencial en la obra pública y en impuestos que recaen en la clase media contribuyente que cumple siempre con sus obligaciones.

Analizar el Presupuesto es analizar la agenda del Gobierno para su gestión del año que viene. Difícil es, para los legisladores, comenzar a leer el Mensaje de Elevación, que analizamos en comisión, si en los datos macro hay errores básicos que inciden en todo el Presupuesto, como es el Índice Porcentual de Inflación.

Para el 2023, dicen basar todo lo presupuestado en una serie de ejes estratégicos; sorpresivamente, ninguno de esos ejes expresa cabalmente las demandas de la ciudadanía. Uno de ellos es la Justicia Social, que se convierte en un concepto opaco o flexible, que abarca innumerables cuestiones, como educación, salud, vivienda, género, nuevas tecnologías y distribución del ingreso, pero que se diluye apenas comenzamos a analizar los números.

La Educación debería ser central en un eje como este, si el objetivo es promover el desarrollo socioeconómico e igualar oportunidades. Esto no ocurrirá jamás sin una inversión decidida y desinteresada de parte de un Estado presente. Sin embargo, dos décadas y media de conducción de los destinos de Córdoba, por parte del peronismo, han demostrado que no es la prioridad.

Voy a pedir, por favor, que pongan la filmina N° 1, porque quiero ejemplificar lo que digo con un análisis de lo presupuestado en los últimos 10 años en la Provincia de Córdoba.

-Se proyecta una imagen.

Vamos a analizar Ejecución Presupuestaria para demostrar que lo que se aprueba no se cumple.

Los programas de Infraestructura de Escuelas, de construcción de aulas nuevas y de reparación y ampliación, muestran algunas ejecuciones que no suben más del 20 por ciento.

La ejecución del Programa 353, por ejemplo, a junio de este año, no llega al 1 por ciento. No podemos conocer la ejecución a septiembre porque no se ha cumplido aún con su publicación.

Esto ocurre en un contexto en el que las directoras de escuelas presentan sus planes para el mantenimiento de escuelas, pero el Gobierno solo llega ante la emergencia, sin un plan que pretenda revertir el atraso, en materia edilicia, que sufren muchos establecimientos; no se están atendiendo las necesidades de infraestructura de cada comunidad.

Solamente llega la emergencia, cuando se cae un pedazo de techo o cuando hay una pared electrificada; mientras tanto, no se hacen los arreglos correspondientes, y en comisión, desde el Ministerio de Educación, nos comentaban que, en general, en enero, estos arreglos no se hacen. Y me pregunto: ¿si no es en el mes de enero, cuando no están los chicos en clase, cuándo se hacen los arreglos estructurales de baños, techos y seguridad eléctrica?

Vamos a la filmina 2, por favor.

-Se proyecta una imagen.

Si la educación fuera una prioridad, hoy podrían cosechar grandes logros, después de tanto tiempo. Uno de los objetivos del Ministro Grahovac, que nos comentó en comisión, fue apuntar a mejorar los resultados en lengua española.

Después de tanto tiempo, pudieron haber transformado Córdoba; la realidad que viven las comunidades educativas y los resultados de las evaluaciones dan cuenta de que la inversión en Educación viene en caída desde hace tiempo; los números también lo demuestran.

En este caso, estamos analizando el porcentaje de inversión en materia educativa y cultural sobre los totales de cada año. Podemos ver que en la última década –estamos hablando de 10 años– se ha recortado en 10 puntos el total dedicado a Educación y Cultura. No hay salida para nuestra sociedad, si no hay educación, tampoco si no hay empleo.

La pobreza récord que tiene el Gran Córdoba, y que supera el promedio nacional, no se combatirá con publicidad en las calles, en los diarios, la televisión, la radio y las redes sociales.

Han llevado a la ciudadanía a un hartazgo con la campaña permanente, al poner toda la energía y el dinero del Estado ahí.

Otro de los ejes de gestión que manifiestan tener es el crecimiento sostenible con inclusión. Refieren, entre otros puntos, la mejora de infraestructura y la generación de trabajo digno.

En cuanto al primer punto, quedó demostrado que los edificios escolares no reciben la inversión necesaria; no sólo sufren grandes subejecuciones, sino que los montos asignados podrían ser mayores, para demostrar que en materia educativa, como así también de salud y de seguridad, el Gobierno tiene interés de marcar prioridades.

La realidad que observamos es que muchos programas que podríamos determinar como vitales para un Estado que cumple con sus funciones esenciales, tienen asignado un menor presupuesto que toda la partida de publicidad y propaganda para toda la Administración Central.

Dos Programas de Mantenimiento de Edificios y de Móviles Policiales, llegan al monto de 1.043 millones. En cuanto a Infraestructura y Equipamiento Hospitalario, hablamos de 2.958 millones.

Ninguno de estos montos llega a los 6.662 millones que el Gobierno presupuesta que va a gastar en propaganda para el año 2023; tampoco lo alcanza el Programa de Formación Docente, el Programa de Lucha contra el VIH, ni dos Programas de Protección a Personas con Discapacidad, ni Policía Ambiental, ni el Programa Córdoba con Ellas, ni el de Protección contra la Violencia Familiar, de Género y Trata de Personas, ni lo destinado a la Fuerza Policial Antinarcostráfico.

Todos estos programas tienen destinado menos que lo presupuestado para publicidad.

Les voy a pedir que proyecten la filmina 3, por favor, y es la última, no se preocupen, son 3 solamente.

-Se proyecta una imagen.

El segundo punto que quiero abordar en este eje es la generación de empleo genuino. Ya tampoco parece ser prioritaria la inserción laboral: el PPP, que es el programa de empleo insignia del Gobierno, desde su llegada al poder, está en caída libre. Hemos tomado lo presupuestado en los últimos 10 años y hemos actualizado los montos acordes al Índice de Precios al Consumidor de cada año, para poder compararlos.

Al Programa Primer Paso, del que tanto hablan, lo están desfinanciando lentamente; la tendencia demuestra el recorte, en términos reales, desde el año 2012 a la actualidad.

El relato se cae a pedazos por donde se lo mire. No hay una Córdoba fuerte ni un modelo a exportar.

Otros programas de empleo, como el de Inclusión Laboral de Adultos o el Programa Por Mí, iniciados en esta última década, corren esta misma suerte. Para 2023, los montos asignados para ambos Programas caen en un 15 y 38 por ciento, en términos reales, para este año respecto a lo presupuestado en 2022.

Señora presidente: votamos en contra, en esta primera lectura, a la espera, muy probablemente ingenua, de que se corrijan en profundidad las prioridades de este Presupuesto.

Desde Coalición Cívica, soñamos con una Provincia distinta; queremos, al igual que la gente, más jóvenes preparados para enfrentar el futuro y salir de la pobreza; más médicos y enfermeros reconocidos, justamente, por su vocación de servicio, y calles más seguras para poder transitar sin miedo.

Lo que vengo relatando demuestra que Córdoba tiene prioridades desconectadas de la realidad y atadas a la decisión política de un Gobierno que quiere ganar elecciones solo con obra pública.

Lo que vengo relatando, también por estos motivos, sumado al tratamiento superficial en general que hemos tenido en comisiones, con funcionarios del Gobierno, es que presentamos un despacho en disidencia, junto con los bloques Encuentro Vecinal y Nueva Izquierda, rechazando la aprobación de las tres leyes económicas.

La Provincia ni siquiera está yendo detrás de los problemas, sino que los ignora por completo.

Necesitamos que el Estado responda a esas demandas, y es urgente.

Gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Gracias, legisladora.

Continúa con el uso de la palabra la legisladora De Ferrari.

Sra. De Ferrari Rueda.- Gracias, señora presidente.

Hoy estamos tratando, en primera lectura, los tres proyectos de ley que se enmarcan dentro del sistema presupuestario del Estado provincial, que son los proyectos 36472/L/22, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023; el 36473, Ley Impositiva para el año 2023, y el 36474, modificando la Ley 6006, Código Tributario, así como diversos artículos y sus modificatorias de las Leyes 9022, 9087, 9187, 9431, 10.679, 10.724, y derogando la Ley 4422.

Como integrantes de la Comisión de Economía, Presupuesto y Gestión Pública e Innovación, planteamos una serie de cuestiones y un despacho de minoría aconsejando el rechazo de las Leyes del Presupuesto en tratamiento.

Dijimos que adjuntaríamos en el recinto cuáles eran los motivos del mismo, y pedimos que se adjunte ese informe a la versión taquigráfica, parte del análisis, porque, en realidad, una parte la voy a mencionar ahora.

En primer lugar, quiero hacer una consideración metodológica -alguien ya la ha mencionado acá, pero de todas maneras importa hacerla bien expresa-, diciendo que los anexos no fueron presentados en formatos fáciles de trabajar y de considerar; casi 200 archivos en PDF, no sólo se contradicen con la política que dice seguir de Gobierno Abierto, sino que también, al evitar el uso de planillas Excel, donde resulta mucho más sencillo analizar números, lo cual, por supuesto, no consideramos que sea del todo ingenuo.

El otro aspecto tiene que ver otra cosa que ya se dijo acá, que no tiene suficiente tratamiento en profundidad; de hecho, recién mañana vamos a escuchar a 3 Ministros, cuando solamente hemos escuchado uno, y ya va a tener la aprobación en mayoría en primera lectura.

La "Ley de leyes" necesita un exhaustivo estudio y análisis y tiene una jerarquía más que suficiente para que no sea un tratamiento exprés lo que se lleve adelante.

Nuestro despacho, en principio, ha considerado lo que sí se tiene en cuenta en el Presupuesto, que es, a grandes rasgos, que la Administración Financiera General tendrá un superávit de 10.036 millones de pesos, que implicará una reducción del 89,1 del resultado financiero; que la Administración Pública No Financiera tendrá un superávit de 41.604 millones y que implicará, lo mismo, una reducción del 59,9 por ciento del resultado financiero en términos reales, estimados para 2022.

En términos nominales, da la sensación de que es un Presupuesto optimista y lleno de resultados y logros para la Administración.

Lo que no se menciona, lo que no se ve –y lo mencionamos en otra parte del análisis– es lo que no está a la vista. Entonces, podemos decir que lo primero que se advierte –y que también ha sido mencionado acá– es que el Gobierno planifica bajar la inversión en Salud, que va a pasar del 8,52 por ciento del Presupuesto de 2022 al 7,93 en 2023, a pesar de la crisis fenomenal que viene atravesando el Sistema Público en Salud, sumada, por supuesto, a los dramáticos hechos que conocemos en el ámbito de la Salud Pública.

En el mismo sentido, existe una reducción de la participación en la Partida de Vivienda, que pasa del 1,35 por ciento de 2022 al 1,19 en 2023, como si a Córdoba le sobrarian viviendas para su población.

Asimismo, las partidas destinadas a Educación se incrementan para el próximo año, del 26,07 al 29,47, como ya se dijo acá, que es sumando un montón de ítems que no están directamente ligados a los resultados de la Educación.

También se aumentan, en un muy exiguo porcentaje, las partidas de Seguridad, que van a pasar del 8,38 por ciento al 8,67 por ciento. Digamos que, si fueran suficientes las previsiones que ya hicieron el año pasado y las de este año, no tendrían que estar considerando incrementar la partida del FODEMEEP con un fondo fijo, y no tendríamos los problemas de seguridad que tenemos, cuando lo único que se anuncia son más compras, pero no mejoras sustanciales en el tema de la seguridad.

Nosotros lo que vemos es un claro desfasaje entre lo que obliga la Constitución con lo que presupuesta el Gobierno. Nunca estuvo tan clara, señora presidente, la distancia que tiene el Gobierno de Schiaretti entre las acciones de

Gobierno y las responsabilidades del Estado exigidas por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia.

Vemos que no se prioriza la calidad de vida de los cordobeses ni las obligaciones que el Estado tiene asumidas como tales.

Hay que recordar, señora presidente, que el Estado fue creado a partir de un pacto, de un contrato social, para garantizar determinados derechos básicos de cualquier ser humano. Esos derechos básicos, que están en la Constitución, en los tratados internacionales, en definitiva, en todo lo que constituye el Estado de Derecho –como son Salud, Educación, Seguridad–, para su materialización necesitan políticas públicas que se plasman en el Presupuesto, pero no como una cuestión voluntarista, sino con indicadores claros de metas y de progresos que no estamos viendo.

Acá lo que sí se sigue generando es obra pública, para bienestar y engrandecimiento de un Gobierno que hace mucho tiempo que ha perdido de vista las realidades básicas de los cordobeses. Dos ejemplos: tenemos indicadores de pobreza y de indigencia que no se condicen –más allá de qué punto tengan en la escala nacional– con una Provincia productiva, rica y diversa como es la Provincia de Córdoba.

Tenemos un stock de deuda pública, que, más allá también del ranking de deudores provinciales, compromete a este Gobierno y a los que siguen con el riesgo de una terrible exposición al descalabro cambiario en que cual vivimos, porque tenemos el 92 por ciento de esta deuda nominada en moneda extranjera.

También tenemos un Gobernador que sigue viajando por el mundo, pidiendo más crédito, más deuda pública para obra pública, y repite alegremente, sin pensar en el significado que tiene, una frase que es señera para la socialdemocracia, que es que “lo importante es tener tanto Estado como sea necesario, y tanto mercado como sea posible”.

Señora presidente, esa frase de Willy Brandt es todo un programa de gobierno, y en Córdoba lo que nosotros podemos ver es que el mercado tiene una presión impositiva impresionante, un exceso de regulación; muchos inconvenientes, algunos que son producto y relacionados con la macroeconomía y con decisiones naciones, pero que impactan muy negativamente en la Provincia, y también en la discrecionalidad en la asignación de los recursos.

Y si hablamos del Estado, es necesario salir a la puerta para ver qué pasa con el Estado cordobés. Tenemos problemas acumulados: los jubilados con ajustes brutales, ya sea a los que les pedimos que den su vida por la seguridad o cuidándonos durante la pandemia, a los cuales después los desconocemos y les pagamos miseria; Salud y Educación por debajo de la línea de la pobreza.

Este Presupuesto, entonces, señora presidente, que como “Ley de leyes” debería ser toda una herramienta de gestión de gobierno, termina siendo una declaración política.

¿Y qué es lo que dice? Que es un Presupuesto del poder, para el poder, y por el poder; el gran ausente sigue siendo el pueblo cordobés, y la verdad es que, para nosotros, es imposible aceptarlo en estos términos, y esperamos que realmente empiecen a considerar mejor la condición de vida que, desde el Gobierno, les están garantizando a todos los cordobeses.

Muchas gracias.

Sra. Presidente (Fernández).- Gracias, legisladora.

Continúa ahora, con el uso de la palabra, la legisladora Marccone.

Sra. Marccone.- Gracias, señora presidente.

Mi abuela había contratado, para cocinar, a una inmigrante italiana que hablaba poco el castellano. Por eso, cuando volvía de hacer la compra en el barrio y le entregaba un papelito con todo prolijamente anotado, no se animaba a preguntarle qué significaba un artículo que aparecía cada 2 o 3 días: “Per si” decía; pero, después de un mes, le pareció que ya entendía mejor la lengua y podía preguntarle, sin ofenderla, qué significaba eso, sobre todo, porque de moneda en moneda –eran otros tiempos–, los “per si” iban subiendo. “Eh, signora”, fue la respuesta, “tengo que mandar plata a la mia figlia y, entonces, poní eso per si cola”, y como venía colando seguía pasando.

En este Presupuesto encontramos muchos detalles que parecen puestos por “per si colan”.

Miren, un Presupuesto es algo serio; es nada más y nada menos que decirles a los ciudadanos cómo se van a emplear sus dineros, dineros de los que el Estado

dispone gracias al esfuerzo de esos ciudadanos, de los que actualmente pagan sus tributos y de los que deberán atender en el futuro las obligaciones que contraen quienes habitan el Estado y administran los fondos públicos.

Como es algo serio, no debiera admitir ni errores ni nebulosas, mucho menos manejos turbios para que no se entienda con claridad de cuánto se va a disponer de la manera más ajustada posible a la realidad.

Si uno tiene acreencias por cobrar, es bueno y prudente que se constituyan lo que contablemente se llaman "previsiones"; o sea, disminuir, por medio de ellas, el monto total disponible, por las dudas algún deudor no pague.

También se pueden hacer previsiones desde el punto de vista del gasto, previendo que algún componente de ese gasto puede sufrir una variación, que no es segura, pero sí probable.

Así encontramos, en el Presupuesto, el Programa 705, Crédito Adicional, que reserva 3.806.889.000 pesos para un aumento en los Gastos Corrientes y 21.318.579.000 pesos para Erogaciones Corrientes en Educación, y en los Gastos de Capital, reserva 9.871.786.000 pesos para lo general, y 30.856.866.000 pesos en Educación.

Hasta acá, si bien no está explicado por qué se realizan esas previsiones, ni cómo se calculan los montos, ni cuándo se van a usar, en general -por lo que venimos viendo de presupuestos anteriores, y ya se ha dicho acá-, nunca se utilizan, pero, bueno, estamos dentro de cierto marco legal y técnico.

Por favor, ¿pueden pasar la primera diapositiva?

-Se proyecta una imagen.

Lo que no tiene sentido ni explicación -no tiene ni pies ni cabeza, diríamos- es la disminución que se hace del total de las erogaciones proyectadas bajo el título de Economías de Gestión. Allí aparecen las economías de gestión -más de 20.000 millones- en Erogaciones Corrientes.

La siguiente, por favor.

-Se proyecta una imagen.

Allí aparecen las economías de gestión en las Erogaciones de Capital. ¿Qué significa esto? ¿Qué son las economías de gestión?, ¿qué sustento técnico académico tienen?

Hace años que vengo preguntando esto a los funcionarios del Ministerio de Finanzas, que me contestan -palabras más, palabras menos-: "son criterios con los que hacemos, metodológicamente, el trabajo de presupuestar", sin, por supuesto, explicitar ni fundamentar esos criterios.

Cuando un asesor le preguntó a su profesor de Finanzas Públicas qué era esto, recibió como respuesta, categóricamente, que las Economías de Gestión no son una partida presupuestaria ni una categoría que se puede incluir en el presupuesto. Todavía estoy esperando la bibliografía que solicité me acercaran, en la reunión en que estuvieron los funcionarios de Finanzas, para saber si es que existe bibliografía que justifique esto.

Yendo a la realidad, la confección del Presupuesto pareciera ir por dos andariveles en esta Provincia. Por un lado, el Ministerio de Finanzas calcula los ingresos. Por otro lado, las distintas jurisdicciones hacen un presupuesto de las erogaciones que necesitan realizar para cumplir sus objetivos; objetivos que debieran ser brindar los servicios que los cordobeses requieren para vivir dignamente.

Cuando juntan ambas partes, los funcionarios de presupuesto se dan cuenta de que los gastos superan los ingresos proyectados. ¿Qué hacer? ¿Invitar a los ministros a sentarse y discutir prioridades?, ¿revisar los gastos y determinar los superfluos o al menos los no indispensables? Eso podría significar tener que disminuir los más de 5000 millones destinados a Publicidad y Propaganda en un año electoral, o revisar el contrato con la ex Kolektor, que se va llevando, en lo que va de este año, más de 10.000 millones de pesos.

No, nada tan racional se hace; directamente, se resta del total para Erogaciones Corrientes 20.550.123.000 pesos, y de las Erogaciones de Capital, 30.434.285.000 pesos. Y nos responden: "estamos proyectando y no podemos arrogarnos la certeza de que estos números se van a ejecutar tal como están planteados en el Presupuesto". ¡Un disparate! Y agregan: "estamos hablando de 20.000 millones de pesos de ahorro, en relación a 1.752.900 millones, como si 20.000 millones fuera un monto intrascendente.

La filmina que sigue, por favor.

-Se proyecta una imagen.

Quiero mostrarles algunos programas en los que, durante el año 2022, se practicaron estas economías de gestión.

¿Pueden pasar la otra diapositiva?

-Se proyecta una imagen.

Miren, allí están: Centros de Atención Primaria de la Salud, tiene devengado un 20 por ciento; Programa de Lucha contra el VIH SIDA, 29 por ciento; Actividades de Fiscalización, Evaluación y Registro del Ministerio de Salud, 13 por ciento; Protección Integral de Personas con Discapacidad, de los escasos 31 millones, 48 por ciento; Fondo Ayudar, 12 por ciento; Centro de Cuidado Infantil y Promoción de la Familia, 42 por ciento.

Y aquí entramos a los programas estrellas -los que el legislador Limia señaló que se utilizan para atender las problemáticas de las mujeres-: Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar, se atiende con fondos de la Lotería y, si uno ve lo recaudado hasta junio -no tenemos datos fehacientes, porque como ya se dijo, está sin publicar la Cuenta de Ejecución del tercer trimestre-, ya llevaba casi completo entregado lo que había presupuestado para todo el año; este fondo solamente ejecutó el 9 por ciento para prevenir la violencia.

Punto Mujer, el 11 por ciento; Mujer y Salud, 29 por ciento; el Boleto Educativo Gratuito -también lo nombró el legislador Limia-, solo el 43 por ciento, y estamos acabando el período escolar, será por esto, tal vez, que cuando uno recorre el interior se encuentra con que los maestros rurales tienen que poner de su bolsillo el combustible y tienen que usar sus autos particulares porque el boleto rural pareciera no existir.

Promoción de Buenas Prácticas Agropecuarias, para impulsar la producción en la Provincia, un área central, 8 por ciento; Políticas Activas para el Desarrollo Agropecuario, 38 por ciento; en Ordenamiento de Bosque Nativo estamos mejor, llegamos al 70 por ciento, en una Provincia donde, realmente, estamos en emergencia ambiental, ese 30 por ciento sería fundamental.

En Seguridad, Escuela de Oficiales y Suboficiales de la Policía de la Provincia, solo un 57 por ciento; Programación, Apoyo Interdisciplinario y Calidad de la Educación, 49 por ciento.

En el Ministerio de Obras Públicas, Construcción de Servicios Sociales, Edificios de Nivel Inicial, Primaria, Media, Especial y Superior, solamente el 23 por ciento.

Con estas ejecuciones han logrado economías de gestión -y solamente, como verán, tomé algunos de los más de 200 y pico de programas que tiene el Presupuesto- por 4.148.959.000 pesos. En fin, curioso modo de gestionar.

Hoy, está de nuevo en la calle el personal de Salud; según el dato de junio -repito, no existen en esta Provincia, en que la transparencia es una de las banderas, datos más actualizados-, hay ocupadas, para la finalidad Salud 12.972 personas, de las cuales un 43 por ciento está en carácter temporario.

Solo con los 20.000 millones, que para la contadora Zornberg casi no tienen entidad, le tocaría a cada uno 1.541.782 pesos por año, la friolera de 118.598 pesos más por mes, con aguinaldo incluido.

Si se dispusiera, además, de los 550 millones que desaparecen como economías de gestión, junto con los 20.000, que tan poco le importaban a la contadora, se podría entregar a cada una de las 1.195 beneficiarias que aún quedan del Plan de Federalización de Limpieza, y que cobran apenas arriba de 20.000 pesos, se les podría pagar 35.400 pesos más por mes, eso sí sería justicia social y no macana.

Otro gasto -ya se ha dicho- muy representativo de este Gobierno tiene que ver con la partida Publicidad y Propaganda. Según el Portal de Transparencia, hasta la fecha, tiene devengado 3.426 millones y chirolas; si este importe se dedicara a aumentar los sueldos del personal de Salud, serían 20.318 pesos más por mes, incluido el aguinaldo. ¿No sería este un ítem en que el Gobierno debiera pensar en ahorrar?

Hace unos meses, se aprobó la Cuenta de Inversión 2021; entre otras curiosidades, la memoria del archivo aprobado alababa la solvencia fiscal que tiene el Gobierno de la Provincia, desde hace 20 años. En 2021, tuvo un ahorro corriente de 110.531 millones; con parte de ese dinero se cubrieron gastos de capital y se obtuvo un Resultado Financiero de 56.529 millones. Si ese dinero ahorrado se hubiese usado para pagar al personal de Salud, podríamos haber tenido un sueldo de 335.213 por

mes, un monto que tranquilamente hubiera evitado el presente conflicto por salarios dignos.

¿Qué tal si, en vez de ahorrar, pagamos los sueldos que corresponden y cubrimos la ignorada deuda interna que sufrimos cada día todos los cordobeses?

El Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, un Ministerio creado a la medida de un diputado con mandato vencido, tiene para gastos de audiencia y ceremonial casi 500 millones de pesos. Sepan los aproximadamente 900 residentes y concurrentes, que están peleando en la calle para no estar por debajo de la línea de pobreza, que eso permitiría agregar a su recibo –a quienes cobran– 41.836 pesos por mes, con lo cual los residentes alcanzarían a la canasta básica, y los concurrentes, que no reciben ninguna retribución, por los menos, podrían cubrir los gastos de transporte y tener para un sándwich.

Pero volvamos a las economías de gestión. ¿Qué obras se podrían hacer con los casi 30.500 millones que se economizan del Plan de Obras? Tal vez, no tendríamos escuelas cuyos techos se caen, o se podrían hacer las rampas que faltan en los edificios públicos, o se arreglarían los ascensores de los hospitales.

Algunas obras, como la ciclovía en altura, que se está haciendo en conjunto con la Municipalidad de Córdoba, tiene un presupuesto asignado de 777 millones, que se paga en partes iguales entre Provincia y Municipio.

La parte que paga la Provincia –388.500.000– podría haberse usado en lugar de esta obra de “merengue”, para realizar, por ejemplo, las 150 viviendas de la relocalización de la obra del Bajo Pueyrredón, que tenía asignado este año 228 millones de pesos, y ejecutó cero pesos, o haber completado la construcción de redes de infraestructura del barrio San José, que estaba presupuestada en 141 millones, y solamente se ejecutó un 44 por ciento. Estas sí son obras que ayudan a la equidad y justicia social.

Señora presidente: estas economías de gestión están puestas “per si cola”; como vienen colando hace años, cada vez son mayores; no nos tomen el pelo. A semejanza de la cocinera de la casa de mi abuela, ¿a qué hijo o entenado candidato electoral hay que sostener con eso que se sustrae de las erogaciones e inversiones programadas?, ¿a cuál de los programas necesarios para alcanzar el desarrollo económico y el progreso social se les van a restar esos montos?

Voy a pedir que se agregue por Secretaría el resto de los cuestionamientos que hacemos a este Presupuesto; el no cumplimiento de la garantía presupuestaria –normada por la Ley 9870–; los errores de tipeo sin corregir, a pesar de haberlos señalado la legisladora Irazuzta; entre el 75 y el 78 por ciento, ese 3 por ciento de diferencia significa más de 52.000 millones de diferencia del total presupuestado.

El no disponer de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre, para poder valorar con más aproximación los datos; el revalúo, que no es revalúo, para que los pobres cordobeses no paguen más de Bienes Personales, hace que los cordobeses pobres tengan que pagar más Impuesto Inmobiliario; la falta de indicadores de logro e impacto en los programas, lo cual impide medir la efectividad y eficiencia del gasto; las planillas del Plan de Obras, con datos inconsistentes; la delegación indebida de facultades de esta Legislatura en el Ejecutivo; el cálculo de los aportes de la Lotería, olvidando que la inicua Ley del Juego va a aportar pingües dividendos a partir del próximo año; la falta de datos de la Fundación San Roque, que aparece en el organigrama del Ministerio de Finanzas, que administra, entre otros bienes, más de 30 mil hectáreas de campo.

Por todo esto, señora presidente, desde el bloque de Encuentro Vecinal no vamos a aprobar, en esta primera lectura, este Presupuesto.

El legislador Grosso señaló, como dije antes, algunos aspectos de por qué tampoco podemos aprobar las leyes económicas que lo acompañan.

Como, a pesar de mis años, sigo creyendo que los cambios son posibles, mantengo la ilusión de que en las semanas próximas se corrijan los errores que tantos legisladores estamos señalando, no para entorpecer la gestión, esta gestión que necesita hacer tantas economías, sino para cumplir con nuestra responsabilidad de que nada se cuele indebidamente y que los fondos que aportan todos los ciudadanos sean administrados como corresponde. Sí así fuera, si esos cambios se realizaran, por supuesto, nuestra decisión sería diferente. Por ahora, no podemos aprobar y debemos rechazar estos proyectos, tal como lo manifestamos en nuestro dictamen en minoría.

Gracias, señora presidente.

Sra. Presidenta (Fernández).- Gracias, legisladora.

Continúa con el uso de la palabra el legislador Franco Miranda.

Sr. Miranda.- Gracias, señora presidenta.

El Presupuesto y demás leyes económicas para el próximo año cumplen de manera suficiente la proyección de Ingresos y Gastos para el Ejercicio 2023, en un contexto macroeconómico y político bastante inestable.

Estamos frente a un período de inflación alta, que está aproximándose a los 3 dígitos, que genera distorsiones en toda la economía, pero tiene mayor impacto en los sectores vulnerables, los de más bajos recursos, cuyo poder adquisitivo se ha venido erosionando –todos lo sabemos– desde aquella crisis del año 2017, cuando ya veníamos en picada en el país, para abajo, obviamente.

Además, pese a los bajos niveles de desempleo, el Indicador de Pobreza mantiene su rigidez, en torno al 40 por ciento de la población argentina.

En este contexto, el desafío consiste en encauzar la política presupuestaria en favor de aminorar la crisis de ingresos que soportan las familias cordobesas, a través de una fuerte inversión social, sin descuidar, a la vez, el ritmo de la obra en infraestructura, que brinda mayor productividad a nuestra economía provincial, que dinamiza recursos en las regiones y ayuda a mantener por encima de la media nacional el ingreso de los trabajadores y las trabajadoras cordobesas.

Las cuentas provinciales que se han mencionado mantienen su curso superavitario, permitiéndole a la Administración disponer de ahorro suficiente para afrontar los compromisos financieros asumidos, pero también los compromisos de infraestructura y sociales, frente a una macroeconomía inestable, como bien mencionaba hace unos instantes.

Para dar respuesta a la crisis que se advertía en el año 2017, la Administración Provincial duplicó el Presupuesto destinado a políticas sociales activas y directas. Desde ese momento, hemos venido sancionando Presupuestos cuya inversión en programas sociales se ha sostenido en niveles elevados, a través de Programas de Asistencia Alimentaria, Programas de Empleo, subsidios para la movilidad, entre otros.

Se prevé, para 2023, un monto mayor a los 147.000 millones de pesos, que implica un incremento interanual del 87 por ciento, superando con creces la inflación esperada para el año que viene.

Más de 30 programas específicamente diseñados para mejorar los ingresos de los cordobeses constituyen la inversión social.

Y quiero destacar los programas vinculados a vivienda, con un incremento a la par de la inflación; a la asistencia alimentaria, con incrementos que van entre el 82 por ciento y el 110 por ciento interanual; a la formación y empleo, fortaleciendo el Programa Primer Paso, con un aumento del 200 por ciento.

Además, los vinculados al acceso al servicio de transporte público, como el Boleto Educativo Gratuito, que crece a un 130 por ciento, y aquellos programas con perspectiva de género, que también se mencionaron en este recinto, que se refieren a iniciativas que favorecen a mujeres y niños en pos de igualdad de género, con fuertes aumentos que duplican y hasta triplican su monto respecto del Ejercicio en curso.

Sobre estos últimos, quisiera mencionar que acentuamos el incremento global promedio del 154 por ciento, con un monto de más 9.800 millones de pesos para programas con perspectiva de género, de alcance pleno, y de 23.000 millones de pesos, de alcance parcial.

Resaltamos, por su monto y por su incremento interanual, programas como el de Prevención, Asistencia y Protección contra Violencia la Familiar, de Género y de Trata de Personas, con 1.542 millones de pesos, y un incremento que va del 128 por ciento.

El Programa Política de Género, sostenido sobre los ejes de Investigación, Capacitación y Sensibilización, Transversalización de la Perspectiva de Género, Monitoreo y Evaluación y Articulación y Difusión, con un incremento anual del 200 por ciento.

El Programa Córdoba con Ellas, que se incrementa en un 202 por ciento, para alcanzar los 841 millones de pesos, y que contiene los Subprogramas Mujer y Escuela, Cuarto Mes de Licencia por Maternidad, entre otros, y el Programa Sala Cuna, cuyo monto asciende a 3.400 millones de pesos, alcanzando un 172 por ciento en el incremento.

En este sentido, es importante reflexionar acerca de la necesidad de continuar por esta vía, fortaleciendo las regulaciones en materia laboral, en materia urbanística, en políticas de seguridad y justicia y en leyes que favorecen la igualdad de género y la dotación de recursos a programas de asignación directa, para resolver un grave problema que mantiene nuestra sociedad, que tiene que ver con la abrumadora mayoría de hogares monoparentales, que están a cargo de una mujer sola.

Nuestro Estado debe hacer los esfuerzos que sean necesarios para revertir esta tendencia, que viene de la mano de la pobreza y la desigualdad, pero también de discursos que están aferrados a viejos conceptos que no reflejan la transformación de nuestra sociedad.

En materia de Educación, el Estado garantiza la igualdad de oportunidades, señora presidenta, y las posibilidades educacionales –dice el artículo 5º de la ley 9870–, ofreciendo en la presentación de los servicios públicos de gestión estatal y privada reconocidos condiciones equitativas para el proceso, permanencia y promoción de los alumnos, algo que se fustiga y se critica con creces.

Pero hay algunos datos, señora presidenta, que quiero mencionar, que quizás se pierden en el universo de los números. Se enumeran, asimismo, entre los derechos de quienes estudian, a participar reflexiva y críticamente en su proceso de aprendizaje, a acceder a conocimientos y experiencias que les permitan integrarse creativamente en la sociedad y al reconocimiento y valoración del esfuerzo personal y colectivo, a recibir orientación y asistencia ante los problemas que puedan perturbar su acceso, permanencia y promoción en el sistema, y aquellos que dificulten el desarrollo personal, entre otros.

Entonces, ¿de qué manera el Estado logra estos objetivos? Por un lado, coordinando integralmente el Sistema Educativo para la promoción intelectual, física y ética de las personas, que se ve reflejado en los resultados de numerosas pruebas nacionales e internacionales, y, por otro lado, a través de la garantía de un financiamiento sostenido y suficiente.

Hemos sido testigos del mayor quiebre que ha padecido nuestro sistema a raíz de la pandemia del Coronavirus, cuestión que no ha sido mencionada por nadie en este recinto y que, verdaderamente, pareciera que no nos hubiera pasado nada.

Sin embargo, Córdoba se ha mantenido en el puesto número 2, a nivel nacional, en materias básicas como Matemáticas, Lengua y Ciencia. Las pruebas APRENDER, del año 2022, ubican a Córdoba en el segundo lugar, detrás de Tierra del Fuego, en Lengua, y en segundo lugar, luego de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Matemáticas.

Por otro lado, los resultados del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes, las pruebas PISA -por su sigla en inglés-, que es implementado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -sus siglas son OCDE-, muestran, en su último informe, a Córdoba en segundo lugar, luego de CABA, y con un puntaje similar al de Chile en lectura; en Matemática y Ciencias también ocupa el segundo lugar. Estas cuestiones que menciono, quizás, se pierden de vista en un Presupuesto tan amplio como el que tiene nuestra Provincia.

Es importante, además, resaltar la participación de cordobeses en instancias deportivas-educativas, tales como los Juegos Evita, destacándose en juegos colectivos a nivel nacional, pero también en encuentros artísticos y culturales, así como en olimpiadas de diversas disciplinas.

Esto da cuenta del cambio de paradigma educativo que viene coordinando el Estado provincial, en sintonía con las nuevas demandas en formación. Las escuelas ProA son una prueba de ello. Esto es la formalización de un programa que incorpora la dinámica que propone la era de la información y la comunicación.

Y las inversiones que se vienen desarrollando en este sentido alcanzarán, para el año que viene, un monto de 2.700 millones para la construcción y ampliación de escuelas ProA, sumando 34, que están en obra, a las 41 que ya están en funcionamiento.

Este programa avanzado en educación secundaria, con énfasis en las TICs, que fue creado en el año 2014, cuenta con una jornada escolar de 8 horas, clubes de ciencia, de artes, de deportes, talleres de inglés aplicado y materias vinculadas a las especialidades de primero a sexto año. Quienes egresan, obtienen el título de Bachiller con Orientación en Desarrollo de Software, que es una de las disciplinas con mayor demanda laboral en el mundo.

Esta inversión se suma a los 513.000 millones de pesos que contempla este Presupuesto para el 2023, para la finalidad Educación y Cultura, señora presidente, garantizando su financiamiento de manera sostenida y suficiente.

Y, acá, me quiero detener en la fuente, según datos de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, Córdoba es la tercera provincia que mayor porcentaje destina al gasto en Educación; la primera es Buenos Aires, con el 34 por ciento; la segunda Misiones, con el 32 por ciento, y la tercera es Córdoba, con el 31 por ciento, según estos datos, según esta fuente, señora presidente.

En materia de subejecuciones presupuestarias se ha mencionado, en reiteradas oportunidades, en este recinto, pero también en las comisiones, que algunos programas, de los 300 que cuentan con crédito presupuestario, no fueron ejecutados completamente durante el ejercicio en curso.

Aquí, es importante mencionar dos cuestiones: la primera es que todos los ingresos tienen reflejo presupuestario, cada programa y obras del Plan de Inversiones Públicas son incluidos con su crédito presupuestario en el Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Esta política presupuestaria tiene una ventaja en materia de transparencia, ya que todo se registra previamente y se aprueba en este recinto. Pero, tiene una desventaja que consiste en la dependencia de organismos de crédito o del Estado nacional para su ejecución.

Muchas provincias no tienen este problema ya que hacen uso de unidades ejecutoras que están fuera del Presupuesto. En Córdoba, por el contrario, le damos reflejo a cada ingreso, sin omisiones, aunque esto implique no poder ejecutar algún programa u obra cuya fuente de financiamiento sea un organismo multilateral de crédito, o un fondo para el desarrollo, o un programa nacional.

Esto no quiere decir que nuestra administración desatienda un servicio comprometido con la ciudadanía cordobesa. En general, se ejecutan programas similares alternativos, cuyas fuentes de financiamiento provienen de recursos propios, como cuando se construyó la autovía de la Ruta 36, o la Ruta 19, con fondos propios, pese a tener promesa de financiamiento de parte de la Nación.

Tampoco se desatiende, por ejemplo, el mantenimiento de la infraestructura escolar, cuando no se ejecuta el Programa 353, denominado Infraestructura de Escuelas, cuya fuente de financiamiento proviene de recursos con afectación específica del Ministerio de Educación de la Nación sino que se lleva a cabo a través de los programas 376 y 378, para la Construcción de Nuevas Aulas y de Reparación, Ampliación y Construcción de Escuela, que tienen fondos asignados por más de 8000 millones de pesos para el 2023, y un incremento del 500 por ciento y del 120 por ciento interanual.

No se puede hacer un ranking de la subejecución presupuestaria sin una lectura de la descripción de los programas, porque lo que se está haciendo es un subanálisis del Presupuesto y su ejecución.

Por otro lado...

Sra. Presidenta (Fernández).- Legislador Miranda, la legisladora Marcone le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Miranda.- Después que termine mi alocución.

Sra. Presidenta (Fernández).- Continúe, señor legislador.

Sr. Miranda.- En segundo lugar -decía, señora presidente-, las ejecuciones presupuestarias se evalúan con la Cuenta de Inversión. En ella, se exponen los ingresos y gastos del período en cuestión, sin proyecciones y, como venimos haciendo desde el año 2020, se debatirá su aprobación en este recinto.

Ya lo hemos mencionado en reiteradas ocasiones: el debate de un Presupuesto precisa de la mirada puesta en el futuro de la Administración, por lo que la revisión de la ejecución del Presupuesto en vigencia no es oportuna. Y no es oportuna porque el tiempo para la ejecución del Presupuesto 2022 aún transcurre, no tenemos precisiones de lo que pueda pasar de acá al 31 de diciembre, por ejemplo.

Disponemos de una enorme fuente de datos: el Portal de Transparencia, y en la publicación trimestral de la ejecución presupuestaria, pero para el ejercicio económico que aún no finalizó, innumerables actos estacionales impactan sobre los programas de manera estacional, no lineal.

Las proyecciones, en todo caso, nos permite estimar el incremento de partidas presupuestarias para una jurisdicción o finalidad y, de esta manera, analizar políticamente las asignaciones de fondo que se presupuestan.

En este sentido, es importante destacar la voluntad política de la Administración, que se ve reflejada en incrementos presupuestarios que superan la inflación estimada.

El Ministerio de la Mujer tendrá una ampliación del 132 por ciento, respecto del ejercicio en curso.

En materia de Seguridad, y el Ministerio de Gobierno y Seguridad verá incrementado su presupuesto en un 130 por ciento, y cada programa que compone la cartera de Seguridad duplica su monto.

Y cercano al 200 por ciento será el aumento para el Ministerio de Empleo y Formación Profesional.

A nivel programático, podemos subrayar el Banco de la Gente, que consiste en otorgar préstamos de libre disponibilidad y financiamiento de microemprendimientos individuales y asociativos, asistencia técnica, asesoramiento y capacitación; su incremento es de 8 veces el crédito vigente de este año, y asciende a 5500 millones de pesos.

El programa de recursos hídricos obtiene un crédito presupuestario de 6 veces su monto vigente, alcanzando los 10.200 millones de pesos para la construcción y mantenimiento de presas, obras para el mejoramiento del sistema de riego y acueductos.

El Ministerio de Educación incrementa, en 20 de sus 30 programas, en más del 75 por ciento el monto para el año 2023, y se destaca el programa para la construcción de aulas nuevas en un establecimiento educativo, que asciende a 3.500 millones de pesos, con un incremento del 500 por ciento anual.

En general, más de 190 programas cuentan con crédito presupuestario que no superan la pauta inflacionaria promedio del 75 por ciento, estimada para el año 2023. Esto significa que dos tercios tendrán incremento presupuestario real, y representan el 90 por ciento del gasto total presupuestado para la Administración General.

Traemos toda esta información y un análisis detallado de algunos puntos que sugirieron previamente en comisiones y en este recinto, con el objetivo de aportar claridad en el debate de esta Ley de Presupuesto que consideramos adecuada para los tiempos que corren en nuestro país y en nuestra Provincia. Queda toda una nueva instancia de debate y, seguramente, aportaremos para la ocasión.

No quiero dejar algunos puntos que también se detallaron en este recinto, en este debate.

Mire, señora presidenta, Córdoba no es la Provincia más endeudada, de ninguna manera Córdoba es la provincia más endeudada. Tiene deuda, pero tiene infraestructura avanzada y a la altura de la ciudadanía cordobesa. ¿Qué menos pretenden algunos legisladores? ¿No merece, la ciudadanía, circular por caminos acondicionados? ¿No merecen, los ciudadanos del sur, sentirse parte de esta Provincia?

Muchos nos olvidamos de que, tiempo atrás, parecía que pertenecíamos a la Provincia de La Pampa, mientras los pueblos del sur se inundaban y los gobernadores los miraban desde un helicóptero, les mandaban fotos aéreas; de eso, tenemos que tener muy buena memoria y no olvidarnos en este recinto.

Según la última publicación de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales - y cito la fuente, porque acá se habla, pero no se cita la fuente, se habla-, el ratio del servicio de deuda sobre el Presupuesto de Córdoba es del 2 por ciento...

Sra. Presidenta (Fernández).- Legislador Miranda, la legisladora Patricia De Ferrari le solicita una interrupción.

Sr. Miranda.- No, no se la voy a dar.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Continúe, por favor.

Sr. Miranda.- El ratio del servicio de deuda sobre el Presupuesto de Córdoba es del 2 por ciento y -escuche, señora presidenta- ocupa el puesto 14 a nivel nacional, y, a nivel de stock, el podio es liderado por la Provincia de Buenos Aires y CABA. Si quieren, tengo los datos para ofrecérselos a quienes los necesiten.

También se habló, señora presidente, sobre el salario real y el gasto en Personal y proporción en el Gasto Total; específicamente, se habló de la Educación, de la Salud y de la Seguridad.

Primero, debo mencionar que el fenómeno de la pérdida de la participación del salario en la formación del Producto Bruto Interno es el resultado de la

implementación de políticas de corte neoliberal durante la gestión presidencial que fue del 2015 al 2019.

Los salarios pasaron del 54 por ciento al 45 por ciento, y con esa caída se materializó la pérdida del poder adquisitivo, la caída del consumo y la caída de la recaudación, que fue la cláusula de negociación que ha mantenido el Gobierno de la Provincia con los sindicatos en cada discusión paritaria.

Por otro lado, debo intentar corregir un error metodológico que se mantiene en algunos análisis que afirman la caída del gasto en Salud, o en Educación, o en Seguridad, en función del Gasto Total. La corrección que pretendo hacer tiene que ver con el uso de la proporcionalidad directa para referirse a las variaciones interanuales, asumiendo un denominador fijo, cosa que no sucede. Si el denominador se incrementa, es decir, se incrementa el Presupuesto total; o es mayor el monto que se asigna a una jurisdicción, o por incremento de la obra pública. En términos proporcionales, la relación de cada área cambia año a año, pero de ninguna manera eso significa que caiga el gasto absoluto real, como se menciona en reiteradas oportunidades.

Además, para las áreas de Salud y de Seguridad -vuelvo a insistir- no existe una regla fiscal que indique un porcentaje fijo respecto del Presupuesto total. Lo importante es considerar los resultados de cada programa, y su comparación con otras provincias, para tomar dimensión de la gestión que se administra de manera responsable en nuestra Provincia.

Muchas gracias, señora presidente.

Sra. Presidente (Fernández).- Gracias, legislador.

Continúa con el uso de la palabra la legisladora Echevarría.

-Hablan varios legisladores fuera de micrófono.

Sra. Presidente (Fernández).- Se acordó un listado de oradores en la Comisión de Labor Parlamentaria, y lo vamos a respetar.

Continúa la legisladora Luciana Echevarría.

Sra. Echevarría.- Gracias, señora presidenta.

Evidentemente, un Presupuesto no puede discutirse fuera de contexto, y en este preciso momento hay una enorme movilización afuera de esta Legislatura para rechazar los proyectos que buscan criminalizar la protesta social, pero también, y sobre todo, para rechazar el ajuste que quieren seguir aplicando.

Hay docentes, estudiantes, médicos, enfermeras, trabajadores precarizados, movimientos sociales, activistas ambientales; bueno, todos ellos están ahí afuera para decir que no marchamos porque nos guste, sino porque ustedes no nos dejan otra opción.

Seguramente, van a decir que todos estos reclamos son consecuencia de la implementación de políticas nacionales; lo vienen diciendo cada vez que pueden y cada vez que se debate el Presupuesto provincial.

Yo no tengo dudas de que el ajuste impulsado por el Gobierno nacional para cumplir con el Fondo Monetario Internacional es la raíz de gran parte de nuestros problemas. Pero eso no exime de responsabilidad, de ninguna manera, a quienes vienen gobernando la Provincia desde hace más de 20 años; por el contrario, el Gobierno provincial es absolutamente responsable de la situación de emergencia que vive nuestra Provincia, y este Presupuesto es una clara muestra de eso, y a eso me quiero abocar, a demostrar que este proyecto profundiza los padecimientos de los cordobeses y cordobesas.

Empecemos por el principio: los indicadores provinciales son pésimos. Tanto en el Mensaje de Elevación como en las pocas comisiones que hubo para debatir, en todas las instancias presentan un panorama idílico: gran inversión, gasto social elevado, un presupuesto de justicia social, de crecimiento económico con inclusión social, y todas cosas por el estilo, que son, lisa y llanamente, una mentira.

Córdoba tiene el 40 por ciento de la población bajo la línea de pobreza; de esos, el 10 por ciento está en la indigencia, es decir, no puede hacer todas las comidas diarias, y un 8,7 por ciento de desocupación. Todos estos indicadores se encuentran por encima de la media nacional.

Entonces, frente a este cuadro no debería haber otra prioridad que poner todos los fondos que sean necesarios para resolver estas necesidades urgentes.

Sin embargo, el Gobierno hace todo lo contrario. Voy a mencionar datos globales, y después, en la segunda lectura, seguramente vamos a precisar más.

Pero, la partida destinada a Políticas Alimentarias, por ejemplo, representa apenas un 2,3 por ciento del Gasto Total. Ese número viene manteniéndose estable

en los últimos 5 años; incluso, este año bajó un poquito, a pesar de que la pobreza y la indigencia han ido creciendo aceleradamente.

Como contracara, lo que sí crece es la proporción de los servicios económicos sobre el total del gasto, esto es básicamente la ACIF, la deuda pública, es decir, el mega endeudamiento para mega obras, que en muchos casos son resistidas por las comunidades, no sólo por no ser necesarias, sino porque tienen un impacto negativo en sus territorios; lo estamos viendo con la Autovía de Punilla, la de Paravachasca, y seguramente también lo vamos a ver con el Acueducto con Santa Fe.

Liquidan lo poco que nos queda para hacer negocios, y en eso sí ponen plata, mucha plata; de hecho, los servicios económicos aumentaron su incidencia en el Presupuesto total más de 10 puntos en los últimos 11 años, y esa es la prueba más evidente de la mentira del progreso, de la generación de empleo, porque cuanto más aumenta el gasto en servicios económicos, más pobreza e indigencia tenemos, más destrucción ambiental.

Entonces, está claro que el negocio es solo para unos pocos y no derrama para ningún lado; al contrario, lo único que aumenta es la desigualdad.

En segundo lugar, es realmente muy difícil analizar este Presupuesto porque las pautas macroeconómicas utilizadas son, como siempre, completamente mentirosas. Y, si bien comprendemos que son los números que establece el Gobierno nacional, también surge evidente que este Gobierno sabe utilizarlas muy bien a su favor. Le viene al pelo el hecho de poder presupuestar con una inflación baja, recaudar luego con una mucho más alta y nunca actualizar las partidas. Eso, en criollo, se dice ajuste.

En la discusión del Presupuesto 2022, o sea el Presupuesto del año en curso, la pauta inflacionaria era del 35 por ciento; estamos por llegar al 100 por ciento. Ahora, dicen que la del año que viene va a ser del 78 por ciento, pero todas las consultoras privadas coinciden en que va a ubicarse en el 130 por ciento.

Entonces, sinceramente, es muy poco serio este debate, con estos números. Yo les diría, ya que están a full con la economía del conocimiento, que apliquen la tecnología para agregar una dimensión más al Presupuesto, la realidad aumentada, que refleje más fielmente la realidad con los índices verdaderos, porque, si no, lo que dice real en estas planillas no tiene nada de real. Y, si no les da la tecnología; aunque sea, agreguen una columna más, aplicando el 130 por ciento de inflación, y ahí vamos a poder ver la dimensión del ajuste: todos los valores negativos, salvo el de la recaudación.

Ahí está el secreto del ahorro de este Gobierno: son prudentes y austeros con los salarios docentes, del personal de Salud, los gastos sociales, y después, sí, despilfarran con los empresarios amigos, porque a ellos sí les siguen aumentando los beneficios, no solo con la cantidad de leyes que se han votado acá para eximirlos de impuestos a los desarrollistas inmobiliarios, a los sojeros, a los evasores, sino que, además, destinan millones a subsidiarles la actividad económica.

Acá, el verso del riesgo empresario se cae totalmente; más de 57.000 millones de pesos de este Presupuesto van directamente a los bolsillos de los empresarios. Y este monto de 57.000 millones es más de lo que reciben, sumados, los presupuestos del Ministerio de la Mujer, de la Secretaría de Ambiente, del Ministerio de Desarrollo Social, de la SeNAF y las políticas destinadas al trabajo. Es una muestra más de las prioridades de este Gobierno.

Hace un rato, mencionaba las obras resistidas por las comunidades, en las que este Gobierno se empeña en avanzar porque, claro, hay muchos negocios por detrás.

Por ejemplo, en este Presupuesto van a destinar a las necesidades más sentidas del Valle de Punilla -cloacas, agua potable, saneamiento- menos de un cuarto de lo que se va a llevar la Autovía.

Y esto, en teoría, porque también hay que mencionar otro hecho gravísimo, que es que muchas veces se presupuestan cosas acá que nunca se cumplen, sobre todo, cuando hablamos de las obras que pide la gente, por ejemplo, la famosa obra de cloacas de la Cuenca Sur del Dique San Roque, que vienen anunciando desde el año 2019. Bueno, este año se subejecutó en un 70 por ciento, es decir, solo pusieron el 30 por ciento de la plata que se comprometieron 3 años atrás.

Sobre la Cuenca Media, ni siquiera podemos saber a ciencia cierta cuánto pusieron, porque lo hacen a través de la ACIF, que es una verdadera caja negra. Eso sí, las publicidades las hicieron todas.

Si sumamos la Autovía de Punilla, la de Paravachasca y el Acueducto con Santa Fe, el monto total para este año es de casi 35.000 millones de pesos; es más que todo lo que se destina a obras para Educación.

El otro día estuvo el ministro Grahovac, y él decía que la razón por la que explicaba que no se cumplía con el 35 por ciento de inversión, que establece la Ley de Educación 9870, es que en realidad ya se cumplieron las metas; entonces, ya no se necesita el 35 por ciento.

La verdad es que creo que esta afirmación no podría ser compartida por ningún integrante de la comunidad educativa de los miles de establecimientos de nuestra Provincia.

Todos los días nos llega algún reclamo de escuelas que no pueden funcionar por la falta de agua, por los techos que se le caen, que se llueven, las paredes electrificadas, que no tienen edificio propio; o sea que les vendría muy bien esta plata destinada a otras obras a esas escuelas.

Incluso, nosotros venimos insistiendo mucho con que las partidas destinadas a infraestructura escolar se subejecutan groseramente; se nos dijo que el Programa 353, de Infraestructura Escolar, depende de Nación y que no se ejecuta porque los fondos no llegan de Nación.

Nos llama la atención que este Gobierno, que tan bien sabe reclamar, por ejemplo, que le bajen las retenciones al campo, no haya hecho ni una mención pública sobre la plata que no está mandando Nación para las escuelas.

Pero, además, hay que decir que hay programas destinados a las mejoras en los edificios escolares con fondos provinciales, por supuesto, como es el caso del Programa 378 o el propio FODEMEEP, que también han sido subejecutados.

Por eso, en este, como en tantos otros casos, se hace evidente la necesidad de la participación ciudadana, no solo en la definición de en qué usar la plata, sino también en el control, porque, si no, los fondos nunca terminan en donde deben terminar.

Por otra parte, hoy a la mañana acompañé nuevamente la movilización de los trabajadores de la Salud; en la sesión pasada, el oficialismo dijo que tenía vocación de diálogo para resolver la situación del sector y, de hecho, se comprometieron a una reunión para el día de mañana. Pero, desde ya les digo, la gente no come diálogo; lo que están intentando es mostrarse como dialoguistas y proponer reuniones estiradas en el tiempo y, encima, pedirles y exigirles a los trabajadores que mientras tanto no hagan acciones; bueno, van por mal camino.

Lo que tienen que hacer es poner sobre la mesa cosas concretas, medidas concretas, y lo que están pidiendo es un salario digno, y eso no está, estamos muy lejos de eso. Y, lamentablemente, este Presupuesto augura lo contrario a una mejora salarial.

Miren, ya lo dije en la sesión anterior, en 2016, el Presupuesto de Salud representaba un 10,5 por ciento del total, y hoy es de apenas el 7,7 por ciento. Evidentemente, viene habiendo un desfinanciamiento del sector, aun con una pandemia de por medio y, por supuesto, los que se llevan la peor parte son los trabajadores y trabajadoras.

Este Gobierno siempre se jacta de ser el que menos trabajadores estatales tiene en el país. Además de ser un discurso neoliberal, de exaltación del achicamiento del Estado –bien al estilo Cavallo, que tanto le gusta a Schiaretti–, lo cierto es que es mentira, porque solo cuentan a los trabajadores de planta. Pero, la realidad es que hay muchísimos trabajadores que sostienen programas importantes y que cumplen tareas propias y permanentes del empleo público, contratados de forma irregular y que no figuran en las planillas ni en ningún lado, y no hay forma.

Por más que lo planteemos en cada Presupuesto, a través de distintos pedidos de informe, por más Portal de Transparencia, no hay forma que declaren a los becarios, a los monotributistas y a los contratados por sector.

Precarización y ajuste salarial son las dos características de este Gobierno, que se evidencian claramente en este Presupuesto. Hay un dato elocuente: hace 11 años, la masa salarial representaba el 48 por ciento del Gasto Total; en este Presupuesto, representa el 37 por ciento, aun cuando hay contabilizados 4000 agentes más.

Entonces, cuando hablan de austeridad, lo que están queriendo decir es que los profesionales que cuidan nuestra salud, que los docentes que educan a nuestros hijos, que las trabajadoras sociales y psicólogas que atienden a las víctimas de violencia, todos ellos y muchos más van a estar condenados a la pobreza. Obviamente, esos trabajadores no van a aceptar esta realidad, y por eso están

saliendo cada vez más masivamente a las calles, para reclamarle a este Gobierno, que debería enterarse de que vive acá y no en Abu Dhabi, y empezar a actuar en consecuencia.

Y, hablando de Abu Dhabi, el endeudamiento es claramente otro de los rasgos característicos de este cordobesismo, que nos deja una provincia saqueada y generaciones endeudadas.

Con el aumento del dólar, el stock de deuda de Córdoba se viene multiplicando año tras año; hace solo un año, debíamos 265.000 millones, ahora ya rozamos los 400.000. Y aunque Schiaretti promete desendeudarse, lo cierto es que no para de tomar deuda, a quien se la ofrezca, sea en la moneda que sea.

El año pasado pagamos 55.000 millones y este año debemos casi el doble, y ahora proyectan pagar 160.000 millones y, seguramente, vamos a terminar el 2023 debiendo más, porque ese es el mecanismo de esta sangría: más pagamos, más debemos, y menos beneficios y derechos para los de abajo, obviamente.

Ya es una muletilla del Ministro de Finanzas decir que los fondos destinados a pagar deuda representan una ínfima porción del Presupuesto. Sin embargo, es casi 5 veces más de lo que van a destinar a políticas de vivienda, por ejemplo.

Para que nos demos una idea, este Presupuesto planifica hacer 272 viviendas; 272 en una provincia con un déficit habitacional que supera las 250.000; realmente, es vergonzoso.

Con la plata que se va a deuda podrían hacerse, por ejemplo, 20.000 más, eso sería avance, y, además, permitiría generar trabajo genuino y con derechos.

En este contexto, el Gobierno dice, muy orgulloso, que los Gastos de Capital van a crecer por encima de la inflación proyectada, y que los Gastos Corrientes van a estar por debajo. Es realmente llamativo, en un contexto de crisis internacional y nacional, donde -como dijimos al principio- los indicadores socioeconómicos de la Provincia son de terror, reducir el Gasto Corriente y aumentar el de Capital no tiene ningún sentido; es como si en casa resolviéramos dejar de comprar comida e invertir en una 4 por 4.

El tema es que acá les importa muy poco las necesidades más básicas de la gente, y sí les interesan -y mucho- las obras para hacer campaña electoral. Fíjense en el gráfico de las inversiones en obra pública: el pico más alto fue en el año 2018, en las vísperas de la elección provincial del 2019; el segundo pico es ahora, en vísperas de las elecciones provinciales de 2023, donde, encima, tratan de posicionar a su delfín en una elección por demás complicada, porque todo el relato se está desmoronando al mismo tiempo.

Pero, bueno, la mentira no dura para siempre, y cada vez son más los cordobeses y las cordobesas que los cuestionan.

La marcha de afuera exige respuestas contra el ajuste y la criminalización, pero también está el "Cordobazo" de la Salud, la docencia de pie reclamando por mejoras salariales; las familias de las víctimas de González, la familia de Blas, la familia de Joaquín Paredes y de todos los pibes asesinados por la Policía; las y los trabajadores precarizados, los movimientos sociales; en fin, la lista de reclamos es interminable, casi tanto como la de los motivos por los cuales no acompañar este Presupuesto.

Por lo tanto, no cuenten con mi voto para este proyecto de ajuste.

Esta banca va a estar siempre en la vereda opuesta: la de las luchas populares en las calles.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Gracias, legisladora.

Tiene ahora el uso de la palabra la legisladora Caffaratti.

Sra. Caffaratti.- Gracias, presidenta.

Voy a tratar de ser corta, porque llevamos varias horas aquí, debatiendo.

En términos generales, podemos decir que el Presupuesto que hoy se pone a consideración de esta Legislatura no hace otra cosa que reflejar y ratificar el modelo de Gobierno de Hacemos por Córdoba, y que está asentado en cuatro ejes que han sido invariables a lo largo del tiempo.

Un gasto sin prioridades, que refleja recortes y ceguera en las áreas más sensibles, y también el despilfarro de recursos en cuestiones superfluas que, por supuesto, como lo mencionaba recién la legisladora Echevarría, tienen un marcado tinte electoral.

No han sido prioridad la Salud, la Educación, la Vivienda, ni la escandalosa pobreza que golpea a casi el 50 por ciento de la población.

También, un esquema tributario regresivo y con una presión fiscal asfixiante, de las más altas del país, en la que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, altamente regresivo y distorsivo, sigue siendo el principal componente de la recaudación.

Para completar estos ejes, el endeudamiento escandaloso, que se incrementa al ritmo del dólar, día a día.

Y, por último, el crecimiento de un verdadero Estado paralelo sin control, de la mano de las agencias, entes y empresas del Estado, que ejecutan a discreción por fuera de la Administración Central y son prácticamente incontrolables.

Pero, en esta oportunidad, presidenta, voy a referirme específicamente a uno de los puntos en los que, desde el año 2021 a la fecha, se ha realizado especial hincapié en todas las presentaciones de los presupuestos anuales y hoy, justamente, se ha mencionado. Me refiero a uno de los objetivos estratégicos plasmados en los distintos mensajes de elevación del Presupuesto: el logro de la tan mentada igualdad de género.

En este sentido, la Provincia de Córdoba viene enunciando y alardeando con la aplicación de la perspectiva de género al Presupuesto. Así es que ha identificado 52 programas y subprogramas, de distintas áreas ministeriales, que tienen por finalidad última acortar las brechas para la igualdad y garantizar la prevención, protección y asistencia de las mujeres cordobesas. Estos programas son clasificados en Programas de Vinculación Directa y Alcance Pleno; de Vinculación Directa y Alcance Parcial, y Programas de Vinculación Indirecta.

En este Presupuesto 2023 -como lo decía el legislador Limia y pudimos verlo en el PowerPoint-, también se incluye, entre los objetivos estratégicos, y se enuncian en la página 6.2.4, del Mensaje de Elevación, el título "Presupuesto Orientado a la Igualdad de Género".

Lo que sigue al título, presidenta, es casi -diríamos- un "copio y pego" de años anteriores; ya no adjuntan ningún tipo de información adicional, y tampoco ningún informe está colgado en la página del Ministerio de Finanzas, como sí lo estaba en otros años.

La verdad es que estamos cansados, estamos hartos de estos discursos impostados. Los números, presidenta, muestran enormes huecos entre lo que dicen y lo que hacen.

Nos preguntamos, entonces, ¿cómo se usaron los fondos de estos 52 programas durante el 2022?, ¿cómo se ejecutaron estos recursos públicos destinados a la igualdad de género?

Para el análisis, calculamos el porcentaje de ejecución presupuestaria de cada uno de los programas, usando el Portal de Transparencia -legislador Limia- del Ministerio de Finanzas, con fecha de actualización 8 de noviembre de 2022, 10 y 28 horas PM.

Además, complementariamente, les aplicamos un indicador de Eficiencia del Gasto. Se trata de una herramienta de los presupuestos sensibles al género, que mide el desempeño presupuestario de la equidad de género, que fuera desarrollado con aval de la ONU Mujeres, y que es ampliamente utilizado en este tipo de estudios con perspectiva de género.

De esta forma, de acuerdo al nivel de ejecución de los programas, éstos quedan calificados como "Muy Eficientes", si ejecutaron el 90 por ciento; "Eficientes", si ejecutaron entre el 90 y el 80 por ciento; "Algo Eficientes", entre el 80 y el 70 por ciento; "Poco Eficientes", entre el 70 y el 60 por ciento, y "Nada Eficientes", si ejecutaron menos del 60 por ciento.

En el análisis de estas 52 partidas presupuestarias incluidas en este Presupuesto con perspectiva de género de las distintas áreas ministeriales, podemos ver, aplicando estos indicadores, que los Programas de Vinculación Directa y Alcance Pleno, han tenido una dispar ejecución y que, en su conjunto, se han subejecutado 914 millones de pesos.

Además, 8 de los 11 programas analizados, se han desempeñado dentro de las categorías "Poco Eficientes" o "Nada Eficientes".

Fíjese que entre de los "Poco Eficientes" se encuentran programas muy difundidos por el Gobierno de Córdoba, como el "Córdoba con Ellas" o el "Salas Cuna" y, entre los "Nada Eficientes" encontramos, por ejemplo, la capacitación en Ley Micaela.

-Murmillos en el recinto.

Los Programas de Vinculación Directa de Alcance Parcial se han comportado de igual manera, subejecutando, en conjunto, en este caso, 15.000 millones, y 13 de los

20 programas se han desempeñado dentro de las categorías "Nada Eficientes" o "Poco Eficientes". Entre los "Nada Eficientes" encontramos el Programa de Empleo y Becas Académicas y el Programa -muy difundido en estos días- del Banco de la Gente.

Por último, en el caso de los Programas de Vinculación Indirecta...

Sra. Presidenta (Fernández).- Legisladores, por favor, les solicito que hagamos un poco de silencio.

Sra. Caffaratti.- Gracias, presidenta.

Decía que en el caso de los Programas de Vinculación Indirecta se subejecutaron un total de 20.000 millones, y 12 de los 21 programas se han desempeñado dentro de las categorías "Nada Eficientes" o "Poco Eficientes".

Llama la atención la poca sensibilidad, presidenta. Por ejemplo, el Programa Desarrollo Regional del Noroeste se ejecutó "cero", y el de Viviendas, Infraestructura y Equipamiento Comunitario no llega al 5 por ciento; obviamente, han sido clasificados como "Nada Eficientes".

En definitiva, en total, 36.000 millones, que se habían dispuesto en distintas áreas ministeriales, quedaron sin ejecutar, hasta la fecha que he indicado.

Ninguno de los 52 programas analizados logra la categoría de "Muy Eficiente"; solo 17 de los 52 entran en la categoría "Eficiente" o "Algo Eficiente" o, lo que es lo mismo, el 67 por ciento de los programas han sido clasificados como "Nada Eficientes" o "Poco Eficientes".

Queda claro, presidenta, legisladores, que existe una brecha importante entre el compromiso asumido por esta Legislatura, cada vez que aprobamos el Presupuesto, y por el Gobierno, respecto a leyes, políticas, planes y demandas sociales para la igualdad de género, y la efectiva asignación de recursos que, finalmente, se destinan para realizarlos.

También, queda en evidencia lo lejos que estamos del cumplimiento de los compromisos asumidos y de los objetivos fijados en pos de la igualdad de género.

Es más que obvio que los derechos que se declaman, no son acompañados efectivamente por los recursos necesarios, ni comprometidos por ley, y es igual de obvio por qué las políticas públicas en materia de género están estancadas y muestran los dramáticos resultados a los que asistimos a diario.

Del dicho al hecho hay mucho trecho, presidenta; hasta acá, 36.000 millones.

Gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Gracias, legisladora.

Continúa, con el uso de la palabra, el legislador Rossi.

Sr. Rossi.- Gracias, presidenta.

Estamos tratando el Presupuesto en primera lectura, y lo primero que quiero decir es que, efectivamente, este es el último Presupuesto que tiene que ver con una gestión de 24 años, porque, seguramente, el año que viene, el Presupuesto lo va a tener que aprobar la mayoría, pero va a tener que ver con las cosas que vamos a hacer en el Gobierno a partir del 10 de diciembre del año que viene.

Para empezar el análisis de estas cuestiones -y, por supuesto, ratifico el rechazo y nuestra votación negativa respecto del Presupuesto, que ya lo adelantaron los legisladores de mi bloque, que hablaron anteriormente-, lo primero que quiero hacer es generar una coincidencia de las cosas que se han dicho acá.

Primero, nosotros estamos frente a un Gobierno nacional que no tiene rumbo, que no se sabe quién gobierna, que nos genera una crisis institucional sin precedentes en la Argentina, y esa crisis no sabemos cómo va a terminar.

Hay una crisis política, una crisis social; básicamente, hay una crisis de esperanza, que tiene que ver con que muchos argentinos no creen que la realidad vaya a modificarse para adelante, y los datos que se toman de esa realidad macroeconómica hacen muy difícil dibujar un Presupuesto porque, entre otras cosas, habla de un 60 por ciento de inflación, que ya sabemos que no se va a cumplir.

Pero, aparte, estamos en un contexto nacional de recesión económica, de inflación creciente, de caída del salario real, de aumento de la pobreza, que no sabemos adónde nos va a llevar y, por supuesto, allí sí uno le da la derecha en el sentido que es muy difícil generar un Presupuesto para el año que viene, teniendo en cuenta esta realidad.

Pero también digo que -como lo hemos manifestado en otras ocasiones, cuando se discutían los presupuestos-, obviamente, la presentación de este Mensaje de Elevación y este Presupuesto que se está discutiendo acá tienen que ver con los objetivos centrales que tiene el Gobierno de Hacemos por Córdoba, el Gobernador

Juan Schiaretti; son los anhelos y las cosas sobre las cuales van a poner el acento el año que viene en la gestión de Gobierno.

¿Por qué nosotros no estamos de acuerdo y por qué nosotros no vamos a aprobar este Presupuesto? Porque nos parece que estamos llegando a un final de ciclo, estamos llegando a una situación de un modelo que tiene que ver con el enamoramiento del cemento y de la obra pública y que deja muchísimo que desear con necesidades básicas que tienen los cordobeses.

Solo una pincelada de las cosas que están pasando y que hablan de este final de ciclo, y que explotan todos los días en virtud de 23 años de gestión que generan, justamente, la falta de imaginación para las cosas que vienen.

Solamente analizando el primer conflicto del Neonatal, con la Salud, donde la falta de controles y la necesidad de tapar lo que estaba pasando en el Neonatal, hicieron que, más adelante, se descubrieran muertes y lesiones sobre bebés, que se podrían haber evitado si el Ministerio de Salud hubiera actuado de la manera que correspondía, haciendo las denuncias y alertando a la población y a la Justicia de las cosas que estaban pasando.

También la falta de ideas para resolver el problema de la seguridad; también lo que pasa con el conflicto de la Salud. El conflicto de la Salud lo que expresa, básicamente, es este modelo de enamoramiento del cemento, que no tiene nada que ver con las necesidades que pasan los cordobeses.

Leía hoy un tweet de Leonardo Guevara, que dice: "Córdoba, la médica que llevó a su bebé a la marcha porque el sueldo no llega a los 50.000 por mes", y dice textualmente: "no me alcanza ni para la comida, la ropa se la regalan familiares, yo soy mamá soltera", contó Soledad; la profesional asegura que tiene 10 años de formación, móvil Radio Mitre.

Cuando uno lee estas cosas, se da cuenta de que muchas veces –y es lo que nosotros nos comprometemos a cambiar a partir del 10 de diciembre del año que viene–, tal vez, un puente menos ayude a que se les pueda pagar salarios dignos a nuestros agentes de Salud; que tal vez un puente menos haga que nosotros podamos mejorar la educación pública, a través de que podamos cambiar la pirámide salarial y les podamos pagar a nuestros docentes salarios superiores al Índice de Pobreza, como se paga hoy.

Pero -ya lo han manifestado varios de los legisladores-, aquí quiero hacer alguna pincelada -estamos en la primera lectura- de algunas cosas genéricas que tiene esta elevación del Presupuesto, y que hasta podría leerse como una burla de lo que pasa en la realidad.

Habla de ejes estratégicos de gestión gubernamental; esas son las primeras hojas que fundamentan por qué se hizo así el Presupuesto; habla de justicia social, que el Presupuesto está hecho para defender la justicia social.

Miren, solamente me tomé el trabajo de verificar algunos datos: en el Gran Córdoba, la desocupación es del 8,7 por ciento, es 2 puntos más que la media nacional; los subocupados son el 17,2 por ciento, 6 puntos más que la media nacional; el Índice de Pobreza del Gran Córdoba llega al 40 por ciento, 3 puntos más que la media nacional; la indigencia llega al 9,9 por ciento, 1 punto más que la media nacional.

Esa es la pintura de lo que está pasando en Córdoba y, a pesar de eso, les dicen a los cordobeses que este Presupuesto tiene que ver con la justicia social y con ratificar la defensa de los que menos tienen.

Habla de fortalecimiento institucional; miren, en Córdoba no hay diálogo político, el principal partido de la oposición, que es la Unión Cívica Radical, en los últimos 15 años prácticamente no ha tenido ningún diálogo con el oficialismo para generar políticas de Estado, para ver en qué podemos colaborar respecto de determinadas cosas.

Ofrecimos, en su momento, los 500 locales partidarios para que sean tenidos en cuenta en la pandemia, y nunca fuimos escuchados; ofrecimos nuestros técnicos para participar en algún dibujo que pudiera morigerar la implicancia de la pandemia, y tampoco fuimos escuchados; ni qué decir de las distintas propuestas que, desde la Legislatura, venimos sosteniendo, casi como ruego, para que modifiquen algunas cuestiones que tampoco son escuchadas.

Aparte de eso, no funciona el Consejo de Partidos Políticos, no funciona el Consejo Económico y Social, hay dos amigos del Gobernador en el Tribunal Superior de Justicia, el Fiscal General fue designado por ser un ex funcionario del Gobernador Schiaretti, para que les cuide las espaldas en los próximos años de Gobierno.

Hay distintas cuestiones que tienen que ver con la calidad institucional. Si no hay división de poderes, si la gente no confía en el Poder Judicial, evidentemente, no se mejora la calidad institucional; se siguen eligiendo los candidatos a dedo, no hay PASO, no hay Ficha Limpia, no hay ninguna de las iniciativas que, desde la oposición, venimos sosteniendo desde hace muchísimo tiempo.

Se habla de Presupuesto orientado a la igualdad de género, y la legisladora Caffaratti estuvo clarísima en las cosas que este bloque propone.

Solamente quiero agregar algunos datos muy cortitos vinculados a esto. Desde hace tiempo, si uno compara la cantidad de femicidios que se dan en la Argentina con la cantidad de femicidios que se dan en Córdoba, el porcentual iba variando; en el año 2019, los que pasaban en Córdoba eran el 6,12 por ciento; en 2020, era el 4,32 de los femicidios nacionales; en 2021, el 5,73 por ciento, y en 2022 trepó al 13,45 por ciento.

¿Por qué se da esto? Obviamente, se da por la radiografía exacta que hizo la legisladora Caffaratti respecto de lo que se hace aquí, pero también se da porque hay una intención del Gobierno de generar marketing y publicidad respecto de políticas que tienen que ver con la necesaria ayuda del Estado y el tendido de la mano del Estado para gente, para cordobeses y cordobesas que la están pasando mal en un momento determinado.

Si uno analiza la cantidad de Polos de la Mujer que se han establecido a lo largo y ancho de la Provincia, pregúntenle a cualquiera si hay formación y capacidad suficientes para atender un conflicto tan complicado, como es cuando una mujer va a denunciar una cuestión de género; pregúntenles a los trabajadores y trabajadoras del Polo de la Mujer si no están precarizados, explotados, con distintas modalidades contractuales que los ponen a tiro de ser despedidos por cualquier cosa, y así no hay ninguna forma de mejorar la atención a sectores vulnerables, que van a buscar ni más ni menos que la ayuda del Estado en un momento tan difícil.

Pero, también tiene que ver con otras cuestiones. Miren, se habla de principales medidas impositivas; primero, Impuesto sobre los Ingresos Brutos -lo dijo el ministro de Finanzas hace poco, cuando vino a la Legislatura- es el impuesto más distorsivo porque afecta a toda la cadena de comercialización. Pero hace 23 años que están en el Gobierno y no han hecho absolutamente nada para modificar el impacto que tiene Ingresos Brutos en los cordobeses.

Cuando discutimos el Presupuesto de 2022, el 76,30 por ciento de lo que recauda la Provincia tenía que ver con Ingresos Brutos, y en el Presupuesto que estamos discutiendo ahora se fija el 80,3 por ciento de incidencia de Ingresos Brutos.

Entonces, no se puede decir alegremente que rebajamos impuestos, decir al aire que es un impuesto regresivo cuando, efectivamente, no se hace nada para modificarlo.

Siguiendo con el análisis de la exposición de motivos, habla del Inmobiliario Urbano Edificado. Prometieron, hace 23 años, la reducción del 30 por ciento de los impuestos, sobre todo del Impuesto Inmobiliario Urbano; hoy, Córdoba es la provincia que tiene la presión fiscal más alta de la Argentina, es la que cobra los impuestos y los servicios más caros de la Argentina.

Y ahí quiero poner un ejemplo de las cosas que nosotros proponemos y que, seguramente, cuando lleguemos al Gobierno, las vamos a modificar y las vamos a cambiar.

Presentamos un proyecto del bloque Juntos UCR, hace un tiempo, para ver si podíamos efectivamente cumplir con aquella promesa -ya no me acuerdo cómo se llamaba en ese momento- de disminuir en un 30 por ciento los impuestos. El costo fiscal era de 8.000 millones de pesos, es casi lo que costaría hoy hacer el puente José Manuel De la Sota, que es el que cruza el lago San Roque. Propusimos reformarlo y modificar, sobre todo, las categorías más bajas y hacer una reducción de ese 30 por ciento: 8.000 millones.

Por supuesto, la respuesta fue que no, que no se trató el tema porque, efectivamente, hay un Gobierno que está enamorado del cemento y de la obra pública, y no mira otra cosa porque creen que eso les va a traer votos.

Sigue hablando del Impuesto Inmobiliario Rural; presentamos, hace pocos días, un proyecto de declaración para ver si podía ser tenido en cuenta, y ojalá que antes de la segunda lectura se pueda cumplir.

Miren, nuestros productores están pasando por una situación de tremenda dificultad, en virtud de la sequía que azota a la Provincia de Córdoba y a otras regiones de la Argentina, pero que en Córdoba impacta de manera severa en

nuestros productores, y nos parecía que el Estado tenía que tener empatía con esos productores, que son el motor productivo de la Provincia de Córdoba, que son el motor económico de la Provincia de Córdoba, que representan casi ese 15 por ciento que la Provincia de Córdoba exporta del total argentino, y les podríamos tender una mano para suspender la aplicación del Impuesto Inmobiliario Rural por 6 meses a aquellos productores que estuvieran afectados por la sequía. Por supuesto, tampoco fue escuchado hasta ahora, y anhelamos que efectivamente pueda ser escuchado más adelante.

El proyecto sigue analizando los ingresos, los gastos. Yo me quiero detener en algunas cuestiones también.

Hablan del Plan de Obra Pública y de un monto de un poco más de 269.000 millones de pesos de obra pública. Insisto: capaz que un puente menos pueda hacer que les mejoremos el salario de nuestros docentes y que les podamos mejorar el salario a nuestros agentes sanitarios.

Escuché al Ministro de Educación decir que la propuesta que se le había hecho a nuestros docentes era de 5 puntos por arriba de la inflación para este año.

Nosotros, como bloque, una de las principales iniciativas que hicimos, en diciembre de 2019, tenía que ver con un pacto con nuestros docentes y con nuestros agentes de Salud, para poder elevarles 4 puntos por año, por encima de la inflación, el salario a nuestros docentes y a nuestros agentes sanitarios. Hoy implicaría, para los agentes de Salud, que son aproximadamente 2.500, 636 millones de pesos al año, casi 50 millones de pesos por mes. Esos 636 millones son menos de lo que cuesta el puente José Manuel De la Sota, que lo ponemos siempre como ejemplo, que es el que cruza el lago San Roque.

En Educación, saldría un poquito más, porque son 62.000 docentes, el 41,5 de la planta total. Pero no hay ninguna forma de mejorar la Salud o la Educación Pública.

La Educación Pública genera igualdad de oportunidades, movilidad social ascendente; están abusando de la enorme vocación que tienen nuestros docentes y nuestras docentes en la Provincia de Córdoba, reconociéndoles un salario por debajo del Índice de Pobreza. No puede Córdoba, de ninguna manera, seguir abusando de esas cosas.

También quiero hacer una significación porque en el proyecto se lo minimiza, porque es un tema que el Gobierno lo ha metido por debajo de la alfombra y no aparece como un tema importante.

Tenemos -salió ayer en La Voz del Interior- 400.000 millones de pesos de deuda pública, solamente por las minidevaluaciones que hay de la moneda y, con nuestra deuda, Córdoba es la primera provincia, en porcentaje, de deuda pública atada a moneda extranjera. Eso quiere decir no que seamos los más vivos de la Argentina, sino que hemos tenido mala praxis a la hora de tomar deudas en moneda extranjera y, fundamentalmente, en dólar.

-Ocupa la Presidencia el señor Presidente, Vicegobernador Manuel Calvo.

¿Sabén cuánto aumenta nuestra deuda? Porque, la verdad es que, cuando uno lee los datos, son cifras que asustan. La deuda de la Provincia de Córdoba aumenta, por esas minifluctuaciones, no por los vencimientos de la deuda, no por los intereses de la deuda, que están todos pateados hasta el año que viene; el 10 de diciembre, al próximo gobierno le espera un vencimiento importante de la deuda. La deuda crece, por mes, 20.800 millones de pesos; por semana, 4791 millones de pesos; por día 684 millones de pesos; por hora, 28 millones de pesos; por minuto, 475.000 pesos; y, por segundo, 7921 pesos; quiere decir que es un tema al cual hay que prestarle atención, es un tema que va a hipotecar a las próximas generaciones y, a pesar de que el Presupuesto nada dice, me parece que tenemos que alertar, por lo menos, a los cordobeses que es un tema que va a explotar a partir del 10 de diciembre del año que viene.

Como para ir cerrando, miren, nosotros hemos manifestado que si llegamos al gobierno el año que viene vamos a modificar la política de agencias; hay muchísimas agencias. Mire, presupuesto Agencia Córdoba Deportes, 1900 millones de pesos; Agencia ProCórdoba, 618 millones; Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento, 137.000 millones; Agencia Córdoba Turismo, 2600 millones; Agencia Córdoba Joven, 517 millones; Agencia Córdoba Cultura, 7800 millones; Agencia Córdoba Innovar y Emprender, 322 millones de pesos.

Pero no me interesa el dato concreto de lo que gasta cada una de las Agencias, porque algunos podrán mencionar para qué sirve y cuál es la finalidad de los fondos.

Yo solo quiero hacer alguna referencia respecto al Gasto Público Social, en un momento en el que la crisis es complicada.

En las Agencias, el Gobierno gasta 150.000 millones de pesos; en la política que está establecida en el Presupuesto, en el Anexo E, Gasto Público Social, 147.000 millones de pesos. Se gasta más en las Agencias que en la política social del gobierno de la Provincia.

Y solamente para citar algunas cosas: el presupuesto de la Agencia Córdoba Turismo es un poco más que el presupuesto que está asignado a Niñez, Adolescencia y Familia; el presupuesto que gasta la Agencia Córdoba Turismo es igual que los fondos que se gastan en el presupuesto para la Asistencia a la Mujer; el presupuesto que gasta la Agencia Córdoba Joven es más del doble que el Complemento Nutricional Programas Vulnerables; lo que gasta la Agencia Córdoba Cultura es el doble que lo que se gasta para Salas Cuna.

Entonces, allí está el esfuerzo que hace el gobierno para impactar sobre gastos superfluos, para impactar sobre montos que tienen que ver con inflar el Presupuesto de la Provincia de Córdoba.

Para terminar, nosotros vamos a votar en contra el Presupuesto porque nos parece que se termina un modelo que va a cumplir, el año que viene, 24 años de gestión, y que tiene una visión de enamoramiento del cemento, pero que deja muchísimo que desear en resolverle las condiciones de vida a la gente.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Calvo).- Gracias, legislador Rossi.

Para el cierre del debate, tiene la palabra el legislador Francisco Fortuna.

Sr. Fortuna.- Gracias, señor presidente.

Señoras legisladoras y señores legisladores: hoy estamos abordando un debate fundamental para la gestión de nuestro gobierno de Hacemos por Córdoba, para el Estado de la Provincia de Córdoba y, por supuesto, para todos los cordobeses, porque estamos tratando el Presupuesto provincial, las leyes que componen el mismo, para el próximo período de gobierno, para el año 2023.

Para nosotros, señor presidente, señores legisladores, más allá de las múltiples opiniones que hemos escuchado, atenta y respetuosamente, de los legisladores y legisladoras de la oposición que me han precedido en el uso de la palabra, es una herramienta fundamental, que siempre la hemos asumido con mucha responsabilidad.

También -obvio-, no nos podemos escapar -como nos pasó durante el año que está en curso, o en los dos previos que componen los tres años de esta gestión que estamos transitando- de la situación de profunda crisis que vive el Estado nacional y este país, señor presidente.

Desconocer esta realidad sería, realmente, estar fuera de todo contexto y, a su vez, no reconocer las implicancias que tiene en la elaboración de un presupuesto, que -como muchas veces lo hemos repetido- implica que todas las jurisdicciones provinciales tengan un marco macroeconómico que establece la Nación.

Los pactos fiscales hacen que las jurisdicciones provinciales se ajusten, en sus proyecciones presupuestarias, a dichas normas macroeconómicas; por supuesto, sin desconocer, señor presidente, que es un contexto nacional sumamente adverso que, además, implica -esto es para responder en general el tema- que, efectivamente, las previsiones presupuestarias que se establecen ahora, a fin de año, generalmente deben ser revisadas.

Por supuesto, porque -imagínese- estamos, quizás, superando una previsión del 100 por ciento de inflación; una inflación galopante, señor presidente, durante este año, con todo lo que eso significa para el salario de todos aquellos que trabajan formal e informalmente, en un país que está en decadencia, señor presidente, donde, lamentablemente, tenemos más de un 40 por ciento de pobreza.

Ese es el contexto donde nosotros, desde lo que es nuestra responsabilidad política y administrativa, tenemos que resolver, a través, precisamente, de la sanción de un Presupuesto. Presupuesto que -quiero dejar en claro-, desde el punto de vista de nuestro bloque de Hacemos por Córdoba, hemos estado acercando, desde la primera visita que hizo el Ministro de Finanzas de la Provincia, Osvaldo Giordano, donde expuso los lineamientos generales de este Presupuesto, y, después, en las reuniones sucesivas que hemos tenido, con una absoluta previsibilidad en tiempo y en forma; que empezaron el día 8 de noviembre, y que después siguieron con la toma del estado parlamentario.

Decía, por supuesto, que el Ministro de Finanzas presentó el Presupuesto, tomó estado parlamentario, y después llevamos adelante las reuniones de las comisiones pertinentes, con la presencia de todo el equipo de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y también con la presencia del Ministro de Educación de la Provincia y de todo su equipo.

Largas reuniones de comisiones, señor presidente, donde todos los legisladores que pudieron participar, y que quisieron hacerlo, tenían ahí un ida y vuelta concreto respecto de cualquier duda que tuvieran en cuanto a lo que significa la evaluación de estas leyes presupuestarias.

O sea, la mejor buena voluntad de nuestro bloque de Hacemos por Córdoba para debatir, en este marco de incertidumbre, el Presupuesto.

También quiero dejar en claro, señor presidente, que cuando se dan estas situaciones de difícil gestión, ellos, que tienen la responsabilidad de gestionar, tienen que adecuar el Presupuesto; es obvio.

Creo que hay discusiones que no deberíamos repetir, ¿verdad? Pero está bien que eso ocurra, si creen los legisladores de la oposición que es válido volver a repetir...

Sr. Presidente (Calvo).- Legislador Fortuna, disculpe que lo interrumpa.

La legisladora Marcone le está solicitando una interrupción, ¿se la va a conceder?

Sr. Fortuna.- Si es breve la legisladora, sí. Cómo no.

Sr. Presidente (Calvo).- Es solo para una interrupción, legisladora Marcone. Está en uso de la palabra.

Sra. Marcone.- Simplemente, quiero recordarle que planteé varias preguntas en esa Comisión a la que hace referencia, quedaron en acercarme las respuestas y todavía no me han acercado ninguna; así que, hubo buena voluntad, pero poca efectividad en las respuestas concretas.

Nada más.

Sr. Presidente (Calvo).- Gracias, legisladora Marcone.

Continúe con el uso de la palabra, legislador Fortuna.

Sr. Fortuna.- Ahora se lo tomamos en cuenta, todavía no ha terminado de trabajarse sobre lo que significa la discusión y el debate en el ámbito de las comisiones, como así también vamos a tener una Audiencia Pública y, después vamos a tener una segunda lectura, así que nos comprometemos, legisladora, a acercarle respuesta a las preocupaciones que usted nos ha manifestado.

Quería expresarle, señor presidente, un tema que es importante. Hay una decisión política del Gobierno -y a esto lo queremos dejar también expresamente aclarado- de ir, por supuesto, adecuando la ejecución del Presupuesto a las necesidades cambiantes que existen en una economía que está prácticamente pisando la hiperinflación. Y eso implica, por supuesto, también decisiones previas, que están marcadas en el Presupuesto.

Por ejemplo, en cuanto al tema de la Salud Pública, lo que está previsto, en ese sentido, invertir con respecto a la ejecución de este año, que llega prácticamente a los 70.000 millones, vamos a estar prácticamente superando los 130.000 millones de inversión en Salud Pública para el próximo período de gestión.

En ese sentido, también quiero comentarles que ojalá que nos asista la sana expectativa de que, efectivamente, no tengamos que prever ninguna inversión en contingencia; como las que pasó con la pandemia, donde el Gobierno de la Provincia de Córdoba preveía, a lo mejor, una ejecución presupuestaria y, después, ejecutaba mucho más, señor presidente.

Sin ir más lejos, en el año 2021 invertimos 23.000 millones de pesos para atender los temas que estaban vinculados con la pandemia; durante este año, la ejecución presupuestaria ha disminuido, y es probable que el año que viene no tengamos que invertir, desde ese punto de vista. Quizás, tengamos esa suerte, señor presidente.

Porque, como bien se dijo acá, por parte de algunos legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, que tan bien se han expresado, como el legislador Franco Miranda y nuestro miembro informante, el legislador "Leo" Limia, han sido claros respecto de cómo se están asignando las partidas presupuestarias y cuál es el sentido que tiene la ejecución presupuestaria.

Siempre hay una diferencia entre lo que uno programa y lo que uno ejecuta, y aquellos que tienen la responsabilidad de gestionar a eso lo tienen totalmente en claro, señor presidente.

No nos estamos olvidando, de ninguna manera, de lo que significa la justicia social; por supuesto, es una enorme preocupación de este Gobierno. A veces, no se interpretan los gestos del Gobierno respecto de cómo asistir a los más vulnerables; a veces, se subestiman las medidas que un gobierno lleva adelante para atender a los más necesitados, señor presidente.

Eso no es una preocupación nuestra porque, desde ese punto de vista, cuando aplicamos políticas sociales... Hoy, estaba viendo -hace un ratito- que se inauguró la Sala Cuna 486, señor presidente. Fíjese usted la importancia que ha tenido en el contexto de esta agudísima crisis que vivimos, que es crónica, que se reagudiza y que es difícil de poder sobrellevar cuando el Estado está cerca de todas estas familias, y es realmente una implementación absolutamente novedosa, a nivel nacional, de lo que son políticas sociales concretas, que apuntan fundamentalmente a cuidar a nuestros niños y niñas, entre los 45 días y los 3 años, y también, por supuesto, de hacerles aportes a sus madres, jefas de hogar, a veces, que también tienen tiempo de capacitarse, llevar adelante los programas de vacunación, colaborar con lo que significa un seguimiento médico respecto de cómo evoluciona esa situación en esa barriada, en ese lugar, y también compartiéndolo con los municipios y comunas.

Es una política importante, señor presidente, que, a lo mejor, en la inmediatez de los acontecimientos, no se la valora, pero nosotros hemos tenido muy buenos resultados y, seguramente, lo vamos a seguir valorando.

¿Qué quiero decir, señor presidente? Que a este Gobierno la obra pública, que acá tanto se la critica, el cemento -como les gusta decir a algunos legisladores de la oposición-, para nosotros no es un desmérito, señor presidente; habría que estar fuera de cualquier escenario sensato para pensar que la construcción de una ruta, el tirado de una red de gasoductos, poner fibra óptica, preocuparse por construir rutas, por mantener los caminos, por llevar acueductos, por conseguir créditos, señor presidente; porque también he escuchado -vuelven a repetir, y estamos siempre con la misma cantinela- que los créditos vendrían a ser una suerte también de castigo para el progreso de las comunidades.

¿Dónde estamos viviendo, señor presidente? Si a Córdoba todavía le dan créditos, si el Gobernador estuvo, en estos días, y consiguió nuevos créditos, es, precisamente -y esto va con respecto a la deuda, que escucho que vuelven a repetir los temas de la deuda-, porque nosotros tenemos una actitud responsable frente a nuestros acreedores y controlamos efectivamente el tema de la deuda.

Acá tenía, señor presidente, algo que había separado con respecto de lo que significa la importancia que realmente tiene la deuda en nuestra Provincia de Córdoba, y rápidamente le digo: en el año 2020, necesitábamos 6,9 meses para poderla pagar en relación a la Ejecución del Presupuesto; en el año 2021, 5,5, y en el 2022, 4,3. Eso está claro.

Entonces, nosotros pagamos la deuda; tenemos, en definitiva, controlado lo que eso significa en Ejecución Presupuestaria; saquen la cuenta.

Recién lo escuchaba al legislador Rossi y, realmente, no sabía si estaba escuchando una computadora, y yo creo que ya con estos minutos que me tomé debemos deber como 1000 pesos más, porque decía que cada 7 minutos estábamos endeudándonos un poco más.

Y lo que pasa es que nosotros, señor presidente, realmente a esos recursos los usamos de una manera clara y concreta para garantizar obras que son para varias generaciones; además, invertimos fuertemente, desde lo que son los recursos propios del Tesoro Provincial, para sostener también las obras de infraestructura e invertir en cemento, como dicen los señores legisladores. Y eso está muy bien porque significa mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes de esta querida Provincia de Córdoba, a pesar de la crisis que realmente vive nuestro país.

Quiero decirle, señor presidente, que nosotros, en cuanto a la programación que tenemos prevista en la Ejecución Presupuestaria, vamos a estar atendiendo todos los aspectos que hacen a ofrecerle a la comunidad las respuestas en estos momentos, teniendo en cuenta, en primer lugar, la crisis, señor presidente, pero también siendo conscientes de que es muy importante impulsar el empleo genuino, señor presidente.

Por ahí he escuchado a algunas legisladoras que piensan que estimular la inversión privada es una suerte -digamos- de castigo para aquellos que están en situación de dificultades económicas.

Todo lo contrario, señor presidente, el hecho de que uno impulse la inversión genuina en el sector privado implica generar fuentes de trabajo; Córdoba, precisamente, se caracteriza por tener esa dinámica y porque somos absolutamente realistas, desde ese punto de vista, y sabemos que el crecimiento y el progreso van de la mano de lo que significa la inversión privada, y que el Estado debe hacer todo lo posible, precisamente, para lograr recursos genuinos, invirtiendo en la obra pública.

Esta mañana escuchaba al señor Gobernador decir que ya estamos superando los 300 kilómetros de rutas pavimentadas en el interior provincial. Traje esto a colación varias veces porque, realmente, el resultado que tiene el Programa del Fondo de Financiamiento, que se hace a través del Consorcio Único, a nivel provincial, con una participación plena y transparente de las entidades que representan el campo, más la participación de los productores rurales, los gobiernos locales que trabajan con los vecinos para lograr la apertura de los caminos y también la sesión de parte de los terrenos, como así también la voluntad de llevar adelante estas obras, son un excelente ejemplo de cómo se puede hacer pavimento.

No sé en cuál otra provincia en Argentina está haciendo pavimento, asfaltando rutas secundarias en los campos, en tan poco tiempo y llevando adelante obras de tanta envergadura.

Por eso, nosotros no estamos aquí para quejarnos, señor presidente...

Sr. Presidente (Calvo).- Legislador, Fortuna, disculpe que lo interrumpa.

La legisladora Agüero le está solicitando una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Fortuna.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Calvo).- Legisladora, para una interrupción.

Sra. Agüero.- Muchas gracias, señor presidente y legislador Fortuna. Voy a ser brevísima.

Voy a coincidir con el legislador Fortuna y voy a pedir perdón por verter mis opiniones en esta Legislatura.

Sí, efectivamente, tal cual como lo dice el legislador Fortuna, en el modelo que sostiene Hacemos por Córdoba, y su Gobierno, es así tal cual como usted dice.

Lamentablemente, desde Izquierda Socialista en el FIT Unidad estamos planteando un modelo completamente distinto. Así que, bueno, en realidad, no voy a retractarme de mis opiniones, legislador Fortuna.

Le agradezco la interrupción.

Sr. Presidente (Calvo).- Gracias, legisladora Agüero.

Continúe legislador Fortuna, por favor, con el uso de la palabra.

Sr. Fortuna.- De ninguna manera, legisladora, le pido que usted se retracte; por favor, solamente usted tiene una opinión distinta de la nuestra. Cuando a ustedes les toque gobernar, legisladora, espero que puedan aplicar, con la mayor objetividad posible, esa manera de pensar. Es un derecho que uno tiene cuando tiene la responsabilidad de gobernar, y se hace democráticamente, porque es la gente quien vota a quienes tienen esa responsabilidad.

Con mucho respeto le digo, legisladora, que no coincido con usted, y creo que, efectivamente, en Córdoba es muy importante generar empleo privado porque es la principal fuente de ingresos que tenemos en nuestra Provincia. Córdoba es una de las provincias que, desde el punto de vista del empleo del sector público, no tiene la misma respuesta que en otras provincias, y tiene una idiosincrasia y una manera de llevar adelante –no es un problema nuestro, sino que es fundamentalmente una sensibilidad que tiene nuestro Gobierno– lo que nuestro pueblo aspira y cree que es más conveniente.

El trabajo genuino, señor presidente, el trabajo que se logra con el esfuerzo, el que se logra con inversión, el que se logra con el riesgo, pero también con el acompañamiento de un Gobierno responsable como el que tenemos nosotros.

Bueno, señor presidente, voy a ir terminando.

Creo que ahora nos resta, por supuesto, llevar adelante y continuar con el tratamiento en las comisiones en los próximos días, durante la semana que viene.

Mañana vamos a tener la presencia de tres ministros que nos van a estar acompañando, y también la semana que viene haremos lo propio, y después tendremos la Audiencia Pública para escuchar en la misma las opiniones de todas las personas o sectores que quieran fijar una posición respecto de este Presupuesto, y acercar opiniones o aspectos que puedan ser de nuestro interés y que pueden ser, por supuesto, de interés de la Provincia. Y, en ese sentido, nosotros tenemos también la mejor predisposición.

Señor presidente: quiero finalizar esta breve intervención diciendo que en los momentos en que hay dificultades en este país, donde hemos caracterizado perfectamente bien lo que pasa, obviamente, las jurisdicciones provinciales tienen toda la independencia para poder dar respuestas. Porque acá también se cuestionó la independencia económica de esta querida Provincia de Córdoba.

Y, cuando decimos independencia económica, hablamos de voluntad política del Gobierno, que tiene la responsabilidad de gestionar, para defender los intereses de la Provincia de Córdoba, frente al desconocimiento y al avasallamiento que muchas veces hace el Poder central en la Provincia de Córdoba, o en otras provincias del interior, teniendo esa idea centralista y portuaria que tiene este país, que es realmente un tema que a nosotros nos trae muchas dificultades.

No obstante todo eso, tenemos que tener la cabeza fría, señor presidente, para trabajar, para superar las dificultades, para tener, efectivamente, expectativas y fe en que nosotros, junto con los cordobeses y con todos aquellos que tienen la necesidad de que Córdoba se mantenga con un Presupuesto que se pueda conducir, que se pueda manejar, que nos dé superávit y que nos permita, en definitiva, tener una economía sana para poder seguir creciendo, y también con los legisladores y legisladoras de la oposición que, responsablemente, nos quieran acompañar, aunque piensen distinto, quiero decirle, señor presidente, que con estas convicciones nosotros vamos a seguir trabajando por esta querida Provincia de Córdoba, desde el Gobierno de la Provincia, con el aporte y el apoyo de todos aquellos que tengamos un compromiso genuino con las necesidades de la población.

Entonces, señor presidente, mociono el cierre del debate, la aprobación de las leyes que están en consideración y, por supuesto, adelanto el apoyo de nuestro bloque Hacemos por Córdoba en la sanción de las leyes presupuestarias que estamos considerando.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Calvo).- Muchas gracias a usted, legislador.

En primer lugar, voy a poner en consideración la moción de cierre del debate, propuesta por el legislador Francisco Fortuna.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Calvo).- Aprobada.

Tal como hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, las tres leyes presupuestarias que estamos tratando van a ser tratadas en general y en particular, en una misma votación, y la votación va a ser por separado.

Si no hay objeciones, en consideración la aprobación, en primera lectura, en general y en particular, en una misma votación, del proyecto 36472/L/22, tal como fuera despachado, en mayoría, por las Comisiones de Economía, de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Calvo).- Aprobada en general y en particular, en primera lectura.

Vuelve a las Comisiones en las que estuvo en tratamiento.

Ahora, corresponde poner en consideración la aprobación en primera lectura, en general y en particular, en una misma votación, del proyecto 36473/L/22, tal como fuera despachado, en mayoría, por las Comisiones de Economía, de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Calvo).- Aprobado en general y en particular, en primera lectura.

Vuelve a las Comisiones en las que tuvo tratamiento.

Finalmente, voy a poner en consideración la aprobación en primera lectura, en general y en particular, en una misma votación, el proyecto 36474/L/22, tal como fuera despachado, en mayoría, por las Comisiones de Economía, de Asuntos Constitucionales y de Legislación.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Calvo).- Aprobado en general y en particular, en primera lectura.

Vuelve, también, a las mismas comisiones en las que estuvo en tratamiento.

También quiero informar que, conforme a lo que hemos acordado, habiendo sido aprobados en primera lectura los proyectos de las Leyes Económicas y Tributarias para el Ejercicio 2023, la Audiencia Pública, que está prevista en la Constitución y en la Ley 9903, se llevará a cabo el próximo jueves 1 de diciembre de 2022, desde las 9:00 horas, en el Salón Memoria Verdad Justicia y Democracia de este Palacio Legislativo.

Quedan todos los señores y señoras legisladores, funcionarios de Cámara y Cuerpo de Taquígrafos, debidamente notificados.

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA LEG. MARCONE

Un presupuesto es algo serio. Es nada más y nada menos que decirles a los ciudadanos cómo se van a emplear los dineros que el estado dispone gracias al esfuerzo de esos mismos ciudadanos. De los ciudadanos que actualmente pagan sus tributos y de los ciudadanos que deberán atender en el futuro las obligaciones que contraen quienes habitan el estado y administran los fondos públicos.

Como es algo serio no debiera admitir ni errores ni nebulosas. Mucho menos *manejos turbios* para que no se entienda con claridad de cuánto se va a disponer y cómo se va a gastar. Analizando con el equipo de nuestro bloque las leyes, los mensajes, las planillas que lo conforman encontramos varios errores, inconsistencias y *acomodamientos espurios* que convertirán a este proyecto, si se aprobara así, en un documento sin ningún valor ya que no cumpliría con ninguna de las condiciones que un presupuesto debe cumplir.

Empecemos por lo que puede ser lo menos grave, el error que la legisladora Irazuzta señaló. En el mensaje de elevación la inflación proyectada "promedio anual" aparece del 75% y en su exposición la contadora Zomberg manifestó que es del 78%. Ante la pregunta de la legisladora, la secretaria de Administración Financiera manifestó que "es un error de tipeo", así como si no tuviera relevancia. Pasaron varios días desde la comisión y curiosamente, aún no ha sido corregido ese "error de tipeo" en los documentos publicados que distorsiona todo el análisis sobre aumentos reales. Para que dimensionemos los números, el 3% del total del presupuesto que supera el billón de pesos, es nada más y nada menos que \$52.286.415.060.

Respecto a la planta de personal el mismo mensaje expresa: "*Para el ejercicio 2023, la planta de cargos propuesta para la Administración General es de 100.324, y en el caso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Agencias y Otros Organismos, y para el mismo ejercicio, la planta se prevé en 7.737 cargos. En conjunto, la planta propuesta representa un incremento de 775 cargos respecto al total asignado para 2022.*" El total de las 3 planillas de Caja de Jubilaciones y Pensiones, Agencias y Otros Organismos da 7.737 cargos y 10.172 horas cátedra ya que incluye la Universidad Provincial y 12 horas de personal docente de los cuerpos artísticos, lo que equivale a 339 cargos más. Curioso dato: en el seminario de teatro dictan clase 15 profesores con bastante más de media hora cada uno de carga horaria. El total de cargos en la administración general es de 100.324, más 16.362 docentes (aplicando el criterio que fija que se cada 30 horas se considera un cargo docente).

Si vamos al último informe que figura en la página de responsabilidad fiscal (responsabilidad que se ejerce de manera bastante irresponsable) encontramos que la planta de personal al 30 de junio de este año es de **107.081 cargos de personal permanente y 19.378 temporario, es decir contratado.**

	Resp. Fiscal 30/06/2022	Planta de personal 2023	Diferencia
Permanente	107.081	108.061	980
Temporario	19.378	???	???
Total	126.459	¿¿¿¿¿¿¿¿	¿¿¿¿¿¿¿¿

Es importante señalar que se están llevando adelante concursos para pasar a planta más de 4.000 empleados. ¿Por qué no aparecen reflejados en la nueva planta permanente? Tampoco podemos determinar si esos 4.000 contratos que se darían de baja, desaparecen realmente o serán "reciclados". Y tampoco son estos los totales del personal que presta servicios en el estado: se "escapan" de este cuadro los monotributistas, los becarios, los beneficiarios de planes que aparecen como "sociales" y son lisa y llanamente relación laboral encubierta y precarizada como las auxiliares escolares que prestan servicios en el PAICOR, entre otras.

En todas las presentaciones, desde el power point sin preguntas que vino a pasar el ministro (el power point más caro en muchos años ya que al menos 6 funcionarios de alto rango dejaron sus tareas para venir a sentarse y escuchar algo que, suponemos, ya conocen y al que no aportaron nada ya que, vuelvo a recordarlo) las autoridades competentes de esta casa prohibieron que los legisladores hiciéramos preguntas. Perdón la digresión, decía que en todas las presentaciones nos mostraron hermosos números y datos estadísticos relacionados con el cumplimiento de los ODS, la asistencia a la mujer, y la premisa de que el desarrollo económico y el progreso social sólo son posibles en un ámbito donde la inversión social y la promoción de

derechos para todos los cordobeses cumplan un rol decisivo en la formulación de políticas públicas de calidad. ¡Qué lindo suena! ¡Qué lindo sería que fuera cierto!

Voy a tomar unos pocos ejemplos que ponen de manifiesto que, parafraseando un conocido dicho "e ben trovato pero non e vero"

- Nos repitieron que "no se revalúan inmuebles". Técnicamente es así: no se hace una revaluación, con el propósito explícitamente declarado de que no tengan que pagar (o paguen menos) el impuesto a los bienes personales quienes están comprendidos en ese impuesto nacional.

Si bien, como señalé, técnicamente no hay un revalúo de inmuebles en la realidad (que es la única verdad, dijo el general) se aplica para determinar el monto a pagar un "Coeficiente de Equidad Tributaria" para que el impuesto siga siendo proporcional a los valores de mercado de los inmuebles. En buen romance, la provincia ayuda a que a quienes tengan una vivienda cuyo valor supere los \$30 millones se ahorren unos pesos, pero encontró el modo de que lo que cobra esté actualizado. Y si un cordobés adulto está en la línea de la pobreza, y tiene una casita que valga \$1.397.000, va a tener que pagar. Eso sí con un descuento del 50% sobre el monto calculado con ese coeficiente. Curiosa equidad.

- Otro de los leit motiv de todas las presentaciones es que las políticas de Gobierno se enmarcan en sus principales valores: transparencia y rendición de cuentas; eficiencia e innovación; políticas de gestión sostenible y abierta. Lamentablemente, estamos analizando este proyecto de presupuesto sin que esté publicada la ejecución presupuestaria del tercer trimestre, trimestre que acabó hace un mes y 23 días. ¿Esta es la eficiencia y la política de gestión abierta? Porque hay datos que podemos comparar con lo que aparece en el Portal de Transparencia, pero no hay donde encontrar una serie de datos que resultan imprescindibles para analizar acabadamente lo que se presenta en relación con lo que se hizo.
- Todos estamos de acuerdo en que la inversión en educación es la columna vertebral para lograr la "autonomía en la toma de decisiones, para alcanzar la igualdad de oportunidades de liderazgo en la vida política, económica y pública y la disminución de las brechas existentes". La ley 9870 establece en su "**Artículo 109.- Garantía presupuestaria.** La Provincia garantiza para el Sistema Educativo Provincial un porcentaje mínimo de recursos en cada ejercicio no inferior al treinta y cinco por ciento (35%) del Presupuesto General anual ". Esto significa que para el próximo año se debiera destinar \$613.520.606.650 para el sistema educativo, no para la finalidad educación y cultura que incluye muchas otras cosas que no son lo mismo. El total asignado al Ministerio de Educación es **\$378.784.355.000**. Podemos sumarle lo que se destina a boleto educativo, al Paicor, a infraestructura escolar que están en otros ministerios, a las Salas Cuna (a pesar de que el ministro Grahovac afirma que no forman parte del sistema educativo)...

Sostenimiento del sistema educativo:		
Ministerio de educación	378.784.355.000	
Boleto educativo	4.115.426.000	
Salas Cuna	3.370.611.000	
Educ. Formal para los internos del Serv. Per	20.195.000	
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	198.430.000	
Mujer y Escuela	4.830.000	
Becas del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN Y APOYO A LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL	38.400.000	
Paicor	31.389.103.000	
FODEMEEP	5.962.058.000	
506 - 005 - Construcciones Para Servicios Sc	11.955.427.000	
TOTAL	435.838.835.000	24,86%
Monto Total del Presupuesto General	1.752.916.019.000	
	613.520.606.650	35%
FALTAN	-177.681.771.650	

Con el agravante de que durante los ejercicios se subejecutan de manera grosera y sistemáticamente año a año programas con alta asignación presupuestaria. Veamos algunos en este cuadro:

Programa	Crédito Vigente	%ejecución al 16 nov.	Monto sin ejecutar
353 Infraestructura Escuelas	1.329.000.000	1%	1.315.685.161
378 Reparación, Ampliación Y Const. De Esc.	2.253.068.000	30,26%	1.571.271.074
FODEMEEP	2.550.505.000	41,60%	1.062.365.487
386 Mejoramiento De La Calidad Educativa	57.818.000	15%	49.153.889
364 Progr., Apoyo Interdis. Y Calidad De La Ed.	737.676.000	47%	391.159.102
506 - 005 - Construcciones Para Servicios Sociales -	2.652.299.000	11%	2.355.249.196
TOTAL	9.580.366.000		6.744.883.909

O sea que de los grandes fondos destinados al mejoramiento edilicio, sólo se ejecutó en conjunto el 35%. Y para mejorar la calidad educativa un 45%. Tal vez la falta de capacitación sea la causa de que las escuelas tengan tantos errores al cargar los MAB de altas, que, según nos contestan recurrentemente, es la causa de que cientos y cientos de docentes pasen meses sin cobrar. Realmente estoy convencida de que es este el motivo: las secretarías han recibido la mitad de la capacitación, sólo la concerniente a la carga de los MAB de baja, y por eso hay tantos casos de docentes que llevan meses, y no uno o dos, sin cobrar las horas de clase que dictan. Y eso se repite en escuelas de gestión pública y de gestión privada, en Río IV y en Chalacea, en Villa Dolores y en San Francisco.

Desde el punto de análisis de la calidad de los documentos presentados. Uno de las mayores falencias es la falta de indicadores de logro y de impacto en los programas, lo cual impide medir la efectividad y eficiencia del gasto. Se viene planteando año a año la necesidad de que esto se incluya en la descripción de programas, nunca se logra.

El plan de obras de la provincia presenta una información que sería muy buena si fuera veraz y comprobable. Nunca coinciden los datos de la inversión acumulada con la ejecución que aparece en el Portal de Transparencia; tampoco en las obras cuya ejecución se prolonga de año en año condicen lo acumulado de un año a otro. Siguen apareciendo obras presupuestadas en \$100.000, montos que no alcanzan ni para el 1% de lo que se debe construir. Y respecto a las obras hechas por las agencias (y recordemos que la ACIF es la que ejecuta las obras de mayor volumen tanto físico como en dinero) no hay ninguna posibilidad de seguir el desarrollo de ellas. No es de extrañar, para eso se crearon las agencias, para evadir controles.

Como siempre, la ley que el oficialismo quiere aprobar delega en el ministro de finanzas facultades que corresponden a la legislatura. *"Facúltase asimismo al Ministerio de Finanzas a realizar la desafectación y posterior acreditación a rentas generales del tesoro provincial de los recursos afectados recaudados y no gastados al cierre del ejercicio financiero."* Este párrafo del artículo 38 de la ley de presupuesto es suficiente para ilustrar lo que decimos.

Los ingresos presupuestados en concepto de Utilidades de la Lotería no toman en cuenta el proceso de licitación e inminente concesión del juego online, juego habilitado por una ley incia y que va a aumentar en un alto porcentaje lo que se reciba por ello. ¿Olvido o deliberada distorsión para utilizar después discrecionalmente?

Al aprobar la nueva Ley de Administración Financiera se dijo que ningún fondo se ejecuta extra presupuestariamente. Sin embargo en ningún presupuesto figura nada respecto a la Fundación San Roque que aparece en el organigrama del ministerio de Finanzas y administra bienes cuantiosos en nombre del estado. Y cuyo directorio está formado por funcionarios estatales. Si eso no es administrar por fuera del presupuesto bienes públicos, entonces no entendemos nada.

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA LEG. DE FERRARI RUEDA

FUNDAMENTOS DESPACHO PRIMERA MINORÍA

El 23 de noviembre de 2022 se dará tratamiento a los proyectos de Ley N° **36472/L/22 de "Presupuesto general de la Administración pública provincial para el año 2023"; 36473/L/22 "Ley impositiva para el año 2023", 36474/L/22 "Modificando la Ley 6006 (TO-2021)Código tributario así como diversos artículos y sus modificatorias de las Leyes número 9022, 9087, 9187, 9431, 10679 y 10724 y derogando la Ley 4422"**.

Desde el bloque Juntos UCR presentamos un despacho en minoría donde solicitamos a la cámara su desaprobación en primera lectura. El pedido se sustenta en el hecho de que no se ha dado el tratamiento en profundidad de todos los aspectos fundamentales de los proyectos de Ley anteriormente nombrados.

Además de la cuestión de temporalidad, los proyectos de Ley fueron presentados con anexos en formatos PDF muy poco amigables con las políticas de Gobierno abierto que sostiene como principio la flamante Ley n°10.835 de Administración financiera del Estado probado este año.

¿Qué cosas si sabemos del presupuesto 2023?

Sabemos que el gobierno estima que la Administración General tendrá un superávit de \$10.036 millones, que implicará una reducción del -89,1% del resultado financiero en términos reales estimado para 2022, y que la Administración pública no financiera (APNF) tendrá un superávit de \$41.604 millones, que implicará una reducción del -59,9% del resultado financiero en términos reales estimado para 2022.

Sabemos que se estima un crecimiento nominal de los ingresos en torno al 77,5%, mostrando un crecimiento real del 10,9%; los gastos totales se estiman que crezcan un 87,4% en términos nominales y un 17,1% en términos reales.

Además, podemos agregar que el gobierno estima un crecimiento del 76,9% nominal de los gastos corrientes y un 10,6% en términos reales y un crecimiento del 128,8% nominal del gasto en capital y un 43% en términos reales.

Sabemos que el gobierno planifica un plan de obras públicas por \$269.748 millones que se asignará principalmente en obras viales (36%), acueductos (20%), viviendas (20%), escuelas (12%) y otros (12%).

También sabemos que la Administración general tendrá unas necesidades financieras \$58.147 millones y la APNF de \$177.687 millones.

También conocemos que los Gastos tributarios (impuestos que deja percibir el Estado por alguna normativa específica) asciende a \$22.471 millones y el 71% a leyes especiales y el 29% regímenes de promoción económica.

Conocemos que el gobierno planifica bajar la inversión en la finalidad salud del 8,52% del presupuesto en 2022 al 7,93% en 2023 a pesar de la crisis que viene atravesando el sistema público de salud y que tiene como protagonistas centrales al personal de la salud por el reclamo de mejores condiciones laborales. En el mismo sentido, existe una reducción de la participación de la partida de vivienda que pasa del 1,35% en 2022 al 1,19% en 2023.

Así mismo, las partidas destinadas a la finalidad Educación incrementan del 26,07% en 2022 al 29,47% en 2023 y las partidas de seguridad interior del 8,38% en 2022 al 8,67% en 2023. Incrementos que consideramos adecuados por la fuerte desinversión real que han tenido los sectores de educación y seguridad, pero esperamos que sean más eficientemente gastados y no pase como advertimos en el debate de la cuenta de inversión 2021 respecto a la sub ejecución de partidas de refacción y mantenimiento de escuelas, ni tampoco como sucedió con las sub ejecuciones de obras en las escuelas PROA a pesar de contar con el financiamiento desde 2018.

Sabemos que el gobierno está trabajando en la unificación de criterios impositivos entre el Estado provincial y los respectivos municipales y comunales de toda la provincia.

Pero, ¿Qué cosas no sabemos del presupuesto?

El día de ayer presentamos el pedido de informe 35563/R/22 dirigido al Ministerio de finanzas solicitando información sobre los aspectos que no se encuentran para el debate.

Precisamente profundizando sobre el incremento de los gastos de capital es uno de los puntos donde más duda porque tenemos ya que, en el mensaje de elevación, se describen porcentajes generales del Plan de inversión de la Administración General y en los anexos se presenta un PDF "solo" sobre el Plan de inversión pública de las agencias y empresas públicas.

En el mismo sentido, solicitamos información detallada de las transferencias de capital a los municipios y comunas de la provincia, porque solo hay información detallada de los fondos distribuidos automáticamente por coparticipación o leyes especiales.

Otro de los aspectos fundamentales de la planificación presupuestaria es conocer en profundidad la política de financiamiento que va a tener el Estado, algo que no surge con el debido detalle en las presentaciones y debates de comisiones, por lo que pedí que se adjuntara mayor y mejor calidad de información. Sobre este punto tenemos que destacar que el 92% de la deuda de la provincia está nominada en moneda extranjera quedando expuesto el Estado a riesgo cambiario de posibles devaluaciones. Solo tenemos que destacar que entre septiembre y octubre de este año el Stock de deuda pública creció un 6,5%, la mayoría por efecto de la depreciación del dólar. Esta situación es más riesgosa si se considera que el gobernador sigue buscando financiamiento en moneda extranjera, siendo que los impuestos que recauda la provincia de Córdoba son en pesos. Consideramos la situación como menos preocupante y con algún grado de irresponsabilidad.

Por otro lado, queremos destacar lo poco amigable para el análisis y control de la información puesta a disposición del debate para los Legisladores ya que se adjuntaron cerca de 200 documentos en PDF como anexos, cuando la Ley 10.835 de Administración financiera del Estado provincial, recientemente aprobado, propugna como principio el Gobierno Abierto. Así como la información de ejecuciones presupuestarias puede colgarse en Excel dentro de la página de transparencia del Ministerio de finanzas, por lo menos es de esperar que en la discusión presupuestaria estén expuestas en mismo formato.

Por todos los motivos anteriores consideramos que el debate de las Leyes de presupuesto e impositiva no está agotado y desde el bloque Juntos UCR recomendamos su desaprobación en primera lectura.

**PROYECTO DE LEY – 36472/L/22
DESPACHO DE COMISIÓN**

Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones, 22 de Noviembre de 2022
A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA:

Las Comisiones de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General al dictaminar acerca del Expediente N° 36472/L/22, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, estableciendo el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023, **ACONSEJAN**, por las razones que en el Plenario dará el señor miembro informante, **PRESTARLE APROBACIÓN** de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL AÑO 2023**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de **PESOS UN BILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL (\$1.742.880.502.000,00)** el **Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial** para el ejercicio 2023, las que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de **PESOS UN BILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL (\$1.752.916.019.000,00)** el **Total de Ingresos** destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Ingresos del Tesoro Provincial (libre disponibilidad)	\$ 1.120.327.318.000,00
Ingresos con Afectación Específica	\$ 632.588.701.000,00
T O T A L	\$ 1.752.916.019.000,00

Artículo 3º.- Estímase en la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 58.147.049.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras de la Administración General** para el ejercicio 2023, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Uso del Crédito	\$ 27.970.515.000,00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	\$ 9.724.186.000,00
Variaciones Patrimoniales	\$ 20.452.348.000,00
T O T A L	\$ 58.147.049.000,00

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Ley N° 9086 o de la Ley N° 10835 -según corresponda-, a efectuar operaciones de refinanciación en el ámbito de la Administración General.

Artículo 4º.- Estímase en la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 68.182.566.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras de la Administración General** para el ejercicio 2023, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley, no resultando aplicable lo previsto en el párrafo 10 del artículo 14 de la Ley N° 9086 o su equivalente de la Ley N° 10835, para otras Aplicaciones Financieras.

C O N C E P T O	I M P O R T E
Amortización de la Deuda	\$ 30.815.395.000,00
Otras Aplicaciones Financieras	\$ 37.367.171.000,00

TOTAL	\$ 68.182.566.000,00
--------------	-----------------------------

Artículo 5º.- Estímase la suma de **PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 50.984.408.000,00)** en concepto de **Economías de Gestión**, las que serán efectivizadas al cierre del ejercicio.

Artículo 6º.- Fíjase la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL (\$ 164.212.031.000,00)** en concepto de **Contribuciones Figurativas y Recepción de Fondos por Cuenta de Terceros**, y por igual monto el total de **Erogaciones Figurativas y Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros**, las que se incluyen en planillas anexas:

Contribuciones Figurativas

CONCEPTO	IMPORTE
Contribuciones Figurativas	\$ 98.216.414.000,00
Recepción de Fondos por Cuenta de Terceros	\$ 65.995.617.000,00
TOTAL	\$ 164.212.031.000,00

Erogaciones Figurativas

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones Figurativas	\$ 98.216.414.000,00
Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros	\$ 65.995.617.000,00
TOTAL	\$ 164.212.031.000,00

Artículo 7º.- Fíjase en **CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (100.324)** el total general de cargos de la **Planta de Personal Permanente** para el ejercicio 2023, de acuerdo con la composición que obra en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo Provincial puede incrementar el total de cargos y horas cátedra de la Planta de Personal Permanente cuando las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial así lo determinen.

Facúltase al Poder Judicial a efectuar la reconversión de los cargos de los agentes que adquieran el derecho a la promoción, a los fines de cumplimentar el requisito de cargo vacante, sin que ello implique un incremento presupuestario.

Artículo 8º.- Fíjase en **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (490.861)** el número de **Horas Cátedra** para el ejercicio 2023, de acuerdo con el detalle incluido en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Capítulo II

Presupuesto de Entes Estatales, Agencias y Empresas

Artículo 9º.- Fíjase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 337.106.617.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba** para el ejercicio 2023, estimándose en la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 339.483.927.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Estímase en la suma de **PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 14.996.656.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras**, todo de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso del Crédito	\$ 14.996.656.000,00
TOTAL	\$ 14.996.656.000,00

Estímase en la suma de **PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 17.373.966.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Amortizaciones de la Deuda	\$ 17.373.966.000,00

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

TOTAL	\$ 17.373.966.000,00
--------------	-----------------------------

Asimismo, fíjase en **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba** para el ejercicio 2023.

Artículo 10.- Fíjase en la suma de **PESOS OCHENTA MIL MILLONES (\$ 80.000.000.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)** para el ejercicio 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Estímase en la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 2.200.000.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras**, todo de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanentes de Ejercicios Anteriores	\$ 2.200.000.000,00
TOTAL	\$ 2.200.000.000,00

Estímase en la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 2.200.000.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Aplicaciones Financieras	\$ 2.200.000.000,00
TOTAL	\$ 2.200.000.000,00

Asimismo, fíjase en **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)** para el ejercicio 2023.

Artículo 11.- Fíjase en la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 273.006.735.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)** para el ejercicio 2023, estimándose en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL (\$ 257.944.022.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Estímase en la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 24.323.687.000,00)** el **Cálculo** correspondiente a las **Contribuciones y Erogaciones Figurativas**.

Estímase en la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 36.855.440.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras**, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso del Crédito	\$ 18.132.660.000,00
Variaciones Patrimoniales	\$ 18.722.780.000,00
TOTAL	\$ 36.855.440.000,00

Estímase en la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 21.792.727.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras**, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Variaciones Patrimoniales	\$ 21.792.727.000,00
TOTAL	\$ 21.792.727.000,00

Asimismo, fíjase en **TRES MIL SETECIENTOS UNO (3.701)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)** para el ejercicio 2023.

Establécese, a los efectos de la aplicación del inciso b) del artículo 18 de la Ley Nº 9504, la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00)** para la atención de las deudas a que se refiere el mismo.

Artículo 12.- Fijase en la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL (\$ 1.972.061.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Asimismo, fijase en **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2023.

Artículo 13.- Fijase en la suma de **PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL (\$ 618.107.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Asimismo, fijase en **VEINTICINCO (25)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2023.

Artículo 14.- Fijase en la suma de **PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 13.149.411.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado** para el ejercicio diciembre 2022 a noviembre 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Del total de las utilidades del inciso d) del artículo 21 del **Estatuto de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado**, el **SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES POR CIENTO (64,83%)** se destinará al **Ministerio de Desarrollo Social**, el **VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (22,58%)** al **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, el **SEIS CON CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (6,48%)** a la **Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes creada por Ley N° 9396** y el **SEIS CON ONCE POR CIENTO (6,11%)** restante al **Ministerio de Hábitat y Economía Familiar**.

Asimismo, fijase en **UN MIL NOVENTA Y NUEVE (1.099)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado** para el ejercicio diciembre 2022 a noviembre 2023.

Artículo 15.- Estímase en la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$ 137.696.815.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM)** para el ejercicio 2023, estimándose en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 168.352.448.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Estímase en la suma de **PESOS CIENTO TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 103.074.460.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso del Crédito	\$103.074.460.000,00
TOTAL	\$103.074.460.000,00

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Ley N° 9086 o de la Ley N° 10835, según corresponda, a efectuar operaciones de refinanciación en el ámbito de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM).

Estímase en la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL (\$ 133.730.093.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Amortización de la Deuda	\$ 86.956.831.000,00
Otras Aplicaciones Financieras	\$ 46.773.262.000,00
TOTAL	\$133.730.093.000,00

Asimismo, fijase en **VEINTIDÓS (22)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM)** para el ejercicio 2023.

Artículo 16.- Fíjase en la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 2.628.831.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Asimismo, fíjase en **CIENTO DIECISIETE (117)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2023.

Artículo 17.- Fíjase en la suma de **PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL (\$ 517.205.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Agencia Córdoba Joven** para el ejercicio 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Asimismo, fíjase en **CINCUENTA Y TRES (53)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Joven** para el ejercicio 2023.

Artículo 18.- Fíjase en la suma de **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL (\$ 7.881.414.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado** para el ejercicio 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Asimismo, fíjase en **UN MIL QUINCE (1.015)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado** para el ejercicio 2023.

Fíjase en **DOCE (12)** el número de **Horas Cátedra** para el ejercicio 2023, de acuerdo al detalle incluido en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 19.- Fíjase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 322.929.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Estímase en la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras**, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Variaciones Patrimoniales	\$ 1.000.000,00
TOTAL	\$ 1.000.000,00

Estímase en la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras**, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Variaciones Patrimoniales	\$ 1.000.000,00
TOTAL	\$ 1.000.000,00

Asimismo, fíjase en **SEIS (6)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2023.

Artículo 20.- Fíjase en la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 4.555.434.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Universidad Provincial de Córdoba** para el ejercicio 2023, estimándose en la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 4.515.834.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Estímase en la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 39.600.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanente de Ejercicios Anteriores	\$ 39.600.000,00
TOTAL	\$ 39.600.000,00

Asimismo, fíjase en **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Universidad Provincial de Córdoba** para el ejercicio 2023.

Fijase en **Diez Mil Ciento Seenta (10.160)** el número de **Horas Cátedra** para el ejercicio 2023, de acuerdo con el detalle incluido en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 21.- Fijase en la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 1.578.561.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Administración Provincial de Recursos Hídricos** para el ejercicio 2023, estimándose en la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 1.253.843.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Estímase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 324.718.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanentes de Ejercicios Anteriores	\$ 324.718.000,00
TOTAL	\$ 324.718.000,00

Asimismo, fíjase en **CIENTO TREINTA Y DOS (132)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Administración Provincial de Recursos Hídricos** para el ejercicio 2023.

Artículo 22.- Fijase en la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 1.548.427.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP)** para el ejercicio 2023, estimándose en la suma de **PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 1.148.427.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Estímase en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanentes de Ejercicios Anteriores	\$ 400.000.000,00
TOTAL	\$ 400.000.000,00

Asimismo, fíjase en **CIENTO CUARENTA (140)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente al **Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP)** para el ejercicio 2023.

Artículo 23.- Fijase en la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL (\$ 208.123.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones del Archivo Provincial de la Memoria** para el ejercicio 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Asimismo, fíjase en **CUARENTA Y UNO (41)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente al **Archivo Provincial de la Memoria** para el ejercicio 2023.

Artículo 24.- Fijase en la suma de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL (\$ 1.372.802.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR)** para el ejercicio 2023, estimándose en la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL (\$ 1.282.802.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Estímase en la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$95.000.000)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso del Crédito	\$ 80.000.000,00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	\$ 15.000.000,00
TOTAL	\$ 95.000.000,00

Estímase en la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

Amortización de la Deuda	\$ 5.000.000,00
TOTAL	\$5.000.000,00

Asimismo, fíjase en **CIENTO NOVENTA (190)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente al **Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR)** para el ejercicio 2023.

Artículo 25.- Fíjase en la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 51.144.418.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de Caminos de las Sierras Sociedad Anónima (CASISA)** para el ejercicio 2023, estimándose en la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 51.569.418.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Estímase en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 425.000.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Resultado Financiero	\$425.000.000,00
TOTAL	\$425.000.000,00

Estímase en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 425.000.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Amortización de la Deuda	\$ 425.000.000,00
TOTAL	\$ 425.000.000,00

Artículo 26.- Fíjase en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 484.435.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE)** para el ejercicio 2023, estimándose en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 470.600.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Estímase en la suma de **PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 13.835.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanentes de Ejercicios Anteriores	\$ 13.835.000,00
TOTAL	\$ 13.835.000,00

Artículo 27.- Fíjase en la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 24.700.997.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario** para el ejercicio 2023, estimándose en la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 24.091.650.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Estímase en la suma de **PESOS SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 609.347.000,00)** el cálculo correspondiente a las **Fuentes Financieras** de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanentes de Ejercicios Anteriores	\$609.347.000,00
TOTAL	\$609.347.000,00

Artículo 28.- Fíjase en la suma de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 3.374.178.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado** para el ejercicio 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Asimismo, fíjase en **ONCE (11)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado** para el ejercicio 2023.

Artículo 29.- Fíjase en la suma de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.309.075.000,00)** el **Presupuesto de Erogaciones de la UEB Córdoba - Santa Fe** para el ejercicio 2023, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

**Capítulo III
Disposiciones Complementarias
Sección I**

Cupos Tributarios

Artículo 30.- Establécense los siguientes cupos para el ejercicio 2023 afectados a las promociones que a continuación se indican:

a) Ley N° 7232 -Régimen de Promoción y Desarrollo Turístico- de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	MONTO
Otorgados durante el año 2022 y anteriores	a) Diferimiento	\$ 59.200.000,00
	b) Exención	\$ 20.800.000,00
TOTAL		\$80.000.000,00

b) Ley N° 10381 -Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual de la Provincia de Córdoba-, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	MONTO
A otorgar durante el año 2023	Diferimiento	\$ 16.000.000,00
TOTAL		\$ 16.000.000,00

c) Ley N° 8863 -Creación de Consorcios de Conservación de Suelos- promociones establecidas por el inciso a) del artículo 25 de la Ley N° 8863, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	MONTO
A otorgar durante el año 2023	Exención	\$ 2.400.000,00
TOTAL		\$ 2.400.000,00

d) Ley N° 10792 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, o la norma que la sustituya, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	MONTO
A otorgar durante el año 2023	Exención	\$ 22.400.000,00
TOTAL		\$ 22.400.000,00

e) Establécense un cupo para el ejercicio 2023 de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES (\$ 128.000.000,00)** afectado al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

f) Establécense un cupo para el ejercicio 2023 de **PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES (\$ 192.000.000,00)** afectado al fomento del uso del biocombustible y la promoción de una política de desarrollo sustentable para favorecer el cuidado del medio ambiente.

El Poder Ejecutivo Provincial efectuará las modificaciones necesarias a los montos autorizados en función de la programación y la efectiva concreción de las operaciones involucradas por este sistema. Asimismo podrá, mediante resolución fundada, incrementar el monto de los cupos establecidos precedentemente para contemplar las variaciones de costo en los proyectos ya aprobados.

Sección II

Operaciones de Financiamiento

Artículo 31.- Fijase en un valor nominal en circulación de **PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000,00)** o su equivalente en moneda extranjera el monto a emitir en Letras de Tesorería de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley Nº 9086 o en la Ley Nº 10835, según corresponda.

Artículo 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería conforme a los objetivos y los límites previstos en esta Ley, a cuyos fines queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación posterior a la Legislatura.

Igual procedimiento puede aplicarse con el objeto de garantizar la refinanciación, reestructuración o canje de operaciones de crédito concertadas por la Provincia.

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a rescatar, reestructurar, canjear y/o comprar los Títulos de Deuda Provincial en circulación con el fin de mejorar los términos y condiciones pactados oportunamente en función de condiciones de mercado que resulten favorables para la Provincia.

Las operaciones de crédito público pueden celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.

Artículo 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como moneda, amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda.

Artículo 34.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar los compromisos habituales para operaciones financieras y de crédito público en los mercados internacionales.

Artículo 35.- Autorízase al Ministro de Finanzas a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 36.- Autorízase al Ministro de Finanzas a realizar las modificaciones de los créditos presupuestarios de amortizaciones e intereses de deuda, en caso de un incremento en el tipo de cambio respecto al utilizado para expresar en pesos en la presente Ley dichos conceptos, exceptuándose de lo dispuesto en el punto 1.- del artículo 31 de la Ley Nº 9086 -de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial- o su equivalente de la Ley Nº 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia.

Artículo 37.- Autorízase al Ministro de Finanzas a otorgar a los municipios y comunas, ante solicitud fundada del Ministerio de Gobierno y Seguridad, anticipos a cuenta de los derechos que sus beneficiarios posean sobre las sumas a percibir en el marco del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas - Ley Nº 8663, con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen.

El recupero de los anticipos que sean otorgados en virtud de esta autorización será pactado en una o más cuotas periódicas y serán retenidas de los recursos que le corresponda percibir a los respectivos beneficiarios en el marco del citado régimen, en un plazo que no exceda el ejercicio fiscal en que se otorgue.

Para casos de extrema necesidad o urgencia, los anticipos pueden ser otorgados con un plazo de devolución que exceda el ejercicio fiscal. A tal efecto el municipio o comuna solicitante debe contar con autorización expresa de su concejo deliberante o de su comisión vecinal, según corresponda.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Finanzas, a dictar las normas técnicas y reglamentarias que permitan dar un efectivo cumplimiento a lo normado.

Sección III

Recursos con Afectación Específica

Artículo 38.- Autorízase al Ministerio de Finanzas a incorporar al presupuesto general los remanentes de recursos afectados, exceptuándose lo previsto en el punto 1.- del artículo 31 de la Ley Nº 9086 -de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial-.o su equivalente de la Ley Nº 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia. La incorporación de los

créditos necesarios se puede realizar una vez determinados los remanentes reales al cierre del Ejercicio Financiero 2022.

Asimismo, facúltase al Ministerio de Finanzas a realizar la desafectación y posterior acreditación a rentas generales del Tesoro Provincial de los recursos afectados recaudados y no gastados al cierre del ejercicio financiero.

Exclúyese de las presentes disposiciones a la cuenta especial "Tasa de Justicia" Ley Nº 8002 y autorizase al Poder Judicial a disponer la aplicación de los recursos de la misma, sin restricciones, a la financiación de erogaciones de funcionamiento, operación, personal e inversión del propio Poder.

Artículo 39.- Asígnase el carácter de recursos afectados a los ingresos, tasas retributivas de servicios tipificadas en la Ley Impositiva vigente bajo el Título Servicios Especiales y Contribuciones que perciban las siguientes reparticiones en contraprestación de los servicios o para financiar las erogaciones que le son propias y que expresamente se detallan a continuación:

a) Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado: por el producido del Impuesto a las Actividades del Turf y el Impuesto a las Loterías, Rifas y otros Sorteos Autorizados o los que en el futuro los sustituyan, conforme a la Ley Impositiva vigente.

b) Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta: por tasas y precios por servicios diversos.

c) Ministerio de Obras Públicas: por tasas y precios por servicios diversos.

d) Ministerio de Servicios Públicos:

1) Secretaría de Recursos Hídricos: por tasas por servicios especiales establecidas en la Ley Impositiva vigente.

e) Ministerio de Coordinación:

1) Secretaría de Ambiente: por tasas y precios por servicios diversos.

f) Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado: por tasas y precios por servicios diversos.

g) Ministerio de Industria, Comercio y Minería:

1) Secretaría de Industria: por tasas por servicios relacionados con los generadores de vapor instalados en la Provincia, correspondiente a la Ley Impositiva vigente.

2) Dirección General de Defensa del Consumidor: por multas.

3) Dirección General de Control de la Industria Alimenticia: por tasas y precios por servicios diversos.

4) Por tasas y precios por servicios diversos.

h) Ministerio de Trabajo: por tasas por servicios prestados correspondientes a la Ley Impositiva vigente.

i) Ministerio de Salud: por tasas por servicios diversos.

j) Ministerio de Gobierno y Seguridad:

1) Policía de la Provincia: por lo producido por la Ley Nº 7386 y sus modificatorias.

2) Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada: por tasas por servicios diversos.

3) Seguridad Náutica: por lo producido por la Ley Nº 5040 y sus modificatorias.

k) Ministerio de Finanzas:

1) Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: por tasas por servicios prestados, establecidas en la Ley Impositiva vigente.

2) Dirección de Inspección de Personas Jurídicas: por tasas por servicios prestados y multas impuestas en el marco de la Ley Nº 8652.

En el marco de la Ley Nacional Nº 26075 se dispone la afectación hasta la suma de **PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTINUEVE MIL (\$ 9.210.029.000,00)** al Programa "Financiamiento Municipios y Comunas" dependiente del Ministerio de Finanzas.

Destínase el monto de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 5.962.058.000,00)** al cumplimiento de los objetivos previstos por la Ley Nº 9835 -Creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FoDeMEEP)-.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando las posibilidades financieras del Estado Provincial así lo determinen, a incrementar el monto establecido y por intermedio del Ministerio de Educación, a dictar las normas técnicas y reglamentarias que permitan dar un efectivo cumplimiento a lo normado por los referidos dispositivos legales.

Serán considerados recursos afectados los provenientes de la venta de pliegos, entradas y todo otro ingreso derivado de la ejecución y/o implementación de convenios especiales reflejados por categorías programáticas identificadas como "Recursos Afectados".

Establécese que, a los fines de la ejecución de los programas financiados con recursos provenientes del Estado Nacional, debe estarse a lo expresamente convenido con dicha jurisdicción respecto a la normativa aplicable a tal efecto, rigiendo la legislación provincial de manera supletoria y en caso de ausencia de norma convencional específica.

Artículo 40.- Fijase en el Cero coma Cuarenta y Dos por Ciento (0,42%) el porcentaje de recurso afectado de la "Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA)", con destino al Ministerio de Agricultura y Ganadería de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 20 de la Ley Nº 10679 y sus modificatorias.

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

Artículo 41.- Autorízase la transferencia de fondos del Tesoro Provincial a los siguientes programas de Recursos Afectados y Cuentas Especiales:

Origen				Destino			
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Monto	Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Monto
125	250	20010400	118.006.000	125	258	25010100	118.006.000
170	708	20010100	85.046.414.000	150	500	25010100	149.231.000
					504	25010100	38.644.417.000
					506	25010100	18.020.055.000
					511	25010100	3.824.631.000
	528	25010100	24.408.080.000				
175	750	20010400	64.821.000	175	772	25010100	64.821.000
300	920	20010400	4.300.000.000	300	923	25010100	4.300.000.000
TOTAL			89.529.241.000	TOTAL			89.529.241.000

Autorízase la transferencia de fondos de Recursos Afectados y Cuentas Especiales a los siguientes programas:

Origen				Destino			
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Monto	Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Monto
105	519	20010400	3.578.721.000	105	643	25010100	7.146.073.000
	524		3.567.352.000				
150	504	20010400	590.000	175	755	25010100	590.000
175	755	20010400	1.540.510.000		758	25010100	1.384.156.000
					761		156.354.000
TOTAL			8.687.173.000	TOTAL			8.687.173.000

El Poder Ejecutivo Provincial, o la autoridad a la que éste delegue sus atribuciones en el marco de las competencias asignadas para las modificaciones presupuestarias por la Ley Nº 9086 o por la Ley Nº 10835 -según corresponda-, puede adecuar los importes consignados precedentemente.

Sección IV

Régimen de Contrataciones

Artículo 42.- Fíjase el valor del **ÍNDICE UNO (1)** en **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00)**, a partir del 1 de enero del año 2023 y autorízase al Ministerio de Finanzas a actualizar dicho valor acorde a la evolución de los precios.

Artículo 43.- Equipáranse las facultades para contratar del funcionario que se desempeñe en el cargo de Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad con las asignadas al rango de subsecretario en las escalas determinadas en el artículo 11 de la Ley Nº 10155.

Artículo 44.- Los contratos con los Consorcios Camineros para el Mantenimiento de la Red Firme Natural y la Red Secundaria dispondrán pagos anticipados mensuales, tanto para la Red Terciaria como para la Secundaria, que no serán discontinuados siempre que la calificación del estado de los caminos certificada por el inspector sea satisfactoria y que el Consorcio haya realizado los trabajos que oportunamente le hubiera indicado el inspector en la verificación anterior.

Artículo 45.- Establécese que la máxima autoridad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) puede disponer, mediante resolución, las modificaciones y reestructuraciones que sean necesarias cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, en las previsiones para ingresos, fuentes financieras, egresos y aplicaciones financieras, únicamente cuando ello no implique el deterioro de los resultados operativos o económicos previstos, la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, y a producir modificaciones en la composición de la planilla de cargos sin alterar el total de la Planta de Personal, debiendo comunicar con posterioridad las mismas al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Ministerio de Servicios Públicos y al Ministerio de Finanzas de la Provincia. Además, puede realizar ajustes en el Plan de Inversiones Públicas cuando resulte necesario incorporar obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad, con intervención previa del Ministerio de Servicios Públicos.

Autorízase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) a reestructurar, canjear y/o recomprar los Títulos de Deuda Públicos en circulación, con el fin de mejorar los términos y condiciones pactados oportunamente, en función de condiciones de mercado que resulten favorables para dicha empresa.

Artículo 46.- Establécese que la máxima autoridad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) puede disponer, mediante resolución, la celebración de contratos de compra

y venta de energía en forma directa con generadores y otros sectores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que serán libremente negociados entre las partes, teniendo en cuenta las condiciones de oportunidad y conveniencia que ofrezca el mercado eléctrico nacional en el marco dado por la Ley Nacional Nº 24065, sus decretos reglamentarios y disposiciones concordantes.

Artículo 47.- El Poder Ejecutivo Provincial incorporará proyectos y obras en el Plan de Inversiones Públicas que forman parte del Presupuesto General cuando ello resulte necesario por las operatorias de viviendas e infraestructura realizadas por intermedio del FONAVI.

Las obras en proceso de contratación, las adjudicadas y las que ya se encuentran en ejecución en las distintas jurisdicciones ministeriales, pueden ser transferidas a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM) para aplicar fuentes de financiamiento obtenidas por dicha Agencia. Las jurisdicciones ministeriales involucradas, por sí o a través de sus reparticiones, mantendrán el carácter de comitente de las mismas.

En los supuestos de obras en que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM) reviste el carácter de comitente o que le hayan sido transferidas cuyo financiamiento originario resulte insuficiente, como asimismo en las obras con financiamiento nacional o internacional contratadas por dicha Agencia, cuyo financiamiento originario se agote o exista una excesiva morosidad en la remisión de los fondos para su pago, y en los supuestos de obras financiadas desde esa Agencia en el marco de convenios celebrados con otras instituciones o reparticiones, pueden asignarse recursos provinciales para completar su ejecución mediante la pertinente transferencia de fondos a la citada Agencia, o transferir las mismas a la jurisdicción ministerial que corresponda.

Asimismo, en los supuestos en que los recursos obtenidos mediante operaciones de uso del crédito originalmente destinados a financiar determinadas obras de infraestructura resultaran excedentes, estos recursos pueden ser destinados a financiar otras obras de infraestructura.

Sección V Otras Disposiciones

Artículo 48.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adherir a las disposiciones que se establezcan en el marco de la Ley Nacional Nº 25917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal- y sus modificaciones.

Artículo 49.- Instrúyase al Poder Ejecutivo Provincial, con el fin de fomentar las economías populares, a promover acciones tendientes a que el **CINCO POR CIENTO (5%)** de las compras y contrataciones que realice el Estado Provincial, relativa a bienes y/o servicios tales como alimentos, textiles, servicios de mantenimiento, entre otros, sean contratadas a proveedores de bienes y/o servicios a pequeña escala que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Autorízase al Ministerio de Finanzas a adoptar las medidas necesarias para simplificar los procedimientos de contratación adaptándolos a la menor capacidad administrativa de este sector.

Artículo 50.- Autorízase al Ministerio de Finanzas a incorporar al presupuesto general los saldos de las disponibilidades netas de obligaciones, exceptuándose lo previsto en el punto 1.- del artículo 31 de la Ley Nº 9086 -de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial- o su equivalente de la Ley Nº 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia. La incorporación de los créditos necesarios se podrá realizar una vez determinados los saldos reales al cierre del Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 51.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes inmuebles necesarios para la realización de las obras públicas cuya ejecución prevé la presente Ley y se encuentran debidamente identificadas en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a individualizar dichos bienes realizando las medidas pertinentes con miras a concretar la expropiación, pudiendo delegar tales facultades al ministro del área correspondiente.

Artículo 52.- El otorgamiento de adscripciones, así como la autorización de apertura de nuevos institutos y/o de nuevas secciones por parte de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, no implica el reconocimiento automático del aporte estatal, el que está condicionado a la opinión favorable del Ministro de Educación en función de la información surgida de las plantas orgánico-funcionales, cantidad de secciones y alumnos del establecimiento, así como de las disponibilidades presupuestarias de las categorías programáticas pertinentes.

Dicha disponibilidad presupuestaria será determinada por el Servicio Administrativo del Ministerio de Educación.

Artículo 53.- Los pronunciamientos judiciales que condenen o hayan condenado a la Provincia al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto aprobado por la presente Ley.

Agotada la partida presupuestaria pertinente, el Ministerio de Finanzas debe -a instancias del Fiscal de Estado- efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin la Fiscalía de Estado debe tomar conocimiento fehaciente de la condena

antes del 31 de julio, debiendo remitir a dicho Ministerio, con anterioridad al 31 de agosto, el detalle de las sentencias firmes a incluir en el proyecto de presupuesto del año siguiente.

Los recursos asignados anualmente se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme con la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente.

La disposición contenida en el artículo 19 de la Ley Nacional Nº 24624, vigente en jurisdicción de la Provincia según el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 25973, es asimismo aplicable cuando subsistan condenas judiciales firmes que no puedan ser abonadas como consecuencia del agotamiento de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto respectiva. Dicha circunstancia se acreditará con la certificación que en cada caso expida el área competente del Ministerio de Finanzas.

Habiendo cumplido con la comunicación al Ministerio de Finanzas antes citada, en ningún caso procede la ejecución del crédito hasta transcurrido el período fiscal siguiente a aquel en que dicho crédito no pudo ser cancelado por haberse agotado la partida presupuestaria asignada por la presente Ley.

Artículo 54.- Aféctense, del Presupuesto correspondiente al Poder Legislativo -Jurisdicción 2.00-, las siguientes erogaciones que serán financiadas con las economías presupuestarias necesarias a los efectos de cubrir el gasto resultante, sin generar mayores asignaciones del Tesoro Provincial:

a) Una contribución solidaria a favor del **Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba**, cuyo monto será determinado mediante decreto emitido por la Presidencia de la Legislatura, y

b) La suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 1.934.074,00)** destinada a financiar gastos de funcionamiento y mantenimiento del **Círculo de Legisladores de la Provincia de Córdoba**.

Artículo 55.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Firmantes: Leg. Blangino, Juan Jose, Leg. Limia, Luis Leonardo, Leg. Scorza, Adrián Rubén, Leg. Rinaldi, Julieta, Leg. Zorrilla, Ricardo Alberto, Leg. Busso, Maria Victoria, Leg. Cid, Juan Manuel, Leg. Eslava, Maria Emilia, Leg. Giraldi, Ramon Luis, Leg. Petrone, Maria Andrea, Leg. Guirardelli.

**PROYECTO DE LEY – 36473/L/22
DESPACHO DE COMISIÓN**

Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones, 22 de Noviembre de 2022

A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA:

Las Comisiones de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General al dictaminar acerca del Expediente Nº 36473/L/22, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, estableciendo la Ley Impositiva para el año 2023, **ACONSEJAN**, por las razones que en el Plenario dará el señor miembro informante, **PRESTARLE APROBACIÓN** de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

LEY IMPOSITIVA AÑO 2023

Capítulo I

Artículo 1º.- La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 6006, T.O. 2021 y sus modificatorias) durante el año 2023 se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los Capítulos siguientes de la presente Ley.

Artículo 2º.- Fíjense en los valores que se determinan a continuación los topes mínimos y máximos establecidos en el artículo 78 del Código Tributario Provincial.

Dichos topes se reducirán al Cincuenta por Ciento (50%) de su valor cuando se trate de contribuyentes que deban tributar impuestos mínimos o sujetos al régimen del artículo 250 y siguientes del Código Tributario Provincial.

A.- Omisión de presentar declaraciones juradas:

1.-	Personas humanas y/o sucesiones indivisas:	1.200,00
2.-	Los sujetos mencionados en el artículo 31 del Código Tributario Provincial, excepto los comprendidos en los incisos 1) y 3) del mismo:	2.000,00
3.-	Sujetos con seguimiento especial y/o personalizado por parte de la Dirección General de Rentas:	3.000,00

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

4.-	Por los regímenes de retención, percepción y/o recaudación:	12.000,00		
B.- Omisión de presentar declaraciones juradas informativas:				
1.-	Personas humanas y/o sucesiones indivisas:	10.000,00		
2.-	Los sujetos mencionados en el artículo 31 del Código Tributario Provincial, excepto los comprendidos en los incisos 1) y 3) del mismo:	15.000,00		
C.- Infracciones formales. Multas:				
1.-	Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales:	1.200,00	a	\$
		54.000,00		
2.-	Infracciones referidas al domicilio fiscal:	3.000,00	a	\$
		60.000,00		
3.-	Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros:	4.500,00	a	\$
		90.000,00		
4.-	Resistencia pasiva a la verificación y/o fiscalización:	6.000,00	a	\$
		270.000,00		

Artículo 3º.- Fijase en Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) el monto establecido en el segundo párrafo del artículo 102 del Código Tributario Provincial.

Artículo 4º.- Fijase en el monto equivalente a Diez (10) Unidades Económicas del Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba el monto establecido en el inciso 9) del artículo 22 y en el artículo 183, ambos del Código Tributario Provincial.

**Capítulo II
Impuesto Inmobiliario**

Artículo 5º.- A los fines de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario establecida en el primer párrafo del artículo 192 del Código Tributario Provincial, debe aplicarse el Coeficiente Uno (1).

Artículo 6º.- El Impuesto Inmobiliario Básico a que se refiere el Título Primero del Libro Segundo del Código Tributario Provincial se determina aplicando las siguientes alícuotas y, al monto resultante, el Coeficiente de Equidad Inmobiliario (CEI), conforme las disposiciones del artículo 187 del Código Tributario Provincial.

Inmuebles

.- Urbanos:

.1.- Edificados:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0,00	1.397.000,00	0,00	0,17	0,00
1.397.000,00	2.243.000,00	2.374,90	0,24	1.397.000,00
2.243.000,00	3.241.000,00	4.405,30	0,35	2.243.000,00
3.241.000,00	4.601.000,00	7.898,30	0,45	3.241.000,00
4.601.000,00	7.501.000,00	14.018,30	0,56	4.601.000,00
7.501.000,00	11.501.000,00	30.258,30	0,64	7.501.000,00
11.501.000,00	27.600.000,00	55.858,30	0,70	11.501.000,00
27.600.000,00	60.000.000,00	168.551,30	0,77	27.600.000,00
60.000.000,00	en adelante	418.031,30	0,80	60.000.000,00

1 Baldíos:

.2.-

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0,00	225.000,00	1.400,00	0,10	0,00
225.000,00	525.000,00	1.625,00	0,21	225.000,00
525.000,00	en adelante	2.255,00	0,24	525.000,00

A la liquidación de los baldíos que posean un Valor Unitario de Tierra (VUT) definido por la Dirección General de Catastro para la anualidad 2023, mayor o igual a Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) el metro cuadrado, se le adicionará el monto que surja de aplicar la siguiente tabla al impuesto básico determinado de acuerdo al presente artículo con más el Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas, sin tener en cuenta a tal fin los límites establecidos en el artículo 130 de la presente Ley:

Superficie en m² de más de	Superficie en m² hasta	%
0,00	500,00	11,00%
500,00	2.500,00	15,00%
2.500,00	5.000,00	23,00%
5.000,00	en adelante	31,00%

2.- Inmuebles Rurales:

2.1.- Inmuebles correspondientes al Grupo I del artículo 127 de la presente Ley:	0,075%
2.2.- Inmuebles correspondientes al Grupo II del artículo 127 de la presente Ley:	0,125%
2.3.- Inmuebles correspondientes al Grupo III del artículo 127 de la presente Ley:	0,175%

Artículo 7º.- Fíjase el monto mínimo del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a cada inmueble, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
1.- Inmuebles Urbanos:	
1.1.- Edificados:	3.500,00
1.2.- Baldíos:	3.220,00
2.- Inmuebles Rurales:	1.500,00

Artículo 8º.- Los contribuyentes que resulten propietarios de inmuebles rurales cuyas bases imponibles individualmente consideradas no superen la suma de Pesos Doscientos Un Mil Quinientos (\$ 201.500,00) pueden optar por conformar grupos de parcelas a efectos de tributar por cada una de ellas un solo Impuesto Inmobiliario mínimo, así como un importe mínimo de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) que integra la liquidación del citado gravamen.

Los grupos de parcelas resultarán del cociente entre la sumatoria de las bases imponibles de los inmuebles que reúnan la condición exigida en el párrafo anterior y la suma de Pesos Doscientos Un Mil Quinientos (\$ 201.500,00), en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo Provincial. A estos efectos las fracciones resultantes se considerarán como un grupo de parcela adicional.

El importe a tributar por el contribuyente y/o responsable por la totalidad de los grupos de parcelas que resulten no puede ser inferior al importe que surja de considerar la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 875,00) por la cantidad de cuentas que integran la liquidación.

La no presentación de la declaración jurada en los plazos que se establezcan hará caducar de pleno derecho el beneficio que consagra el presente artículo.

Es requisito para solicitar la inclusión al régimen tener regularizada la deuda de las anualidades anteriores correspondientes al mismo o de cada uno de los inmuebles que lo conforman, lo que correspondiere, antes de la presentación de la declaración jurada a fin de acogerse al régimen.

A los fines de la inclusión en el presente régimen el propietario puede solicitar a la Dirección General de Catastro la modificación de la clasificación de los inmuebles de urbano a rural, siempre que se den las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Nº 10454 y sus modificatorias -de Catastro Territorial-, quedando facultada, excepcionalmente, la mencionada Dirección para acordar y/o disponer el cambio en forma retroactiva, aun cuando se haya efectuado la liquidación del gravamen.

Artículo 9º.- Establécense, a los fines dispuestos en el inciso 10) del artículo 194 del Código Tributario Provincial, los siguientes requisitos:

a) Que el contribuyente o su grupo familiar no sean propietarios y/o poseedores a título de dueños de otro inmueble -excepto un lote sin mejoras- en cuyo caso el impuesto correspondiente a la anualidad en curso no puede superar en más de cuatro (4) veces el monto fijo de la primera categoría de la escala del punto 1.2.- del artículo 6º de la presente Ley, y

b) Que el impuesto para la anualidad en curso, correspondiente al inmueble por el cual se solicita la exención, no supere en más de veintiocho (28) veces el impuesto mínimo para ese tipo de inmueble.

Facúltase al Ministerio de Finanzas a modificar los parámetros establecidos en el presente artículo.

Artículo 10.- Establécense las siguientes condiciones que deben reunir el o los inmuebles de un mismo contribuyente a los fines del segundo párrafo del artículo 192 del Código Tributario Provincial correspondiente al Impuesto Inmobiliario Adicional:

a) Sean contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico por un inmueble rural cuya base imponible para la anualidad 2023 sea superior a Pesos Cincuenta y Cuatro Millones (\$ 54.000.000,00) con una superficie mayor a Cincuenta (50) hectáreas y menor o igual a Doscientas (200) hectáreas, o posea una superficie mayor a Doscientas (200) hectáreas con una base imponible mayor a Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 48.000.000,00), o

b) Sean contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico por más de un inmueble rural y la sumatoria de bases imponibles para la anualidad 2023 sea superior a Pesos Cincuenta y Cuatro Millones (\$ 54.000.000,00) con una sumatoria de superficies mayor a Cincuenta (50) hectáreas y menor o igual a Doscientas (200) hectáreas, o la sumatoria de las superficies sea mayor a Doscientas (200) hectáreas con una sumatoria de bases imponibles mayor a Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 48.000.000,00).

Artículo 11.- El Impuesto Inmobiliario Adicional se determinará aplicando sobre la base imponible establecida en el artículo 192 del Código Tributario Provincial la alícuota del Uno coma Setenta por Ciento (1,70%), y a dicho monto se le detraerá el Impuesto Básico o sumas del Impuesto Básico con más la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) que se liquida conjuntamente del inmueble o los inmuebles rurales del contribuyente que conforman la liquidación del Impuesto Adicional.

El monto a ingresar en concepto de Impuesto Inmobiliario Adicional no puede superar el Quince por Ciento (15,00%) del Impuesto Básico o sumatorias del Impuesto Básico con más la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) que se liquida conjuntamente, del inmueble o inmuebles rurales del contribuyente que conforman la liquidación del Impuesto Adicional.

Capítulo III Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Artículo 12.- Fíjase en la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00) mensuales o Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil (\$ 1.560.000,00) anuales, el monto de ingresos por alquileres a que se refiere el inciso b) del artículo 202 del Código Tributario Provincial. Dichos importes también resultan de aplicación para el conjunto de inmuebles cuando la actividad de locación de inmuebles se encuadre en las previsiones del artículo 201 del Código Tributario Provincial.

En el caso de contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral, los importes definidos en el párrafo anterior se compararán con los ingresos por alquileres atribuibles a la Provincia de Córdoba a los fines de la determinación del tributo.

Fíjense en A y B las categorías del Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes a que se refiere el inciso b) del artículo 202 del Código Tributario Provincial, que será aplicable para aquellos sujetos que sólo realicen la actividad de locación de inmuebles.

Fíjase en Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00) mensuales, el monto de ingresos establecido en el inciso j) del artículo 202 del Código Tributario Provincial.

Fíjense en A y B las categorías del Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes a que se refiere el inciso j) del artículo 202 del Código Tributario Provincial, que será aplicable para aquellos sujetos que sólo realicen la actividad de prestación de servicios de cualquier naturaleza, vinculados directa o indirectamente, con operatorias relacionadas con monedas digitales.

Fíjase en Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00) mensuales, el monto establecido en los incisos j) y k) del artículo 238 del Código Tributario Provincial.

Fíjense en A y B las categorías del Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes a que se refiere el inciso 36) del artículo 241 del Código Tributario Provincial.

Artículo 13.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del Código Tributario Provincial fijase en el Cuatro coma Setenta y Cinco por Ciento (4,75%) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales conforme se indica en los artículos siguientes.

En caso de que la alícuota general dispuesta en el párrafo precedente resultare superior a la alícuota tope prevista en el Anexo I del "Consenso Fiscal" de fecha 16 de noviembre de 2017, suscripto entre el Estado Nacional, las provincias signatarias del mismo y la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires (CABA) y sus Adendas -aprobados por las Leyes Nacionales N^{ros.} 27429, 27469, 27542, 27634 y 27687 y las Leyes Provinciales N^{ros.} 10510, 10591, 10683, 10730 y 10798-, para el rubro de actividad desarrollado por el contribuyente, ésta última deberá considerarse para la determinación del gravamen.

Artículo 14.- En cumplimiento de los compromisos asumidos en el "Consenso Fiscal" de fecha 16 de noviembre de 2017, suscripto entre el Estado Nacional, las provincias signatarias del mismo y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y sus Adendas -aprobados por las Leyes Nacionales N^{ros.} 27429, 27469, 27542, 27634 y 27687 y las Leyes Provinciales N^{ros.} 10510, 10591, 10683, 10730 y 10798- las alícuotas especiales para cada actividad son las que se indican en el Anexo I de la presente Ley, con los tratamientos diferenciales que se detallan en los artículos 15 a 37 y siguientes, y en tanto no resulten de aplicación las disposiciones de los artículos 40 y 41 de la presente Ley.

Actividades de Intermediación

Artículo 15.- Los ingresos derivados de las actividades incluidas en los Códigos de Actividades que se detallan a continuación que sean obtenidos a través de comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de bienes de propiedad de terceros o actividades similares, deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
461019	Toda actividad de intermediación en las operaciones de granos en estado natural (cereales, oleaginosas y legumbres) no destinados a la siembra, comprendida en el artículo 226 del Código Tributario Provincial:	3,00%	-	3,50%
791901 791909	Intermediación agencias de turismo y viajes -artículo 228 del Código Tributario Provincial-:	9,00%	6,00%	12,00%
731001	Intermediación en los servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario -artículo 227 del Código Tributario Provincial-:	9,00%	-	12,00%
682091 682099	Intermediación en los servicios inmobiliarios:	5,50%	-	6,50%
611010	Intermediación en la actividad de los servicios de locutorios y telecabinas:	5,50%	-	6,50%
920009	Intermediación en los servicios relacionados con juegos de azar y apuestas:	9,00%	-	12,00%

Las restantes actividades de intermediación no comprendidas en el cuadro precedente, que perciban sus ingresos a través de las formas y/o medios indicados en el primer párrafo de este artículo, quedan alcanzadas a la alícuota del Seis coma Cincuenta por Ciento (6,50%) en tanto no tengan un tratamiento especial en el Anexo I de la presente Ley.

Servicios de Intermediación en línea

Artículo 16.- Los ingresos derivados de las actividades que se desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la facilitación o realización de pedidos y envíos (entregas) de comida, bienes, productos y/o prestaciones de servicios subyacentes directamente entre los usuarios, en la medida que sean retribuidas por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos, deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
--------------------------------------	---	-----------------	---	---

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

			presente Ley)	presente Ley)
620900	Toda actividad que se desarrolle a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la facilitación o realización de pedidos y envíos (entregas) de comida, bienes, productos y/o prestaciones de servicios subyacentes directamente entre los usuarios, en la medida que sean retribuidas por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos.	5,50%	-	6,50%

Artículo 17.- Los ingresos derivados de las actividades que se desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la comercialización de bienes y/o servicios de terceros (usuarios), en la medida que las mismas sean retribuidas por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos, e incluidas en el Código de Actividad que se detalla a continuación, deberán tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
620900	Toda actividad que se desarrolle a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la comercialización de bienes y/o servicios de terceros (usuarios), en la medida que los mismos sean retribuidas por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos.	5,50%	-	6,50%

Venta minorista de gas licuado de petróleo en garrafas, cilindros o similares - Actividad comprendida en el inciso d) del artículo 222 del Código Tributario Provincial

Artículo 18.- Los ingresos derivados de las actividades incluidas en los Códigos de Actividades que se detallan a continuación deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
466121	Comercialización al por mayor de gas licuado de petróleo en garrafas, cilindros o similares, en las operaciones comprendidas en el inciso d) del artículo 222 del Código Tributario Provincial:	5,00%	3,50%	6,00%
477469	Comercialización al por menor de gas licuado de petróleo en garrafas, cilindros o similares, en las operaciones comprendidas en el inciso d) del artículo 222 del Código Tributario Provincial:	5,00%	3,50%	6,00%

Actividades de comercialización al por mayor y al por menor de vehículos y sus reparaciones

Artículo 19.- Los ingresos derivados de las actividades incluidas en los Códigos de Actividades que se detallan a continuación deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
451111 451112 451191 451192 451212 451292	Las concesionarias o agentes oficiales de venta por los ingresos obtenidos de los servicios incluidos en las citadas codificaciones. Dichos servicios no incluyen las comisiones:	4,75%	-	5,50%
451111 451191	Las concesionarias o agentes oficiales de venta por los ingresos obtenidos en ventas de planes de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores, según lo dispuesto por el artículo 229 del Código Tributario Provincial:	5,50%	-	6,50%
465310 465390	La comercialización de vehículos especiales, tales como maquinarias, tractores agrícolas y aquellos concebidos para realizar obras o servicios determinados, autopropulsados o remolcados conforme las disposiciones de la Ley Nº 8560 -Provincial de Tránsito- TO 2004 y sus modificatorias y siempre que esté comprendida en el inciso e) del artículo 222 del Código Tributario Provincial:	15,00%	-	-
451111 451191	Comercialización de vehículos nuevos en las operaciones no comprendidas en el inciso e) del artículo 222 del Código Tributario Provincial, incluidos en las citadas codificaciones:	4,75%	-	5,00%
454011	Venta de repuestos, piezas y accesorios de motocicletas, excepto en comisión.	4,75%	-	5,00%
454011	Comercialización de motocicletas y de sus partes nuevas en las operaciones no comprendidas en el inciso e) del artículo 222 del Código Tributario Provincial, incluidos en las citadas codificaciones:	4,75%	-	5,00%

Quando en la descripción de los Códigos de Actividades previstos en el Anexo I de la presente Ley y en el presente Capítulo se haga referencia a "vehículos", se deben considerar como tales a los automotores, ciclomotores, cuadríciclos y triciclos a motor, motocicletas, remolques, semirremolques y vehículos especiales (maquinarias y tractores agrícolas y aquellos concebidos para realizar obras o servicios determinados, sean autopropulsados o remolcados), conforme las disposiciones de la Ley Nº 8560 -Provincial de Tránsito- T.O. 2004 y sus modificatorias.

Industrialización, comercialización mayorista y expendio al público de combustibles líquidos, gas natural comprimido y biocombustibles (bioetanol y biodiesel)

Artículo 20.- Los ingresos derivados de las actividades incluidas en los Códigos de Actividades que se detallan a continuación deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
--------------------------------------	---	-----------------	---	---

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

			Ley)	Ley)
192001 201210 352010	Industrialización de combustibles líquidos, gas natural y biocombustibles (bioetanol y biodiésel) sin expendio al público, incluidos en las citadas codificaciones:	0,25%	-	-
192001 192002 201210 201220 352010 473002 477462	Industrialización de combustibles líquidos, gas natural y biocombustibles (bioetanol y biodiesel) con expendio al público, incluidos en las citadas codificaciones:	3,50%	-	-
466111 466112 466122 466123	Comercialización mayorista de combustibles líquidos y biocombustibles (bioetanol y biodiesel) cuando se verifiquen las disposiciones del artículo 203 del Código Tributario Provincial:	2,00%	1,50%	-

473001 473003 477461	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido y biocombustibles (bioetanol y biodiesel), incluidos en las citadas codificaciones:	3,25%	2,50%	
----------------------------	---	-------	-------	--

Otras actividades

Artículo 21.- Los ingresos derivados de las actividades incluidas en los Códigos de Actividades que se detallan a continuación deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
562010	Provisión de alimentos cocidos, racionados y envasados listos para su consumo -excepto cuando tenga por destino consumidores finales (Artículo 213 del Código Tributario Provincial)-, incluidos en la citada codificación:	2,50%	2,00%	3,00%
464310	Especialidades medicinales para uso humano, según la definición de "especialidad medicinal" establecida para el Impuesto al Valor Agregado, incluidos en la citada codificación:	1,00%	-	-
477312	Farmacias, exclusivamente por la venta de especialidades medicinales para uso humano, según la definición de "especialidad medicinal" establecida para el Impuesto al Valor Agregado, incluidos en la citada codificación:	1,50%	1,00%	-
478010	Tabaco, cigarrillos y cigarras, incluidos en la citada codificación:	7,50%	5,50%	9,00%
523090	Agentes de carga internacional, entendiéndose por tales a aquellas personas jurídicas o humanas que estando inscriptas como agentes de transporte aduanero ante la Administración Federal de Ingresos Públicos o el organismo competente en materia aduanera, sean proveedores de servicios logísticos en todo lo relacionado a los movimientos de carga nacional y/o internacional, con estructura propia y/o de terceros, coordinando y organizando embarques nacionales y/o internacionales, consolidación y/o desconsolidación de	1,50%	1,00%	2,00%

	cargas, depósitos de mercadería, embalajes y demás servicios conexos al transporte internacional:			
614090	Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de internet prestados por cyber y/o similares:	4,75%	3,00%	5,50%
649999	Los ingresos derivados por la venta de moneda digital cuando las mismas provengan del canje por la comercialización de bienes y/o servicios. No quedan encuadradas en la presente codificación y alícuota las operaciones comprendidas en el inciso b) del artículo 222 del Código Tributario.	0,25%	-	-
620900	La prestación de servicios de cualquier naturaleza, vinculados directa o indirectamente con operatorias relacionadas con monedas digitales (inciso j) del artículo 202 del Código Tributario).	4,75%	4,00%	-

Servicios Financieros y Otros Servicios

Artículo 22.-La alícuota especial del Siete por Ciento (7,00%) dispuesta para las instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional Nº 21526 -de Entidades Financieras-, resulta de aplicación para todos los ingresos que las mismas obtengan en el desarrollo de sus actividades, excepto para los ingresos provenientes de intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Córdoba, los que quedan alcanzados a la alícuota del Cero por Ciento (0,00%).

Lo expuesto precedentemente resulta de aplicación para los fideicomisos financieros que determinen su base imponible según las disposiciones a que hace referencia el artículo 217 del Código Tributario Provincial.

La alícuota del Cero por Ciento (0,00%) prevista en el primer párrafo de este artículo también resultará de aplicación para los ingresos provenientes de intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Córdoba, otorgados por el Fondo Fiduciario Público ProCreAr en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional.

Las disposiciones del presente artículo resultan de aplicación independientemente de las distintas alícuotas que para cada una de las actividades desarrolladas por las entidades financieras se encuentren codificadas en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 23.-Los ingresos provenientes de los servicios financieros, intermediación financiera y otros servicios que se detallan a continuación, efectuados por los sujetos que para cada caso se indica, cuyos Códigos de Actividad se describen en el Anexo I de la presente Ley, deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
1.-	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley Nacional N° 21526 -de Entidades Financieras-:	7,00%	-	-
2.-	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del artículo 240 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 - T.O. 2021 y sus modificatorias-:	3,00%	-	-
3.-	Servicios desarrollados por las compañías de capitalización y ahorro:	5,50%	-	-
4.-	Servicios desarrollados por casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión:	6,50%	-	-
5.-	Transacciones u operaciones con instrumentos y/o contratos derivados, cualquiera sea su naturaleza, tipo, finalidad, uso y/o intención en la operación (cobertura y/o especulativo), efectuada por personas o entidades no sujetas al régimen de la Ley Nacional N° 21526 -de Entidades Financieras-:	4,75%	-	5,50%
6.-	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias o las municipalidades:	6,50%	-	-
7.-	Servicios de empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra:	6,50%	-	-
8.-	Servicios de administración de fideicomiso a cambio de una retribución:	4,75%	-	-
9.-	Enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales -incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares comprendidos en el inciso f) del artículo 222 del Código Tributario Provincial-:	4,75%	-	5,50%
10.-	Las entidades que administran y/o procesan transacciones y/o información para la confección de resúmenes y/o liquidaciones para las entidades emisoras y/o pagadoras de tarjetas de crédito y/o débito y las denominadas entidades agrupadores o agregadores.	7,00%	-	-
11.-	Las actividades que se desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o	7,00%	-	-

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

	agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros y la de cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, gestión, procesamiento, rendición y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet u otros medios de comunicación electrónica o digital.			
12.-	Los servicios destinados a facilitar la gestión y/o intercambio de monedas digitales por monedas fiduciarias de curso legal, otras criptomonedas o cualquier tipo de bienes -y viceversa-, a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares (exchanges de criptomonedas).	4,75%	-	-
13.-	Compra y venta de monedas digitales conforme inciso b) del artículo 222 del Código Tributario Provincial:	6,50%	-	-

Artículo 24.-A todos los efectos de la presente Ley las actividades desarrolladas por las instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional N° 21526 -de Entidades Financieras- se consideran incluidas en la actividad "Servicios Financieros" del Anexo I del "Consenso Fiscal" de fecha 16 de noviembre de 2017, suscripto entre el Estado Nacional, las provincias signatarias del mismo y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y sus Adendas -aprobados por las Leyes Nacionales N^{ros.} 27429, 27469, 27542, 27634 y 27687 y las Leyes Provinciales N^{ros.} 10510, 10591, 10683, 10730 y 10798-.

Electricidad, agua, gas, vapor y aire acondicionado

Artículo 25.-Los ingresos derivados de las actividades incluidas en los Códigos de Actividades que se detallan a continuación deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
360010 360020	Transporte y distribución de agua, excepto a consumos residenciales:	2,50%	-	-
351320 352021 352022 360010 360020	Electricidad, agua y gas a consumos residenciales:	4,00%	-	-
352021 352022	Gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica:	1,00%	-	-
351320 352021	Servicios de lectura y mantenimiento de medidores de energía eléctrica y gas, incluidos en las citadas codificaciones:	4,75%	-	5,50%

Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento

Artículo 26.- Los ingresos derivados de las actividades incluidas en los Códigos de Actividades que se detallan a continuación deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
939020	a) Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares que	4,75%	3,00%	5,50%

	posean menos de veinte por ciento (20%) de los mismos en calidad de videojuegos, incluidos en la citada codificación, y b) Servicios de salones de juego, excepto juegos electrónicos (incluye salones de billar, pool, bowling, entre otros):			
920009	Actividad de instalación y explotación de máquinas de juegos ("slots") en el ámbito de la Provincia de Córdoba, efectuadas por aquellos sujetos que resulten adjudicatarios en el marco de un contrato de concesión celebrado por la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado para tales fines:	3,50%	-	-
920009	Actividades de juegos que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, tales como: ruleta online, black jack, baccarat, punto y banca, póker mediterráneo, video póker on line, siete y medio, hazzard, monte, rueda de la fortuna, seven fax, bingo, tragaperras, apuestas deportivas, craps, keno, etc.:	12,00%	-	-

Locación de inmuebles. Servicios inmobiliarios

Artículo 27.- Las alícuotas especiales especificadas en el Anexo I de la presente Ley para los Códigos de Actividades 681098 y 681099 se reducirán en Uno Coma Cincuenta (1,50) Puntos Porcentuales cuando por cada inmueble dado en locación se hubiere repuesto íntegramente el Impuesto de Sellos en las formas y plazos previstos en el Código Tributario Provincial y en la presente Ley, o por las normas que regulan el citado impuesto en la jurisdicción en que se encuentra radicado el inmueble objeto de la locación.

Cuando como consecuencia de la figura jurídica celebrada entre las partes no corresponda la reposición del Impuesto de Sellos, o se omitiere total o parcialmente el ingreso del impuesto que le corresponda al respectivo instrumento, no resultarán de aplicación las reducciones de alícuotas a que alude el párrafo precedente.

Elaboración y comercialización de pan

Artículo 28.- Los ingresos derivados de las actividades incluidas en los Códigos de Actividades que se detallan a continuación deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
107121 107129	Elaboración de pan:	0,00%	0,00%	-

Servicio de publicidad

Artículo 29.- Los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad de "publicidad callejera" tributan a las alícuotas previstas en el Anexo I de la presente Ley para el Código de Actividad 731009.

Artículo 30.- Los ingresos derivados de las actividades de comercialización de servicios digitales de formatos publicitarios, ofertas y otros contenidos patrocinados en línea mediante plataformas on line, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, propias o de terceros, deben incluirse dentro del Código de Actividad 731001 "Servicios de Comercialización de Tiempo y Espacio Publicitario" y tributar a las alícuotas dispuestas para dicha actividad en el Anexo I de la presente Ley.

Asimismo, los ingresos adicionales facturados por el seguimiento de la publicidad y el suministro a los usuarios de datos estadísticos derivados del evento publicitario, quedan sujetos a la alícuota establecida en el párrafo precedente.

Artículo 31.- Los ingresos derivados de las actividades de prestación del servicio de comunicación, publicidad y/o contenido audiovisual efectuada por aquellos sujetos que poseen una presencia en las redes y/o plataformas sociales (Youtuber, Instagramer, Blogger, Influencer, entre otros) y cuya utilización y/o exhibición posterior de los mismos se efectúan a través de cualquier medio y/o plataforma digital y/o tecnológica deben incluirse dentro del Código de Actividad 731001 "Servicios de Comercialización de Tiempo y Espacio Publicitario" y tributar a la alícuota del Tres por Ciento (3,00%).

Quedan incluidos en el presente inciso los ingresos provenientes de la comercialización de los espacios publicitarios que se acompañen o se inserten dentro de sus contenidos audiovisuales.

Venta a consumidor final. Comercio minorista de actividades específicas

Artículo 32.- Los ingresos derivados de las actividades incluidas en los Códigos de Actividades que se describen a continuación, provenientes de operaciones realizadas con consumidores finales y/o del comercio minorista en el marco del artículo 213 del Código Tributario Provincial, deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
120010 120091 120099	Tabaco, cigarrillos y cigarros, incluidos en la citada codificación:	7,50%	5,50%	9,00%

Las restantes actividades quedan alcanzadas a la alícuota prevista para el comercio minorista en el Anexo I de la presente Ley, según corresponda, de acuerdo al tipo de bien comercializado. Caso contrario, debe tributar a la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesta en el artículo 13 de esta Ley.

Matarife abastecedor

Artículo 33.-Inclúyense dentro de los Códigos de Actividades 101012 "Procesamiento de Carne de Ganado Bovino" y 101040 "Matanza de Ganado excepto el Bovino y Procesamiento de su Carne" del Anexo I de la presente Ley y, a la alícuota especial del Uno Coma Veinte por Ciento (1,20%) a los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad de matarife abastecedor de ganado siempre que se encuentre vigente la constancia de inscripción ante el organismo nacional que tiene a su cargo el control comercial agropecuario como matarife abastecedor.

Faconiers, confeccionistas o terceros

Artículo 34.-Los sujetos que no realicen el proceso de industrialización sino a través de los denominados faconiers, confeccionistas o terceros quedan excluidos de la aplicación de las alícuotas, exenciones y/o tratamientos especiales que se establecen para la actividad industrial, debiendo tributar a la alícuota del comercio mayorista o minorista previstas en el Anexo I de la presente Ley, según corresponda, con las adecuaciones y/o tratamiento especial que en función al tipo de bien comercializado se disponga por la presente normativa.

Servicios de radiodifusión y televisión por suscripción

Artículo 35.-Inclúyense dentro de los Códigos de Actividades 602200 "Operadores de Televisión por Suscripción", 602310 "Emisión de Señales de Televisión por Suscripción" y 631201 "Portales Web por Suscripción" del Anexo I de la presente Ley y a la alícuota especial del Tres por Ciento (3,00%), a los ingresos derivados de la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas online o similares) que se transmitan desde internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique la utilización o consumo de tales actividades por sujetos radicados, domiciliados o ubicados en territorio provincial.

Expendio de bebidas a través de barras, puntos de venta y similares

Artículo 36.-Inclúyense dentro del Código de Actividad 939030 "Servicios de salones de baile, discotecas y similares" a los ingresos provenientes del expendio de bebidas a través de barras, puntos de venta y similares, en espacios ubicados dentro de los establecimientos comprendidos en este código de actividad.

Comercialización. Características especiales

Artículo 37.-Los ingresos derivados de las actividades de comercialización de bienes a nombre propio, realizada íntegra y exclusivamente a través de plataformas digitales con tecnología de desarrollo propio que permitan y/o faciliten a los comercios compradores de tales bienes la solicitud previa e íntegro seguimiento de la operación, procesamiento de la misma, requerimiento, pago, entrega/recepción y distribución de los bienes para su posterior reventa en el mismo estado, deben tributar a la alícuota que se establece en la columna "Alícuota" del siguiente cuadro:

Código de Actividad -Anexo I-	Descripción/Observación y/o Tratamiento Especial	Alícuota	Alícuota Reducida (Artículo 40 de la presente Ley)	Alícuota Agravada (Artículo 41 de la presente Ley)
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p., comprendidas en el artículo 37 de la Ley Impositiva N° y	2,50%	2,00%	3,00%

	cumplimenten las condiciones fijadas en el mismo.			
--	---	--	--	--

Las disposiciones del presente artículo no resultarán de aplicación cuando se trate de algún tipo de las siguientes operaciones:

a) Con consumidores finales -entendiéndose como tales a los sujetos no inscriptos en el impuesto, excepto que dicha falta de inscripción derive como consecuencia de exenciones en la jurisdicción correspondiente-;

b) Con adquirentes/clientes/usuarios que desarrollen su actividad económica con exclusividad comercial de los productos en determinadas zonas geográficas, a nivel territorial y/o de marcas;

c) De comercialización de bienes de terceros (usuarios), mediante plataformas digitales, y

d) De intermediación -con total independencia del medio y/o plataforma- retribuidas por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos.

Es requisito para la aplicación de las alícuotas previstas en el primer párrafo del presente artículo:

1) Que los comercios compradores de tales bienes reúnan las condiciones de micro, pequeña y mediana empresa, según las disposiciones previstas por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa -SEPYME-, y

2) Que el contribuyente mantenga -como mínimo- una dotación de personal en relación de dependencia de cincuenta (50) empleados y al menos que el veinte por ciento (20%) de su nómina salarial se trate de puestos afectados a tareas de desarrollo de software o tecnología, en cada anualidad.

A efectos de encuadrar en la actividad prevista en el presente artículo los contribuyentes deberán cumplimentar los requisitos y/o formalidades que la Dirección General de Rentas disponga.

Artículo 38.- Los ingresos obtenidos por operaciones entre sujetos radicados en la Zona Franca Córdoba, en su condición de usuarios o concesionarios de la misma, están sujetos a la alícuota del Cero coma Cincuenta por Ciento (0,50%). Esta disposición no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes al Territorio Aduanero General o Especial y de las locaciones y/o prestaciones para ser utilizadas en ellos, las que quedan sujetas a las alícuotas establecidas para cada actividad en el Anexo I de la presente Ley, con los tratamientos diferenciales que se detallan en los artículos 15 a 37 precedentes, en tanto no resulten de aplicación las disposiciones de los artículos 40 y 41 siguientes.

Artículo 39.- Establécense, a los fines dispuestos en el inciso 39) del artículo 241 del Código Tributario Provincial, los siguientes Códigos de Actividades: 591110 "Producción de filmes y videocintas", 591120 "Postproducción de filmes y videocintas" y 602320 "Producción de programas de televisión", o los que los sustituyan en el futuro.

Artículo 40.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deben aplicar las alícuotas establecidas en el Anexo I de la presente Ley en la columna titulada "Alícuotas Reducidas -artículo 40 de la Ley Impositiva N°" cuando el importe total de sus ingresos brutos atribuibles al Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Veintiocho Millones Cien Mil (\$ 28.100.000,00).

Las disposiciones del párrafo precedente también resultan de aplicación para los casos de actividades con tratamientos especiales previstos en los artículos 15 a 37 de la presente Ley, según corresponda, los que deben aplicar para la determinación del gravamen las alícuotas reducidas que a tales efectos se establecen en dichos artículos.

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de noviembre del año 2022 corresponde la aplicación de la alícuota reducida referida en el párrafo precedente a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido. A efectos de determinar el referido importe anualizado de ingresos debe computarse el trimestre que se inicia a partir del mes en que se devengaran o percibieran -según corresponda- los mismos.

Los contribuyentes encuadrados en el régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido en los artículos 250 y siguientes del Código Tributario Provincial que en la anualidad en curso queden excluidos del mismo, cambien su encuadramiento al régimen general o reinicien sus actividades en el régimen general -con independencia de su actividad económica-, gozarán del beneficio establecido en el primer párrafo del presente artículo desde el primer mes en que le correspondiere tributar por el régimen general, siempre que sus ingresos brutos del año anterior o el importe anualizado de los ingresos acumulados en el año -en el caso de inicio en dicha anualidad en el Régimen Simplificado- no excedan el importe a que se hace referencia en el mismo o en la proporción indicada en el párrafo precedente.

A los fines de la determinación del importe total de los ingresos brutos a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo se excluirán los ingresos derivados de la

enajenación de bienes de uso y los comprendidos en el artículo 238 del Código Tributario Provincial, excepto los ingresos provenientes de las exportaciones -inciso g) de dicho artículo-.

Asimismo, en el caso de contribuyentes y/o responsables que deban tributar sobre bases imponibles especiales, el importe de los ingresos brutos a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo se conformará por el total de ingresos que, de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario Provincial constituyen la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para cada actividad desarrollada por el contribuyente y/o responsable y los ingresos provenientes de las exportaciones previstos en el inciso g) del artículo 238 del Código Tributario Provincial.

Artículo 41.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que realicen las actividades que, conforme la codificación prevista en el Anexo I de la presente Ley, se indican en la columna titulada "Alícuota Agravada -artículo 41 de la Ley Impositiva N°" del mismo o en los tratamientos especiales previstos en los artículos 15 a 37 de la presente Ley, cuando corresponda, deben aplicar para la determinación del gravamen a tributar las alícuotas especiales que a tales efectos se establecen bajo dicho título cuando el importe total de sus ingresos brutos atribuibles al Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones (\$ 163.000.000,00).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de noviembre del año 2022 resultan de aplicación las alícuotas establecidas en el párrafo precedente a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior supere el importe previsto en el presente artículo. A efectos de determinar el referido importe anualizado de ingresos debe computarse el trimestre que se inicia a partir del mes en que se devengaran o percibieran -según corresponda- los mismos.

Hasta que se verifique la condición prevista en el párrafo anterior el contribuyente aplicará las alícuotas previstas en el artículo 14 de la presente Ley.

A los fines de la determinación del importe total de los ingresos brutos a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo se excluirán los ingresos derivados de la enajenación de bienes de uso y los comprendidos en el artículo 238 del Código Tributario Provincial, excepto los ingresos provenientes de las exportaciones -inciso g) de dicho artículo-.

Asimismo, en el caso de contribuyentes y/o responsables que deban tributar sobre bases imponibles especiales, el importe de los ingresos brutos a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo se conformará por el total de ingresos que, de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario Provincial constituyen la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para cada actividad desarrollada por el contribuyente y/o responsable y los ingresos provenientes de las exportaciones previstos en el inciso g) del artículo 238 del Código Tributario Provincial.

Artículo 42.- El impuesto mínimo a tributar es de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00).

En el caso de iniciación y cese de actividades el impuesto mínimo a tributar es el resultante de proporcionar el importe anual correspondiente a la/s actividad/es desarrollada/s en función al tiempo transcurrido desde el inicio o hasta el cese de actividad/es, en ambos casos inclusive, según corresponda. A tales fines la fracción de mes se computará como mes completo.

Artículo 43.- Establécese que el importe del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias- será aquel que surja de aplicar a los montos vigentes al mes de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 523/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría.

Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.

Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer y publicar los importes que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, debiendo considerar a tales fines lo establecido en el artículo 7° del Código Tributario Provincial en relación a la utilización de valores enteros múltiplos de diez (10) pesos, siempre con redondeo por defecto.

Emprendedores y Microemprendedores. Fomento de Pequeñas y Medianas Empresas

Artículo 44.- Establécese, a los fines dispuestos en el inciso 25) del artículo 241 del Código Tributario Provincial, los siguientes requisitos:

a) Reciprocidad del beneficio: el municipio o comuna en el que se desarrolle la actividad exima a los micro-emprendimientos del tributo que incida en su jurisdicción sobre las actividades comerciales, industriales y/o de servicios;

b) Realizar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al inicio de actividades;

c) Acreditar la inscripción municipal en forma previa a la referida en el inciso b) de este artículo;

- d) Desarrollar la actividad con un máximo de hasta un (1) empleado, y
- e) Acreditar inscripción, de corresponder, en el registro que al efecto se establezca.

Artículo 45.- Los contribuyentes y/o responsables, a efectos de encuadrar sus actividades, deben respetar la clasificación y/o codificación de las mismas dispuestas en el Anexo I de la presente Ley y por los artículos 15 a 37 precedentes, independientemente de las estructuras, definiciones y/o principios básicos de ordenamiento y agrupamiento de actividades efectuadas con fines de carácter estadístico, quedando la misma sujeta a las disposiciones legales que la regulan.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar aquellas adecuaciones que considere oportunas realizar en la codificación de actividades contenidas en el Anexo I de la presente Ley y en los tratamientos diferenciales que se detallan en los artículos 15 a 37 precedentes, a fin de ajustar el correcto tratamiento y/o encuadramiento tributario que le corresponde dispensar a los contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la actividad económica desarrollada con motivo de modificaciones y/o adaptaciones en el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) aprobado por Resolución General (CA) Nº 7/2017 y su modificatoria de la Comisión Arbitral. Todo ello con posterior ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas a disponibilizar, a modo de consulta por parte de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, información complementaria relacionada a los tratamientos tributarios que corresponden a los códigos de actividades del Anexo I de la presente Ley.

Capítulo IV Impuesto de Sellos

Artículo 46.- El Impuesto de Sellos establecido en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Tributario Provincial se abonará de acuerdo con las alícuotas, escalas e importes fijos que se especifican en los artículos siguientes del presente Capítulo.

Cuando el contribuyente y/o responsable no ingresare el importe del gravamen dentro del plazo previsto a tal efecto por el citado Código, las mencionadas alícuotas, escalas e importes fijos se incrementarán de la siguiente manera, en función de la fecha de pago del impuesto:

- 1) Hasta tres (3) meses de retardo: el Veinte por Ciento (20%);
- 2) Más de tres (3) meses y hasta seis (6) meses de retardo: el Treinta por Ciento (30%);
- 3) Más de seis (6) meses y hasta nueve (9) meses de retardo: el Cuarenta por Ciento (40%);
- 4) Más de nueve (9) meses y hasta doce (12) meses de retardo: el Cincuenta por Ciento (50%), y
- 5) Más de doce (12) meses de retardo: el Setenta por Ciento (70%).

Artículo 47.- Fijase en el Catorce por Ciento (14%) anual la renta mínima establecida en el artículo 284 del Código Tributario Provincial.

Artículo 48.- Pagarán un impuesto proporcional:

- 1.- **Del Cero por Mil (0,00‰):**
 - 1.1.- Las inscripciones preventivas del dominio de un automotor en el Registro de la Propiedad Automotor a favor de un comerciante habitualista de automotores, inscripto como tal ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, mediante el Formulario 17 o el que lo sustituyere.
- 2.- **Del Cinco por Mil (5,00‰):**
 - 2.1.- Los contratos de locación y sub-locación de bienes inmuebles, excepto los contratos comprendidos en el punto 4.1.- del presente artículo, incluidos los contratos con opción a compra.
- 3.- **Del Seis por Mil (6,00‰):**
 - 3.1.- Los giros y los instrumentos de transferencias de fondos, con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco, con motivo de sus propias operaciones.
 - 3.2.- Los contratos de mutuos y sus refinanciamientos emergentes de préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Córdoba, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional Nº 21526 -de Entidades Financieras- y, siempre que se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:
 - a) Constituya la única propiedad para el/los adquirente/s, y
 - b) El monto del crédito no supere la suma de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Mil (\$ 8.400.000,00).
 - 3.3.- Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipoteca, cuando la registración se realice a través de los canales virtuales establecidos por el Registro General de la Provincia para la presentación de documentos digitales.
 - 3.4.- Las escrituras públicas de constitución de los derechos reales de usufructo, uso, habitación, servidumbre, anticresis, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, cementerio privado y superficie, cuando la registración se realice a través de los canales virtuales establecidos por el Registro General de la Provincia para la presentación de documentos digitales.
- 4.- **Del Siete coma Cincuenta por Mil (7,50‰):**

- 4.1.- Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles rurales.
- 4.2.- Los boletos de compraventa de inmuebles y sus respectivas cesiones.
- 4.3.- Las escrituras públicas de los actos o contratos del punto 7.1.- del presente artículo, cuando la registración se realice a través de los canales virtuales establecidos por el Registro General de la Provincia para la presentación de documentos digitales.
- 4.4.- Las escrituras públicas por las que se permutan inmuebles entre sí o inmuebles por muebles o semovientes, cuando la registración se realice a través de los canales virtuales establecidos por el Registro General de la Provincia para la presentación de documentos digitales.

5.- Del Diez por Mil (10,00‰):

- 5.1.- Las inscripciones de maquinarias agrícolas, tractores agrícolas, tractores y maquinarias concebidas para realizar obras o servicios determinados, sean autopropulsados o remolcados y, en general, los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por la vía pública.

6.- Del Doce por Mil (12,00‰):

- 6.1.- Los reconocimientos de obligaciones, los créditos, los préstamos y los contratos de mutuo y sus refinanciamientos, con excepción de los casos previstos en el punto 3.2.- del presente artículo.
- 6.2.- Los contratos de crédito recíproco. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito.
- 6.3.- Las divisiones de condominio.
- 6.4.- Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipoteca, de cesión de crédito y de constitución de prenda sobre el mismo, con excepción de los casos previstos en el punto 3.3.-
- 6.5.- Las cesiones de créditos.
- 6.6.- Los actos de constitución de renta vitalicia y de los derechos reales de usufructo, uso, habitación, servidumbre, anticresis, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, cementerio privado y superficie, con excepción de los casos previstos en el punto 3.4.-
- 6.7.- Las autorizaciones para girar en descubierto, los adelantos en cuenta corriente y los descubiertos transitorios.
- 6.8.- Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y, en general, todas las obligaciones de dar sumas de dinero, salvo las órdenes de pago que libren los bancos contra sí mismos que tributarán un impuesto fijo.
- 6.9.- Los contratos de prenda con registro.
- 6.10.- Las daciones en pago de bienes inmuebles.
- 6.11.- Las inscripciones del dominio de un automotor cuando el vendedor sea un comerciante habitualista de automotores, inscripto como tal ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y exista una inscripción preventiva conforme lo dispuesto en el punto 1.1.- del presente artículo.

7.- Del Quince por Mil (15,00‰):

- 7.1.- Los contratos de compraventa de inmuebles, cesión de derechos y acciones sobre los mismos y, en general, todo acto o contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles o la nuda propiedad, con excepción de los casos previstos en el punto 4.3.- del presente artículo.
- 7.2.- Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes, con excepción de los casos previstos en el punto 4.4.- del presente artículo.
- 7.3.- Las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compras hubiere efectuado.
- 7.4.- Las declaraciones de reconocimiento de dominio o condominio sobre bienes inmuebles.
- 7.5.- Las transferencias de construcciones o mejoras que tengan el carácter de inmuebles por accesión física.
- 7.6.- Las adquisiciones del dominio de inmuebles por prescripción.
- 7.7.- Las inscripciones del dominio de un automotor cuando no resulten aplicables las previsiones de los puntos 6.11.- o 1.1.- de este artículo.
- 7.8.- Las inscripciones de vehículos nuevos ("0 km").

Artículo 49.- Pagarán una cuota fija:

1.- De Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00):

- 1.1.- Las Fianzas Generales instrumentadas en los términos del artículo 1578 del Código Civil y Comercial de la Nación con las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional Nº 21526 y sus modificatorias.

2.- De Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400,00):

- 2.1.- Los actos, contratos y operaciones cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentación y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el artículo 292 del Código Tributario Provincial.

3.- De Pesos Cero (\$ 0,00):

- 3.1.- Las solicitudes de crédito.
- 3.2.- Las órdenes de pago que libre un banco contra sí mismo.
- 3.3.- Los instrumentos de aclaración, confirmación o ratificación de actos anteriores que

hayan pagado impuesto y la simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, siempre que:

- a) No se aumente su valor, ni se cambie su naturaleza o las partes intervinientes;
 - b) No se modifique la situación de terceros, y
 - c) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
- 3.4.- Las revocatorias de donación.
- 3.5.- Las escrituras de constitución o prórroga de los derechos reales de servidumbre cuando en las escrituras no se fije precio o monto.
- 3.6.- Los reglamentos o instrumentos de afectación a los derechos reales de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempos compartidos o cementerios privados, por cada condómino, titular y/o usuario, según corresponda.
- 3.7.- Los formularios impresos de pagarés o prenda con registro en los que no se indique monto de la obligación.

Artículo 50.- Fíjase en el Setenta por Ciento (70%) el porcentaje establecido en el último párrafo del artículo 272 del Código Tributario Provincial.

Artículo 51.- Fíjase en Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos (\$ 23.400,00) el monto del Impuesto de Sellos hasta el cual están exentos los contratos de locación de bienes inmuebles urbanos, conforme lo dispuesto por el inciso 52) del artículo 294 del Código Tributario Provincial.

Artículo 52.- Fíjase en Pesos Cinco Millones Doscientos Mil (\$ 5.200.000,00) el monto de la sumatoria de bases imposables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Ejercicio Fiscal 2022 hasta el cual están exentos los contratos de mutuo, sus refinanciaciones y garantías, conforme lo dispuesto por el inciso 46) del artículo 294 del Código Tributario Provincial.

Operaciones de Seguros

Artículo 53.- Las operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagan:

- 1.- **Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o pólizas que lo establezcan, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia de Córdoba sobre bienes situados dentro de la misma, el Diez por Mil (10‰) calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagan el mismo impuesto los contratos de seguros o las pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales. Cuando se trate de seguros de vida la alícuota es del Uno por Mil (1‰).**
- 2.- **Los contratos preliminares de reaseguros, de carácter general, celebrados entre aseguradores en los que se estipulen las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad, pagan un impuesto de Pesos Cero (\$ 0,00) por cada foja.**
- 3.- **La restitución de primas al asegurado en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho. El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos mediante declaración jurada.**

Capítulo V

Impuesto a las Actividades del Turf

Artículo 54.- El Impuesto a las Actividades del Turf establecido en el Título Quinto del Libro Segundo del Código Tributario Provincial, se paga de la siguiente forma:

- **Sobre el importe de boletos, apuestas o apuestas remates: el Cuatro por Ciento (4,00%). La alícuota se reducirá al Dos por Ciento (2,00%) cuando las apuestas sean realizadas sobre reuniones hípcas de hipódromos situados en la Provincia y efectuadas en agencias de juego de entidades sin fines de lucro, en el marco de las actividades de fomento para el desarrollo de la raza caballar prevista en sus estatutos.**

Capítulo VI

Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar

Artículo 55.- Fíjense las siguientes alícuotas del impuesto establecido por el artículo 331 del Código Tributario Provincial, para cada uno de sus puntos conforme se indica a continuación:

Punto 1.-: Veinte por Ciento 20,00%

Quedan incluidos en este punto los casos contemplados en el segundo

párrafo del inciso 3) del artículo 331 del Código Tributario Provincial.

Punto 2.-: Veinte por Ciento **20,00%**
Punto 3.-: Diez por Ciento **10,00%**
Punto 4.-: Dos por Ciento **2,00%**

Artículo 56.- Fijanse como montos exentos, según lo establecido por el artículo 334 del Código Tributario Provincial, los siguientes:

Punto 1.-: hasta \$ 2.000.000,00 del monto de emisión.

Punto 2.-: hasta \$ 1.100.000,00 en concepto de premios.

Punto 3.-: hasta \$ 1.100.000,00 en concepto de premios.

La Autoridad de Aplicación puede autorizar más de un (1) evento exento por año calendario a una misma entidad dentro de un mismo agrupamiento, siempre que el acumulado anual no supere el margen establecido precedentemente para cada caso.

No se autorizarán eventos exentos de diferentes agrupamientos a una misma entidad por año calendario.

Artículo 57.- Fijase como monto máximo en premios para los eventos contemplados en el primer párrafo del inciso 3) del artículo 331 del Código Tributario Provincial la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00).

**Capítulo VII
Impuesto a la Propiedad Automotor**

Artículo 58.- El Impuesto a la Propiedad Automotor establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario Provincial se determina conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

Para los vehículos automotores -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuadríciclos, motonetas con o sin sidecar, motocabinas, motofurgones y microcoupés (motivehículos)- aplicando las siguientes alícuotas al valor del vehículo que al efecto se establezca en función al procedimiento previsto en el punto 4.- del presente artículo:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0,00	2.730.000,00	0,00	0,85	0,00
2.730.000,00	4.212.000,00	23.205,00	1,49	2.730.000,00
4.212.000,00	5.670.000,00	45.286,80	1,85	4.212.000,00
5.670.000,00	en adelante	72.259,80	2,10	5.670.000,00

Para los camiones, acoplados de carga y colectivos aplicando la alícuota del Cero coma Ochenta y Seis por Ciento (0,86%) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del punto 4.- del presente artículo.

Para los acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes:

Modelo Año	Impuesto Anual
2023	8.700,00
2022	7.500,00
2021	6.450,00
2020	5.850,00
2019	5.250,00
2018	4.800,00
2017	4.350,00
2016	3.900,00
2015	3.600,00
2014	3.300,00

- Para las motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones, ciclomotores, motocabinas y microcoupes (motovehículos) aplicando las siguientes alícuotas al valor del motovehículo que al efecto se establezca en función al procedimiento previsto en el punto 4.- del presente artículo:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0,00	2.730.000,00	0,00	0,85	0,00
2.730.000,00	4.212.000,00	23.205,00	1,49	2.730.000,00
4.212.000,00	5.670.000,00	45.286,80	1,85	4.212.000,00
5.670.000,00	en adelante	72.259,80	2,10	5.670.000,00

- A los fines de la determinación del valor de los vehículos automotores y motovehículos, comprendidos en los puntos 1.- y 3.- del presente artículo, se elaborarán las tablas respectivas en base a consultas a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) o, en su caso, en función a las publicaciones periódicas realizadas por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA) u otros organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles al momento de emitirse la liquidación administrativa correspondiente a la primera cuota del gravamen, quedando facultada la Dirección General de Rentas para ajustar dicha valuación mensual y, de corresponder, a reliquidar el impuesto que surja respecto de las cuotas por vencer a partir de la fecha de la nueva valuación. De producirse la reliquidación del tributo corresponderá, a tal fin, adecuar los valores mínimos y máximos de base imponible de cada escala de los puntos 1.-

y 3.- del presente artículo, en una proporción igual al incremento promedio de los valores de los vehículos automotores y motovehículos entre las distintas tablas utilizadas. La Dirección General de Rentas deberá publicar en su sitio web los valores que resulten de la aplicación de lo establecido precedentemente.

Cuando se tratare de vehículos o motovehículos que no pudieran incluirse en las referidas tablas para una determinada anualidad por no estar comprendidos en la información obtenida de las fuentes citadas en el párrafo precedente pero los mismos hayan existido en las tablas de años anteriores, la Dirección General de Rentas queda facultada para establecer el mecanismo a través del cual se determinará la valuación para la anualidad en curso sobre la base de la valuación de años anteriores. Caso contrario, debe considerarse -a los efectos de la liquidación del impuesto para el año corriente- el valor a los fines del seguro o el consignado en la factura de compra de la unidad incluidos impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares, de los dos valores el mayor. A tales fines el contribuyente debe presentar el original de la documentación respectiva.

Cuando se tratare de vehículos automotores o motovehículos armados fuera de fábrica en los cuales no se determine por parte del Registro Seccional la marca y el modelo-año, se tendrá por tales: "Automotores AFF" o "Motovehículos AFF", el número de dominio asignado y el año que corresponda a la inscripción ante el Registro. En cuanto a la valuación a los fines impositivos será la que surja de las facturas acreditadas ante el Registro al momento de la inscripción o la valuación a los efectos del seguro, la mayor. A tales fines el contribuyente debe presentar el original de la documentación respectiva.

Artículo 59.- Fíjase en los siguientes importes el impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado:

	Concepto	Importe
1.-	Automóviles, rurales, familiares, sedan, coupés, descapotables, convertibles y autos fúnebres:	\$ 2.030,00
2.-	Camionetas, pick up, utilitarios, jeeps, todo terreno, ambulancias, furgonetas y furgones:	\$ 2.660,00
3.-	Camiones, chasis con/sin cabinas, tractores y transportes de carga:	\$ 3.920,00
4.-	Colectivos, ómnibus, microbus, minibus y midibús:	\$ 3.500,00
5.-	Acoplados de carga:	\$ 2.660,00
6.-	Motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones, ciclomotores, motocabinas y microcoupes (motovehículos):	\$ 1.250,00

Artículo 60.- Fíjase el límite establecido en el inciso 2) del artículo 312 del Código Tributario Provincial, en los modelos 2013 y anteriores para automotores en general, y en los

modelos 2018 y anteriores en el caso de motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones, ciclomotores, motocabinas y microcoupés (motivehículos).

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación para los siguientes casos:

Tipo de Vehículo	Modelos	Valuación Fiscal
Automotores en General	2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	Igual o superior a Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00)
Motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones, ciclomotores, motocabinas y microcoupés (motivehículos)	2014, 2015, 2016, 2017 y 2018	Igual o superior a Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00)

Artículo 61.- Fijase en Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) el importe establecido en el inciso 4) del artículo 312 del Código Tributario Provincial.

Artículo 62.- El impuesto único para las motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones, ciclomotores, motocabinas y microcoupés (motivehículos) establecido en el primer párrafo del artículo 313 del Código Tributario Provincial es de aplicación para aquellos motivehículos nuevos ("0 km") o altas provenientes de otra jurisdicción cuyo año de fabricación sea 2022 y su base imponible al momento de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor no supere el monto de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) y se calculará aplicando la alícuota de Dos coma Cincuenta por Ciento (2,50%) sobre la valuación del motivehículo a dicho momento. No es de aplicación en el cálculo del impuesto la proporcionalidad a la fecha de alta establecida en el tercer párrafo del artículo 313 del Código Tributario Provincial.

Artículo 63.- Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) o eléctricos abonarán en el año 2023 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Propiedad Automotor que resulte, en la medida en que se cumplan los requisitos formales que reglamente la Dirección General de Rentas.

Capítulo VIII

Impuesto a las Embarcaciones

Artículo 64.- El Impuesto a las Embarcaciones a que se refiere el Título Quinto del Libro Segundo del Código Tributario Provincial se determina aplicando las siguientes alícuotas sobre la base imponible definida en el artículo 321 del mismo:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0,00	2.730.000,00	0,00	0,85	0,00
2.730.000,00	4.212.000,00	23.205,00	1,49	2.730.000,00
4.212.000,00	5.670.000,00	45.286,80	1,85	4.212.000,00
5.670.000,00	en adelante	72.259,80	2,10	5.670.000,00

Artículo 65.- La Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, conforme las disposiciones del artículo 321 del Código Tributario Provincial, elaborará las tablas de valuaciones a efectos de su utilización para la liquidación administrativa del tributo.

Capítulo IX

Tasas Retributivas de Servicios

Artículo 66.- Por los servicios que presten la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, conforme con las disposiciones del Título Séptimo del Libro Segundo del Código Tributario Provincial, se pagarán las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 67.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 338 del Código Tributario Provincial la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional es de Pesos Trescientos (\$ 300,00), salvo que expresamente se establezca un importe mínimo especial para el servicio que la misma retribuye.

Tampoco resulta de aplicación el importe de la tasa mínima prevista en el párrafo precedente para los servicios prestados por el Registro General de la Provincia y el Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 68.- Fijase el monto establecido en el inciso 5) del artículo 349 del Código Tributario Provincial en Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Servicios Generales

Artículo 69.- Todas las actuaciones, tramitaciones y/o fojas de actuación ante el Poder Ejecutivo, serán sin cargo para los usuarios solicitantes, excepto que se trate de la solicitud de los servicios administrativos especiales a los que se refiere el artículo siguiente.

Servicios Especiales

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

Artículo 70.- De conformidad con el artículo 345 del Código Tributario Provincial se pagarán las Tasas Especiales por los servicios que se enumeran en los siguientes artículos.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
Policía de la Provincia**

Artículo 71.- Por los servicios prestados en el marco de la Ley Nacional N° 19130 -de Seguridad Bancaria-, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Habilitaciones y verificaciones de las medidas de seguridad de las entidades bancarias y financieras:	\$ 15.000,00
2.- Habilitaciones y verificaciones individuales de las medidas de seguridad de cajeros automáticos que se encuentran fuera de las entidades bancarias y financieras:	\$ 5.500,00

Artículo 72.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Policía de la Provincia de Córdoba, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Documentación personal:	
1.1.- Certificado de antecedentes, con fotografía incluida para: argentinos, nacionalizados, radicación en otros países o radicación de extranjeros y averiguación de antecedentes ingresos de postulantes a la fuerza:	\$ 700,00
1.2.- Trámite de certificado express, con turno web, únicamente en la División Documentación Personal de la Jefatura de Policía:	\$ 3.600,00
1.3.- En domicilio, previa acreditación de imposibilidad de movilizarse, excepto el trámite previsto en el punto 1.4.- de este artículo:	\$ 2.500,00
1.4.- Para personas discapacitadas que acrediten certificado de discapacidad:	Sin cargo
1.5.- Informe de antecedentes nominativos con fines pre laborales y/o de control administrativo para actividades desarrolladas en los distintos estamentos de las instituciones estatales (sin ficha dactilar):	\$ 400,00
2.- División Exposición por Extravío	
2.1.- Certificaciones de firmas:	\$ 350,00
2.2.- Exposición por constancia y/o extravío realizado por un tercero:	\$ 800,00
3.- Departamento Verificación de Automotor:	
3.1.- Por los servicios de verificación y peritaje de vehículos prestados en las Plantas de Verificación:	
3.1.1.- Automóviles particulares, taxis y remises:	\$ 2.100,00
3.1.2.- Ómnibus, colectivos, diferenciales, minibús y transportes escolares, chasis con cabina, acoplados, semirremolques, pick ups, vehículos rurales, motorhomes, furgones de carga, casillas rodantes, talleres móviles y otros tipos posibles a crearse:	\$ 4.500,00
3.1.3.- Máquinas viales, agrícolas, industriales y de uso minero, tipo Terex: mini cargadoras, cargadoras frontales, retroexcavadoras, retropalas, vibro compactadores de suelos, terminadores de asfaltos, fresadoras, moto niveladoras, moto palas, cosechadoras, topadoras y picadoras de follaje autopropulsadas, fumigadoras autopropulsadas y tractores, autoelevadores, manipuladores telescópicos, maxi cargadoras frontales de más de siete (7) metros de capacidad de baldes y perforadoras de uso minero, entre otros:	\$ 8.400,00
3.1.4.- Motovehículos, cuadríciclos y equivalentes:	\$ 1.700,00
3.2.- Trámite de verificación express en días hábiles, con turno web, únicamente en las plantas verificadoras que posean el sistema de turnero digital, se adicionará a las tasas retributivas de los puntos 3.1.1.- a 3.1.4.-, según corresponda:	\$ 3.000,00
3.3.- Trámite de verificación express los días sábados, con turno web, se adicionará a las tasas retributivas antes mencionadas, según corresponda:	\$ 6.000,00
3.4.- Por los servicios previstos en los puntos 3.1.1.- a 3.1.4.- que sean solicitados por turno web por los comerciantes del rubro automotor inscriptos como tales ante la Dirección General de Rentas y que se encuentren comprendidos en las instituciones que hayan suscripto sus correspondientes Convenios de Complementación en el marco del Programa Automotor Seguro, se abonará el Noventa por Ciento (90%) de las tasas retributivas establecidas en cada uno de dichos puntos.	
3.5.- Estampado de cuños. Por el estampado de dígitos mediante el uso de cuños, por fijación de nueva numeración de identificación de chasis, cuadro y/o motores:	\$ 1.100,00

Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia

Artículo 73.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
-----------------	----------------

1.-	Emisión de certificados provisorios y finales de inspecciones, reconsideraciones, reinspecciones y de protección contra incendios y capacitación de lucha contra el fuego. Conjuntamente con la visación de documentación, confección de proyectos, trámites de inspección y elaboración de asesoramientos de servicios de protección contra incendios:	
1.1.-	Para riesgos 1, 2, 3, 4, 5 y 6:	
1.1.1.-	De diez (10) m ² y hasta un mil (1.000) m ² :	\$ 2.400,00
1.1.2.-	De más de un mil (1.000) m ² y hasta cinco mil (5.000) m ² :	\$ 5.100,00
1.1.3.-	De más de cinco mil (5.000) m ² en adelante:	\$ 10.000,00
2.-	Emisión de certificados por capacitación en autoprotección y lucha contra el fuego, RCP (Reanimación Cardiopulmonar) y OVACE (Desobstrucción vías aéreas) por persona:	\$ 2.100,00
3.-	Organización, coordinación con otras instituciones, ejecución y evaluación posterior de un simulacro:	\$ 39.300,00
4.-	Módulos especiales de formación avanzada.	

Técnicas profesionalizantes en maniobras de rescate y salvamento en altura, ambientes confinados, acuáticos, agrestes, accidentes de tránsito, en implementación de los primeros auxilios, en intervenciones con materiales peligrosos y en la formación de Brigadas Hazmat (Materiales Peligrosos), por persona:

**5.
000,00**

Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad

Artículo 74.- Por los servicios suministrados por la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad a las personas humanas o jurídicas que brinden dentro del ámbito del territorio provincial servicios de vigilancia, investigaciones, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna y externa en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas, como así también en la vía pública, de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 10571, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Por autorización y habilitación:	
1.1.- De empresas:	
1.1.1.- Empresas, a excepción de unipersonales:	98.500,00
1.1.2.- Unipersonal con hasta diez (10) dependientes:	31.000,00
1.1.3.- Unipersonal con más de diez (10) dependientes:	81.900,00
1.1.4.- Modificación de autorización/habilitación:	44.200,00
1.2.- De centros de capacitación:	40.000,00
El pago de cualquiera de estas tasas se hará contra la presentación de la solicitud de habilitación y documentación exigida por la Ley N° 10571. Incluye el otorgamiento de dos (2) credenciales correspondientes a los Directores Técnicos: Responsable y Sustituto.	
1.3.- De personal dependiente:	
1.3.1.- Director Técnico Responsable o Sustituto:	1.200,00
1.4.- De objetivos:	
1.4.1.- Por cada objetivo declarado:	1.200,00
1.4.2.- Por cada objetivo eventual declarado:	600,00
1.5.- Medios materiales instrumentales o técnicos, hasta diez (10) objetos:	400,00
1.6.- Automóviles o vehículos de mayor porte:	1.200,00
1.7.- Vehículos de menor porte - motocicletas:	400,00
2.- Por solicitud de renovación:	
2.1.- De personal cada dos (2) años:	500,00
2.2.- Por renovación anual de habilitación de empresas (cada un -1- año): el Treinta por Ciento (30%) del valor total de la tasa de habilitación correspondiente a cada figura que adopte la empresa según lo previsto en el punto 1.- del presente artículo.	
2.3.- Por renovación anual de habilitación de centro de capacitación (cada un -1- año): el Treinta por Ciento (30%) del valor total de la tasa de habilitación del mismo.	
3.- Solicitud de baja:	
3.1.- Por pedido de baja de empresas de cualquier tipo de figura jurídica:	2.000,00
4.- Solicitud de informes:	
4.1.- Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud de información del Registro Público Permanente de Empresas y Personal de Seguridad Privada:	200,00
5.- Homologación de certificados:	
5.1.- De aprobación o actualización de cursos de capacitación, por persona:	400,00
6.- Emisión de credenciales conforme el artículo 12 de la Ley N°	3

10571, por cada uno (originales, duplicados o triplicados): 00,00
Tasa Retributiva de Servicios - Ley N° 10110

Artículo 75.- Por los servicios de grabado del número de dominio con carácter múltiple en automotores, ciclomotores y motocicletas, registradas en el ámbito de la Provincia de Córdoba -Ley N° 10110- que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
.- Grabado del número de dominio con carácter múltiple en: Vehículos, vehículos utilitarios, vehículos utilitarios de carga tipo pick-up,	
.1.- camiones, acoplados y colectivos o minibuses:	920,00
.2.- Motovehículos y/o cuadríciclos:	460,00
.3.- Por los servicios previstos en los puntos 1.1.- y 1.2.- de este artículo que sean solicitados por turno web por los comerciantes del rubro automotor inscriptos como tales ante la Dirección General de Rentas y que se encuentren comprendidos en las instituciones que hayan suscripto sus correspondientes Convenios de Complementación en el marco del Programa Automotor Seguro, se abonará el Noventa por Ciento (90%) de las tasas retributivas establecidas en cada uno de dichos puntos.	

Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040

Artículo 76.- Por los servicios de fiscalización relacionados con la actividad náutica prestados por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040 y sus modificatorias, se abonarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Embarcaciones:	
1.1.- Comerciales:	
1.1.1.- Botes a remo, hidropedales y canoas, kayaks y piraguas:	\$ 600,00
1.1.2.- Lanchas a motor o botes con espejo apto para motor:	
1.1.2.1.- De hasta diez (10) personas:	\$ 1.900,00
1.1.2.2.- De más de diez (10) y hasta cincuenta (50) personas:	\$ 10.700,00
1.1.2.3.- De más de cincuenta (50) personas:	\$ 22.600,00
1.2.- Deportivas:	
1.2.1.- Balsas con motor:	\$ 8.600,00
1.2.2.- Botes a remo con espejo o soporte apto para motor:	\$ 750,00
1.2.3.- Embarcaciones con motor fijo o fuera de borda:	
1.2.3.1.- De hasta ciento quince (115) HP:	\$ 2.900,00
1.2.3.2.- De más de ciento quince (115) HP:	\$ 8.000,00
1.2.4.- Veleros:	\$ 2.400,00
1.2.5.- Jet ski, surf jet, motos de agua y similares:	\$ 2.900,00
2.- Tasas Administrativas:	
2.1.- Por los trámites administrativos de matriculación, transferencias y bajas de matrículas, otorgamiento de licencias, inspecciones, cambios, altas y bajas de motor, permisos de matrícula Registro Especial de Yates (REY) de Prefectura Naval Argentina u otras jurisdicciones:	\$ 750,00
3.- Cobertura de eventos particulares, por día:	\$ 2.200,00
4.- Estadía de la embarcación secuestrada, a partir de los quince (15) días de estadía, por cada treinta (30) días:	\$ 4.300,00
5.- Las tasas establecidas en el presente artículo deben abonarse sin perjuicio de los importes que se fijen de acuerdo a los términos de cada concesión comercial destinada a la explotación de las embarcaciones que sea otorgada por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040 y sus modificaciones o el Ministerio de Seguridad de la Provincia, a través de la Dirección de Jurisdicción de Seguridad Náutica o el organismo que la sustituyere.	

TRIBUNAL DE CALIFICACIONES NOTARIAL

Artículo 77.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Tribunal de Calificaciones Notarial (Artículo 19 - Ley N° 4183, T.O. 1975), se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Solicitud de inscripción en el concurso y presentación de antecedentes por parte de los aspirantes a la titularidad de un Registro:	2.000,00

2.- Otros trámites (certificados, recursos, impugnaciones y recusaciones): 1.000,00

**MINISTERIO DE FINANZAS
Registro General de la Provincia**

Artículo 78.- Por la solicitud de los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Registro General de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Inscripciones y anotaciones:	
1.1.- Por la inscripción de todo documento por el que se constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales y/o personales sobre inmuebles, por cualquier título oneroso o gratuito, total o parcial, no incluido en otros incisos, sobre el valor convenido por las partes, la base imponible que utilice la Dirección General de Rentas para determinar el Impuesto Inmobiliario o la base imponible del Impuesto de Sellos, de los tres (3) el que fuere mayor, por inmueble, independientemente de la cantidad de actos contenidos en el documento, con un mínimo de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00), el:	2,00‰
1.1.1.- Por el reingreso bajo la forma de "Observado Cumplimentado" de todo documento que hubiere sido presentado sin cumplimentar las observaciones formuladas:	900,00
1.2.- Por la constitución a título gratuito de usufructo, uso o habitación a favor de persona humana, la anotación de servidumbres, la tramitación de cancelaciones de derechos personales, gravámenes, toma a cargo o traslado de los mismos y de anotaciones preventivas, excepto la cancelación de la afectación a vivienda -artículo 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación- que será sin cargo, la solicitud de prórroga del plazo de inscripción provisional, la tramitación de recursos, escrituras complementarias o documentos con vocación registral no previsto en otro apartado del presente, por inmueble, acto y medida según corresponda:	900,00
1.3.- Por la inscripción o modificación de reglamentos o instrumentos de afectación o desafectación a propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido o cementerio privado o planos de mensura y subdivisión, unión o futura unión, por cada inmueble resultante, con un mínimo de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00):	1.000,00
1.4.- Por la anotación, sustitución, liberación, cesión o cancelación de hipoteca, sobre el monto del crédito anotado, sustituido, liberado o cedido, con un mínimo de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00), el:	2,00‰
En caso de anotación, sustitución, cesión o cancelación de hipotecas en moneda extranjera se tomará como base imponible el monto efectivamente registrado y publicado de éstas, convertido a moneda nacional en los términos del artículo 6º del Código Tributario Provincial.	
En caso de liberación parcial de hipotecas, la alícuota se aplicará sobre la base imponible del Impuesto Inmobiliario para el inmueble desafectado.	
1.5.- Por los oficios de embargos, otras medidas cautelares y resoluciones judiciales, sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida, con un mínimo de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00):	5‰
1.6.- Por la anotación de declaración de incapacidad legal o inhabilidad de las personas, ausencia con presunción de fallecimiento, inhibiciones u otras que no expresen monto contenidas en oficios judiciales, por persona, y por la anotación de boleto de compra-venta y de comunicación de subasta, por inmueble:	350,00
1.7.- Por las registraciones indicadas en los puntos 1.1.- y 1.4.- de este artículo cuando tengan por objeto la adquisición, construcción o ampliación de inmuebles que constituyan vivienda única y de ocupación permanente para el/los adquirente/s, y el valor de la operación, la base imponible o el valor inmobiliario de referencia, el que resulte mayor, no supere el monto de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Mil (\$ 8.400.000,00), se abonará el Cincuenta por Ciento (50%) de la tasa dispuesta en dichos puntos.	
2.- Publicidad:	
2.1.- Por la certificación o informe judicial, notarial o administrativo,	2.500,00

	-presencial o a través de internet-, por inmueble: Cuando tuviera por objeto únicamente informar sobre inhibiciones o subsistencia de mandato, por persona.	400,00
2.2.-	Por la publicidad directa de asientos registrales, o la información expedida por medios computarizados (DIR) de titularidades reales, gravámenes o inhibiciones. Cuando el servicio se solicite conforme las disposiciones del inciso a) del último párrafo del artículo 348 del Código Tributario Provincial se abonará el Cincuenta por Ciento (50%).	500,00
3.-	Por toda presentación que no se encuentre tipificada en otro punto del presente artículo: En caso de que el reclamo se debiera a la demora en un trámite o a la devolución de importes abonados en concepto de tasas retributivas de servicios, el trámite será sin cargo.	550,00
4.-	Convenios de apoyo y/o intercambio de información:	
4.1.-	La prestación de los servicios a cargo de la Dirección del Registro General de la Provincia en cumplimiento de los convenios de apoyo y/o intercambio de información celebrados por la Provincia de Córdoba será sin cargo, cuando así estuviera previsto en los mismos.	

La prestación de los servicios bajo la modalidad expedición extraordinaria será otorgada a aquellos que se soliciten y tramiten por medio de los "Servicios Web" (trámites no presenciales) habilitados por el Registro General de la Provincia.

Sin perjuicio de los valores de las tasas retributivas de servicios establecidos en el presente artículo para la anualidad 2023, los trámites de inscripciones y anotaciones pueden abonarse según los importes dispuestos para la anualidad 2022 dentro de los quince (15) días corridos siguientes al 31 de diciembre de 2022, siempre que correspondan a actos celebrados durante el año calendario 2022, los formularios habilitados por el sistema para el pago de las referidas tasas se emitan hasta el 31 de diciembre de 2022 y se encuentren debidamente confeccionados y completos en todas sus partes con los datos que permitan identificarlos y/o vincularlos con el servicio que se solicita para el respectivo acto.

Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas

Artículo 79.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Constituciones, transformaciones y subsanaciones:	
1.1.-	Constitución de personas jurídicas modelo aprobado por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, excepto el punto 1.1.1.- siguiente:	
1.1.1.-	Asociaciones civiles y fundaciones:	\$ 9.600,00
1.2.-	Constitución de personas jurídicas instrumento redactado por el ciudadano, excepto el punto 1.2.1.- siguiente, transformación, subsanación de sociedades. Registración de sociedades extranjeras (artículos 118, 123, 124 Ley General de Sociedades), Acta de transformación:	\$ 3.200,00
1.2.1.-	Asociaciones civiles y fundaciones:	\$ 18.400,00
2.-	Asambleas y reuniones:	
2.1.-	Asambleas y reuniones excepto los puntos 2.2.-, 2.3.-, 2.4.- y 2.5.- siguientes:	\$ 7.200,00
2.2.-	Asambleas y reuniones de personas jurídicas con equidad de género:	\$ 5.600,00
2.3.-	Asambleas y reuniones convocadas por Comisión Normalizadora/Intervención:	Sin cargo
2.4.-	Asambleas y reuniones de asociaciones civiles y fundaciones:	Sin cargo
2.5.-	Modificaciones de sociedades extranjeras registradas (artículos 118, 123 y 124 Ley General de Sociedades):	\$ 960,00
3.-	Informes, certificados y copias:	
3.1.-	Informes, certificados y copias, en formato papel, por hoja:	\$ 18.400,00
3.2.-	Informes, certificados y copias, en formato digital:	\$ 480,00
4.-	Inscripciones en el Registro Público y libramiento de oficios para la inscripción de bienes registrables:	
4.1.-	Inscripciones en el Registro Público, incluidos contratos asociativos, matrícula individual, poderes, mandatos y transferencias de fondos de comercios,	\$ 2.400,00
		\$ 5.600,00

	libramiento de oficios para la inscripción de bienes registrables (por cada bien):		
4.2.-	Registración, modificación, adendas de Contrato de Fideicomisos:	\$	18.400,00
5.-	Rúbrica de libros en papel:	\$	32.000,00
6.-	Inspecciones/veedurías, por cada solicitud:	\$	7.200,00
7.-	Recursos contra resoluciones administrativas:	\$	1.200,00
8.-	La prestación de servicios a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas cuya solicitud ingrese por el portal eOficios Judiciales en el marco del Acuerdo Reglamentario Número Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro - Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba:		Sin Cargo
9.-	Solicitud de reingreso por única vez de un trámite que ha sido objeto de rechazo por esta Dirección por incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios:		Sin Cargo
	<u>Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas</u>		
	<u>Artículo 80.-</u> Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se pagarán las siguientes tasas:		
1.-	Copias de actas de nacimiento, defunción, reconocimiento, matrimonio o unión convivencial, por cada una:		
1.1.-	Copia de acta certificada:		500,00
1.2.-	Copia de acta legalizada:		700,00
1.3.-	Copia de acta, certificado, extracto de nacimiento para trámite de identificación (Ley Nacional Nº 17671) y primera copia de acta de matrimonio (Artículo 420 del Código Civil y Comercial de la Nación):		Sin Cargo
2.-	Por el otorgamiento de la Libreta de Familia por parte de la Dirección y expedidas por las Oficinas Seccionales:		
2.1.-	Primer ejemplar (Artículo 420 del Código Civil y Comercial de la Nación) y ejemplares adicionales:		Sin Cargo
3.-	Matrimonios y Uniones Convivenciales:		
3.1.-	Por la celebración del matrimonio o registración de unión convivencial por la Oficina del Registro Civil en horario o día hábil:		3.200,00
3.2.-	Por la celebración del matrimonio o registración de unión convivencial por la Oficina del Registro Civil en horario o día inhábil:		10.000,00
4.-	Oficina móvil dependiente de la Dirección Provincial. Sin perjuicio de las tasas enunciadas precedentemente, por los servicios que preste la Oficina Móvil del Registro deben abonarse además, las siguientes tasas especiales:		
4.1.-	Por la celebración de matrimonio o registración de unión convivencial con la intervención de la Oficina Móvil del Registro en el lugar que sea requerida en día y/u horario inhábil:		21.000,00
4.2.-	Por los servicios que realice la Oficina Móvil del Registro fuera de la jurisdicción Capital, se adicionará a la tasa correspondiente el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos ida y vuelta x precio de combustible x coeficiente Cero coma Cincuenta (0,50)) = Monto del arancel.		
5.-	Por todo trámite que implique la registración de notas de referencia (sentencias, adopciones, reconocimientos, rectificaciones, adición de apellido, habilitación de edad):		1.400,00
6.-	Por el servicio de identificación de fallecidos respecto de un padrón de sujetos (registros) remitidos por el solicitante (usuario) se abonará una tasa retributiva equivalente a Tres Pesos (\$ 3,00) mensuales por sujeto (registro) solicitado, con independencia de la cantidad de veces que dicho sujeto (registro) sea consultado en el mes.		
	<u>MINISTERIO DE COORDINACIÓN</u>		
	<u>Secretaría de Fortalecimiento Institucional</u>		
	<u>Dirección General de Estadística y Censos</u>		
	<u>Artículo 81.-</u> Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección General de Estadística y Censos, se pagarán las siguientes tasas:		
	<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
1.-	Por la realización de trabajos especializados para la		1.200,00

elaboración de metodología, informes de investigación, informes censales, cartografía estadística y/o programación se abonará en función a la cantidad de horas insumidas conforme la complejidad de los trabajos solicitados, hasta un máximo de cincuenta (50) horas por trabajo, valor hora:

Secretaría de Ambiente

Artículo 82.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Ambiente, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Fauna y Flora:	
1.1.- Por la emisión de licencias de caza deportiva mayor y menor, deportiva y comercial en espacios rurales:	
1.1.1.- Anual:	1.500,00
1.1.2.- Por día:	600,00
1.2.- Por la emisión de licencias de pesca deportiva:	
1.2.1.- Anual:	1.200,00
1.2.2.- Por día:	200,00
1.3.- Caza deportiva en grupos (turismo cinegético) o en cotos de caza:	
1.3.1.- Por la habilitación anual del guía se abonará el monto fijo de:	9.800,00
1.3.2.- Por la emisión de la licencia de caza, por estadía o por día:	4.000,00
1.3.3.- Por la habilitación anual de campos:	32.200,00
1.4.- Por la emisión de licencias de cetrería:	900,00
1.5.- Por la emisión de permisos de colecta científica:	900,00
1.6.- Guías de Tránsito. Por unidad, procesados o sin procesar, vivos o muertos, o subproductos:	60,00
2.- Evaluación de Impacto Ambiental:	
2.1.- Análisis y estudio de documentación técnica correspondiente a:	
- Estudios de Impacto Ambiental	
- Avisos de Proyectos	
- Auditorías Ambientales y Auditorías Ambientales de Cumplimiento de empresas que se encuentran operando:	30.100,00
2.2.- Por otorgamiento de Documento Resolutivo del Proyecto: Monto del arancel = Cero coma Cero Cero Veintiocho (0,0028) x monto de la inversión del proyecto. El valor resultante de este arancel no puede exceder el importe equivalente a veinte (20) veces el monto del arancel establecido en el punto 2.1.- precedente. A los fines de la determinación del "Monto de la Inversión" debe presentarse "Cómputo y Presupuesto del Proyecto" certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. En los casos de Auditorías de Cumplimiento de empresas que se encuentran operando, a los fines de la determinación debe presentarse el último balance certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. A los fines de la determinación del "Monto de la Inversión" se considerará el monto del Patrimonio Neto de dicho balance.	
2.3.- En todos los casos, el monto mínimo de esta tasa será de:	10.100,00
2.4.- Realización de análisis no comprendidos o no contemplados en los incisos anteriores:	52.500,00
2.5.- Tasa por auditoría in situ:	14.000,00
2.6.- Informes sobre necesidad de presentación de un instrumento de gestión ambiental (amerita/no amerita):	7.000,00
3.- Bosques:	
3.1.- Guías Forestales de Tránsito (por tonelada):	
3.1.1.- Carbón:	270,00
3.1.2.- Leña mezcla (verde y seca):	70,00
3.1.3.- Leña trozada (picada):	160,00
3.1.4.- Subproductos forestales (carbonilla, aserrín, chips de madera, entre otros):	270,00
3.1.5.- Postes, medios postes, rodrigones o varillones, rollizo (viga):	270,00
3.1.6.- Sistema de pequeños productores: cambio o reemplazo de guías:	Sin Cargo
3.2.- Guías Forestales de Tránsito (por unidad):	1.100,00
3.3.- Consulta de viabilidad de intervención:	

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

3.3.1.-	Para viviendas unifamiliares:	1.700,00
3.3.2.-	Para planes de manejo:	4.200,00
3.3.3.-	Para otros fines:	5.000,00
3.4.-	Plan de Manejo Integral y Plan de Manejo y Conservación:	
3.4.1.-	Análisis de documentación:	7.000,00
3.4.2.-	Emisión del acto resolutivo: Monto Fijo de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) + hectáreas a intervenir x Pesos Setenta (\$ 70,00).	
3.4.3.-	En caso de ser necesaria inspección:	9.800,00
3.4.4.-	Sistema pequeños productores:	Sin Cargo
3.5.-	Registro anual de acopio de productos forestales de bosque nativo:	13.500,00
3.6.-	Registro anual de acopio de productos forestales de bosque nativo para pequeños productores:	Sin Cargo
4.-	Residuos Peligrosos:	
4.1.-	Generadores:	
	La tasa anual de evaluación y fiscalización para Generadores de Residuos Peligrosos estará conformada por un monto fijo de acuerdo a la clasificación de los generadores. Tasa de Evaluación y Fiscalización = Monto Fijo. El monto fijo está representado de acuerdo a las siguientes categorías:	
4.1.1.-	Categoría I:	
4.1.1.1.-	Generadores que generen menos de un mil (1.000) kilogramos/litros/metros cúbicos - según corresponda- de residuos peligrosos por año calendario: Sin Cargo.	
4.1.1.2.-	Generadores que generen de un mil (1.000) hasta dos mil (2.000) kilogramos/litros/metros cúbicos -según corresponda- de residuos peligrosos por año calendario. El monto fijo a abonar en concepto de tasa de evaluación y fiscalización anual es de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00).	
4.1.2.-	Categoría II:	
	Generadores de más de dos mil (2.000) y hasta ocho mil (8.000) kilogramos/litros/metros cúbicos -según corresponda- de residuos peligrosos por año calendario. El monto fijo a abonar en concepto de tasa de evaluación y fiscalización anual es de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00).	
4.1.3.-	Categoría III:	
	Generadores de más de ocho mil (8.000) kilogramos/litros/metros cúbicos -según corresponda- de residuos peligrosos por año calendario. El monto fijo a abonar en concepto de tasa de evaluación y fiscalización anual es de Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000,00).	
4	Transportistas:	
.2.-	Tasa anual de evaluación y fiscalización para transportistas de residuos peligrosos: Pesos Ocho Mil Cien (\$ 8.100,00) por unidad tractora o acoplado, en tanto el mismo posea dominio o patente por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Dicha tasa incluye la autorización para transportar hasta cinco (5) "Y". Superadas las cinco (5) "Y" y por cada "Y" adicional que se solicite transportar por cada unidad tractora y/o acoplado se abonará una tasa equivalente a Pesos Seiscientos Ochenta (\$ 680,00). Los montos y cantidades de "Y" mencionadas en los puntos anteriores corresponden a las categorías de control que van de la "Y1" a la "Y45". No comprende la "Y48" y sus variantes de combinación con las categorías antes mencionadas.	
4	Operadores:	
.3.-	Tasa anual de evaluación y fiscalización como operadores de residuos peligrosos, el importe es equivalente a:	
4	Operadores que traten de una (1) a dos (2) categorías sometidas a control "Y" de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24051 = Pesos Ciento Doce Mil (\$ 112.000,00).	
.3.1.-	Operadores que traten de tres (3) a diez (10) categorías sometidas a control "Y" de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24051 = Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$ 175.000,00).	
.3.2.-	Operadores que traten de once (11) a veinte (20) categorías sometidas a control "Y" de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24051 = Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00).	
.3.3.-	Operadores que traten más de veinte (20) categorías sometidas a control "Y" de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24051 = Pesos Setecientos Ocho Mil (\$ 708.000,00).	
.3.4.-	Los montos y cantidades de "Y" mencionadas en los apartados anteriores corresponden a las categorías de control que van de la "Y1" a la "Y45". No comprende a la "Y48" y sus variantes de combinación con las categorías antes mencionadas. Los generadores, operadores o transportistas que abonen la tasa de evaluación y fiscalización al iniciar su trámite por ante el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos se encuentran eximidos del pago de la tasa	

retributiva de servicio por inicio de expediente. Queda suspendido por el término de vigencia de la presente Ley lo dispuesto por el Decreto N° 2149/03, en tanto y en cuanto se oponga a la misma.

- **Unidad de Registración, Verificación y Control de los Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal (SICPA):** 21.70
0,00

Secretaría de Transporte

Artículo 83.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Transporte en virtud de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, se pagarán las siguientes tasas:

- **Las personas humanas o jurídicas titulares de concesiones o permisos que realicen transporte de pasajeros en el ámbito de la Provincia de Córdoba, como retribución por los servicios de procesamiento estadístico, uso de estaciones terminales y de tránsito, implementación de servicios de fomento en zonas apartadas y para encarar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de obras de infraestructura relacionadas al transporte de pasajeros, abonarán:**

- .1.- Prestadores habilitados que tengan registrados menos de doscientos cuarenta (240) asientos al 31 de diciembre del año anterior o sean habilitados durante el año en curso:

Una tasa anual equivalente a Pesos Cuatrocientos Diez (\$ 410,00) por cada asiento habilitado que deberá abonarse hasta el 30 de junio del año 2023, o al momento de solicitar la habilitación del vehículo en el año en curso, excepto que se trate de la modalidad "Especial Restringido" en cuyo caso la tasa anual será de Pesos Doscientos Cinco (\$ 205,00).

- .2.- Prestadores habilitados que tengan registrados doscientos cuarenta (240) o más asientos al 31 de diciembre del año anterior:

Una tasa anual equivalente a Pesos Cuatrocientos Diez (\$ 410,00) por cada asiento habilitado que deberá abonarse en hasta 3 (tres) cuotas iguales, cuyos vencimientos operarán el 10 de abril, el 10 de agosto y el 10 de diciembre, respectivamente, del año en curso, o al momento de solicitar la habilitación del vehículo en el año en curso, excepto que se trate de la modalidad "Especial Restringido" en cuyo caso la tasa anual será de Pesos Doscientos Cinco (\$ 205,00).

- **Las personas humanas y jurídicas que soliciten una concesión o autorización para prestar los servicios referidos en el punto 1.- precedente, transferir los ya existentes o ampliar los mismos o sus recorridos, deben abonar un importe fijo de Pesos Nueve Mil Doscientos (\$ 9.200,00), con excepción de los servicios modalidad "Especial Restringido" que deberán abonar un importe fijo de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800,00).**

- **Licencia de conductor o guarda de vehículos afectados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y cargas efectuadas por la Secretaría de Transporte:**

- .1.- Por el otorgamiento o renovación se abonará una tasa de Pesos Novecientos Ochenta (\$ 980,00).

- .2.- Por la emisión de duplicados, triplicados y siguientes el solicitante debe abonar el Cincuenta por Ciento (50%) del valor de la tasa retributiva del punto 3.1.- de este artículo, vigente al momento de la nueva emisión.

- **El derecho correspondiente a la inscripción anual dispuesta para quienes realicen el transporte de cargas establecido por el artículo 11 de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, se fija en Pesos Doscientos (\$ 200,00) por cada unidad tractora o remolcada.**

- **Los talleres habilitados para efectuar la revisión técnica obligatoria a las unidades afectadas al servicio público de transporte de pasajeros y cargas deben abonar una tasa equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor de la oblea fijado por la Secretaría de Transporte de la Nación, por cada oblea que acredite la aprobación del control vehicular.**

Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE)

Artículo 84.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE) en virtud de la Ley N° 10142 y sus modificatorias, se pagarán las siguientes tasas:

- **Las personas humanas o jurídicas permisionarias y/o concesionarias del servicio de transporte de pasajeros, nacionales o internacionales, abonarán en concepto de canon por la utilización de plataforma en la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba un importe equivalente a tres (3) litros de combustible diésel de mayor octanaje, valor surtidor o precio final al público, de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales SA (YPF) plaza Córdoba.**

Los importes que resulten por aplicación de este punto deben ser ingresados en la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE) mensualmente hasta el día diez (10) del siguiente mes.

- **Se establece una tasa de Pesos Veinte (\$ 20,00) a cargo de las empresas prestatarias por cada unidad de encomienda o paquetería transportada. Estos importes deben ser ingresados en la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE) mensualmente hasta el día veinte (20) del siguiente mes.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 85.- Los servicios que presten los organismos, dependencias y/o áreas del Ministerio de Agricultura y Ganadería serán sin cargo para los usuarios solicitantes de los mismos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº ... **(ley de modificaciones al Código Tributario-2023)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
Dirección General de Control de la Industria Alimenticia

Artículo 86.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
.- Certificado de inscripción de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente, nuevo/renovación:	4.500,00
.- Certificado de inscripción de todo producto alimenticio, nuevo/renovación:	1.200,00
.- Notas de solicitudes generales:	370,00
.- Proyecto de mejoras/cronograma del establecimiento:	1.000,00
.- Extensión de certificados (rótulo erróneo, aptitud de envase, libre venta y productos elaborados en otra jurisdicción, habilitación de transporte):	2.400,00
.- Constancia de cumplimiento de buenas prácticas de manufacturas por auditoría:	8.300,00
.- Inscripción de Dirección Técnica de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores depositarios, exportador e importador:	2.200,00
.- Carnet de Manipulador de Alimentos:	
.1.- Curso de manipulación segura de alimentos y emisión de carnet:	2.400,00
.- Sello libre de lactosa:	1.800,00

Secretaría de Industria

Artículo 87.- Por los servicios que se enumeran a continuación, relacionados con el Sistema de Información Industrial de la Provincia de Córdoba (SIIC), se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Inscripción/reinscripción en el Sistema de Información Industrial de la Provincia Córdoba:	
1.1.- Establecimiento industrial que inicie sus actividades o reinscripción de actividades en el operativo vigente (año 2023):	
1.1.1.- Micro y Pequeña Empresa -SEPYME- Total de facturación año 2022 hasta Pesos Seiscientos Dieciocho Millones Ciento Sesenta Mil (\$ 618.160.000,00):	1.800,00
1.1.2.- Mediana Empresa Tramo 1 y 2 -SEPYME- Total de facturación año 2022 más de Pesos Seiscientos Dieciocho Millones Ciento Sesenta Mil (\$ 618.160.000,00) y hasta Pesos Siete Mil Cuarenta y Seis Millones Setecientos Diez Mil (\$ 7.046.710.000,00):	4.600,00
1.1.3.- Gran Empresa Total de facturación año 2022 más de Pesos Siete Mil Cuarenta y Seis Millones Setecientos Diez Mil (\$ 7.046.710.000,00):	18.600,00
A los fines de determinar la facturación a que refieren los puntos 1.1.1.- a 1.1.3.- de este artículo se tomará el total facturado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado ni los Impuestos Internos, de corresponder.	
2.- Copias:	
2.1.- Padrón completo del RIP:	Sin cargo

Artículo 88.- Por los servicios que se enumeran a continuación, relacionados con los generadores de vapor instalados en la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Inspección de generador de vapor o artefacto sometido a presión de vapor de agua, según categoría de acuerdo a su área de calentamiento (AC):	
1.1.- AC mayor de trescientos (300) m ² :	8.700,00
1.2.- AC mayor de cien (100) m ² y menor o igual a trescientos (300) m ² :	6.900,00
1.3.- AC mayor de cincuenta (50) m ² y menor o igual a cien (100) m ² :	4.800,00

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

1.4.-	AC mayor de veinticinco (25) m ² y menor o igual a cincuenta (50) m ² :	3.400,00
1.5.-	AC mayor de cinco (5) m ² y menor o igual a veinticinco (25) m ² :	2.200,00
1.6.-	AC menor o igual a cinco (5) m ² :	1.000,00
2.-	Otorgamiento de carnet habilitante a los conductores de generadores de vapor, según las siguientes categorías:	
2.1.-	Categorías "A", "B" y "C" para conducir cualquier tipo de generador:	1.700,00
3.-	Rendir examen de idoneidad para conducción de generadores de vapor:	600,00
4.-	Capacitación de postulantes a la conducción de generadores de vapor (cursillo técnico-práctico), por día:	800,00
5.-	Inscripción en el "Registro de reparadores de generadores de vapor":	2.160,00

Secretaría de Minería
Dirección de Minería

Artículo 89.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Minería, se pagarán las siguientes tasas:

	<u>Importe</u>
1.-	Foja de actuación minera:
1.1.-	Por cada foja de actuación minera: align="right">70,00
2.-	Iniciación:
	Al iniciarse todo trámite debe abonarse en concepto de Tasa de Actuación Común el valor equivalente a quince (15) fojas de actuación minera (punto 1.1.-).
	Por cada foja que exceda tal cantidad, sin perjuicio de la tasa específica que corresponda según el tipo de trámite de que se trate, se abonará la tasa de actuación del punto 1.1.- de este artículo.
2.1.-	Al iniciar trámite por Informe de Impacto Ambiental, más fojas de actuación minera según punto 1.1.- de este artículo: align="right">2.000,00
3.-	Concesiones:
3.1.-	Por cada solicitud de:
3.1.1.-	Exploración o cateo de hasta cuatro (4) Unidades de Medida:
3.1.1.1.-	Por cada unidad que exceda de cuatro (4) Unidades de Medida: align="right">10.000,00
-	
3.1.1.1.-	Por cada unidad que exceda de cuatro (4) Unidades de Medida: align="right">5.700,00
3.2.-	Por cada solicitud de:
3.2.1.-	Concesión de mina vacante con mensura: align="right">16.000,00
3.2.2.-	Concesión de mina vacante sin mensura: align="right">12.000,00
3.2.3.-	Denuncia de descubrimiento de mina, ampliación, mejoras de pertenencia, demasías y socavones y formación de grupos mineros: align="right">7.800,00
3.2.4.-	Mensura -artículos 81 al 83 del Código de Minería-: align="right">3.800,00
4.-	Notificaciones:
4.1.-	Por cada notificación que se realice, más el costo de franqueo de carta certificada: align="right">550,00
5.-	Inscripciones de contratos, cualquiera sea su objeto, por su inscripción en el protocolo respectivo, inscripciones de dominios, hipotecas, servidumbres, medidas cautelares, actos diversos, descubrimientos, mensuras y mandatos:
	1.050,00
6.-	Solicitudes de informes:
6.1.-	Judiciales (por cada yacimiento o materia), notariales, catastrales, visación de planos y administrativos (por cada yacimiento minero o materia): align="right">900,00
6.2.-	Técnicos Geológicos-Mineros existentes en Biblioteca de la Secretaría de Minería:
6.2.1.-	Informes hasta siete (7) páginas: align="right">700,00
6.2.2.-	Por cada una de las hojas excedentes a la cantidad del punto 6.2.1.- de este artículo: align="right">70,00
6.3.-	Por cada copia de informe y/o plano de registro gráfico o procesamiento digital se cobrará una tasa acorde al costo de producción, la que no puede superar: align="right">10.000,00
6.4.-	Por cada copia de informe técnico oficial obrante en expedientes: align="right">1.200,00
7.-	Por inspecciones técnicas:
7.1.-	Por inspecciones de seguimiento/control de evaluación de impacto ambiental, por inspecciones de seguridad/higiene y auditorías ambientales y no ambientales:
	Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

7.1.1.-	Pesos Diez Mil Cien (\$ 10.100,00) + Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), hasta trescientos (300) kilómetros.	
7.1.2.-	Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) + Pesos Cuatro Mil Trescientos (\$ 4.300,00), desde trescientos un (301) kilómetros hasta seiscientos (600) kilómetros.	
7.1.3.-	Pesos Diez Mil (\$ 13.000,00) + Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), desde seiscientos un (601) kilómetros hasta un mil (1.000) kilómetros.	
	A los fines del cálculo de todas las tasas retributivas del punto 7.1.- se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.	
8.-	Certificaciones:	
8.1.-	Expedición de certificado, por cada asunto o asiento de toma de razón de que se trate, certificación de copias o fotocopias de fojas de expedientes de cualquier tipo y solicitud de certificación de firma, por cada firma:	700,00
9.-	Por recursos:	
9.1.-	Reconsideración, más el costo de franqueo de carta certificada, más lo contemplado en el punto 1.1.- de este artículo:	1.200,00
10.-	Ley Provincial N° 8027:	
10.1.-	Tasa de inscripción y/o actualización en el Registro Único de Actividades Mineras -RUAMI-:	
10.1.1.-	Inscripción/actualización de Productor Minero e Industria de Base Minera y Servicio Guía Mineral -en los términos de la Ley N° 8027-, de acuerdo a los siguientes rangos de producción:	
10.1.1.1.-		
1.-	De hasta diez mil (10.000) toneladas mensuales:	26.600,00
10.1.1.2.-	De más de diez mil (10.000) y hasta veinticinco mil (25.000) toneladas mensuales:	120.100,00
2.-	De más de veinticinco mil (25.000) y hasta cuarenta mil (40.000) toneladas mensuales:	320.300,00
3.-		
10.1.1.3.-		
4.-	De más de cuarenta mil (40.000) toneladas mensuales:	520.500,00
10.1.2.-	Inscripción/actualización de empresa de servicios mineros:	5.500,00
10.1.3.-	Por cada actualización de inscripción definida en el punto 10.1.1.- de este artículo, posterior al plazo fijado por el artículo 16 de la Ley N° 8027, se abonará la tasa anual correspondiente más el interés fijado en la Resolución N° 0004/14 de la Secretaría de Ingresos Públicos.	
10.1.4.-	Por cada actualización de inscripción establecida en los puntos 10.1.2.- de este artículo, posterior al plazo fijado por el artículo 16 de la Ley N° 8027, se abonará un adicional del Veinticinco por Ciento (25%) de los conceptos definidos.	
10.1.5.-	En el caso de nueva inscripción se abonará la tasa correspondiente al rango de tonelaje menor establecido en el punto 10.1.1.- de este artículo.	
10.2.-	Por cada inscripción y/o renovación simultánea en más de una actividad, se abonará la tasa correspondiente a la de mayor valor.	
	<u>Dirección de Geología</u>	
	Artículo 90.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Geología, se pagarán las siguientes tasas:	
	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.-	Servicios de Campo Técnicos Geológicos Mineros. Se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x el coeficiente Cero coma Veinte (0,20) x precio de combustible). Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente. A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos por los técnicos geológicos mineros. No incluyen procesos de análisis y estudios de carácter petrológico, cortes, análisis químicos y/o petrológicos, por la vía técnica correspondiente.	
2.-	Por cada copia de informe con planos y/o procesamiento	

- digital se cobrará una tasa acorde al costo de producción, la que no podrá superar Pesos Quince Mil Setecientos (\$ 15.700,00).
- 3.- Copias de informes mineros sin planos ni procesamiento digital, existentes en Biblioteca de la Secretaría de Minería hasta siete (7) páginas: **600,00**
- 4.- Por servicio de laboratorio de ensayo y/o tarea hasta un máximo de Pesos Veintiocho Mil Setecientos (\$ 28.700,00).

Secretaría de Comercio

Artículo 91.- Por los servicios que se enumeran a continuación, relacionados con el "Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS)" creado por Ley N° 9693, se pagarán las siguientes tasas:

	<u>Importe</u>
1.- Derecho de inscripción en el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS):	2.400,00
2.- Renovación anual del derecho de inscripción en el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS), se pagará el Cincuenta por Ciento (50%) de la T.D.I. prevista en el punto 1.- precedente.	
3.- Modificaciones y/o bajas del Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS):	Sin cargo

MINISTERIO DE TRABAJO

Artículo 92.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Ministerio de Trabajo, se pagarán las siguientes tasas:

	<u>Importe</u>
1.- Por pedidos de juntas médicas y visaciones:	
1.1.- Por cada pedido de junta médica por discrepancia a cargo del empleador:	880,00
1.2.- Por cada pedido de visación de exámenes preocupacionales a cargo del empleador:	530,00
2.- Por acuerdos conciliatorios llevados a cabo ante el Ministerio de Trabajo derivados de conflictos:	
2.1.- Acuerdos individuales y plurindividuales, a cargo del empleador, dentro de las setenta y dos (72) horas de celebrado:	
2.1.1.- De los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo o no remunerativo (Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, debe abonar sobre el monto total del acuerdo:	2,50%
2.1.2.- Acuerdos sin contenido económico o de monto indeterminado:	700,00
2.2.- Acuerdos colectivos de los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo o no remunerativo (Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, a cargo del empleador dentro de las setenta y dos horas (72) de celebrado, debe abonar sobre el monto total del acuerdo, con un máximo de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00):	
	2,50%
3.- Por acuerdos espontáneos de presentación conjunta ante el Ministerio de Trabajo:	
3.1.- Acuerdos individuales y plurindividuales a cargo del empleador dentro de las setenta y dos horas (72) de celebrado:	
3.1.1.- De los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo o no remunerativo (Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, debe abonar sobre el monto total del acuerdo:	2,40%
3.1.2.- Acuerdos sin contenido económico o de monto indeterminado:	420,00
3.2.- Acuerdos colectivos de los que surja el pago de un monto determinado de dinero o determinable, si fuere parcialmente en especie, tanto en el caso que se trate de sumas de carácter remunerativo o no remunerativo (Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo), o cuando coexistan ambas, a cargo del empleador dentro de las setenta y	2,40%

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

dos horas (72) de celebrado, debe abonar sobre el monto total del acuerdo, con un máximo de Pesos Ocho Mil Ochocientos (\$ 8.800,00):

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 93.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Ministerio de Salud, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Departamento Salud Ocupacional - Radiofísica Sanitaria:	
1.1.- Solicitud de habilitación:	
1.1.1.- Dental (periapical), equipo rodante de 100 mA utilizado en UTI y UCI:	6.000,00
1.1.2.- Radiología convencional simple y/o contrastada, ortopantomógrafo, tomógrafo dental, mamógrafo, litotriptor, densitómetro óseo (cuerpo entero) o equipo de uso veterinario:	12.000,00
1.1.3.- Tomógrafo computado, resonador magnético, arco en "C" de hemodinamia (angiógrafo), equipo de uso industrial y acelerador lineal:	40.000,00
1.1.4.- Arco en "C" en quirófano, equipo en unidad móvil:	23.000,00
1.1.5.- Láser y/o I.P.L. (luz pulsada intensa), equipo emisor de radiaciones ultravioleta:	17.500,00
1.2.- Cálculo de blindaje:	
1.2.1.- Dental (periapical), densitómetro óseo (de cuerpo entero):	4.000,00
1.2.2.- Radiología convencional simple y/o contrastada, ortopantomógrafo, tomógrafo dental, mamógrafo, litotriptor o equipo de uso veterinario:	4.800,00
1.2.3.- Tomógrafo computado, arco en "C" en quirófano y/o en hemodinamia (angiógrafo), equipo de uso industrial, equipo en unidad móvil:	24.000,00
1.3.- Autorización individual del profesional para manejo de rayos X, láser y/o IPL (luz pulsada intensa):	8.500,00
1.4.- Habitación empresa de asesoramiento en protección radiológica, comercialización de servicios de dosimetría personal, pruebas de control de calidad, realización de cálculo de blindaje:	52.000,00
2.- Dirección de Jurisdicción de Farmacias:	
2.1.- Solicitud de instalación y traslado de farmacia, droguería, distribuidora, laboratorio de productos sanitarios y herboristería:	3.800,00
2.2.- Solicitud de instalación de un depósito anexo de productos terminados aprobados para laboratorio elaborador de productos sanitarios, droguerías o distribuidora:	2.700,00
2.3.- Solicitud de renovación de habilitación de distribuidora, laboratorio elaborador de productos médicos y laboratorio elaborador de productos para diagnóstico de uso in vitro:	5.300,00
2.4.- Solicitud de apertura, reapertura y compra-venta de:	
2.4.1.- Farmacia:	6.300,00
2.4.2.- Droguería o distribuidora:	10.400,00
2.4.3.- Laboratorio elaborador de productos sanitarios:	16.100,00
2.4.4.- Herboristería:	6.700,00
2.4.5.- Solicitud de apertura de depósito anexo de productos terminados aprobados para laboratorio elaborador de productos sanitarios, droguería o distribuidora:	5.300,00
2.5.- Solicitud de sellado y rubricado de libros, por cada libro:	500,00
2.6.- Solicitud de inspección local:	1.000,00
2.7.- Solicitud de cambio de razón social, nombre de fantasía, tipo societario o reconocimiento de fusión de sociedades propietarias de farmacias, droguerías, distribuidoras, laboratorios elaboradores de productos sanitarios y herboristerías:	6.300,00
2.8.- Solicitud de cambio o incorporación de dirección técnica de farmacia, droguería, laboratorio o herboristería:	7.000,00
2.9.- Solicitud de inscripción y de reinscripción de nuevos productos sanitarios:	11.300,00
2.10.- Solicitud de reinscripción de productos sanitarios:	9.100,00
2.11.- Solicitud de modificación de monografía de productos sanitarios:	5.900,00
2.12.- Solicitud de modificación de prospectos, manuales de usuario, rótulos o etiquetas de productos sanitarios, por cada monografía o expediente:	1.800,00
2.13.- Solicitud de cambio de titularidad (transferencia) del certificado de producto sanitario:	16.100,00
2.14.- Solicitud de cambio o ampliación de categoría - actividad en laboratorio elaborador de productos sanitarios, droguería o distribuidora:	6.600,00
2.15.- Solicitud de autorización de publicidad de productos sanitarios:	9.800,00
2.16.- Solicitud de autorización de registro electrónico:	500,00
3.- Dirección de Jurisdicción Regulación Sanitaria y	

	RUGePreSa:	
3.1.-	Solicitud de apertura, reapertura, renovación de habilitación, traslado, venta y cambio de razón social de:	
3.1.1.-	Clínicas, sanatorios, institutos con internación, geriátricos, establecimientos de asistencia y rehabilitación y otros establecimientos con internación:	
3.1.1.		
1.-	De hasta cincuenta (50) camas:	27.200,00
3.1.1.		
2.-	De más de cincuenta (50) camas:	30.800,00
3.1.2.-	Servicios comprendidos en clínicas, sanatorios e institutos con internación: tasa por cada unidad de servicios críticos (UTI, UCI, UCO, UTIP, UTIN):	7.000,00
3.1.3.-	Centros de atención para prácticas ambulatorias quirúrgicas:	25.900,00
3.1.4.-	Centros de fertilidad y reproducción asistida:	35.000,00
3.1.5.-	Centros y servicios de hemodiálisis:	
3.1.5.		
1.-	De hasta diez (10) puestos:	18.900,00
3.1.5.		
2.-	De más de diez (10) y hasta veinte (20) puestos:	22.400,00
3.1.5.		
3.-	De más de veinte (20) puestos:	30.800,00
3.1.6.-	Centros de salud en general:	
3.1.6.		
1.-	Hasta diez (10) consultorios o locales asistenciales:	8.100,00
3.1.6.		
2.-	Más de diez (10) consultorios o locales asistenciales:	11.200,00
3.1.7.-	Laboratorios de análisis clínicos:	
3.1.7.		
1.-	Hasta cinco (5) profesionales:	8.100,00
3.1.7.		
2.-	Más de cinco (5) profesionales:	10.900,00
3.1.8.-	Consultorio médico, laboratorios de análisis unipersonales, odontológico, kinesiológico o fisioterapéutico, de nutrición, de psicólogo, de fonoaudiología, de taller de protesistas dentales, ópticas y gabinetes de contactología:	3.200,00
3.1.9.-	Hogares de día para adultos mayores, hogares de residencia para adultos mayores:	5.600,00
3.1.10	Salón de estética corporal: consultorios de cosmiatría y cosmetología, gabinetes de podología y establecimientos destinados a actividades del arte sobre el cuerpo humano (tatuajes y perforaciones):	3.200,00
3.1.11	Servicios de emergencias, unidades de traslado de pacientes, unidades de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico y servicios de internación domiciliaria:	8.100,00
3.1.12		
.-	Unidades Móviles (por unidad):	2.900,00
4.-	Departamento del Sistema Provincial de Sangre:	
4.1.-	Apertura, reapertura, renovación, habilitación, traslado y cambio de razón social de bancos de sangre, servicios de medicina transfusional Categoría "A" o Categoría "B", asociaciones de donantes voluntarios o laboratorios de estudios inmunoserológicos pretransfusionales:	4.900,00
4.2.-	Sellado y rubricado de libros (de registro de donantes, de registro de pacientes, de registro de ingresos y egresos de hemocomponentes y hemoderivados, de registro de estudios en donantes y pacientes, pruebas de compatibilidad, de estudios inmunoserológicos en donantes y pacientes, de registro de control de calidad y de registro de asociaciones de donantes voluntarios):	350,00
5.-	Matriculación de Gerenciadoras:	
5.1.-	De hasta diez mil (10.000) usuarios:	18.200,00
5.2.-	De más de diez mil (10.000) y hasta treinta mil (30.000) usuarios:	23.800,00
5.3.-	De más de treinta mil (30.000) y hasta cuarenta mil (40.000) usuarios:	41.300,00
5.4.-	De más de cuarenta mil (40.000) usuarios:	60.900,00
6.-	Consejo de Evaluación Ética en Investigaciones en Salud:	
6.1.-	Registro Provincial de Investigaciones en Salud (RePIS):	
6.1.1.-	Inscripción:	38.200,00
6.1.2.-	Enmiendas:	17.200,00
6.2.-	Evaluación de protocolos por los Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud (CIEIS) Públicos:	
6.2.1.-	Duración de hasta doce (12) semanas:	52.800,00
6.2.2.-	Duración de más de doce (12) semanas:	76.100,00

6.3.-	Refrendación de protocolo por el Consejo de Evaluación Ética de Investigación en Salud (CoEIS):	
6.3.1.-	Duración de hasta doce (12) semanas:	45.500,00
6.3.2.-	Duración de más de doce (12) semanas:	58.200,00
7.-	Departamento Asuntos Profesionales:	
7.1.-	Inscripción y reinscripción de la matrícula profesional:	650,00
7.2.-	Certificados con fines particulares:	650,00
7.3.-	Duplicados de carnets profesionales:	650,00
7.4.-	Triplicados en adelante de carnets profesionales:	2.500,00
7.5.-	Cuota semestral de matrícula profesional:	650,00
7.6.-	Inscripción y reinscripción de carrera o curso:	9.500,00
8.-	Dirección General de Capacitación y Formación en Salud:	
8.1.-	Arancel por curso:	2.100,00
8.2.-	Solicitud acreditación SIPARES:	1.100,00
9.-	Departamento ECODAI:	
9.1.-	Por habilitación de los siguientes programas de trasplantes:	
9.1.1.-	Centros y equipos de implante de tejidos, hueso, piel y córneas:	31.200,00
9.1.2.-	Centros y equipos de trasplante de órganos: riñón, hígado, páncreas, corazón y pulmón, centros de trasplante de médula ósea o banco de tejidos:	40.600,00
10.-	Unidad de Constatación de Óbitos:	
10.1.-	Certificado:	800,00
11.-	Secretaría de Salud Mental:	
11.1.-	Solicitud de apertura, reapertura, renovación de habilitación, traslado, venta y cambio de razón social de:	
11.1.1	Centros médicos ambulatorios de salud mental:	8.100,00
11.1.2	Establecimientos de salud mental con internación, casas de medio camino, residencias compartidas, residencias protegidas y hospitales de día:	26.600,00
12.-	Certificados:	
12.1.-	Simple constancia de Inscripción:	500,00
12.2.-	Trámite en proceso habilitación:	1.100,00

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dirección de Mediación

Artículo 94. -Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Mediación, se pagarán las siguientes tasas:

	<u>Importe</u>	
1.-	Matriculación, renovación y rehabilitación de matrícula de mediadores:	1.200,00
2.-	Habilitación de centros privados de mediación:	1.500,00
3.-	Homologación de cursos de formación básica y de capacitación continua:	800,00
4.-	Arancel por cursos de capacitación y formación organizados por la Dirección, por hora:	250,00
5.-	Protocolización de actas de cierre en instancia de mediación prejudicial obligatoria tramitada por ante mediador privado o centro público de mediación que no sea el Centro Judicial de Mediación: Cincuenta por Ciento (50%) del valor que corresponde abonar en concepto de Tasa de Justicia atendiendo a la naturaleza, tipo y cuantía del reclamo realizado en el proceso de mediación.	

Consejo de la Magistratura

Artículo 95.-Por el servicio que se describe a continuación, prestado por el Consejo de la Magistratura, se pagará la siguiente tasa:

	<u>Importe</u>	
1.-	Arancel de inscripción para concursos previstos por la Ley Nº 8802:	9.000,00

Dirección de Jurisdicción de Política Judicial y Reforma Procesal

Artículo 96.-Por el servicio que se describe a continuación, prestado por el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, se pagará la siguiente tasa:

	<u>Importe</u>	
1.-	Arancel por expedición del certificado previsto por el artículo 28 de la Ley Nº 9680 de creación del Programa Provincial de Identificación, Seguimiento y Control de Delincuentes Sexuales y de Prevención de Delitos contra la Integridad Sexual:	250,00

FISCALÍA DE ESTADO

Escribanía General de Gobierno

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

Artículo 97.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Escribanía General de Gobierno, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Expedición de copias e informes:	
1.1.- Segundo testimonio:	11.000,00
1.2.- Copia certificada de escritura pública por notario (por cada hoja autenticada):	500,00

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Artículo 98.- El valor de las publicaciones, suscripciones y demás servicios que preste el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en el marco de la Ley N° 10074, son las que se indican a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Publicaciones:	
1.1.- Textos de composición corrida, por cada día de publicación, con excepción de las publicaciones comprendidas en el punto 1.1.8.- :	
1.1.1.- Normal (setenta y dos -72- horas), por cada texto de hasta cuatrocientos veinte (420) espacios o fracción:	220,00
1.1.2.- Semiurgente (cuarenta y ocho -48- horas), por cada texto de hasta doscientos diez (210) espacios o fracción:	280,00
1.1.3.- Urgente (veinticuatro -24- horas), por cada texto de hasta doscientos diez (210) espacios o fracción:	320,00
1.1.4.- Normal (setenta y dos -72- horas), por cada espacio excedente de los cuatrocientos veinte (420), por espacio:	1,05
1.1.5.- Semi urgente (cuarenta y ocho -48- horas), por cada espacio excedente de los doscientos diez (210), por espacio:	1,40
1.1.6.- Urgente (veinticuatro -24- horas), por cada espacio excedente de los doscientos diez (210), por espacio:	1,70
1.1.7.- Cuando se trate de publicaciones inherentes a los procesos concursales y de quiebras, o aquellos en los que no sea necesario el pago previo de la tasa retributiva, los importes previstos en los puntos 1.1.1.- a 1.1.6.- de este artículo se igualarán al importe que surja de la planilla de distribución aprobada por el Juez del proceso, siempre que este último importe sea inferior al que surja de aplicar los puntos referidos precedentemente.	
1.1.8.- Publicaciones de edictos para la constitución de sociedades por acciones simplificadas, sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada que adopten el modelo de instrumento constitutivo aprobado por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas:	Sin Cargo
1.2.- Textos de composición no corrida (imágenes), por cada día de publicación:	
1.2.1.- Balances:	142.800,00
1.2.2.- Módulo (1/4 página):	4.200,00

Artículo 99.- Facúltase al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a dictar las normas de interpretación, implementación o complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de los valores previstos en el artículo 98 de la presente Ley.

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Secretaría de Recursos Hídricos

Artículo 100.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Recursos Hídricos, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.- Por determinaciones analíticas realizadas en el laboratorio de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, por cada una:	
1.1.- Análisis Tipo 1:	370,00
1.2.- Análisis Tipo 2:	500,00
1.3.- Análisis Tipo 3:	1.100,00
1.4.- Por determinaciones analíticas solicitadas a la Secretaría de Recursos Hídricos que deban realizarse en otros laboratorios no pertenecientes a la misma, los solicitantes deben reintegrar los importes que la Secretaría hubiere abonado al laboratorio que las realice.	

Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

Artículo 101.- De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- relacionado con la regulación y atención de servicios públicos que se presten, se abonarán las siguientes tasas:

- 1 **Una tasa del Uno coma Cuarenta por Ciento (1,40%) que estará a cargo de las personas humanas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia de Córdoba realicen servicios de transporte en sus distintas modalidades y el servicio "Puerta a Puerta", por los ingresos brutos que obtengan, excluido el Impuesto al Valor Agregado cuando se trate de responsables inscriptos, como contraprestación por los servicios de inspección, control, visación de libro de quejas, etc.**
- 2 **Una tasa del Uno coma Veinte por Ciento (1,20%) de la facturación bruta que estará a cargo de los usuarios en el servicio de agua potable en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, incluida la ciudad de Córdoba, tanto para los usuarios del servicio concesionado a Aguas Cordobesas SA como al resto de los prestadores, en contraprestación por los servicios de inspección y control de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos brindan a los usuarios.**
- 3 **Una tasa del Cero coma Cuarenta por Ciento (0,40%) de la facturación bruta a cargo de los usuarios en el servicio de energía eléctrica para la Provincia de Córdoba.**
- 4 **Una tasa del Cero coma Cincuenta por Ciento (0,50%) de la facturación bruta a cargo de las personas humanas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia exploten la Red de Accesos Córdoba (RAC) y las concesiones viales otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.**
- 5 **Una tasa del Cero coma Cincuenta (0,50%) de la facturación bruta a cargo de los concesionarios por las tareas de control que realice el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) sobre el cumplimiento de las disposiciones que rigen una concesión edilicia del Estado Provincial.**

La tasa retributiva prevista en el punto 5.- no se aplica a las concesiones de los puntos anteriores del presente artículo y su pago procederá siempre que se encuentre prevista en los instrumentos legales por los que se otorga la concesión y en tales instrumentos no se estipule el pago de una contraprestación específica.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 102.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHi) - Ley Nº 9867 -, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	I mporte
1.-	Concesiones, permisos, factibilidades y autorizaciones:	
.1.-	Por el análisis para el otorgamiento de concesiones, permisos, factibilidades o autorizaciones:	3.400,00
.2.-	Por el análisis de reactivaciones o para el otorgamiento de autorización de cruces de gasoductos y líneas de tendido eléctrico sobre cursos de agua naturales o artificiales, cambios de titularidad, bajas de permisos o autorizaciones y bajas o transferencias de concesiones:	1.700,00
.-	Notificaciones:	
.1.-	Por cada notificación por incumplimiento de requisitos establecidos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, factibilidades o proyectos que impliquen elaboración de informes:	1.500,00
.-	Habilitaciones y renovaciones:	
.1.-	Por la habilitación de Directores Técnicos:	2.600,00
.2.-	Por la renovación bianual de la habilitación de Directores Técnicos: La renovación dispuesta en el punto 3.2.- de este artículo que no fuera cumplimentada en forma bianual, según corresponda, debe abonar las tasas omitidas a los valores vigentes al momento de solicitar la renovación, debiendo tributar una tasa por cada una de las renovaciones omitidas.	800,00
.-	Aforos de cursos superficiales, monitoreos e informes:	
.1.-	Por la realización de aforos de cursos de agua de fuente superficial, subterránea, natural o artificial (incluidos los previstos en el Decreto Nº 4560) y de monitoreos de calidad de fuente superficial y subterránea:	1.400,00
.2.-	Por la provisión de información de datos hidrometeorológicos y registros de lluvias, de datos de calidad del recurso hídrico y de caudales de ríos y arroyos:	1.300,00
.3.-	Por el cálculo de caudales para determinar línea de ribera o para distintas recurrencias en los cursos de agua para la construcción de obras sobre el cauce:	1.500,00

- .- Visaciones y certificados:**
- Por la revisión, corrección, visación y aprobación de proyectos de
- .1.- redes de agua potable, redes de cloacas o de saneamiento rural o desagües urbanos y pluviales como también de aquellos proyectos de obra sobre cursos naturales, artificiales, lagos y lagunas: 800,00
- Por la confección de informe de factibilidad de fuente de agua,
- .2.- hidrológico, hidrogeológico o cartográfico (red hidrográfica, límites de cuencas, cuerpos de aguas, riesgo hídrico, etc.) y visación de planos de trazado de línea de ribera: 600,00
- .- Inspecciones y Auditorías:**
- Por cada inspección que requieran los servicios de los puntos 5.1.-, 5.2.- y 5.3.- de este artículo como aquellas inspecciones y/o auditorías no contempladas en el Decreto Nº 847/16 ubicadas a una distancia de hasta cincuenta (50) kilómetros de la sede de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHi): Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) + precio del combustible x por cada diez (10) kilómetros recorridos + el coeficiente de Uno coma Veinte (1,20) x cada kilómetro recorrido.
- Por cada inspección que requiera los servicios de los puntos 5.1.-, 5.2.- y 5.3.- de este artículo como aquellas inspecciones y/o auditorías no contempladas en el Decreto Nº 847/16 ubicadas a una distancia de más de cincuenta (50) kilómetros de la sede de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHi): Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900,00) + precio del combustible x por cada diez (10) kilómetros recorridos + el coeficiente de Uno coma Veinte (1,20) x cada kilómetro recorrido.
- Para la determinación de las tasas retributivas previstas en los puntos 6.1.- y 6.2.- de este artículo se computarán los kilómetros de ida y vuelta.
- Ejecución de aforos de perforaciones y captaciones subterráneas según caudal a estudiar, observar, investigar o evaluar, se abonará una tasa en función a la cantidad de módulos. Valor del módulo: Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00):**
- .1.- Caudal de 1 m³/h a 10 m³/h: 3 módulos por día.
- .2.- Caudal de 11 m³/h a 20 m³/h: 6 módulos por día.
- .3.- Caudal de más 20 m³/h: 8 módulos por día.
- .- Por la expedición de copias de planos obrantes en expedientes archivados o en trámite ante la APRHi, así como en los Registros de la Repartición, por cada copia:**
- .1.- Simple 350,00
- .2.- Certificada 550,00

PODER JUDICIAL

Artículo 103.- De acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo del Libro Segundo del Código Tributario Provincial, por las actuaciones ante el Poder Judicial se abonarán las siguientes Tasas de Justicia:

- 1.- **En las que sean susceptibles de apreciación económica, el Dos por Ciento (2%) del valor de los procesos judiciales.**
- 2.- **En las que no se pueda establecer el valor se pagará una tasa fija en Pesos (\$) equivalente al valor de Uno coma Cincuenta (1,50) Jus.**
- 3.- **La Tasa de Justicia no puede ser inferior a una suma en Pesos (\$) equivalente al valor de Uno coma Cincuenta (1,50) Jus, con excepción de los casos expresamente establecidos en la presente Ley.**
- 4.- **Si resultare imposible precisar el valor del objeto de las actuaciones se abonará un importe en Pesos (\$) equivalente al valor de Uno coma Cincuenta (1,50) Jus a cuenta del monto que resulte de la sentencia o de lo acordado en la transacción. La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, sólo en lo que respecta a capital e intereses.**
- 5.- **En los casos en que el objeto de las actuaciones se hubiera precisado en forma parcial se abonará el Dos por Ciento (2%) de dicho valor, a cuenta del monto que surja de la determinación total del mismo.**
- 6.- **Cuando el valor del juicio (base imponible) supere el importe equivalente en Pesos (\$) al valor de Tres Millones (3.000.000) de Jus será de aplicación la siguiente escala:**

<i>Base imponible en Jus</i>		<i>Porcentajes de reducción:</i>		
<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Alicuota correspondiente según Ley Impositiva:</i>	<i>Reducción de un 25% de la alicuota correspondiente:</i>	<i>Reducción de un 50% de la alicuota correspondiente:</i>
3.000.000	6.000.000	Hasta 3.000.000 jus	Desde 3.000.001 a 6.000.000 jus	-
Más de 6.000.000		Hasta 3.000.000 jus	Desde 3.000.001 a 6.000.000 jus	Desde 6.000.001 jus

Artículo 104.- Para determinar el valor de los procesos judiciales se tendrán en cuenta los siguientes montos:

- 1.- **A los fines tributarios, cuando el objeto de la demanda esté expresado en valores distintos de la moneda de curso legal, se debe realizar la conversión a Pesos (\$). Idéntico tratamiento se debe practicar cuando la pretensión esté manifestada en bienes, en cuyo caso la conversión se efectuará con arreglo a la cotización de los mismos en su mercado respectivo o al valor otorgado por un organismo oficial al momento de verificarse el hecho imponible.**
- 2.- **En los procesos judiciales por cobro de sumas de dinero, el importe reclamado.**
- 3.- **En los juicios de desalojo el valor de dieciocho (18) meses de arrendamiento, que se calculará tomando el monto del alquiler fijado para el primer mes del contrato.**
- 4.- **En los juicios de reivindicación, interdictos posesorios, acciones de despojo, usucapión, división de condominio y juicios de escrituración.
En el caso de los inmuebles, la base imponible que utilice la Dirección General de Rentas para determinar el Impuesto Inmobiliario vigente al momento de la exigibilidad del tributo o el valor informado por las partes o los peritos, el que fuere mayor.
En el caso de los automotores se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes o la base imponible en el Impuesto a la Propiedad Automotor vigente al momento de la exigibilidad del tributo o al momento en que se efectivice el pago.
Para el resto de los bienes muebles registrables se debe tomar el mayor valor que surja de comparar la valuación pericial, el valor dado por las partes o el precio de mercado.
Para los bienes no contemplados en los párrafos precedentes, el valor dado por las partes, los peritos o el valor de mercado, el que fuere mayor.**
- 5.- **En los juicios sucesorios y testamentarios y declaratorias de herederos, el valor de la totalidad de los bienes inventariados o denunciados. En cada caso la base imponible se calculará de acuerdo a lo descrito en los puntos 4.- y 14.- de este artículo. En el caso de tramitarse más de una sucesión en un mismo proceso el monto será el del patrimonio transmitido en cada una de ellas.**
- 6.- **En las ejecuciones fiscales las sumas que se demanden en concepto de tributos, recargos, actualizaciones, intereses y multas.**
- 7.- **En los juicios de mensura y deslinde la base imponible que utilice la Dirección General de Rentas para determinar el Impuesto Inmobiliario o el valor informado por las partes o los peritos, el que fuere mayor.**
- 8.- **En los juicios de quiebra y liquidación sin quiebra, el activo calculado en la forma prevista para regular honorarios a los funcionarios de la quiebra. En los concursos preventivos, el activo expresado en el informe general del Síndico (Artículo 39 de la Ley de Concursos y Quiebras). En los pedidos de quiebras solicitados por el acreedor éste obrará, al formular la petición, la Tasa prevista en el punto 2.- de este artículo calculada sobre el valor del crédito invocado, la que se imputará a cuenta de la que en definitiva corresponda conforme al activo concursal, quedando el acreedor subrogado hasta esa suma en el derecho al cobro de la tasa.
En los concursos especiales se tomará el importe del crédito pretendido.
En los pedidos de liquidación de fideicomisos se tomará el importe del crédito invocado.
En los acuerdos preventivos extrajudiciales se tomará el activo expresado por Contador Público Nacional (Artículo 72 de la Ley de Concursos y Quiebras).**
- 9.- **En las causas laborales el monto que se fije en la sentencia o el expresado en el acuerdo conciliatorio, sólo en lo que respecta a capital e intereses.
En los casos en que se llegue a un acuerdo en las audiencias de conciliación previstas en los artículos 47 y 83 *quinquies* de la Ley N° 7987, se considerará el Cincuenta por Ciento (50%) del monto acordado.
En los casos de rechazo de la demanda se abonará de acuerdo a la imposición de las costas sobre el monto de la demanda actualizado a la fecha de**

la resolución. En los casos de desistimiento de la acción y/o del derecho se abonará de acuerdo a la imposición de las costas sobre el monto de la demanda actualizado a la fecha de la presentación del desistimiento.

Si en el desistimiento de la acción y/o del derecho no se hubiera trabado la litis, o fuera como consecuencia de un desistimiento sanción por inasistencia a la audiencia de conciliación, la Tasa de Justicia será abonada íntegramente por el actor sobre el Cincuenta por Ciento (50%) del monto de la demanda. En el caso del desistimiento sanción, la Tasa de Justicia puede ser dejada sin efecto por el Tribunal si en el plazo de tres (3) días desde la audiencia, justifica su inasistencia.

En caso de declararse la inadmisibilidad de la demanda por incumplimiento de los requisitos del artículo 46 de la Ley N° 7987, la Tasa de Justicia será abonada íntegramente por el actor sobre el monto de la demanda. Los jueces del fuero laboral, al homologar acuerdos, deben exigir que se acredite el pago de la Tasa de Justicia y de los demás rubros que integran la Cuenta Especial creada por Ley N° 8002.

En los supuestos en que la base imponible esté determinada por el monto de la demanda, dicho importe debe ser actualizado conforme al interés judicial establecido hasta la fecha de exigibilidad de la Tasa de Justicia.

10.- En las acciones contencioso administrativas de plena jurisdicción y de ilegitimidad, el monto expresado en el acto administrativo que se pretende impugnar, salvo que el actor determine específicamente en la demanda el contenido económico perseguido, en cuyo caso, se tomará este último valor.

11.- En las acciones de nulidad o en las acciones de simulación, el valor del acto jurídico o el valor del bien objeto del mismo, el que fuere mayor.

En las acciones de fraude o en las acciones revocatorias paulianas, el valor del crédito invocado.

12.- En las acciones de cancelación de plazo fijo, el monto del mismo.

13.- En las acciones de resolución o de cumplimiento de contratos, el monto total de los mismos, salvo los supuestos en que sólo se persiga el reclamo de una suma de dinero, en cuyo caso le será aplicable la previsión contenida en el punto 2.- de este artículo.

14.- En los procesos de divorcio, separación judicial de bienes, división de bienes de uniones convivenciales, la totalidad de los bienes denunciados.

Cuando se incluya en el convenio regulador el pago de una compensación económica, se abonará considerando el monto acordado.

Cuando se incluya el pago de una compensación económica en las propuestas unilaterales de acuerdo y las partes convengan su monto de manera previa a la sentencia de divorcio, se abonará considerando el monto convenido.

Cuando la compensación económica se reclame como acción autónoma o por vía incidental, se abonará de conformidad con el monto de la pretensión.

En el caso de los inmuebles, la base imponible que utilice la Dirección General de Rentas para determinar el Impuesto Inmobiliario vigente al momento de la exigibilidad del tributo, el valor informado por las partes o los peritos, el que fuere mayor.

En el caso de los automotores se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes o la base imponible dispuesta por esta Ley en el Impuesto a la Propiedad Automotor vigente al momento de la exigibilidad del tributo.

Para el resto de los bienes muebles registrables se debe tomar el mayor valor que surja de comparar la valuación pericial, el valor dado por las partes o el precio de mercado.

En caso de titularidad de establecimientos comerciales o industrias y en la participación en sociedades, la base de imposición se determinará en función del mayor valor que surja de comparar el precio dado por las partes, el valor del activo en función del balance correspondiente al último ejercicio comercial o, en su defecto, el valor del activo de un balance confeccionado de manera especial para este acto. Para los bienes no contemplados en los párrafos precedentes, el valor dado por las partes, los peritos o el valor de mercado, el que fuere mayor.

15.- En las solicitudes iniciadas ante cualquier fuero, motivadas en autorizaciones para comprar, vender o disponer bienes de incapaces se abonará una Tasa fija en Pesos (\$) equivalente al valor de Uno coma Cincuenta (1,50) Jus. Si las actuaciones resultaren contenciosas, este importe se considerará a cuenta de la Tasa de Justicia calculada sobre el valor del bien objeto de la solicitud.

16.- En las acciones de secuestro prendario y en las acciones de secuestro de bienes otorgados en leasing, el Veinticinco por Ciento (25%) del valor del bien objeto de la solicitud, conforme a la base imponible establecida por la Dirección General de Rentas, o el valor dado por las partes, el que resulte mayor.

17.- En las tercerías de dominio o en las que se invoque un boleto de compraventa, el monto del embargo o del bien, el que sea menor, y en las de

- mejor derecho, sobre el monto del crédito por el cual se reclama el privilegio.**
- 18.- **En las causas penales en las que no se inicie acción civil, el monto del perjuicio económico estimado por el Tribunal, el pago de la Tasa de Justicia será a cargo del condenado, y a cargo del querellante en caso de absolución. La misma Tasa se abonará en el caso de las faltas que tramiten en el ámbito de la justicia provincial y exista condena.**
- 19.- **En las suspensiones de juicio a prueba el imputado debe abonar la Tasa prevista en el punto 1.- del artículo 114 de la presente Ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento.**
- 20.- **En la ejecución de acuerdos celebrados en la instancia de mediación prejudicial obligatoria, el monto del acuerdo incumplido, debiendo deducirse el importe abonado en concepto de Tasa de Justicia o Tasa Retributiva de Servicio, en dicha instancia previa.**
- 21.- **En los incidentes de regulación de honorarios, el monto acordado o el regulado en la sentencia. En caso de desistimiento o perención de instancia, el incidentista o el condenado en costas abonará sobre el monto pretendido en la demanda.**

Artículo 105.- Es condición de admisibilidad de todo Recurso Directo o de Queja ante el Tribunal Superior de Justicia, el depósito en Pesos (\$) equivalente al valor de Treinta (30) Jus que se efectuará mediante depósito judicial a la orden del Tribunal, afectándose a plazo fijo en el Banco de la Provincia de Córdoba. Dicho importe, con el interés devengado, si el recurso fuese concedido será restituido al interesado; si fuese rechazado se girará a la Cuenta Especial del Poder Judicial creada por Ley N° 8002.

En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de considerar inadmisibile el recurso.

En el caso de promoción de las acciones previstas en el inciso 1, apartados a) y d) del artículo 165 de la Constitución Provincial, se abonará al inicio una Tasa en Pesos (\$) equivalente al valor de Cinco (5) Jus.

Artículo 106.- A los fines tributarios se consideran como juicios independientes:

a) Las ampliaciones de demanda y reconveniones. A las consignaciones y ejecuciones de alquileres no se les aplicará el mínimo dispuesto en el punto 3.- del artículo 103 de la presente Ley;

b) Los concursos especiales, incidentes, revisiones iniciadas por los acreedores, verificaciones tardías o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras;

c) Los incidentes o cualquier acción interpuesta en el marco de los procesos sucesorios, y

d) Las ejecuciones de astreintes o sanciones conminatorias.

Artículo 107.- En las solicitudes de homologación de acuerdos preventivos extrajudiciales, contratos y acuerdos extrajudiciales sin juicio previo, se abonará aplicando la alícuota del Uno por Ciento (1,00%) sobre la base correspondiente. Cuando sea necesario homologar un acuerdo al que se arriba en la instancia de mediación prejudicial obligatoria, será de aplicación la normativa que regula dicho procedimiento.

Artículo 108.- Los embargos preventivos anticipados se considerarán como si fuesen juicios independientes y las sumas abonadas se tomarán como pago a cuenta de la Tasa de Justicia que corresponda al momento de presentar la demanda.

Cuando éstos se presenten ante los jueces de paz en día inhábil, debe exigirse la constitución de fianza a los fines de garantizar el pago de la Tasa de Justicia que, en estos casos, debe efectuarse el primer día hábil subsiguiente bajo apercibimiento que su incumplimiento será comunicado por el Juez de Paz a la oficina de Tasa de Justicia del área de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, en los términos y alcances establecidos en el artículo 295 del Código Tributario Provincial.

Cuando se inicien embargos preventivos relacionados con procesos judiciales en los que resulte obligatoria la instancia de mediación prejudicial, el pago de la Tasa de Justicia quedará en dicha instancia supeditado al resultado del proceso de mediación prejudicial obligatorio.

Dentro del plazo de caducidad previsto por el artículo 465 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, el actor deberá iniciar la instancia de mediación prejudicial y comunicar dicha circunstancia al Tribunal en el cual se tramita la medida cautelar. De no mediar dicha comunicación, el Tribunal ordenará de oficio el pago de la Tasa de Justicia.

El requirente debe asimismo dejar constancia en el formulario de requerimiento de haber iniciado en forma previa un embargo preventivo.

Artículo 109.- La Tasa de Justicia será abonada por quien iniciare las actuaciones, salvo en los casos en que se deba abonar al finalizar el pleito en los que será soportada por quien resulte condenado en costas, en las siguientes oportunidades:

- 1.- **En el caso de los puntos 2.-, 3.-, 4.-, 7.-, 10.-, 11.-, 12.-, 13.- y 15.- del artículo 104 y en los artículos 106, 107 y 108 de la presente Ley, al iniciarse el juicio, ampliar la demanda, reconvenir, promover el incidente o solicitar la medida cautelar, según corresponda.**
- 2.- **En el caso del punto 14.- del artículo 104 de la presente Ley, se abonará una Tasa mínima en Pesos (\$) equivalente al valor de Cuatro (4) Jus, al momento de interposición de la demanda.**

En el caso en que las partes presenten de común acuerdo un convenio regulador de la liquidación de bienes y/o con relación a la compensación económica, o bien arriben a ese acuerdo una vez avanzado el proceso, el Tribunal debe cuantificar el monto de la Tasa de Justicia y formular la interpelación para su pago, tornando exigible la obligación desde la fecha del emplazamiento. Todo ello de manera previa a la homologación de ese acuerdo.

En el caso de falta de acuerdo con relación a la liquidación de los bienes, el Tribunal debe cuantificar el monto de la Tasa de Justicia y formular la interpelación para su pago al momento de aprobarse el inventario y valuación de los bienes gananciales, tornando exigible la obligación desde la fecha del emplazamiento. Todo ello de manera previa a la partición de la masa ganancial.

Cuando la compensación económica se reclame como acción autónoma o por vía incidental, la Tasa resultará exigible al iniciarse el juicio o promover el incidente, a cargo del solicitante.

- 3.- En la constitución en parte civil en sede penal y en las demandas promovidas por cobro de indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual, relaciones de consumo cuando las inicie el consumidor o usuario, mala praxis y daños ambientales no se abonará la Tasa de Justicia al inicio, debiendo ser pagada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, sólo en lo que respecta a capital e intereses.

En caso de rechazo total de la demanda, desistimiento o perención de instancia el actor o el condenado en costas abonará sobre el monto de la demanda actualizado según el interés judicial fijado por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia.

Respecto al aporte contemplado en el primer párrafo del artículo 17, inciso a) de la Ley N° 6468 -T.O. por Ley N° 8404-, en la constitución en parte civil en sede penal y en las demandas promovidas por personas de existencia física por cobro de indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual se abonará, al momento de interponer la demanda, el importe máximo provisorio en Pesos (\$) equivalente al valor de Uno coma Cincuenta (1,50) Jus. La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, sólo en lo que respecta a capital e intereses.

En caso de desistimiento el actor abonará la diferencia sobre el monto de la demanda.

- 4.- En el caso del punto 5.- del artículo 104 de la presente Ley se abonará una Tasa mínima en Pesos (\$) equivalente al valor de Uno coma Cincuenta (1,50) Jus al requerirse el servicio y el resto a la fecha de solicitarse la copia apta para tracto abreviado o la aprobación de las operaciones de inventario y avalúo o denuncia y adjudicación de bienes, en su caso.

- 5.- En el caso del punto 8.- del artículo 104 de la presente Ley, antes de cualquier pago o distribución de fondos provenientes de la venta de bienes de la liquidación. El Síndico, en las quiebras, debe liquidar la Tasa de Justicia bajo el control del actuario antes de proyectar el estado de distribución de fondos. En los casos de concursos preventivos se debe intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo.

En caso de acuerdo resolutorio o avenimiento, al notificarse el auto de homologación del acuerdo.

En los concursos especiales, al requerirse el servicio.

- 6.- En el caso del punto 9.- del artículo 104 de la presente Ley, se debe intimar el pago en la sentencia o en el momento de la homologación del acuerdo arribado por las partes. En caso de desistimiento, en forma previa a su resolución.

- 7.- En el caso del punto 18.- del artículo 104 de esta Ley, se debe intimar el pago en la resolución definitiva.

- 8.- En el caso del punto 19.- del artículo 104 de la presente Ley, se debe intimar el pago en la resolución que suspende la realización del juicio.

- 9.- En los procesos de mediación prejudicial obligatoria, en forma inmediata a la suscripción del acuerdo y previo a la protocolización del mismo.

La Tasa de Justicia será abonada en las oportunidades mencionadas sin posibilidad de solicitar su diferimiento, ni aun en el caso de constitución de fianza.

En el caso en que el diferimiento esté expresamente previsto por ley, se debe abonar junto con la Tasa de Justicia el interés compensatorio que fije el Tribunal Superior de Justicia.

La omisión en el pago generará los intereses moratorios establecidos por el Tribunal Superior de Justicia para las deudas en concepto de Tasa de Justicia.

En ningún caso se puede ordenar la cancelación de las medidas cautelares sin la acreditación del pago de la Tasa de Justicia o la certificación de la existencia de la deuda.

Artículo 110.- En los casos del punto 6.- del artículo 104 de la presente Ley la Tasa será abonada por el demandado condenado en costas, debiendo ser intimado al momento de dictar sentencia.

En los casos de allanamiento o de acuerdo en sede administrativa, será abonada íntegramente por el demandado al cancelar la deuda o al momento de suscribir un plan de facilidades de pago.

Las ejecuciones fiscales iniciadas para el cobro judicial de las deudas de Tasa de Justicia y sus accesorios tendrán una disminución del Cincuenta por Ciento (50%) en la Tasa de Justicia que se devengue en dicho proceso, cuando el demandado no haya opuesto excepciones y realice el pago en forma voluntaria.

Artículo 111.- No se pueden extender autorizaciones para transferencias por tracto abreviado sin acompañar el certificado de pago de la Tasa de Justicia correspondiente, emitido conforme la reglamentación dispuesta por el Tribunal Superior de Justicia al efecto. Los escribanos públicos no pueden autorizar escrituras por tracto abreviado o cualquier otro tipo de adjudicación extrajudicial de bienes sin contar con la debida certificación del Tribunal que en la Declaratoria de Herederos se ha abonado la correspondiente Tasa de Justicia de acuerdo a los parámetros establecidos en el punto 5.- del artículo 104 de la presente Ley.

Artículo 112.- En los casos en que se presenten recursos judiciales tendientes a revisar las resoluciones dictadas en sede administrativa en materia de defensa del consumidor, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una Tasa de Justicia equivalente al Uno por Ciento (1%) del contenido del perjuicio económico que causa la decisión administrativa que se recurre, que debe ser estimado en todos los casos por el recurrente, como condición de admisibilidad del recurso.

Artículo 113.- En los procesos no penales de violencia familiar o de género el autor del hecho generador de la violencia abonará una Tasa de Justicia fija en Pesos (\$) equivalente al valor de Tres (3) Jus. A tal efecto, se debe intimar el pago en la resolución que ordena la medida cautelar. El emplazado al pago quedará liberado del mismo si en la instancia respectiva se modifica su situación de implicado por la víctima como autor del hecho generador de la violencia.

Artículo 114.- Por los servicios que se enumeran a continuación se abonarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Archivo General de Tribunales:	
1.1.- Por cada pedido de desarchivos:	450,00
1.2.- Copias y/o copias digitales, por cada carilla de cualquier documento archivado:	45,00
1.3.- Certificación de copias:	150,00
1.4.- Informes:	450,00
1.5.- Búsquedas:	
1.5.1.- Búsquedas en protocolos de resoluciones, por tramos de tiempo desde la fecha de inicio de la causa:	
1.5.1.1.- Del inicio a cinco (5) años:	2.000,00
1.5.1.2.- Por cada tramo de diez (10) años:	4.000,00
1.5.2.- Búsquedas de antecedentes penales, por cada hecho:	200,00
2.- Actuaciones administrativas:	
2.1.1.- Por pedidos de devolución y/o compensación de Tasa de Justicia, excepto en los casos de recursos directos admitidos:	200,00
2.1.2.- Por pedidos de informes:	300,00
2.2.- Por actuaciones relativas a los Peritos de Matrícula Judicial, Martilleros y Tasadores Judiciales:	
2.2.1.- Inscripción, renovación, licencia, cambio de domicilio, incorporación, cambio de circunscripción, renuncia, remoción, emisión de credencial o renovación anual:	500,00
2.3.- Por actuaciones relativas a los Síndicos Concursales:	
2.3.1.- Inscripción Categoría "A":	1,5 Jus
2.3.2.- Inscripción Categoría "B":	1,0 Jus
2.4.- Por solicitudes de certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia:	300,00
2.5.- Legalizaciones:	400,00
2.6.- Por los servicios brindados por el Registro Público de Juicios Universales:	
2.6.1.- Inscripción y consulta:	
2.6.1.1.- Por inscripción y/o informe de cada causante en los Juicios Testamentarios Sucesorios, <i>ab intestato</i> , protocolización de testamento y todos los trámites referidos a juicios sucesorios provenientes de otras jurisdicciones, al momento de solicitarse:	750,00
2.6.1.2.- Inscripción urgente:	1.000,00
2.6.1.3.- Informe por escrito:	300,00
2.7.- Por los servicios brindados por el Registro Público de Accidentes	

	y Enfermedades Laborales en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley Nº 8380:	
2.7.1.-	Consultas:	
2.7.1.1.-	Informe por escrito:	300,00
2.8.-	Registros de Amparo - Ley Nº 4915:	
2.8.1.-	Consultas:	
2.8.1.1.-	Informe por escrito:	300,00
2.9.-	Uso de la Sala de Remates:	
2.9.1.-	Por cada remate extrajudicial:	1,0 Jus
2.10.-	Por servicios especiales conforme la reglamentación del Tribunal Superior de Justicia:	200,00
2.11.-	Por requerimientos de informes periciales de peritos oficiales dependientes del Poder Judicial o del comité auditor:	8,0 Jus
2.12.-	Por cada solicitud de expedientes del casillero externo, a partir del segundo pedido:	300,00
3.-	Instituto de Medicina Forense:	
3.1.-	Otorgamiento por parte de los médicos forenses de la certificación de los fallecimientos en los casos de seguros de vida:	0,5 Jus
3.2.-	Actividades de postgrado que se realizan para las diferentes universidades:	0,5 Jus
3.3.-	Alquiler de heladeras para actividades no judiciales y judiciales de otra jurisdicción (por día):	0,5 Jus
3.4.-	Formolización de cadáveres no judiciales de esta jurisdicción:	12,0 Jus
3.5.-	Formolización de cadáveres no judiciales y judiciales de otra jurisdicción:	12,0 Jus
3.6.-	Autopsias no judiciales y judiciales de otras jurisdicciones:	8,0 Jus
3.7.-	Pericias:	8,0 Jus
3.8.-	Determinación de drogas, antígeno prostático específico, anticuerpo anti HIV y cualquier otra determinación, por cada una:	1,0 Jus
3.9.-	Por pericias médicas especializadas realizadas por el Comité Consultivo y Operativo en Prácticas Médico Sanitarias y Bioética del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, por cada profesional:	8,0 Jus
3.10.-	Extracción de material cadavérico para estudios genéticos:	8,0 Jus
4.-	Centro de Genética Forense:	
4.1.-	Estudios de paternidad que incluye la tipificación del ADN nuclear de dos (2) o tres (3) personas, a partir de hisopados bucales o muestras de sangre. Toma de muestras por parte del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba:	34.500,00
4.2.-	Tipificación del ADN nuclear de una (1) persona, a partir de hisopado bucal o muestra de sangre tomada por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba:	11.500,00
4.3.-	Tipificación del ADN nuclear de una (1) persona, a partir de una muestra de material cadavérico óseo o dentario. No incluye toma de muestras:	74.500,00
4.4.-	Tipificación del ADN nuclear de una (1) persona, a partir de una muestra de material cadavérico constituida por tejidos blandos. No incluye toma de muestras:	33.000,00
4.5.-	Tipificación de ADN mitocondrial a partir de un hisopado bucal o muestra de sangre con toma de muestras por parte del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba:	69.000,00
4.6.-	Tipificación de ADN mitocondrial a partir de una muestra de material cadavérico óseo o dentario. No incluye toma de muestras:	97.000,00
4.7.-	Cuando los servicios enumerados en los puntos 4.1.- al 4.6.- de este artículo se presten a instituciones públicas o privadas que posean convenio con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y la muestra sea a cargo de la institución solicitante, los importes indicados tendrán una reducción del Veinte por Ciento (20%).	
4.8.-	Tipificación de ADN nuclear a partir de un vestigio biológico (saliva, pelo, sangre, etc.), sin fraccionamiento diferencial. Para instituciones públicas o privadas que posean convenio con el Poder Judicial de la Provincia Córdoba. Toma de muestras por parte de la institución solicitante:	34.500,00
4.9.-	Tipificación de ADN nuclear a partir de un vestigio biológico (semen, etc.), con fraccionamiento diferencial. Para instituciones públicas o privadas que posean convenio con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Toma de muestras por parte de la institución solicitante:	78.000,00
4.10.-	Tipificación de ADN mitocondrial a partir de un vestigio biológico (pelos, etc.). Para instituciones públicas o privadas que posean convenio con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Toma de	70.000,00

	muestras por parte de la institución solicitante:	
4.1.1.-	Interpretación de resultados y elaboración de informe:	20.000,00
5.-	Policía Judicial:	
5.1.-	Por actividades técnicas sobre vehículos siniestrados, sustraídos o secuestrados:	1,0 Jus
5.2.-	Por actividades técnicas de identificación vehicular (revenido químico):	1,5 Jus
5.2.1.-	Identificación fuera del radio de la ciudad de Córdoba, por cada kilómetro recorrido (ida y vuelta):	8,0 Jus
5.3.-	Gabinete Físico Mecánico:	
5.3.1.-	Por cada estudio o dictamen:	10 ,0 Jus
5.3.2.-	En el caso anterior, por cada documento desde el segundo en adelante:	1,0 Jus
5.4.-	Gabinete Médico Químico (Sección Química Legal):	
5.4.1.-	Por cada estudio técnico (por muestra):	1,0 Jus
5.5.-	Informe estadístico de la Oficina de Estadísticas y Enlace:	1,0 Jus
5.6.-	Informe de la División de Procesamiento de las Telecomunicaciones:	5,0 Jus
5.7.-	Por cada informe técnico o dictamen pericial de la División Tecnología Forense, Sección Informática Forense (Oficina Equipos Móviles):	8,0 Jus
5.8.-	Por cada informe técnico o dictamen pericial de la División Tecnología Forense, Sección Informática Forense (Oficina Equipos de Computación):	8,0 Jus
5.9.-	Por cada informe técnico o dictamen pericial de la División Tecnología Forense, Sección Informática Forense (Oficina Internet Forense):	4,0 Jus
5.10.-	Por cada informe técnico o dictamen pericial de la División Tecnología Forense (Oficina Video Legal):	5,0 Jus
5.11.-	Por cada informe técnico o dictamen pericial de la División Tecnología Forense (Oficina Audio Legal):	5,0 Jus
5.12.-	Por cada informe técnico o dictamen pericial de la División Tecnología Forense (Oficina Producción y Análisis Audiovisual):	8,0 Jus
5.13.-	Por cada estudio de la Sección Balística:	10,0 Jus
6.-	Centro Judicial de Mediación:	
6.1.-	Inscripción y renovación en la matrícula del Mediador:	1,0 Jus
7.-	Jueces de Paz:	
7.1.-	Certificaciones de firmas y rubricaciones de las constancias o formularios impresos, sólo en los supuestos en que la legislación nacional, provincial o municipal (leyes, reglamentos, disposiciones normativas y ordenanzas) expresamente autoricen su intervención en tal sentido, con excepción de aquellas provenientes de la seguridad social o asistencialismo gubernamental:	
7.1.1.-	Por cada firma:	350,00
7.1.2.-	Por cada rubricación:	350,00
7.1.3.-	Por certificación de fotocopias, por cada una:	100,00

Artículo 115.- Por los gastos incurridos por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en materia de administración, gestión y control de bienes secuestrados, los cesionarios de su uso abonarán la suma en Pesos (\$) equivalente a Un (1) Jus al momento de la entrega del bien y, semestralmente, aportarán la misma suma.

Artículo 116.- Por los vehículos secuestrados cuya notificación de retiro se haya cursado a sus propietarios, se abonará por cada día de estadía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, una Tasa de Pesos Setenta y Cinco (\$) 75,00) a partir del día de la comunicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 117.- El Ministerio de Finanzas o el organismo que lo sustituyere puede adecuar la descripción de los servicios respectivos y redefinir los valores, porcentajes o montos fijos que, en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en la presente Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen.

Asimismo, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o del Poder Judicial, el Ministerio de Finanzas puede establecer los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en la presente Ley en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación, y eliminar los importes de Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

El Ministerio de Finanzas podrá reducir en hasta un Cincuenta por Ciento (50%) el importe de las Tasas Retributivas de Servicios previstas en la presente Ley cuando los servicios sean prestados, disponibilizados o solicitados por los distintos usuarios mediante la modalidad web u otra plataforma electrónica.

Tratándose de las Tasas Retributivas de Servicios del Registro General de la Provincia y las Tasas del Poder Judicial, cuyos importes se determinen en función de la base imponible o

valuación del inmueble o consideren como parámetros para su cuantificación la base imponible de otros impuestos provinciales que tomen como referencia tales valuaciones, el Ministerio de Finanzas puede disponer la reducción y/o adecuación de las alícuotas y/o montos fijos que se aplican para determinar las referidas tasas, con el objetivo de reducir la incidencia del costo tributario que el desarrollo de las transacciones inmobiliarias produce en los ciudadanos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 118.- A los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario a ser utilizada para calcular el Impuesto de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios, el Ministerio de Finanzas o el organismo que lo sustituyere puede establecer los correspondientes coeficientes.

Artículo 119.- El pago de los tributos que se establecen en la presente Ley puede efectuarse en una (1) cuota o en el número de ellas que fije el Ministerio de Finanzas o el organismo que lo sustituyere, a opción del contribuyente. En caso de que se opte por el pago en cuotas, las mismas podrán incluir intereses de financiación cuya tasa será establecida por la Secretaría de Ingresos Públicos o el organismo que la sustituya.

La falta de pago en término de la/s cuota/s devengará, a partir de la fecha de su vencimiento, el interés resarcitorio que fije la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas.

Cuando la Dirección General de Catastro, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley Nº 10454 y sus modificatorias, efectúe de oficio el revalúo general de las unidades catastrales, la Dirección General de Rentas, de corresponder, procederá a reliquidar el impuesto que surja respecto de las cuotas por vencer a partir de la fecha de la nueva valuación. Para tales casos, no resultará de aplicación lo establecido en el artículo 46 de la mencionada Ley del Catastro Territorial, respecto a la vigencia de las valuaciones.

Artículo 120.- Las comunas pueden celebrar convenios con las municipalidades de la Provincia de Córdoba con el propósito de la liquidación y recaudación del impuesto correspondiente a los vehículos automotores y acoplados atribuibles a su jurisdicción. Cuando ello no ocurriera, las transferencias de legajos hacia las comunas deben efectuarse sin cargo para los contribuyentes.

Artículo 121.- El monto del Impuesto Inmobiliario y el del Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas serán reducidos en un Treinta por Ciento (30%) en la medida en que la totalidad de las obligaciones devengadas, vencidas y no prescritas en su calidad de contribuyente, responsable y/o de corresponder deudor solidario de los Impuestos Inmobiliario, a la Propiedad Automotor, a las Embarcaciones, sobre los Ingresos Brutos y demás recursos que se recauden conjuntamente con los mismos, establecidos en el Código Tributario Provincial y/o leyes tributarias especiales, se encuentren canceladas y/o regularizadas al momento del vencimiento del pago del referido impuesto y, asimismo -de corresponder-, que las declaraciones juradas determinativas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se hayan devengado y vencido a dicho momento, se encuentren presentadas.

En caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas del impuesto -artículo 119 de la presente Ley-, el requisito para el goce del citado beneficio de reducción se analizará al vencimiento de cada una de ellas y, de corresponder, sólo operará para la/s cuota/s por vencer a partir de dicha regularización en la proporción de las mismas y en las formas, condiciones y/o términos que disponga la Dirección General de Rentas.

Las disposiciones del presente artículo resultan de aplicación para el Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones.

Artículo 122.- El Poder Ejecutivo Provincial puede:

a) Adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas respecto de los Impuestos de Sellos, Inmobiliario, a la Propiedad Automotor, sobre los Ingresos Brutos, a las Embarcaciones y demás tributos legislados en el Código Tributario Provincial y leyes especiales, de conformidad a los programas de reestructuración y armonización tributaria que se consideren oportunos. Asimismo, puede establecer o efectuar adecuaciones referidas a las disposiciones generales del Código Tributario Provincial;

b) Crear regímenes de incentivos fiscales que fomenten, en forma prioritaria, la creación de puestos de trabajo, la realización de inversiones productivas en la Provincia y el mantenimiento o reducción de precios de los servicios públicos;

c) Disponer reducción y/o adecuación de alícuotas respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las actividades de suministro de energía eléctrica y gas cuando se produzcan aumentos y/o actualizaciones en las tarifas y/o precio del suministro de los mismos, a los fines de reducir la incidencia del costo impositivo que el desarrollo de tales actividades económicas produce en los ciudadanos de la Provincia de Córdoba;

d) Establecer requisitos y/o condiciones y/o parámetros adicionales a las previstas en el artículo 121 de la presente Ley a los fines de gozar de la reducción del Treinta por Ciento (30%) y, asimismo, las circunstancias y/o condiciones para modificar y/o eliminar el beneficio del límite de incremento de la obligación previsto en los artículos 128, 129 y 130 de esta Ley, en ambos casos, respecto de la/s cuota/s de los tributos contemplados en los citados artículos - anualidad 2023-, no cancelados;

e) Disponer la modificación de la alícuota correspondiente al aporte para el Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba hasta un valor máximo del Cuarenta y Dos coma Ochenta y Cinco por Ciento (42,85%);

f) Disponer el ingreso de un anticipo financiero del importe que en definitiva les corresponda tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las posiciones de los anticipos devengados del período fiscal 2023, para determinados sectores de actividades económicas, categorías y/o grupos de contribuyentes -ya sea locales o de Convenio Multilateral-, cuyo monto deberá ser equivalente en hasta el Cincuenta por Ciento (50%) del impuesto declarado o determinado por la Dirección correspondiente a la anualidad 2022.

En caso de aquellos contribuyentes y/o responsables que no hubieren presentado la declaración jurada del período fiscal 2022, la Dirección General de Rentas podrá liquidar y exigir el pago del anticipo financiero tomando como base de cálculo, una suma equivalente en hasta el Sesenta y Cinco por Ciento (65%) del impuesto declarado o determinado por la Dirección en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a cualquier año no prescripto, incluidos los fondos que se recauden con el mismo.

El monto del anticipo financiero no devengará intereses a favor del contribuyente y/o responsable y deberá imputarse para los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la anualidad 2023 o siguientes, a partir del anticipo que establezca el Ministerio de Finanzas y hasta el porcentaje del impuesto determinado en cada posición que defina, a tales efectos, el referido Ministerio.

De corresponder, el cobro judicial del referido anticipo financiero y sus accesorios, se hará por la vía de la Ejecución Fiscal establecida por la Ley N° 9024 y sus modificatorias o la norma que la sustituyere, mediante el procedimiento normado en el artículo 60 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2021 y sus modificatorias-.

A tal efecto, servirá de título suficiente la liquidación de deuda expedida en la forma y/o condiciones establecidas en el artículo 5° de la citada Ley de Ejecución Fiscal.

El Ministerio de Finanzas o el organismo que lo sustituyere, se encuentra facultado para establecer el número de cuotas para el ingreso del anticipo financiero previsto en el primer párrafo del presente inciso y la fecha de vencimiento de cada una de ellas, de corresponder, y

g) Disponer excepciones y/o limitaciones a la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2021 y sus modificatorias- y demás leyes tributarias especiales, respecto de operaciones y/o instrumentos financieros y/o de inversión y demás conceptos que reconozcan intereses y/o rentas a sus inversores. La recaudación del citado impuesto proveniente de tales conceptos tendrá el carácter de recurso afectado y, excepcionalmente, integrará el Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para Desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba creado por Ley N° 10724 y su modificatoria.

En todos los casos la alícuota del gravamen no podrá superar la establecida -especialmente- para las instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional N° 21526-primer párrafo del artículo 22 de la presente Ley-.

En todos los supuestos es necesaria la posterior ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Artículo 123.- Establécese que quedan exceptuados de pagar el Impuesto Inmobiliario y la contribución especial que se recauda conjuntamente con el mismo, los siguientes inmuebles:

a) Los comprendidos en la Categoría Social definida por la Dirección General de Catastro o aquellos pertenecientes a los sujetos beneficiados por el Decreto N° 1334/06 -DOCOF Social-, y

b) Los pertenecientes a contribuyentes que encuadren en la definición de hogares pobres establecida por el Decreto N° 1357/06 de creación del Programa Tarifa Solidaria.

Artículo 124.- Fíjanse los siguientes porcentajes de exención del Impuesto Inmobiliario aplicable a los sujetos a que alude el inciso 6) del artículo 194 del Código Tributario Provincial:

a) Personas adultas mayores en situación de indigencia: Ciento por Ciento (100%), y

b) Personas adultas mayores en situación de pobreza: Ciento por Ciento (100%).

Artículo 125.- Fíjanse los siguientes porcentajes de exención del Impuesto Inmobiliario aplicable a los sujetos a que alude el inciso 12) del artículo 194 del Código Tributario Provincial:

a) Sujetos en situación de indigencia: Ciento por Ciento (100%), y

b) Sujetos en situación de pobreza: Cincuenta por Ciento (50%).

Artículo 126.- Facúltase al Ministerio de Finanzas a establecer los parámetros y/o condiciones que deben verificarse a los fines del encuadramiento en las disposiciones de los artículos 123, 124 y 125 de esta Ley.

Artículo 127.- Establécese para la determinación del Impuesto Inmobiliario Básico Rural correspondiente a la anualidad 2023, los siguientes grupos de segmentación de contribuyentes del referido impuesto, en función de la cantidad de hectáreas del inmueble y su valuación:

Criterios de Segmentación

Tipo de Grupo	Primer Criterio		Segundo Criterio		Tercer Criterio	
	Hectáreas	Valuación (\$)	Hectáreas	Valuación (\$)	Hectáreas	Valuación (\$)

PODER LEGISLATIVO – 39ª REUNION – 23-XI-2022

Grupo I	Menor o igual a 50 ha	o Mayor a \$ 7.500.000,00	Menor o igual a 200 ha	Mayor a 50 ha y menor o igual a 200 ha	Menor o igual a \$ 1.500.000,00	-	-
Grupo II	Menor o igual a 50 ha	o Mayor a \$ 7.500.000,00	Mayor a 50 ha y menor o igual a 200 ha	Mayor a 50 ha y menor o igual a 200 ha	Mayor a \$ 1.500.000,00 y menor o igual a \$ 27.000.000,00	Mayor a 200 ha	Menor o igual a \$24.000.000,00
Grupo III	Mayor a 50 h y menor o igual a 200 ha	o Mayor a \$ 27.000.000,00	Mayor a 200 ha	Mayor a 200 ha	Mayor a \$ 24.000.000,00	-	-

Artículo 128.- La liquidación para la anualidad 2023 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural que se determine para cada partida alcanzada por el gravamen, incluida la contribución especial que la integra, con excepción del impacto que generen las mejoras incorporadas en dicha liquidación, no puede exceder en más a los porcentajes que a continuación se indican para cada tipo de grupo, del monto de la liquidación efectuada para la anualidad 2022, incluidos los fondos adicionales que integran la misma.

Tipo de Grupo - Artículo 127 de la presente Ley Impositiva	Porcentaje en más de la liquidación efectuada para la anualidad 2022
Grupo I	Cincuenta y Nueve por Ciento (59%)
Grupo II	Sesenta y Cuatro por Ciento (64%)
Grupo III	Sesenta y Nueve por Ciento (69%)

Facúltase a la Dirección General de Rentas a efectuar los ajustes que resulten necesarios en la liquidación del Impuesto Básico y en la contribución especial que se recauda conjuntamente con el mismo, a los fines de cumplimentar las disposiciones del presente artículo.

Artículo 129.- La liquidación del Impuesto Inmobiliario Urbano edificado determinado de acuerdo al punto 1.1.- del artículo 6º de la presente Ley correspondiente a la anualidad 2023 para cada partida alcanzada por el gravamen, con excepción del impacto que generen las mejoras incorporadas en dicha liquidación, no puede exceder en más al Cincuenta y Tres por Ciento (53,00%) respecto del monto de la liquidación efectuada para la anualidad 2022.

Artículo 130.- La liquidación del Impuesto Inmobiliario Urbano baldío determinado de acuerdo al punto 1.2.- del artículo 6º de la presente Ley correspondiente a la anualidad 2023 para cada partida alcanzada por el gravamen, incluido el Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas que la integra, con excepción del impacto que genere el monto adicional dispuesto en el segundo párrafo del punto 1.2.- del artículo mencionado, no puede exceder en más al Sesenta y Tres por Ciento (63,00%), respecto del monto de la liquidación efectuada para la anualidad 2022, incluido el fondo adicional que integra la misma.

Artículo 131.- La Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) que se recauda conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Rural, será de un importe equivalente al Cero coma Doscientos Setenta por Ciento (0,270%) de la base imponible de la tierra libre de mejoras determinado para cada anualidad, no pudiendo dicha base de cálculo sufrir descuentos especiales. Al monto obtenido se le deberá aplicar el Coeficiente de Equidad Inmobiliario (CEI), conforme las disposiciones del artículo 187 del Código Tributario Provincial.

La mencionada contribución determinada para cada inmueble, no podrá ser inferior a Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00).

Artículo 132.- El Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas que se recauda conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Básico de inmuebles urbanos baldíos, será de un importe equivalente al Setenta por Ciento (70%) del Impuesto Inmobiliario Básico de inmuebles urbanos baldíos calculado de acuerdo a lo establecido en el punto 1.2.- del artículo 6º de la presente Ley.

El mencionado Fondo determinado para cada inmueble, no puede ser inferior a Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta (\$ 2.260,00).

Artículo 133.- Establécese en el Veintiocho coma Cincuenta y Siete por Ciento (28,57%) la alícuota correspondiente al aporte para el Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a realizar por las instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional N° 21526 -de Entidades Financieras-.

Artículo 134.- Establécese que resultan alcanzados por las disposiciones del segundo párrafo del inciso 22) del artículo 241 del Código Tributario Provincial aquellos contribuyentes que el importe total de sus ingresos brutos atribuibles al Ejercicio Fiscal 2022, correspondientes a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000,00).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de noviembre del año 2022, corresponde la exención desde los hechos imponible que se perfeccionen a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido. A efectos de determinar el referido importe anualizado de ingresos debe computarse el trimestre que se inicia a partir del mes en que se devengaran o percibieran -según corresponda-, los mismos.

A los fines de la determinación del importe total de los ingresos brutos a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo se excluirán los ingresos derivados de la enajenación de bienes de uso y los comprendidos en el artículo 238 del Código Tributario Provincial, excepto los ingresos provenientes de las exportaciones -inciso g) de dicho artículo-.

Asimismo, en el caso de contribuyentes y/o responsables que deban tributar sobre bases imponibles especiales, el importe de los ingresos brutos a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo se conformará por el total de ingresos que, de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario Provincial constituyen la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para cada actividad desarrollada por el contribuyente y/o responsable y los ingresos provenientes de las exportaciones previstos en el inciso g) del artículo 238 del Código Tributario Provincial.

Artículo 135.- Las liquidaciones del Impuesto a la Propiedad Automotor y del Impuesto a las Embarcaciones, correspondientes a la anualidad 2023, no pueden exceder en más al Cincuenta y Cuatro por Ciento (54,00%), respecto del monto de las liquidaciones efectuadas para la anualidad 2022.

Artículo 136.- Ratifícanse las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 1636/2021, 40/2022, 74/2022, 484/2022 y 510/2022.

Artículo 137.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leg. Blangino, Juan Jose, Leg. Limia, Luis Leonardo, Leg. Scorza, Adrián Rubén, Leg. Rinaldi, Julieta, Leg. Zorrilla, Ricardo Alberto, Leg. Busso, Maria Victoria, Leg. Cid, Juan Manuel, Leg. Eslava, Maria Emilia, Leg. Giraldi, Ramon Luis, Leg. Petrone, Maria Andrea, Leg. Guirardelli.

**PROYECTO DE LEY – 36474/L/22
DESPACHO DE COMISIÓN**

Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones, 22 de Noviembre de 2022

A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA:

Las Comisiones de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General al dictaminar acerca del Expediente Nº 36474/L/22, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, modificando la Ley Nº 6006 (TO - 2021) Código Tributario, así como diversos artículos y sus modificatorias de las leyes Nros. 9024, 9087, 9187, 9431, 10679 y 10724 y derogando la Ley Nº 4422, **ACONSEJA, por las razones que en el Plenario dará el señor miembro informante, PRESTARLE APROBACIÓN** de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

TÍTULO I

**MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL,
LEY Nº 6006 (T.O. 2021 y su modificatoria)**

Artículo 1º.- Modifícase el Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2021 y su modificatoria-, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el segundo párrafo del artículo 14, por el siguiente:

“Los pedidos de exención y renovación formulados por los contribuyentes o responsables deberán efectuarse en las formas y/o condiciones que a tales efectos disponga la Dirección, debiéndose acompañar en dicha oportunidad las pruebas en que funden su derecho. La Dirección deberá resolver la solicitud dentro de los diez (10) días de formulada. Vencido este plazo sin que medie resolución el contribuyente o responsable podrá considerarla denegada e interponer los recursos previstos en el artículo 152 de este Código.”

2. INCORPÓRASE como Capítulo Primero del Título Primero del Libro Primero comprensivo de los artículos 16 a 17, el siguiente:

“CAPÍTULO PRIMERO

De los Derechos y Garantías de los Contribuyentes y las Obligaciones de la Administración Tributaria.”

3. INCORPÓRASE como artículo 16 bis, el siguiente:

“Obligaciones de la Administración Tributaria.

Artículo 16 bis.- La Dirección, en el marco de su competencia, se encuentra obligada a:

a) Establecer mecanismos y/o herramientas sistémicas que permitan, sin la necesidad de la solicitud por parte del contribuyente, informar la alícuota del Cero por Ciento (0%), la exclusión o la reducción de alícuota -según corresponda- en los padrones de sujetos pasibles de retención, percepción y/o recaudación de aquellos contribuyentes que posean saldos a su favor

en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la medida que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado, en las formas, alcances y/o condiciones que se establezcan;

b)Garantizar que las alícuotas aplicables a los sujetos pasibles en los regímenes de retención, percepción y/o recaudación no superen la alícuota del impuesto del sujeto;

c)Promover al desarrollo y/o ejecución de procedimientos sistémicos que permitan, en forma rápida y simple, el reconocimiento de oficio de exenciones, beneficios y/o reducciones de gravámenes y demás trámites, minimizando la gestión de los mismos por parte del contribuyente en los citados casos;

d)Promover en forma prioritaria el desarrollo y/o utilización de imágenes satelitales, datos geoespaciales y servicios informáticos web, provistos por distintos organismos públicos y privados, a los fines de incorporar de oficio metros cuadrados constructivos y otras mejoras a la base de datos de la Dirección General de Catastro;

e)Poner a disposición de los contribuyentes y/o responsables los aplicativos y/o módulos que permitan la confección de la declaración jurada y su posterior transferencia electrónica de información y/o datos por internet con una antelación mínima de dos (2) meses a los vencimientos generales del tributo o del anticipo, según corresponda;

f) Establecer que la exigencia para que los agentes de retención, percepción y/o recaudación actúen como tales se produzca una vez transcurrido -como mínimo- el plazo de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la norma que dispone el régimen o bien la nominación de los citados agentes;

g) Comunicar anualmente, a través del sitio web de la Dirección General de Rentas, los compromisos concretos o detalles de todas las acciones que desarrollará en el ejercicio fiscal siguiente en relación con la adopción de nuevas medidas de simplificación que permitan reducir el costo que el contribuyente debe invertir para cumplir con sus obligaciones tributarias;

h)Difundir y mantener actualizada toda la información que se refiera a instructivos, aplicativos, trámites, criterios interpretativos e indicadores de gestión en el sitio web de la Dirección General de Rentas;

i) Disponer de un sitio web amigable con los medios o redes sociales para compartir información con los contribuyentes y/o responsables y, a la vez, permitir la interacción con y entre los distintos usuarios de los medios o redes sociales y el sitio web;

j) Optimizar los recursos del Estado Provincial y a evitar la duplicidad de esfuerzos y costos en la obtención, procesamiento, almacenamiento y/o actualización de aquellos datos que se encuentren vinculados con el contribuyente y/o responsable;

k)Resolver las solicitudes, peticiones y/o cuestiones que se formulen en el ámbito del procedimiento administrativo especial previsto en este Código, en el plazo establecido a tales efectos y, en caso de que no se haya dispuesto un plazo especial, el mismo deberá ser resuelto dentro de los diez (10) días;

l) Promover como principio general la utilización de medios y/o plataformas tecnológicas de comunicación y/o de información (teleconferencia, video chat, videoconferencia, entre otras TICs) para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias de acuerdo a lo establecido en el presente Código, leyes tributarias especiales y demás normas reglamentarias y/o complementarias;

m)Garantizar la seguridad de los recursos digitales para proteger los datos y las gestiones de los contribuyentes y/o responsables;

n)Promover la utilización de registros electrónicos que aseguren la transmisión y recepción de los documentos en forma sistémica;

ñ)Promover la sustitución del aporte de documentación en soporte papel por parte del contribuyente, responsable y/o tercero en los procesos de verificación y/o fiscalización, por su entrega en soporte digital o magnético, en las formas y/o condiciones que establezca la Dirección asegurando -en todo momento- la autoría, autenticidad e integridad de los documentos y/o datos que fueran aportados;

o) Establecer que el pago de los tributos y su actualización, sus intereses, recargos y multas, deberá hacerse en forma prioritaria mediante la transferencia electrónica de fondos -homebanking, billeteras electrónicas o virtuales, entre otros- y/o la utilización de instrumentos y/o prestadores de pago debidamente autorizados o débito automático en cuenta, y

p)Propiciar la creación y mantenimiento de un área de trabajo que sea de "defensa de los derechos del contribuyente".

4. INCORPÓRASE como inciso l) del artículo 17, el siguiente:

"l)Al reconocimiento de oficio de exenciones, beneficios y/o reducciones de gravámenes que le resulten aplicables siempre que el fisco cuente con la información pertinente."

5. INCORPÓRASE como segundo párrafo del artículo 18, el siguiente:

"La Secretaría de Ingresos Públicos como superintendente de la Dirección General de Rentas y la Dirección de Inteligencia Fiscal podrá disponer que, internamente, determinadas funciones, acciones y/o competencias establecidas para dichos organismos sean efectuadas y/o ejecutadas en forma indistinta por empleados, agentes y/o funcionarios de ambas direcciones conforme a las directivas que se les imparta a tales efectos."

6. SUSTITÚYESE el inciso 1) del segundo párrafo del artículo 40, por el siguiente:

"1) Cuando la Dirección hubiera expedido el respectivo informe de situación de obligaciones tributarias del Impuesto Inmobiliario, del Impuesto a la Propiedad Automotor o del

Impuesto a las Embarcaciones, en el cual no constare como adeudado o cuando ante un pedido expreso de los interesados no lo expidiera dentro del término que a ese efecto se establezca en la reglamentación;”

7. INCORPÓRASE como tercer párrafo del artículo 59, el siguiente:

“Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones previstas en el párrafo precedente, cuando en el reconocimiento o convalidación del saldo a favor no se hubiere realizado el procedimiento de determinación de oficio de la obligación tributaria la Dirección podrá, en cualquier momento, efectuar el mismo por dichos períodos y/o conceptos.”

8. INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 66, el siguiente:

“El contenido del Acuerdo Conclusivo que fuera aprobado resultará obligatorio para las partes en el caso concreto no pudiendo el contribuyente y/o responsable interponer acción recursiva contra el mismo y, de corresponder, servirá como título hábil y suficiente de liquidación de deuda expedida en la forma y/o condiciones establecidas en el artículo 5º de la citada Ley de Ejecución Fiscal.”

9. SUSTITÚYESE el tercer párrafo del artículo 78, por el siguiente:

“Si dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la Declaración Jurada omitida -o lo hubiese hecho antes de haber recibido la notificación-, el importe de la multa a que hace referencia el párrafo precedente se reducirá, de pleno derecho, a la mitad. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada debe sustanciarse el sumario previsto en el artículo 96 de este Código. En tal caso, los plazos establecidos en los artículos 96, 98 y 153 del presente Código se reducirán a un tercio.”

10. INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 78, el siguiente:

“Lo dispuesto en el párrafo precedente no será de aplicación en caso de reiteración en la comisión de la infracción. Se considerará que existe reiteración de infracciones cuando se cometa más de una infracción de la misma naturaleza, sin que exista resolución o sentencia condenatoria firme respecto de alguna de ellas al momento de la nueva comisión.”

11. SUSTITÚYESE el artículo 119, por el siguiente:

“Pago: Formas.

Artículo 119.- El pago de los tributos y su actualización, sus intereses, recargos y multas, deberá hacerse mediante depósito en efectivo de la suma correspondiente en cualquiera de las entidades autorizadas para el cobro de los mismos o a través de cualquier medio de transferencia electrónica de fondos -homebanking, billeteras electrónicas o virtuales, entre otros.- y/o utilización de instrumentos y/o prestadores de pago debidamente autorizados o débito automático en cuenta y/o tarjetas de crédito o débito, en las formas y condiciones que establezca la Dirección.

Si el Poder Ejecutivo Provincial considerara que la aplicación de las disposiciones relativas a medios de pago y/o agentes de recaudación establecidas precedentemente no resultaren adecuadas o eficaces para la recaudación o la perjudicasen, podrán desistir de ellas total o parcialmente y/o disponer de otras.

La Dirección podrá establecer pautas especiales de recaudación a determinados contribuyentes, tendientes a perfeccionar los sistemas de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.”

12. SUSTITÚYESE el artículo 169, por el siguiente:

“Artículo 169.- El Fisco de la Provincia, por intermedio del procurador fiscal, a los fines de garantizar las sumas reclamadas estará facultado -indistintamente- para trabar embargo, ordenar la inhibición general de bienes o tomar aquellas medidas precautorias alternativas indicadas en la presentación de la demanda o que indicare ante el Juez asignado en posteriores presentaciones judiciales. A tal efecto, el procurador fiscal queda facultado a librar, bajo su firma, el respectivo mandamiento, el cual deberá observar las prescripciones establecidas en el artículo 168 de este Código.

El Juez interviniente también dispondrá que su levantamiento -total o parcial- se producirá sin necesidad de nueva orden judicial una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En este caso el levantamiento será, asimismo, diligenciado por el procurador fiscal mediante oficio o mediante el procedimiento que la Fiscalía Tributaria Adjunta o la Dirección disponga. El levantamiento deberá ser solicitado por el organismo en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la cancelación o regularización de la pretensión fiscal, en los términos establecidos en el artículo 172 de este Código.

La Dirección podrá notificar las medidas precautorias solicitadas en el domicilio fiscal electrónico obligatorio previsto en el artículo 45 de este Código o, en su caso, en el domicilio electrónico de la cuenta de usuario CIDI -“Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Córdoba creada por el Decreto Provincial Nº 1280/2014 y sus modificatorios-. Una vez que el contribuyente o responsable constituya domicilio en las actuaciones judiciales, las posteriores notificaciones se diligenciarán en este último domicilio mediante el sistema que establece el Poder Judicial.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer el contenido de datos mínimos o especificaciones que deberá poseer la comunicación a que se hace referencia en el párrafo precedente.”

13. SUSTITÚYESE el quinto párrafo del artículo 172, por el siguiente:

“Cuando el contribuyente o responsable solicite el acogimiento a un plan de facilidades de pago -total o parcialmente- por la deuda ejecutada, podrá solicitar -excepto que el Poder Ejecutivo Provincial ejerza la facultad prevista en el párrafo siguiente-, el levantamiento de los embargos trabados sobre fondos y valores de cualquier naturaleza depositados en las entidades a que se refiere el primer párrafo del artículo 171 de este Código, con inmediata transferencia de los importes embargados si los hubiera. Idéntico procedimiento resultará de aplicación para las restantes medidas cautelares que se hayan trabado.”

14. SUSTITÚYESE el tercer párrafo del artículo 186, por el siguiente:

“En el caso en que para la determinación de la deuda tributaria se aplique lo dispuesto en los artículos 197, 247 y 248 de este Código deberá realizarse, respecto a los montos liquidados conforme a los artículos citados, el proceso de determinación de oficio referido en el primero y segundo párrafo del presente, sin perjuicio del derecho a reclamar sin costas la diferencia que pudiese surgir de la verificación de los hechos imposables.”

15. SUSTITÚYESE el primer párrafo del inciso 1) del artículo 193, por el siguiente:

“1) El Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades a condición de su reciprocidad, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, las comunas constituidas conforme a la Ley Nº 8102 y sus modificatorias, las comunidades regionales reguladas por la Ley Nº 9206 y su modificatoria y los organismos intermunicipales constituidos en el marco del artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.”

16. SUSTITÚYESE el inciso 7) del artículo 194, por el siguiente:

“7) Los inmuebles pertenecientes a los partidos políticos reconocidos legalmente.”

17. SUSTITÚYESE el primer párrafo del artículo 196, por el siguiente:

“**Artículo 196.-** El Impuesto Inmobiliario Básico y el Adicional serán determinados por la Dirección, la que expedirá las liquidaciones administrativas para su pago con arreglo a las previsiones del artículo 55 de este Código.”

18. ELIMÍNASE el último párrafo del artículo 196.

19. SUSTITÚYESE el artículo 197, por el siguiente:

“**Artículo 197.-** El Impuesto Inmobiliario Adicional se determinará sobre la base de la información de inmuebles que tenga la Dirección.

En aquellos casos que surgiera información posterior a la liquidación relativa a inmuebles que son propiedad del contribuyente y no fueron tenidos en cuenta, la Dirección determinará la diferencia de impuesto la cual deberá ser cancelada dentro del plazo establecido por la misma.

El contribuyente podrá plantear su disconformidad con las liquidaciones en los términos y dentro de la temporalidad prevista por el artículo 57 de este Código.”

20. DERÓGASE el artículo 198.

21. SUSTITÚYESE el artículo 215, por el siguiente:

“**Préstamos en Dinero.**

Artículo 215.- En los casos de operaciones de préstamo en dinero, realizados por personas humanas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley Nacional Nº 21526 y sus modificatorias, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en dichas operaciones no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Córdoba SA para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.”

22. SUSTITÚYESE el primer párrafo del inciso 1) del artículo 240, por el siguiente:

“1) El Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades a condición de su reciprocidad, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, las comunas constituidas conforme a la Ley Nº 8102 y sus modificatorias, las comunidades regionales reguladas por la Ley Nº 9206 y su modificatoria y los organismos intermunicipales constituidos en el marco del artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.”

23. SUSTITÚYESE el inciso 8) del artículo 240, por el siguiente:

“8) La Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Procórdoba Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM), la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado, la Agencia Córdoba Joven, la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional, la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado y similares que se constituyan en el futuro, incluidas sus dependencias, por todos sus ingresos;”

24. SUSTITÚYESE el inciso 14) del artículo 240, por el siguiente:

“14) Los clubes, asociaciones, federaciones y/o confederaciones deportivas constituidos en forma jurídica como entidades civiles sin fines de lucro que tengan por finalidad la promoción de la práctica deportiva, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares y, en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica o el reconocimiento por autoridad competente, según corresponda.

El beneficio de exención no comprende los ingresos provenientes del desarrollo de:

a) La explotación de juegos de azar cuyo monto del evento exceda el importe exento que fije la Ley Impositiva Anual en relación al artículo 334 de este Código, carreras de caballos y actividades similares;

b) La actividad de comercialización de combustibles líquidos y/o gas natural.

Los ingresos provenientes de la venta de entradas de espectáculos deportivos se encuentran amparados por la presente exención."

25. INCORPÓRASE como inciso 30) del artículo 240, el siguiente:

"30) Las comisiones de vecinos, asociaciones vecinales o centros vecinales autorizadas como tales por las autoridades municipales o comunales respectivas."

26. SUSTITÚYESE el artículo 261, por el siguiente:

"Definición.

Artículo 261.- Por los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso instrumentados que se realicen en el territorio de la Provincia y sobre contratos a título oneroso formalizados por correspondencia; en ambos casos, que se encuentren mencionados en la Ley Impositiva Anual -con independencia de la denominación de la figura jurídica empleada entre las partes para celebrar el instrumento gravado-; sobre operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compras y sobre operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen interés, efectuados por entidades financieras regidas por la Ley Nacional N° 21526, se pagará un impuesto con arreglo a las disposiciones de este Título y de acuerdo con las alícuotas o cuotas fijas que para cada uno de ellos se establezca en la Ley Impositiva Anual.

Están también sujetos al pago de este impuesto los actos, contratos u operaciones de las características indicadas precedentemente que se realicen fuera de la Provincia cuando de su texto o como consecuencia de los mismos deben cumplir efectos en ella, sea en lugares de dominio privado o público incluidos aeropuertos, aeródromos, estaciones ferroviarias, yacimientos y demás lugares de interés público o utilidad nacional sometidos a la jurisdicción del Estado Nacional, en tanto esa imposición no interfiera con tal interés o utilidad.

Los contratos de seguros serán gravados únicamente cuando cubran riesgos sobre cosas situadas o personas domiciliadas en la Provincia de Córdoba.

Los instrumentos que no consignen lugar de otorgamiento se reputarán otorgados en jurisdicción provincial, sin admitir prueba en contrario.

En todos los casos los actos formalizados en el exterior deberán pagar el impuesto de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley al tener efectos en jurisdicción de la Provincia."

27. DERÓGASE el inciso 3) del artículo 268.

28. ELIMÍNASE el último párrafo del artículo 271.

29. SUSTITÚYESE el artículo 273, por el siguiente:

"Cesión de Crédito Hipotecario.

Artículo 273.- En las cesiones de créditos hipotecarios deberá liquidarse el impuesto sobre el precio convenido por la cesión o el monto efectivamente cedido, si fuera mayor que aquél.

A este efecto se deberán deducir las cantidades amortizadas."

30. DERÓGANSE los artículos 276, 277, 278, 279, 280 y 281.

31. INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 282, el siguiente:

"En los contratos de apertura de crédito realizados por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificatorias, que contengan autorizaciones para girar en descubierto, adelantos en cuenta corriente, descubiertos transitorios, préstamos y/o créditos, el impuesto correspondiente se deberá liquidar en base al monto de cada uno de los desembolsos y/o entregas de fondos en el momento en que se produzcan los mismos. Tratándose de autorización para girar en descubierto, adelantos en cuenta corriente y descubiertos transitorios el cálculo se realizará en base a lo dispuesto en el primer párrafo del presente. No constituirán nuevos hechos imposables los instrumentos por los cuales se realicen los mencionados desembolsos y/o entregas en la medida que se verifique que los mismos guardan una unidad o concurrencia con el contrato de apertura de crédito."

32. DERÓGANSE los artículos 288 y 289.

33. SUSTITÚYESE el primer párrafo del inciso 1) del artículo 293, por el siguiente:

"1) El Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades a condición de su reciprocidad, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, las comunas constituidas conforme a la Ley N° 8102 y sus modificatorias, las comunidades regionales reguladas por la Ley N° 9206 y su modificatoria y los organismos intermunicipales constituidos en el marco del artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba."

34. SUSTITÚYESE el inciso 8) del artículo 293, por el siguiente:

"8) La Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Procórdoba Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM), la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado, la Agencia Córdoba Joven, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado y similares que se constituyan en el futuro, incluidas sus dependencias;"

35. INCORPÓRASE como inciso 22) del artículo 293, el siguiente:

"22) Las comisiones de vecinos, asociaciones vecinales o centros vecinales autorizadas como tales por las autoridades municipales o comunales respectivas."

36. DERÓGANSE los incisos 2), 7), 16), 20), 24), 25), 29), 34), 35), 39), 40), 42), 44), 45), 48), 49), 51), 53), 54), 55) y 58) del artículo 294.

37. ELIMÍNASE el último párrafo del inciso 10) del artículo 294.

38. INCORPÓRASE como último párrafo del inciso 28) del artículo 294, el siguiente:

"Se encuentran incluidos en la presente exención los pagarés entregados para su negociación en mercados registrados en la Comisión Nacional de Valores, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 5965/63, sus complementarias y modificatorias y normas de la Comisión Nacional de Valores."

39. SUSTITÚYESE el inciso 52) del artículo 294, por el siguiente:

"52) Los contratos de locación de bienes inmuebles urbanos destinados exclusivamente a casahabitación del locatario y su familia. En los demás casos de contratos de locación de bienes inmuebles urbanos, en tanto el importe del gravamen no supere el monto que a tal efecto establezca la Ley Impositiva anual."

40. INCORPÓRANSE como incisos 59) y 60) del artículo 294, los siguientes:

"59) Los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 1231 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que el tomador destine el bien objeto del mismo al desarrollo de sus actividades económicas, y

60) La transferencia de dominio de inmuebles del dador del leasing al tomador por el ejercicio de la opción de compra."

41. SUSTITÚYESE el primer párrafo del artículo 295, por el siguiente:

"**Artículo 295.-** El impuesto establecido en este Título debe abonarse con los medios de pago previstos en el artículo 119 de este Código o en la forma que determine el Poder Ejecutivo Provincial para casos especiales. No se requerirá declaración jurada, salvo cuando lo establezcan disposiciones expresas de este Título, del Poder Ejecutivo Provincial o de la Dirección General de Rentas."

42. SUSTITÚYESE el artículo 296, por el siguiente:

"**Plazo.**

Artículo 296.- Los instrumentos públicos o privados sometidos a este impuesto deberán ser repuestos dentro del término de quince (15) días de otorgarse. En las prórrogas o renovaciones de actos, contratos u operaciones, estos plazos comenzarán a regir desde el día en que aquéllos entren en vigencia.

Los documentos que fijen un plazo de vencimiento menor que el establecido en el párrafo anterior deberán ser repuestos antes del día de su vencimiento.

En los instrumentos sujetos a este impuesto otorgados por la administración pública nacional, provincial o municipal y sus entidades autárquicas, el término para su pago se computará desde la fecha de su entrega a los particulares, a cuyo efecto la misma deberá hacerse constar en el cuerpo del instrumento.

En los casos de letras de cambio libradas en el exterior el plazo nacerá en la fecha de aceptación, protesto o endoso en el país, lo que fuere anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes el Poder Ejecutivo Provincial puede disponer para determinados contratos y/o instrumentos y/u operaciones, con las limitaciones y alcances que a tal efecto establezca la reglamentación, que el Impuesto de Sellos pueda ser abonado en cuotas devengándose, para tales casos, intereses de financiación cuya tasa de interés será establecida por la Secretaría de Ingresos Públicos."

43. SUSTITÚYESE el último párrafo del artículo 305, por el siguiente:

"Cuando el contribuyente haya optado por el pago del impuesto en cuotas y durante el ejercicio fiscal se produzca el cambio de radicación o la transferencia a otra jurisdicción de un vehículo alcanzado por el mismo en la Provincia de Córdoba, excepcionalmente, el impuesto a ingresar se determinará en forma proporcional desde el inicio del ejercicio y hasta la fecha de la efectiva transferencia o cambio de radicación."

44. SUSTITÚYESE el primer párrafo del inciso 1) del artículo 310, por el siguiente:

"1) El Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, las comunas constituidas conforme la Ley N° 8102, las comunidades regionales reguladas por la Ley N° 9206 y su modificatoria y los organismos intermunicipales constituidos en el marco del artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, excepto cuando el vehículo automotor se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación."

45. SUSTITÚYESE el inciso 8) del artículo 310, por el siguiente:

"8) Los automotores de propiedad de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, de la Agencia Procórdoba Sociedad de Economía Mixta, de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM), de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, de la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado, de la Agencia Córdoba Joven, de la Agencia de Promoción de Empleo y

Formación Profesional, de la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado y de similares que se constituyan en el futuro, incluidas sus dependencias;”

46. SUSTITÚYESE el inciso 11) del artículo 310, por el siguiente:

“11) Los automotores propiedad de universidades creadas por el Estado Nacional y los estados provinciales.”

47. INCORPÓRASE como inciso 13) del artículo 310, el siguiente:

“13) Las comisiones de vecinos, asociaciones vecinales o centros vecinales autorizadas como tales por las autoridades municipales o comunales respectivas.”

48. SUSTITÚYESE el tercer párrafo del artículo 313, por el siguiente:

“Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

- En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra provincia se pagará en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computarán los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro o a partir de la radicación, lo que fuere anterior.

- En casos de baja: para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado correspondiente deberá acreditarse haber abonado el total del impuesto devengado a la fecha del cambio de radicación. Cuando el contribuyente haya optado por el pago del impuesto en cuotas, se deberá abonar hasta aquella cuyo vencimiento para el pago opere en el mes en que se efectivice el cambio.”

49. SUSTITÚYESE el primer párrafo del inciso 1) del artículo 324, por el siguiente:

“El Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, las comunas constituidas conforme la Ley Nº 8102, las comunidades regionales reguladas por la Ley Nº 9206 y su modificatoria y los organismos intermunicipales constituidos en el marco del artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, excepto cuando la embarcación se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser usada y/o explotada por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación.”

50. INCORPÓRASE como inciso 4) del artículo 324, el siguiente:

“4) Las comisiones de vecinos, asociaciones vecinales o centros vecinales autorizadas como tales por las autoridades municipales o comunales respectivas.”

51. SUSTITÚYESE el primer párrafo del inciso 1) del artículo 348, por el siguiente:

“1) El Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades a condición de su reciprocidad, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, las comunas constituidas conforme a la Ley Nº 8102 y sus modificatorias, las comunidades regionales reguladas por la Ley Nº 9206 y su modificatoria y los organismos intermunicipales constituidos en el marco del artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.”

52. SUSTITÚYESE el inciso 5) del artículo 348, por el siguiente:

“5) La Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Procórdoba Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM), la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado y similares que se constituyan en el futuro, incluidas sus dependencias.”

TÍTULO II

MODIFICACIÓN DE OTRAS LEYES TRIBUTARIAS

Artículo 2º.- Modifícase la Ley Nº 9024 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el artículo 4º, por el siguiente:

“**Artículo 4º.- CITACIÓN DEL DEUDOR.** Para el cobro judicial de tributos, su actualización, recargos, intereses y multas la citación a estar a derecho se practicará en el domicilio tributario del deudor o en el domicilio real o sede social, a opción del fisco. Para las acreencias no tributarias la citación a estar a derecho se practicará en el domicilio real o sede social del deudor. Para las deudas provenientes de los demás ingresos establecidos en el artículo 1º de la Ley Nº 8002 la citación a estar a derecho se practicará en el domicilio constituido en la causa judicial que dio origen a la deuda o, en su defecto, en el domicilio real o sede social del deudor.

De resultar infructuosa la notificación de acuerdo a alguna de las formas precedentes y siempre que se deje constancia fehaciente en el expediente de tal situación, la misma podrá ser efectuada por el fisco en el domicilio electrónico de la cuenta de usuario CIDI -“Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Córdoba creada por el Decreto Provincial Nº 1280/2014 y sus modificatorios-.

A los efectos de practicar la notificación al domicilio real o sede social, según corresponda, la citación podrá dirigirse al domicilio registrado por ante el Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción correspondiente y/o padrón electoral federal o provincial y/o Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y/o Registro Público de Comercio, a cuyo fin será suficiente prueba su inclusión en la liquidación de deuda para juicio o constancia emitida por los funcionarios habilitados con la identificación del registro del que procede la información.

Las notificaciones podrán ser efectuadas, a opción del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en las formas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, inclusive por medio de carta documento o carta certificada con acuse de recibo. Tal opción también resulta de aplicación cuando la notificación deba practicarse a personas que se domicilien en otras localidades fuera de la Provincia.

Cuando se utilicen medios de notificación electrónicos o informáticos dicha vía resultará idónea a los efectos de las notificaciones previstas en el presente artículo, debiendo el Poder Ejecutivo Provincial reglamentar el procedimiento aplicable.

Con independencia del domicilio escogido para la notificación, el fisco deberá enviar, asimismo, un aviso de cortesía a través de la plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba -Decreto Provincial Nº 1280/2014 y sus modificatorios- a los fines de que el contribuyente y/o responsable pueda recibir la comunicación en el correo electrónico (mail) que se encuentre vinculado a la cuenta de usuario CIDI - "Ciudadano Digital". Su recepción no sustituye la notificación prevista en el primer párrafo del presente artículo, como así tampoco la falta de recepción en modo alguno afecta la validez de tal notificación.

Resultando infructuosas las diligencias reseñadas, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Si el demandado no compareciere en el plazo de citación se lo tendrá por rebelde sin necesidad de declaración alguna."

2. INCORPÓRASE como artículo 7º bis, el siguiente:

"**Artículo 7 bis.- IMPUTACIÓN DEL PAGO.** Una vez aprobada la planilla de liquidación de capital, intereses y costas, y en el caso de la existencia de fondos que no sean suficientes para su cancelación total, los mismos se imputarán en la proporción que los intereses, recargos, capital y costas representen del total de la planilla. Dentro de cada obligación y/o concepto se comenzará con la cancelación de los de mayor antigüedad.

En el caso de las costas, se aplicará en primer lugar a la Tasa de Justicia, luego a los aportes a la Caja de Abogados y, una vez cancelado el capital, recargos e intereses, a los honorarios.

El saldo impago, será incluido en una nueva planilla de actualización de capital, intereses y costas."

Artículo 3º.- Modifícase la Ley Nº 9187 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el artículo 3º, por el siguiente:

"**Artículo 3º.- Objetivos y facultades.** La Dirección de Inteligencia Fiscal tendrá como objetivo principal la planificación y ejecución de los procesos de contralor sistémico de las políticas y acciones de verificación y/o fiscalización y determinación de la materia tributaria, en todo el ámbito de la Provincia.

A tales fines podrá desarrollar y/o ejecutar programas y gestiones de inteligencia fiscal respecto de obligaciones tributarias que fueran establecidas en el Código Tributario Provincial y demás normas tributarias especiales, tanto en el ámbito local como aquellas de naturaleza interjurisdiccional."

2. SUSTITÚYESE el inciso 6) del artículo 4º, por el siguiente:

"6) Efectuar cruces sistémicos de información que se encuentre relacionada con el contribuyente y/o responsable y, a la vez, vinculado en forma directa o indirecta con los hechos imponibles de los distintos tributos establecidos por la Provincia de Córdoba, a los fines de establecer acciones de fiscalización y, en su caso, determinación de tributos."

3. DERÓGASE el inciso 7) del artículo 4º.

4. INCORPÓRASE como inciso 16) del artículo 4º, el siguiente:

"16) Verificar a contribuyentes y/o responsables mediante medios y/o plataformas tecnológicas de comunicación y/o de información (teleconferencia, video chat, videoconferencia, entre otras TICs) respecto de aquellos tributos que se encuentren vigentes o hayan sido reemplazados, y también aquellos que se establezcan en el futuro."

Artículo 4º.- Modifícase la Ley Nº 10679 y su modificatoria, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el inciso i) del artículo 17, por el siguiente:

"i)Obras, trabajos y proyectos de infraestructura de riego en el marco de la Ley Nº 6604."

2. SUSTITÚYESE el artículo 20, por el siguiente:

"**Artículo 20.- Recaudación.** Los importes ingresados en concepto de "Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA)", serán recaudados conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Rural y tienen el siguiente carácter de recursos afectados:

a) El porcentaje que anualmente establezca la Ley de Presupuesto en la Jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería para financiar políticas activas para el desarrollo del sector agropecuario y demás programas presupuestarios que, a tales efectos, se dispongan, y

b)El excedente del porcentaje establecido en el inciso a) precedente para financiar las erogaciones derivadas del artículo 17 de la presente Ley por medio del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA)."

3. SUSTITÚYESE el artículo 27, por el siguiente:

"**Artículo 27.- Agente de percepción.** La percepción del aporte obligatorio previsto en el artículo 26 de la presente Ley estará a cargo de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) la cual, por cuenta y orden del Estado Provincial, deberá ingresar -en las formas,

condiciones y plazos que la reglamentación determine- los importes percibidos en la cuenta específica que a tales efectos se deberá crear en el Banco de Córdoba SA.

Asimismo, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) actuará como agente de percepción sobre los importes netos correspondientes a los costos totales por el abastecimiento de energía eléctrica y potencia que los usuarios de los servicios de transporte y peaje adquieran directamente al Mercado Eléctrico Mayorista, o en su defecto la información que surja de la documentación comercial declarada por cada Agente del Mercado Eléctrico Mayorista, respecto al valor afrontado en el mes anterior a aquel por el cual se le realiza la percepción.

El incumplimiento de la obligación aquí prevista generará la aplicación de los recargos, accesorios y demás sanciones que el Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 T.O. 2021 y sus modificatorias- prevé para los tributos.”

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 10724 y su modificatoria, por el siguiente:

“**Artículo 8º.- Creación.** Créase, hasta el 31 de diciembre de 2023, el Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para Desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, el que estará destinado a contribuir principalmente al financiamiento y sostenimiento transitorio de los desequilibrios del sistema previsional provincial en el marco de la Ley Nº 8024 y sus modificatorias.”

TÍTULO III

MODIFICACIÓN DE OTRAS LEYES

Artículo 6º.- Sustitúyese el inciso e) del artículo 42 de la Ley Nº 9087, por el siguiente:

“e) Los aportes, préstamos o participaciones que correspondan a la Provincia o a la Empresa en la distribución de los recursos afectados en relación al Fondo Nacional de Energía Eléctrica y al Fondo de Compensación Tarifaria, y/o aquellos que se constituyan en un futuro para el desarrollo de los servicios energéticos o de telecomunicaciones y cuya percepción le fuera delegada por el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.”

Artículo 7º.- Sustitúyese el penúltimo párrafo del artículo 32 de la Ley Nº 10835, por el siguiente:

“El Poder Ejecutivo Provincial puede delegar total o parcialmente las facultades a que se refiere este artículo.”

TÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 8º.- Prorrógase hasta el día 30 de junio de 2023 el plazo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 3º del “Convenio entre la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado y CET SA Concesionaria de Entretenimientos y Turismo para la explotación de máquinas de juego slots en la Provincia”, suscripto el día 17 de agosto de 2007, aprobado por Ley Nº 9431 y prorrogado mediante Leyes N^{ros.} 9874, 10249, 10323, 10411, 10508, 10593, 10679, 10724 y 10789, para el cumplimiento de las previsiones contenidas en los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de dicha norma.

Vencido dicho plazo se otorga a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado la facultad de proceder a una nueva prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2023, en caso de considerarlo pertinente.

Artículo 9º.- Establécese, para la anualidad 2023, que la Provincia de Córdoba destinará a los municipios y comunas que suscribieron el “Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social”, aprobado por Ley Nº 10562, el veinte por ciento (20%) de lo recibido por los conceptos que a continuación se detallan, utilizando para la distribución de los mismos los coeficientes previstos en la Ley Nº 8663 y sus normas reglamentarias y complementarias:

a) El importe del Impuesto sobre los Bienes Personales proveniente de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nacional Nº 24699 y sus modificatorias, previa detracción de la suma que se disponga por Ley de Presupuesto con destino al financiamiento de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y

b) El importe previsto en el inciso b) del artículo 55 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatorias -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes-.

Artículo 10.- Establécese que la Dirección General de Rentas, en el marco de las disposiciones previstas para la gestión del saneamiento, cobro y recupero de las acreencias no tributarias del Estado Provincial, podrá evaluar y disponer, mediante resolución fundada, que las acreencias no tributarias que le fueran encomendadas resultan incobrables por insolvencia del deudor u otras causales, debiendo, en tal caso, quedar registrados en un padrón de morosos.

Transcurridos seis (6) meses de la registración como incobrable, la Dirección deberá remitir a los organismos y/o dependencias del Sector Público no Financiero Provincial que solicitaron la encomienda del recupero y cobro de la acreencia, los antecedentes administrativos para declarar y disponer el archivo del crédito por incobrabilidad.

En caso de existir con posterioridad al archivo del crédito, elementos y/o causas suficientes del deudor para hacer efectivo el cobro de la acreencia no tributaria, deberá emitirse una resolución por parte de los organismos y dependencias del Sector Público no Financiero Provincial, revalidando la deuda para su posterior gestión de cobro.

Artículo 11.- Los importes ingresados a partir del 1 de enero de 2023 por obligaciones devengadas hasta la anualidad 2022 inclusive, en concepto de “Contribución Especial para la

Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA)” que se recauda conjuntamente con la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural, tendrán la afectación dispuesta por el artículo 20 de la Ley Nº 10679 con la modificación realizada por el artículo 4º de la presente Ley.

Artículo 12.- Establécese que los servicios que presten los organismos, dependencias y/o áreas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme las leyes y/o normas que los establezcan, serán sin cargo para los usuarios solicitantes de los mismos en la medida que la “Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA)” resulte recurso afectado a la jurisdicción del mencionado Ministerio, en los términos del inciso a) del artículo 20 de la Ley Nº 10679 y sus modificatorias.

Artículo 13.- Establécese que a partir del 1 de enero del año 2023, la percepción del “Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)”, administrado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y destinado a financiar los planes de electrificación de las provincias, así como el otorgamiento de préstamos a municipalidades, cooperativas y consorcios de usuarios de electricidad, para sus obras, ampliación de centrales, redes de distribución y empresas privadas de servicios públicos de electricidad, en el marco del artículo 33 de la Ley Nacional Nº 15336, estará a cargo del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Dicho organismo tendrá, asimismo, la percepción de cualquier otro fondo que se constituya en un futuro para el desarrollo de los servicios energéticos o de telecomunicaciones, pudiendo delegarla en la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).

Artículo 14.- Dispónese que el saldo remanente del “Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)” que, al 1 de enero de 2023, no tenga afectación específica, podrá ser asignado por el Ministerio de Servicios Públicos a los proyectos que cumplan con los fines previstos por el artículo 33 de la Ley Nacional Nº 15336.

Artículo 15.- Derógase la Ley Nº 4422 -Impuesto a los Dividendos de las Apuestas donde intervenga el Jockey Club Córdoba-.

Artículo 16.- Extiéndese hasta el 31 de diciembre de 2028 el plazo de vigencia de la “Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA)” creada por Ley Nº 10679 y sus modificatorias.

Artículo 17.- La presente Ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2023.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leg. Limia, Luis Leonardo, Leg. Blangino, Juan Jose, Leg. Scorza, Adrián Rubén, Leg. Zorrilla, Ricardo Alberto, Leg. Rinaldi, Julieta, Leg. Busso, Maria Victoria, Leg. Cid, Juan Manuel, Leg. Eslava, Maria Emilia, Leg. Giraldi, Ramon Luis, Leg. Petrone, Maria Andrea, Leg. Guirardelli.

-8-

A) DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

B) PROF. DR. RENÉ DEL CASTILLO, RECONOCIDO MÉDICO CORDOBÉS. RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN.

C) 39º CONSEJO FEDERAL DE KINESIOLOGÍA (COFEKI), EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. INTERÉS LEGISLATIVO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

D) SR. SEGUNDO DAL BELLO, CONTRATISTA Y PRODUCTOR RURAL. OBTENCIÓN DEL GALARDÓN AL MÁXIMO RENDIMIENTO DE MANÍ EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA. RECONOCIMIENTO.

E) OBRA TEATRAL ENTRE DEUX MONDES, DIRIGIDA Y PROTAGONIZADA POR LA ARTISTA CORDOBESA LIVIA MAGNANI. BENEPLÁCITO.

F) MUESTRA HOMENAJE AL 50º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DR. ANTONIO SOBRAL, EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, DPTO. GRAL. SAN MARTÍN. BENEPLÁCITO.

G) BINOMIO INTEGRADO POR EL VILLAMARIENSE CARLOS CATIVELLI Y EL CAPITALINO TOMÁS ÁLVAREZ. OBTENCIÓN DE LA CORONA DE CAMPEONES SUDAMERICANOS DE RALLY EN 2 CATEGORÍAS. RECONOCIMIENTO.

H) 1º CERTAMEN NACIONAL DE MUJERES ASADORAS, EN LA COMUNA DE CABALANGO, DPTO. PUNILLA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

I) DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

J) CLUB INSTITUTO ATLÉTICO CENTRAL CÓRDOBA. ASCENSO A LA PRIMERA DIVISIÓN A DEL FÚTBOL ARGENTINO, TRAS LA OBTENCIÓN DEL TORNEO REDUCIDO DE LA PRIMERA NACIONAL. RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN.

K) CORO POLIFÓNICO DELFINO QUIRICI, DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, EN EL MARCO DE SU 90º ANIVERSARIO. RECONOCIMIENTO.

L) FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNC. EQUIPO QUE PARTICIPÓ DEL MUNDIAL UNIVERSITARIO DE PROGRAMACIÓN Y SE CONSAGRÓ CAMPEÓN DE LA REGIÓN LATINOAMERICANA, EN LA CIUDAD DE DHAKA, BANGLADESH. BENEPLÁCITO.

M) TEATRO EL PROGRESO, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. RECONOCIMIENTO.

N) LOCALIDAD DE UCACHA, DPTO. JUÁREZ CELMAN. 121º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

O) LOCALIDAD DE HUANCHILLA, DPTO. JUÁREZ CELMAN. 95º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

P) LOCALIDAD DE CARNERILLO, DPTO. JUÁREZ CELMAN. 135º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Q) X JORNADA PROVINCIAL DE BIOÉTICA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

R) CICLO DE CONFERENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA SOBRE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA, EN LA SALA REGINO MADERS DEL EX PALACIO LEGISLATIVO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

S) CENTRO EDUCATIVO JUAN PASCUAL PRINGLES, DE LA CIUDAD DE LABOULAYE. PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS Y DOCENTES DE 5º GRADO EN LA 53ª FERIA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA PROVINCIAL CON EL "PROYECTO HUMEDALES: UN VÍNCULO VITAL". RECONOCIMIENTO.

T) V JORNADAS NACIONALES Y III INTERNACIONALES DE JUSTICIA DE PAZ Y FALTAS, EN LA LOCALIDAD DE TANTI, DPTO. PUNILLA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

U) DÍA DE LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

V) BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO, DE LA LOCALIDAD DE ALTOS DE CHIPIÓN, DPTO. SAN JUSTO. 90º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

W) LOCALIDAD DE VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO, DPTO. SAN JUSTO. FIESTAS PATRONALES. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

X) LOCALIDAD DE JOVITA, DPTO. GRAL. ROCA. FIESTAS PATRONALES. BENEPLÁCITO.

Y) SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS JOSÉ MARÍA CALAZA, EN LA CIUDAD DE LABOULAYE, DPTO. PTE. ROQUE SÁENZ PEÑA. 67º ANIVERSARIO. BENEPLÁCITO.

Z) ENCUENTRO DE TRAVESÍA DE 50 KM VILLA DE MARÍA-CERRO COLORADO, EN DISTINTOS CAMINOS DEL DPTO. RÍO SECO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Tratamiento en virtud del Art. 157 del Reglamento Interno

Sr. Presidente (Calvo).- Conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, y si no hay objeciones en la aplicación del artículo 157 del Reglamento Interno, vamos a dar ingreso y tratamiento a los siguientes proyectos de declaración: 36490, 36557, 36559 y 36572, compatibilizados; 36493, 36543, 36544, 36548, 36550, 36553, 36554, 36555, 36558, 36560, 36561, 36564 al 36567, 36569 al 36571, 36573 al 36577, 36579 y 36580/D/22, sometidos a votación de acuerdo al texto acordado.

Vamos a dejar constancia de que el bloque Encuentro Vecinal Córdoba se abstiene en todos los proyectos mencionados, excepto en los proyectos 36561, 36569 y 36572, los cuales vota de manera afirmativa; que la legisladora Noelia Agüero consigna su abstención en los proyectos 36570 y 36573, y su voto negativo en el proyecto 36544; que la legisladora Luciana Echevarría consigna su abstención en los proyectos 36570, 36576 y 36577, y su voto por la negativa en el proyecto 36544.

Ahora sí, voy a poner en consideración la aprobación de los proyectos enumerados.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Calvo).- Aprobados.

Legislador Rossi.

Sr. Rossi.- Gracias, y perdón por lo extemporáneo.

Quiero pedir la incorporación de la legisladora Marisa Carrillo como coautora del proyecto 36449/L/22.

Gracias.

Sr. Presidente (Calvo).- Así se hará, legislador; no hay ningún problema.

No habiendo más asuntos que tratar invito a la legisladora Cecilia Irazuzta a que se acerque al mástil del recinto a los fines de arriar la Bandera Nacional.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Calvo).- Muchas gracias.

Queda levantada la sesión.

-Es la hora 20 y 44.

Fernando Aquim – Raquel Mac Garry
Taquígrafos Principales

Manuel Calvo
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

Juan Manuel Gallo
Secretario de Coordinación
Operativa y Comisiones

Guillermo Carlos Arias
Secretario Legislativo